Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 31 de julio de 1956 — Número 18.202

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de Archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Provincia de Neuquén, presentada por el señor Oscar Adrian Peuchot, Expte. Nº 55.876, 1955.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1956. — Visto la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase el sellado publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del Decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

21|7-Nº 3.784-v.31|7|56

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado en el Nº del Expediente con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|7.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VENADO

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y DE ADMINISTRACION

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano Raúl de Elías con fecha veinte de febrero de 1956, la sociedad que gira con asiento principal en esta ciudad, bajo la denominación de "Venado", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera" (modificada, según el presente acto), por la denominación "VENADO", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y DE ADMINISTRACION", ha resuelto ampliar el objeto social y como consecuencia de ello, modificar su denominación. — El texto definitivo de los artículos correspondientes serán por lo tanto el siguiente: "Artículo 1º): Con la denominación de "Venado, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y de Administración", funciona un asociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "Venado", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo desee el directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas". — Artículo 2º): La Sociedad tiene por objeto la explotación y administración de toda clase de establecimientos agrícola ganaderos y la administración de bienes de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos o contratos, directa o indirectamente con su objeto, sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Sobrerraspado: Ricardo Zorraquín Becú, vale. — Corregido: julio 13, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 48.— e 31|7-Nº 16.341-v.31|7|56

FLUVI-MAR

S. A. TRANSPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Raúl Giménez Fauvety se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de un día.

Fº 2.088. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece don Juan Carlos Gentile, argentino, abogado, soltero, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien a efectos de dejarlos protocolizados en este Registro trescientos veinticuatro de mi adscripción me hace entrega del expediente número cinco mil seiscientos noventa y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número siete mil ochocientos ochenta y dos, año mil novecientos cincuenta y seis, del que transcribo íntegramente el acta de constitución, los estatutos con sus modificaciones y el respectivo decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta de constitución de Fluvi-Mar "S. A. Transportadora Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de esta República Argentina, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciocho y treinta horas y reunidos en el domicilio de la calle San Martín 575, planta baja "D", de esta ciudad, los señores Adolfo Vélez, Luis Maggiore, Felipe Bosch, José María López Romero, Lorenzo Perosino, Jaime Braunstein, Eduardo Francisco Zialli, Amadeo Onna, Ginez Gomariz, Juan José González, Jorge Santo Ramiro Javier de Tomaso, Elena Cleofé González, Perla Estor Maizel, Ana Lucía Helsperger, Teresa del Carmen Lazo, Antonio Domínguez, Eduardo Pelagalli y Pablo Galimberti, que suscriben la presente acta, se constituyen en Asamblea, designando a don Adolfo Vélez, para presidir las deliberaciones. — Acto continuo éste expresa: Que como es sabido por los asistentes, es motivo de la reunión constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de Fluvi-Mar S. A. Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera, con el objeto de dedicarse a las actividades que específicamente determina el Art. 3º de los Estatutos de la Sociedad, cuyo proyecto, se somete a la consideración de los asistentes y en especial mediante la realización de todos los actos y operaciones relacionados con el transporte fluvial, marítimo y terrestre, contratación y ejecución de fletes en todas sus formas, la proveeduría naval y agentes marítimos, la construcción y explotación de astilleros y|o construcción y arrendamiento de muelles y construcción de buques, barcazas, lanchas y lanchones. — Después de haberse procedido a su lectura, la Asamblea resolvió: 1) Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatutos que por separado suscriben todos los asistentes y que forma parte integrante de la presente Acta de Constitución; 2) Habiéndose aprobado el Estatuto, se procede a emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) representada por cuatro mil (4.000) acciones, las que quedaron íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o), de acuerdo con el siguiente detalle: Adolfo Vélez, seiscientas (600) acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 60.000); Luis Maggiore, trescientas cincuenta (350) acciones por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000); Felipe Bosch, cien (100) acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); José María López Romero trescientas cincuenta (350) acciones, por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000): Lorenzo Perosino cien acciones (100) por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000); Jaime Braustein, cuatrocientas (400) acciones, por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000); Eduardo Francisco Zielli, cuatrocientas (400) acciones, por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000); Amadeo Onna, trescientos cincuenta (350) acciones por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Ginez Gomariz, trescientas cincuenta acciones (350), por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 35.000); Juan José González, trescientas cincuenta (350) acciones, por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000): Jorge Santo, trescientas cincuenta (350) acciones por un valor nominal de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000); Ramiro Javier de Tomaso, cincuenta acciones (50) por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000); Elena Cleofé González, cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000): Perla Ester Maizel, cincuenta (50) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000); Ana Lucía Hersperger, cincuenta (50) acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000); Teresa del Carmen Lazo, treinta (30) acciones, por un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000); Antonio Domínguez treinta (30) acciones, por un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional de curso legal; Eduardo Pelagalli, veinte (20) acciones, por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000): y Pablo Galimberti, veinte (20) acciones, por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000); 3) El capital suscripto de la primera serie de acciones ordinarias clase "A", queda integrado en este acto en un diez por ciento (10 o|o) en efectivo, en las cantidades proporcionales a las acciones suscriptas por cada accionista constituyente y según lo especifica el artículo precedente; 4) A continuación y de acuerdo con lo establecido en los Arts representativos de los Estatutos, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en diez (10) titulares el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: Adolfo Vélez, Jorge Santo Eduardo Francisco Zielli, Felipe Bosch, Lorenzo Perosino, José María López Romero, Luis Maggiore, Amadeo Onna, Ginez Gomariz y Juan José González. Síndico titular: Dr. Héctor Raúl Bertora Síndico suplente: Dr. Juan Carlos Gentile. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo Presidente el señor Adolfo Vélez y Vicepresidente el señor Eduardo Francisco Zielli; por este mismo acto se resolvió seguidamente autorizar al Dr. Juan Carlos Gentile, en su condición de abogado, que procediera al estudio y redacción de los Estatutos de esta Sociedad, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos por los que regirá la Compañía con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la Sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto, y previa redacción y lectura de esta acta firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Estatutos. — Título I. Nombre domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de FLUVI-MAR S. A. TRANSPORTADORA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio. — Art. 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) De transporte: mediante la realización de todos los actos y operaciones relacionados con el transporte fluvial, marítimo y terrestre; y la contratación y realización de fletes en todas sus formas, y el ejercicio de todos sus negocios conexos o complementarios; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, explotación del ramo de proveeduría naval y de agentes marítimos, compra-venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos o complementarios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales: mediante la construcción, explotación y comercialización de astilleros; construcción, explotación o arrendamiento de muelles y diques flotantes; construcción, explotación y comercialización de buques, barcazas, lanchas y lanchones; d) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Para la realización de los fines sociales podrá asociarse o financiar otras empresas, sea en carácter permanente o transitorio; adquirir fondos de comercio o establecimientos comerciales o rurales, radicar industrias en los términos de la Ley Nacional 14.222 e intervenir en toda cla-

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 7738

FICHERO (Informes)
de 12 a 18 horas T. E. 32 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas T. E. 32 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16 TRES días hábiles antes de su primera inserción

se de licitaciones. — Título II. — Capital Social y Acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) compuesto de nueve series de acciones al portador de cien (100) pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. La primera serie está compuesta de cuatro mil (4.000) acciones y las ocho (8) restantes de dos mil (2.000) acciones cada una. Las acciones serán preferidas y ordinarias. Las acciones de las tres primeras series se denominarán ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho a cinco (5) votos cada una, serán al portador y podrán ser suscriptas exclusivamente por los tenedores de acciones de igual clase. Las series restantes se emitirán en acciones ordinarias de la clase "B" al portador, con derecho a uno (1) voto por acción y|o acciones preferidas del régimen establecido en el Art. 5º de este Estatuto, y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las características que el Directorio y este Estatuto fijen para cada emisión serán impresos al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de accionistas hasta cinco (5) veces, o sea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000). Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones e integrada en un diez (10) por ciento. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez (10) por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Cód. de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez (10) por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres (3) años.

— El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez (10) por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante el ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones efectuadas durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince (15) días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del 1 o|o mensual (uno por ciento) desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, la compañía podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los directores durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º): Cada Director depositará cincuenta (50) acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la aprobación del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. El Directorio se reunirá cuando menos, una vez cada mes; sus resoluciones se asentarán en el correspondiente libro de actas que firmarán el presidente o el secretario o en su defecto los directores que se designarán para ello en la misma sesión. — Artículo 11º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente y en su ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto teniendo además voto decisivo en su caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras, de cambio, vales, cheques y pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Entre Ríos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o|a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se lo podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda, como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisiones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memorial anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objeto sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Títulos IV. - Fiscalización. - Artículo 12º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el Art. 340 del Cód. de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. - De las Asambleas. - Artículo 13º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el Art. 354 del Cód. de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el Art. 350 del Cód. de Comercio. — Título VI. - Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. - Artículo 16º: El ejercicio social terminará el treinta (30) de junio de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos (2) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento para el Directorio, el que se distribuirá entre los Directores, a prorrata de su asistencia a las reuniones del Directorio; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico; d) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas en el porcentaje y condiciones de pago que se hubieran estipulado al ser emitidas; e) el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas, en la forma que se haya estipulado al emitirlas; f) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que se hubieran de dedicar al pago de dividendos adicionales de acciones preferidas, en las condiciones pactadas al ser éstas emitidas; y sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de fondos de reserva y distribución de remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VIII. - Disolución y Liquidación. - Artículo 17º: La disolución de la Sociedad, tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Cód. de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. - Disposiciones Generales: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — "Ministerio de Interior y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 7.882. — Señor Ministro. — Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la Sociedad en formación "Fluvi-Mar", S. A. Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta Capital el 2 de septiembre de 1955, según consta en el testimonio de escritura agregado de fs. 1 a 2 vta. — Tiene por objeto dedicarse a los transportes en general, comercialización en el ramo de proveeduría naval, construcciones y explotaciones, navales y operaciones financieras. El capital autorizado de m$n. 2.000.000.— ha sido suscripto e integrado en efectivo por los accionistas constituyeyntes dentro de las proporciones requeridas por el Art. 318 del Código de Comercio, cuyos demás extremos también están cumplidos. Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los Estatutos de fs. 4 a 10 con las modificaciones de fs. 18 a 21 vta. y de fs. 24, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del Art. 319 del Código citado en los plazos del Decreto de 27 de abril de 1923. Al expedir testimonio, se tendrá en cuenta la enmienda propuesta a fs. 18 y vta. para el acta constitutiva. — Inspección General de Justicia, marzo 27 de 1956. — Doctor Alberto Rodríguez Galán, Inspector General de Justicia. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 de abril de 1956. Visto el expediente Nº 5.695|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fluvi-Mar S. A. Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Fluvi-Mar" S. A. Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera constituída en esta capital el 2 de septiembre de 1955; y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veinticuatro (24). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.) al acta constitutiva. Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y ya sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Decreto Nº 6.426. — Aramburu. — L. Landaburu." — Es copia fiel de los instrumentos citados, quedando a la vista, doy fe, concurriendo el Doctor don Juan Carlos Gentile, autorizado para este otorgamiento, con el poder especial que le fué conferido por los componentes de la referida sociedad, con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de esta ciudad don Ernesto Vales, al folio mil cuarenta y siete del Registro número uno a su cargo, el que me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Fº 1047. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Adolfo Vélez, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil doscientos diez, de esta Capital; don Luis Maggiore, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán, número ciento sesenta y cinco de esta ciudad; don Felipe Bosch, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador General San Martín número siete mil cuatrocientos veintidós; don José María López Romero, argentino, médico, soltero, domiciliado en la calle Delfín Gallo número cinco mil ochenta y seis, de esta ciudad; don Lorenzo Perosino, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en la calle Arredondo número dos mil ciento cincuenta y cinco de Castelar, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Jaime Braunstein, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; don Eduardo Francisco Zielli, argentino, comerciante, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Olleros número dos mil trescientos treinta; don Amadeo Onna, argentino, agente general de seguros, casado, domiciliado en la calle Morón número dos mil trescientos cincuenta y ocho, de esta Capital, don Ginez Gomariz, español, productor de seguros, casado, domiciliado en esta capital, calle Carril número novecientos veintiocho, primer piso, departamento C; don Juan José González, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Alsina número trece de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Santo, argentino, empleado, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Larrea número doscientos tres, cuarto piso, departamento "G"; don Ramiro Javier de Tomaso, argentino, corredor de seguros, soltero, domiciliado en la calle Medrano número mil trescientos cincuenta y dos, departamento doce de esta Capital; doña Elena Cleofé González, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Olazábal número mil novecientos veintisiete, primer piso, departamento "D", de esta ciudad; doña Perla Ester Maizel, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Paso número setecientos cuarente y ocho, de esta Capital, doña Ana Lucía Hersperger, alemana, empleada, soltera, domiciliada en la calle Soto y Calvo número ochocientos cincuenta y uno, de José León Suárez, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña Teresa del Carmen Lazo, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Franklin número novecientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad; don Antonio Domínguez, argentino naturalizado, jubilado, casado, domiciliado en la calle Nicolás Avellaneda número ciento veintitrés de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de

tránsito en ésta; don Eduardo Pelagalle, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Echenagucía número quince, de la Capital Federal y don Pablo Galimberti, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida del Trabajo número siete mil doscientos treinta y tres, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifestan: Que confieren Poder Especial a favor del Doctor don Juan Carlos Gentile para que en sus nombres y repraentación eleve a escritura pública una vez que sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional los Estatutos de "Fluvi-Mar, Sociedad Anónima, Transportadora, Comercial, Industrial y Financiera", constituída por todos los comparecientes por acta de fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y cuyo otorgamiento de personería se tramitará por expediente de la Inspección General de Justicia. — Al efecto facultan a su mandatario para que otorgue y firme la correspondiente escritura de protocolización ante el Escribano que designe y a solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, así como para hacer inscribir el testimonio en cualquier repartición pública, nacional o municipal que corresponda, como asimismo para que acepte cualquier modificación en sus Estatutos que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional incluso sustituir el nombre de la sociedad si el mismo fuera observado. Leída que les es, los comparecientes se ratifican y la firman como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, don Juan Carlos Caputo y don David Segalle, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Adolfo Vélez. — Luis Maggiore — Felipe Bosch. — M. López Romero. L. Peresino, Jaime Braunstein. Eduardo F. Zielli. Amadeo Onna. Ginez Gomariz. J. J. González. Santo. R. de Tomaso. Elena González, Perla Maizel. Ana Lucía Hersperger. — Teresa del C. Lazo. — A. Domínguez. Eduardo Pelagalle. P. Galimberti. Tgo.: Juan Caputo. — Tgo.: David Segalle. Está mi sello. — Ante mí Ernesto Vales. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. Para el apoderado doctor don Juan Carlos Gentile, expido el presente testimonio en dos sellos numerados doscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello y una firma: Ernesto Valez. Escribano". Es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fué al compareciente, se ratifica de su contenido y firma de conformidad, como acostumbra, por ante mí el Escribano Autorizante y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Mario H. Sandigliano y don Manuel R. del Prado, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. J. C. Gentile. — Tgo.: M. Sandigliano. Tgo.: M. R. del Prado. Hay un sello. Ante mí: O. R. Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochenta y ocho del Registro trescientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Fluvi-Mar, expido este primer testimonio, en trece sellos de Ley, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: del mes de Septiembre. Adolfo Tomaso — Fluvial acta — José — un — 400 — cinco — Perosino — procedió — votos — constituirse — voto — y — comunicadas — e — rescatadas — y — pedido — aprobación — 10 — pagaderos — reglamentos — conferido — sus — facultades — que — consta — la autorización — Perosino — Olleros — domiciliada — Pelagalli — Lucía — o — a — extraordinaria — extraordinarias: vale." — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 924.— e.31|7-Nº 16.331-v.31|7|56

SCARAMELLA HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, VITIVINICOLA Y OLIVARERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 378. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Antonio Alberto Scaramella, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Susana Alicia Latugaye, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y seis mil novecientos treinta y seis; y don Miguel Angel Díaz de Vivar, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Millet, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y siete mil setecientos veinte y seis; ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento ejercitando la autorización conferida en el instrumento que se protocoliza en este acto, y en tal carácter, dicen: Que por escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí al folio ochenta, del protocolo de este Registro a mi cargo, quedó constituída provisoriamente la Sociedad "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Vitivinícola y Olivarera", aprobándose en dicha escritura los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien, previas las modificaciones aconsejadas en el expediente letra "N" número mil ochocientos sesenta y nueve/cincuenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, aprobó dichos Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Que en cumplimiento de la autorización conferida y de conformidad con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la referida Sociedad, protocolizando los Estatutos de la Sociedad Anónima "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Vitivinícola y Olivarera", así como el Acta producida con motivo de su fundación, a cuyo efecto, me entregan el testimonio que literalmente transcripto, dice así: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Rafael Scaramella, italiano, casado, de setenta y nueve años de edad, Cédula de identidad número trescientos cincuenta mil ciento ochenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Aquilina Echeverría de Scaramella, uruguaya, casada, de setenta y tres años de edad, Cédula de Identidad número siete mil ciento treinta y ocho, expedida por la Policía de la Ciudad de Mendoza; doña Enriqueta Carmen Scaramella de Ferreira Martínez, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Marcelino Ferreira Martínez, que sólo firma "Ferreira", argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad número ciento cuatro mil novecientos noventa y seis, expedida por la Policía de la Ciudad de Mendoza; don Julio César Elorza, argentino, de cuarenta años de edad, casado; Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos quince mil cincuenta y uno, Distrito Militar cincuenta y uno, todos domiciliados en la Ciudad de Mendoza y de tránsito en ésta; don Eugenio Scaramella, italiano, casado, de ochenta y un años de edad, Cédula de Identidad número trescientos veinte y un mil ciento noventa, expedida por la Policía de la Capital Federal; doña Carmen Cordon de Scaramella, argentina, casada, de setenta años de edad, Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y un mil setecientos siete, expedida por la Policía de la Capital Federal; don Luis María Scaramella, argentino, viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número veinte mil setecientos ochenta y ocho, Distrito Militar uno; don Antonio Alberto Scaramella, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y seis mil novecientos treinta y seis, Distrito uno, los cuatro últimos, vecinos de esta Capital Federal; y don Eugenio Carlos Scaramella, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número cien mil quinientos noventa y ocho, Distrito Militar uno, vecino de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que los señores Eugenio Scaramella y Antonio Rafael Scaramella, son únicos y exclusivos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el nombre de "Scaramella Hermanos", constituída el veinte y tres de enero de mil novecientos trece, por escritura pasada ante el Escribano don Vicente R. Rotta, en este mismo Registro a mi cargo y que en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, ... a veinte y tres de enero de mil novecientos trece ... ante mí ... comparece don Antonio Rafael Scaramella y don Eugenio Scaramella ... casados ...

Primera: Queda constituída y subsistentes entre los comparecientes una sociedad comercial colectiva para la explotación de los ramos de compra-venta de vinos argentinos e importados, elaboración de mosto y cuanto más convenga al desarrollo de la Sociedad incluso adquirir bienes raíces para la mayor amplitud de sus operaciones, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real o gravamen sobre los mismos bienes y dar dinero en hipotecas, por el interés y condiciones que se crea más conveniente. Las adquisiciones de inmuebles, podrán verificarse por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y ellos podrán ser vendidos nuevamente por el precio, plazo y condiciones que fije el socio que intervenga en la operación. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, con Sucursal en el Departamento de Belgrano, de la Provincia de Mendoza... Tercera: El término de duración de esta Sociedad es de cinco años y un mes, a contar desde el primero de enero actual... Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "Scaramella Hermanos", cuya firma social podrá ser usada indistintamente por cualesquiera de los dos socios... Quinta: Atento lo consignado en la cláusula cuarta, la gerencia, dirección y administración de la Sociedad queda a cargo tanto de uno como de otro socio pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos... conferir poderes generales o especiales... A. R. Scaramella. — Eug. Scaramella. — Tgo.: J. Sampedro. — Tgo.: Luis Polatti. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente R. Rotta. — Certifico: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos trece, por mandato del señor Juez de Feria, doctor Don Uladislao Padilla, de la presente escritura se ha tomado razón bajo el número sesenta y dos, al folio trescientos trece, del Libro ciento trece del Registro Público de Comercio... E I. Orellana. — Hay un sello". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés, ante mí... comparecen don Antonio Rafael Scaramella y don Eugenio Scaramella, ambos casados ... declaran: Que prorrogan por tiempo indeterminado la vigencia... de la Sociedad "Scaramella Hermanos"... a... A. R. Scaramella. — Eugenio Scaramella. — Tgo.: M. Rasuerons. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente R. Rotta. — Certifico: Que con fecha nueve de febrero de mil novecientos veintitrés y por mandato del señor Juez de Comercio, Doctor Juan B. Estrada, de la presente escritura se ha tomado razón bajo el número noventa y tres, al folio trescientos treinta y nueve, del Libro ciento setenta y siete para inscripciones de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio... E. I. Orellana. — Hay un sello. — Igual a sus originales, doy fe, Que el domicilio actual de la Sociedad es en la Avenida Diez y Siete de Octubre número mil cuatrocientos sesenta, siendo el objeto de la sociedad citada el mencionado en el contrato social antes transcripto, y en consecuencia, resuelven para todo cuantos les concierne por derecho propio y en calidad de socios de "Scaramella Hermanos", y para lo demás con la conformidad y aceptación que por este acto manifiestan los otros comparecientes, continuar los negocios de la Sociedad colectiva "Scaramella Hermanos" antes referenciada, bajo la forma de Sociedad Anónima "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Vitivinícola y Olivarera", que se constituye a continuación, transpasándole en consecuencia todo su patrimonio y estado social revelados en el Balance e Inventario efectuados para el efecto, los que firmándose por separado y formando parte integrante de la presente, igualmente se aprueban por todos los comparecientes. — Segundo: Constituir para ser continuadora y sucesora de los negocios de la antedicha sociedad comercial colectiva "Scaramella Hermanos", en la Sociedad Anónima "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Vitivinícola y Olivarera", que haciéndose cargo del activo y pasivo establecidos en el Balance e Inventario antes aludido, certificado por el Contador Público Nacional don Gilberto García Laredo, tendrá su domicilio y cede principal de sus negocios en esta Capital Federal, y cuyo objeto será el que se precisa en sus Estatutos que se expresarán más adelante. — Tercero: Atribuir a la Sociedad Anónima "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Vitivinícola y Olivarera", el capital social de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil ciento cuarenta y cuatro acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, al portador y de igual valor. — Este capital queda íntegramente suscripto y totalmente integrado en los siguientes términos y condiciones: los señores Eugenio Scaramella y Antonio Rafael Scaramella, cada uno cuatro mil quinientos cuarenta y una acciones que representan cuatro millones quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional para cada uno, que se integran con el valor neto de los bienes de la sociedad comercial colectiva "Scaramella Hermanos", que se demuestra en el inventario y balance antes referenciado. — Las señoras Aquilina Echeverría de Scaramella y Carmen Cordón de Scaramella, suscriben cada una, una acción de un mil pesos moneda nacional, que representan para el capital dos mil pesos moneda nacional, y para cada una, un mil pesos moneda nacional. — Los restantes comparecientes, señores Antonio Alberto Scaramella, Eugenio Carlos Scaramella, Luis María Scaramella, Enriqueta Carmen Scaramella de Ferreira Martínez, Marcelino Ferreira Martínez y Julio César Elorza, suscriben cada uno, diez acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que representan para el capital, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y para cada uno de ellos, diez mil pesos moneda nacional, integrando sus capitales suscriptos los ocho nombrados en último término, mediante depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta de la Sociedad Anónima que se constituye y de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Designar para el primer ejercicio, con duración en sus funciones hasta que se celebren la próxima Asamblea Ordinaria, y con facultad para iniciar de inmediato y proseguir las operaciones sociales de la Sociedad Anónima "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Vitivinícola y Olivarera", con las amplias facultades de administración, disposición y enajenación que autorizan los Estatutos, el siguiente Directorio: Presidente, señor Eugenio Scaramella; Vicepresidente: señor Antonio Rafael Scaramella; Director Gerente; señor Antonio Alberto Scaramella; Director Secretario; señor Eugenio Carlos Scaramella; Director Vocal; señor Luis María Scaramella. — Así mismo, se resuelve designar Síndico Titular, al Doctor Julio César Elorza, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Quinto: Autorizar y apoderar especialmente, con todas las facultades y poderes para el mejor cumplimiento de su cometido a los Doctores Antonio Alberto Scaramella, Juan Carlos Díaz de Vivar y Miguel Angel Díaz de Vivar, para que actuando cualquiera de los dos últimos conjuntamente con el Doctor Antonio Alberto Scaramella, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes Estatutos y obtener la personería jurídica de la Sociedad, para poder actuar como anónima, con facultad para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno de la Nación indicarán, como así para cumplir con todos los demás requisitos exigidos por la Ley y de modo particular para otorgar y firmar la respectiva escritura de protocolización de Estatutos, de conformidad con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio. — Sexto: aprobar los siguientes Estatutos para la sociedad... Bajo los veinte y tres artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De la Presente escritura se expedirá testimonio para ser presentado ante las autoridades competentes a los fines de la autorización gubernativa, y dos copias fieles; una para el Directorio constituído, y otra para los accionistas, que la reciben por el Doctor Antonio Alberto Scaramella. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman por ante mí y los testigos, don Damián J. García Laborde y don Juan Biscaldi, vecinos, hábiles, de que doy fe. — A. R. Scaramella. — Eugenio Scaramella. — Carmen C. de Scaramella. — Luis María Scaramella. — Antonio Alberto Scaramella. — Aquilina E. Scaramella. — Enriqueta S. de Ferreira Martínez. — E. C. Scaramella. — Ferreira. — Julio C. Elorza. — Tgo. D. J. García Laborde.

— Tgo. J. Biscaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y queda en el Registro treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, en diez sellos de Ley, números correlativos del dos millones quinientos cinco mil seiscientos ochenta, al ochenta y uno; y del dos millones quinientos seis mil seiscientos uno, al presente, que sello, firmo y rubrico, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado, años, que, l, reducirá, acarreo, endosar, restante, mayoría, resolución, rematadores, especiales, Vale. — Enmendado: aprueban, transpasándoles, pesos, retiradas, tomarán, miembros, artículo, resoluciones, vale. — Hay un sello y firma que dice: Leonidas I. Ferrando, Escribano Nacional.

— Honorarios $ 25.745. — Decreto 26.655.

— Artículo Uno: Bajo la denominación de "SCARAMELLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL VITIVINICOLA y OLIVARERA", se constituye una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y durará treinta años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea Societaria, especialmente convocada para el efecto sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo dos: La Sociedad tiene por objeto, reconociéndose continuadora y sucesora de la Sociedad Colectiva "Scaramella Hermanos", de cuyo activo y pasivo reflejado en el Balance e Inventario del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos se hace cargo, dedicarse con sus propios bienes y|o de o por cuenta de terceros, a Destilería, Agricultura y Ganadería en general y a industrialización y Comercio Vitivinícola y Olivarero, en todas sus fases de producción, elaboración, envasamiento y comercialización al por mayor y menor, pudiendo constituirse en importadora o exportadora de los mismos y sus derivados. — Artículo tres: Para el mejor cumplimiento de su expresado objeto y finalidades sociales podrá con previa resolución de su Director, establecer, en el país o en el extranjero, asegurándoles o no, un capital determinado; locales de negocio, sucursales, agencias, fábricas, representaciones, delegaciones y|o filiales; asociarse, representar y adquirir negocios o industrias similares; comprar, arrendar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes inmuebles, y en general, realizar cuantos actos y operaciones fueren menester, ya sea que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando autorizada a operar con todos los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en todas sus secciones y conforme a sus Estatutos y Reglamentos". — Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil ciento cuarenta y cuatro acciones de un mil pesos cada una, todas al portador y que quedan integradas con el valor de los bienes y el dinero efectivo consignados en el artículo tercero del acta de Fundación. Los señores Eugenio Scaramella y Antonio Rafael Scaramella por sí y|o todo derecho y representación de la Sociedad comercial colectiva "Scaramella Hermanos", y|o esta sociedad colectiva, apartándose de todo derecho de propiedad, posesión y dominio que tienen y le corresponden en ella por los bienes inmuebles comprendidos y descriptos en el inventario-balance de la cláusula segunda, los dan desde ya por transferidos en plena propiedad, posesión y dominio a la Sociedad Anónima "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Vitivinícola y Olivarera", y una vez que ésta haya inscripto sus Estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, recibirá de aquéllos el traspaso del dominio por la pertinente escritura pública traslativa de dominio, por cuya aceptación y en los mejores términos que corresponden en derecho con todas las facultades necesarias para ello, otorgan poder irrevocable y definitivo al Doctor Antonio Alberto Scaramella y al señor Luis María Scaramella, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de la "Sociedad "Scaramella Hermanos" y|o de los señores Eugenio Scaramella y Antonio Rafael Scaramella, procedan a transferir a la sociedad anónima que se constituye por este acto, todos los bienes inmuebles que se mencionan en el balance e inventario a que se alude en la cláusula segunda de la presente, con las medidas, linderos, inscripciones y demás circunstancias, que se expresan en los respectivos títulos de propiedad y por los precios consignados en el citado inventario-balance, con facultad para percibir los mismos en acciones liberadas de la sociedad anónima, otorgando los recibos y cartas de pago que se les exijan, den posesiones, soliciten inscripciones y obliguen a los transmitentes por las responsabilidades legales. — Los señores doctor Antonio Alberto Scaramella y Luis María Scaramella, aceptan expresamente ese cometido y se obligan a cumplirlo para la sociedad anónima, en carácter de gestores representantes de esta Asamblea constitutiva. — Artículo Cinco: El capital autorizado de la sociedad que se constituye podrá ser aumentado hasta la suma de cuarenta y cinco millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, y de conformidad con las disposiciones vigentes, en series no mayores de un millón de pesos cada una, pero no podrá emitirse una Serie sin estar íntegramente

suscripta y realizada la anterior. Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que posean, hasta diez días después de haber aparecido la tercera publicación ordenada por la legislación vigente, dando cuenta de la nueva emisión de acciones. Todo aumento de capital se reducirá a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto pertinente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado, sino el de nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, más, en su caso, el de los aumentos cumplidos si hubieran sido efectuados de acuerdo con las precedentes normas. — Artículo Seis: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. El Directorio designará de entre sus miembros, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Gerente, Director Secretario y Director Vocal y el orden y modo de las suplencias. Los Directores ausentes podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En esos casos, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del Director ausente. Para ser Director se requiere poseer como mínimo diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de sus gestiones, y sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. — Artículo Siete: Los Directores durarán tres años en sus funciones. El mandato de los Directores se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos en Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo diez y siete y hasta que éstos se hayan recibido de sus cargos. Los Directores podrán ser reelectos. Si la Asamblea modificare el plazo del mandato de los Directores, la resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse de inmediato a la Inspección General de Justicia. — Artículo Ocho: El Directorio quedará constituído como tal y en condiciones de funcionar como órgano de la Sociedad, con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente que permanecerá en esos cargos todo el tiempo que duren sus respectivos mandatos de Directores. — Artículo Nueve: Cuando en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad llegaran a faltar directores, el Síndico designará provisionalmente de entre los accionistas a los sustituyentes los directores que los reemplazarán, los que conservarán sus mandatos hasta la próxima Asamblea General y depositarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo en el Directorio y antes de aceptarlo diez acciones que no podrán ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Diez: El Directorio se reunirá en el lugar de la Sede Social u otro dentro del domicilio legal de la Sociedad que fije la convocatoria, por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten cualquiera de sus miembros o el Síndico; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. Pero solamente por mayoría de sus miembros que posean, en conjunto, no menos de tres cuartas partes del capital podrá disponer la compra, venta y/o hipoteca de inmuebles. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes y el Síndico en su caso. — Artículo Once: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos dos y tres, sin más limitaciones que las establecidas expresamente en estos Estatutos. — En su consecuencia, sus atribuciones y deberes serán entre otros: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, el Vicepresidente o la persona que el Directorio apodere para que lo reemplace a los fines y objetos precisos y determinados. — B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, vender, comprar, y permutar semovientes, muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado; dar, aceptar y cancelar hipotecas, cauciones, prendas y cualquier otro derecho real; conciliar y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; entablar o renunciar los recursos legales ordinarios o extraordinarios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales, o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación de bienes o de administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — C) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; D) Nombrar de su seno o de entre accionistas y/o extraños, Gerente y/o Subgerente y encomendarles la parte ejecutiva de algunas de sus facultades y convenir su remuneración con cargo a los gastos generales del ejercicio, o en las condiciones del artículo doce si se tratase de un Director. — E) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea necesario. — F) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — G) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. — H) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — I) Dictar los reglamentos internos. — J) El Directorio, con conocimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación, aún cuando no estuvieran especificadas en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Doce: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la Sociedad y en este caso gozarán de la remuneración que le acuerde el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea con imputación a gastos generales del ejercicio. — Artículo Trece: El Presidente tiene la representación legal de la compañía. — En su ausencia, hará sus veces el Vicepresidente. — En los mismos casos, éste será reemplazado por un Presidente interino, cuya designación queda diferida al Directorio. — Si vacaren todos los Directores, se procederá como se regla en el artículo nueve. — Artículo Catorce: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. — B) Cumplir estos Estatutos, las resoluciones del Directorio y las Leyes y Reglamentaciones de aplicación. — C) Dar cuenta al Directorio de todas las operaciones realizadas en la administración y ejecución de los negocios sociales. — d) Con previo acuerdo del Directorio delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones en representantes o mandatarios especiales, quienes entonces obligarán a la Sociedad en los términos del mandato que recibieren. — Artículo Quince: La Asamblea General designará anualmente al Síndico y su suplente que podrán ser reelectos y que durarán en sus funciones de Asamblea hasta Asamblea. — Gozarán de la remuneración que fije la Asamblea al designarlos con imputación a gastos generales del ejercicio. — Artículo Diez y Seis: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que deberá confeccionarse con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia y presentarse a la Asamblea debidamente informado por el Síndico, se distribuirán en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital social: otro por ciento que fijará la Asamblea, se destinará a fondos de previsión y lo restante se distribuirá en proporción al capital integrado entre los accionistas para el dividendo de sus acciones. — La Asamblea fijará la remuneración de los Directores, destinándose para eso el diez por ciento de utilidades líquidas y realizadas. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determina el Directorio dentro del ejercicio y los no reclamados en el término de tres años, a contar desde la fecha en que el Directorio los ponga a disposición de los accionistas se considerarán prescriptos e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. — El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios de acuerdo a lo prescripto por el artículo terscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Diez y Siete: La Sociedad celebrará todos los años una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los fines determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrá celebrar Asambleas Extraordinarias en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código y de estos Estatutos. — El ejercicio anual cerrará el treinta de Junio de cada año, pero la Asamblea por mayoría de votos presentes podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso esta modificación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose comunicación a la inspección General de Justicia. — Artículo Diez y Ocho: Las convocatorias para las Asambleas se publicarán en la forma que ordene la legislación vigente, debiendo comenzar la publicación con diez y ocho, y trece días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primer o segunda convocatoria respectivamente. — El quórum de las asambleas ordinarias o extraordinarias se constituirá con la mitad mas uno del capital suscripto en primera convocatoria; en segunda convocatoria con cualquiera sea el numero de accionistas y de capital representado con excepción de las Asambleas que deben tratar lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio. — Se reunirán siempre en la sede social si la convocatoria no designare otro lugar dentro del domicilio legal y serán presididas, estando presentes, por las autoridades del Directorio en el orden que se esté ejerciendo éste, y no estando presentes Directores con tal derecho, la Asamblea designará de los accionistas presentes quien la presida. — Esperará siempre para reunirse, hasta una hora después de la indicada en la convocatoria. — Artículo Diez y Nueve: Cada acción da derecho a un voto con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, segunda parte. — Cuando diferentes individuos fueren copropietarios de una acción, la Sociedad no está obligada a reconocerlos si no eligiesen uno que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Salvo que este Estatuto exija mayoría especial en las Asambleas, toda resolución se adoptará por mayoría de votos presentes. — Serán escrutadores en las Asambleas, los dos principales accionistas presentes y en caso de paridad de acciones los dos de mayor edad. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en el Libro de Actas que serán firmadas por quien la haya presidido y los escrutadores. — La firma de éstos al pie del acta importará la aprobación de la misma por la Asamblea. — Artículo Veinte: Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad o en Bancos, por lo menos tres días antes del fijado para que tenga lugar y solamente con la exhibición del recaudo correspondiente al depósitos, podrán tener voz y voto. — Artículo Veinte y Uno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta dirigida al Presidente. — El Directorio podrá establecer para estos poderes cartas fórmulas especiales. — Artículo Veinte y Dos: La Sociedad se disolverá de acuerdo a la Ley. — En cualquier momento una cantidad de accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto podrá pedir la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria a efectos de tratar la disolución anticipada de la Sociedad y el Directorio deberá dar cumplimiento inmediato a esa solicitación. — Artículo Veinte y Tres: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General con intervención del Síndico determinará el modo y plazo de la liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. — Ella aprobará la cuenta de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — El producido de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones de capital. Inventario y Balance General realizados en los bienes de la Sociedad Colectiva "Scaramella Hermanos" al efecto de su transferencia a la Sociedad "Scaramella Hnos., S. A. Industrial y Comercial Vitivinícola y Olivarera". — Activo: Existente en Capital Federal. — Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente en la Suc. Miserere $ 10.311,13; Banco de Londres y América del Sud, Cuenta Corriente en Suc. Once $ 159.434.25; Nuevo Banco Italiano, Cuenta Corriente en la Suc. Once $ 51.540,56; Banco de Italia y Río de La Plata, Cuenta Corriente en la Casa Central $ 10.822,98; Banco Español del Río de La Plata, Cuenta Corriente en la Casa Central $ 4.715,46; Caja, según arqueo, $ 5.739,94; Mercaderías Generales, según discriminación en Inventario Nº de la firma antecesora "Scaramella Hnos." a fojas ciento sesenta y ocho del Balance General al 30|6|52, $ 41.732,41; Cuentas Corrientes, Deudores: Según discriminación en Inventario Nº 4 de la firma antecesora "Scaramella Hnos." a fojas 169|173, $ 734.526,04; ídem por préstamos de envases a clientes del interior, fojas 173|176, $ 205.340.—; ídem por préstamos de envases a clientes de esta plaza, fojas 176|178, $ 16.490.—, $ 956.356,04; Deudores Varios: J. Firivida y Hnos. pesos 10.000.—; Balbuena Hermanos pesos 15.697,23, $ 25.697,23; Letras a cobrar, pagaré firmado por Romero Mignini y Cía. S.R.L. v. 18|8|52, $ 11.250.—; Deudores en gestión, Julio C. Scaramella $ 1.018,40; Acciones "La Unión Gremial", 39 acciones de "La Unión Gremial" Cía. de Seguros S. A. Nros. 6261|70, 00443|00446; 6271|6280, 0783|0785; 1453|1457,52; 688,52691|52695 y 1117|1119 $ 3.900; Títulos en Custodia Banco de Italia, 210.300 liras del Empréstito Italiano 3 1|2 o|o Serie 232|908 depositados en el Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central $ 100.—; Construcción Propiedad Avenida 17 de Octubre 1460, valor invertido en la construcción según libros de contabilidad de la antecesora "Scaramella Hnos." al 30|6|52 sita en esta Capital Federal, Avenida 17 de Octubre 1460 considerándose exclusivamente el valor de construcción y con respecto al terreno sobre el que se edificó, déjase expresa constancia que es propiedad del F. C. N. G. San Martín a quien se arrendó con la autorización respectiva para edificar según contrato de locación formalizado el 18|6|51, $ 385.365,07. Propiedades Jujuy 456|68; Propiedades sitas en esta Capital Federal calle Jujuy 456|58, 466 y 468, valor de compra pesos 97.418,80, según título de propiedad inscripto el 10|1|39, tomo 920, folios 99, 100 y 101 bajo los números respectivos: 115.064; 115.065 y 115.066; Campo en La Rioja; Campo sito en la Pcia. La Rioja denominado "Bajo Gordillo" Nº Padrón 1-04.016, superficie 1.349 Has. 92 áreas. Campo sito en Pcia. La Rioja, denominado "La Compañía" departamento "Capital", Nº Padrón 1-04.017, superficie 2.024 Ha. 88 áreas. Valor de compra, total pesos 9.188.90; Escritura de propiedad inscripta bajo el Nº 320, folio 438 el 15|9|30; $ 1.774.591.17. Sigue activo existente en Capital Federal, de la hoja Nº 1 pesos 1.774.591.17; Muebles y útiles; según inventario Nº 4 de los Sres. Scaramella Hnos. a foja 169 del balance realizado el 30|6|52; 10.825.34; Maquinarias, según inventario Nº 4. de los Sres. Scaramella Hnos., a fojas 169 del Balance realizado el 30|6|52, $ 193.633.—; Herramientas, según inventario Nº 4 de los Sres. Scaramella Hnos. a fojas 169 del Balance realizado el 30|6|52, $ 68.90; Envases vacíos, según inventario Nº 4 de los Sres Scaramella Hnos. a fojas 169; Cascos vacíos $ 6.800.—; Barriles $ 7.700.—; Barrilitos $ 140.—, $ 14.640.—; sub-total pesos 1.993.758,42; Activo: Existente en Mendoza: Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente en Suc. Mendoza $ 22.831.81; Banco de Londres y América del Sud. Cuenta Corriente en Suc. Mendoza pesos 188.639.52; Banco de Italia y Río de la Plata, Cuenta Corriente en Suc. Mendoza $ 908.76; Banco Español del Río de la Plata, cuenta corriente en Suc. Mendoza $ 382.62; Caja, según Arqueo $ 9.689.39; Mercaderías Generales, según discriminación fojas 133|134 en inventario Nº 4 de la antecesora "Scaramella Hnos." rubricado en la Ciudad de Mendoza con fecha 15|12|45 $ 4.002.793.61; Cuentas Corrientes - Deudoras - según discriminación fojas 155|56 en Inventario Nº 4 de la antecesora "Scaramella Hnos." rubricado en Mendoza $ 53.567.38; Títulos Crédito Argentino Interno: 6 títulos de Crédito Argentino Interno año 1946, Serie G., Nos. 27.496, 167.225 y 676.372|375 valor nominal $ 11.400.— m|n. $ 9.050.—; Bodega Luján: Propiedad existente en Luján, Pcia. de Mendoza, según escritura pública inscripta bajo el Nº 8.664, Folio 150, tomo 44 B de Luján (Mendoza) 28|11|50, $ 532.071.13; Construcción de Bodegas y dependencias; valor de la construcción existente en Bodega Godoy Cruz (Mendoza) $ 248.272,46 valor extraído de los libros de contabilidad de la firma "Scaramella Hnos"; Finca Santa Elena, valor de los bienes y mejoras existentes en la propiedad de referencia sita en Mendoza, dto. Junín, según libros de contabilidad discriminados en los siguientes rubros: Cultivo viña pesos 13.835.55; Instalación de riego $ 95.736.31; Inmuebles y útiles Bodega $ 413.75; Maquinarias y útiles labranza $ 1.421.46; Semovientes $ 3.300 —; Plantaciones $ 112.386.33; Construcciones $ 5.627.24; Nivelación terreno $ 71.547.—; $ 319.273.65. Cultivo Viñedo San Eugenio, valor de los gastos realizados al 30|6|52 para el cuidado de la vid $ 24.558.94; Suma pesos 7.177.630.44. Sigue Activo. Existente en Mendoza, de la hoja número 2, pesos 7.177.630.44; Cultivo Viñedo San Antonio, valor de los gastos realizados al 30|6|52 para el cuidado de la vid $ 16.833,64; Cultivo Viñedo Trinacria, valor de los gastos realizados al 30|6|52 para el cuidado de la vid $ 11.288.—; Maquinarias y útiles bodega, según inventario Nº 4 de la firma "Scaramella Hnos.", rubricado en Mendoza, folios 136|143, $ 316.871.81; Maquinarias y útiles existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza) Muebles y útiles, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos." rubricado en Mendoza, folio 143 al 145, $ 6.648.27; existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza) Rodados, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos.", rubricado en Mendoza, folios 125|136, $ 16.250; Existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza) Semovientes, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos." rubricado en Mendoza, folio 147, existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza) $ 9 110.—, Maquinarias Tonelería Mecánica, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos." rubricado en Mendoza, folios 145|46 $ 1.—; Existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza); Instalación Frigorífico, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos.", rubricado en Mendoza, folio 136, $ 1.—. Existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza); Instalación eléctrica, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos." rubricado en Mendoza, folio 155, Existentes en la Bodega de Godoy Cruz (Mendoza) $ 1.—; Material fabricación envases, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos" rubricado en Mendoza folio 155, $ 1.—; "Viñedo Trinacria", Propiedad situada en Godoy Cruz (Mendoza) consta de tres escrituras inscriptas bajo el Nº 1.494, folio 179, tomo 8, fecha 1|6|909 en Belgrano (Mendoza); Bajo el Nº 1.797, folio 425, tomo 10 el 12|6|913 en Godoy Cruz (Mendoza); y bajo el Nº 1.799, folio 433, tomo 10 el 22|6|912 en Belgrano (Mendoza) $ 707.000.— Viñedos "Potrerito" y "Sitio en Maipú" Propiedades en Maipú (Mendoza), inscriptos bajo el Nº 9, folio 27 del tomo 1º en Maipú el 25|12|913, $ 2.159.250.40; Finca "Santa Elena", propiedad sita en Barriales, Dpto. Junín (Mendoza) inscripto bajo el Nº 498, folio 373, tomo 3º en Junín el 26|7|1904 y con una fracción inscripta bajo el Nº 794, folio 151, tomo 53 en Junín el 4|12|905 $ 1.522.000.—. Total del activo pesos 12.162.053.81; Pasivo sobre Capital Federal: Obligaciones a pagar: Pagaré o|Banco de Londres, Suc. Once vto. 21|7|52, $ 200.000; Pagaré o|Nuevo Banco Italiano vto. el 13|8|52 $ 100.000; $ 300.000; Acreedores Varios, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos." folio 178 $ 58.494,56; Cuentas Corrientes acreedoras, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos." folios 178 al 179, $ 27.291,74; Suma pesos 385.786,30; Sigue Pasivo sobre Capital Federal, de la hoja Nº 3, $ 385.786,30; Impuestos a Pagar; Impuesto al vino Ley 13.648, $ 76.095,67; impuesto a las actividades lucrativas $ 7.358,10, pesos 83.453,77; Reserva para aguinaldos. Total constituído $ 5.418,47; Fondo de Previsión Ley 11.729. Total constituído, $ 49.488,57; Subtotal $ 524.14[illegible],11; Pasivo sobre Mendoza: Prestamos de envases; valor total diferencias precios de envases cargados a clientes s|discriminación existente en la contabilidad de los señores Scaramella Hnos. $ 208.774; Letras a pagar, según inventario Nº 4 rubricado en Mendoza, de "Scaramella Hnos.", folio 156, $ 1.251.262,16; Acreedores Varios segun inventario Nº 4, rubricado en Mendoza, de "Scaramella Hnos.", folio 157, $ 104.330,20; Cuentas corrientes-acreedoras, según inventario Nº 4 de "Scaramella Hnos.", rubricado en Mendoza, folio 157, $ 859 097,84; Reserva para Aguinaldos, total constituído $ 24.057,06; Fondo de Previsión Ley 11.729, total constituído $ 127.787,68; Cuentas Particulares, Eugenio Scaramella, $ 298 85; Antonio R. Scaramella $ 298,85; $ 597,70; Total del Pasivo $ 3.080.053,81; Resumen del Inventario: Total Activo: pesos 12.162.053,81; Total Pasivo: $ 3.080.053,81; Capital Social $ 9.082.000. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1953. — Hay una firma y un sello que dice: Gilberto García Laredo, Contador Público Nacional, Matrícula Contador, Tomo 4, folio 358, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo VI Folio 126. — Fdo.: Antonio R. Scaramella. — Eugenio R. Scaramella. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Visto el expediente Nº 1.869|54 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Scaramella Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial Vitivinícola y Olivarera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Scaramella Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial Vitivinícola y Olivarera, constituída en esta Capital el 7 de febrero de 1953; y apruébase su Estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis vuelta (36 vta.), a noventa (90), noventa y cuatro (94) a noventa y seis vuelta (96 vta.), y ciento dos (102) a ciento tres (103). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas once (11) a diez y siete (17). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Fdo.: Perón. — O. E. Albrieu. — Dto. Nº 13.873. — E|L. "antes", "se". Vale. — S|R. los Asambleas, Scaramella, ese, las, cumplimiento, social, destruirá, accionistas, la superficie, (96). Vale. — Enmendado: construcción. Vale. — Certifico: Que lo precedente, es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número seis mil quinientos ochenta y tres, referentes: a la parte pertinente del acta de constitución provisoria de la Sociedad Scaramella Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial Vitivinícola y Olivarera; al texto de su estatuto; al Balance e Inventario General de la Sociedad Colectiva

"Scaramella Hermanos", practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos; y, al Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la citada Sociedad para funcionar con el carácter adoptado, y se aprueba el mencionado Estatuto. — Expido el presente en catorce fojas de papel simple habilitados con estampillas fiscales de un peso y dos pesos moneda legal, que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay una firma ilegible y un sello del Registro Público de Comercio. — Igual a su original que agrego a la presente, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que de conformidad con lo dispuesto por la Ley catorce mil sesenta y su Reglamentación, esta escritura se halla exenta de pago del impuesto a la Transmisión Gratuita. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Damián J. García Laborde y don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — A. A. Scaramella. — M. A. Díaz de Vivar. — Tgo.: D. J. García Laborde. — Tgo.: J. Biscaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número: trescientos setenta y ocho del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, serie O, numerados correlativamente del número: un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos ocho, al presente, número: un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte y tres; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 992.—e.31|7-Nº 16.321-v.31|7|56

CARBALLO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Manuel María Carballo y don Bernardo Luis Calderón, ambos de estado casados, domiciliados en esta Capital, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y además en nombre y representación de los señores Constantino Carballo, don Santiago Antonio Carballo, don Hugo Alberto Carballo, don Serafín Fernández, don Constantino Jesús Quiroga, don Enrique Federico Jorge Schimpke, don Brunero Lupidi, don Walter Schumann y don Carlos Federico Markstahler, todos estos de estado casados, industriales, domiciliados en esta Capital, a mérito del poder que se le tiene conferido y que se transcribirá más adelante, y en tal carácter los comparecientes dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar protocolizado en este Registro a mi cargo el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad anónima, denominada "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autoriza el funcionamiento de la misma me exhiben los documentos que, transcriptos por su orden, dicen así: "Primer Testimonio Escritura número mil ciento diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Manuel María Carballo, español; don Constantino Carballo, argentino naturalizado; don Bernardo Luis Calderón, argentino; don Santiago Antonio Carballo, argentino; don Hugo Alberto Carballo, argentino; don Serafín Fernández, español; don Constantino Jesús Quiroga, argentino; don Enrique Federico Jorge Schimpke, paraguayo; don Brunero Lupidi, italiano; don Walter Schumann, alemán y don Carlos Federico Markstahler, alemán, todos los comparecientes son de estado civil casados, industriales, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida del Libertador General San Martín número trescientos diez, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que se han puesto de acuerdo en constituir una sociedad anónima entre todos los comparecientes para los objetos que se expresan a continuación, a cuyo fin, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Carballo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) La adquisición oportunamente, del activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza, con el nombre de "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y continuar sus negocios sociales, a cuyo fin tomarán a su cargo todas las operaciones que la misma realice a partir del día primero de octubre del corriente año. b) Industriales, la fabricación de maquinarias y herramientas para uso industrial y agropecuario y específicamente la fabricación de maquinarias para el envasamiento de bebidas y líquidos en general. Igualmente podrá fabricar artículos para el hogar, rodados y repuestos, la industrialización de productos agropecuarios, forestales, químicos, metalúrgicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electroquímicos y la de todo otro producto relacionado con las industrias anteriormente especificadas. c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas de fábricas, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. d) Financiera. Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las permitidas por la ley. — Segundo: Fijar como capital social autorizado la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de un millón de pesos nacionales cada una. — Tercero: Fijar en cien pesos nacionales el valor de cada acción, conteniendo cada serie diez mil acciones. — Cuarto: Aprobar para la sociedad los estatutos confeccionados, que, firmados por todos los comparecientes, en copias, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo. — Quinto: Proceder a la suscripción de las cinco primeras series de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, en la siguiente forma: don Manuel María Carballo suscribe Diez y nueve mil trescientas cincuenta acciones, que representan Un millón novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma de Un millón treinta mil pesos nacionales; don Santiago Antonio Carballo y don Hugo Alberto Carballo, suscriben cada uno, Seis mil setecientas acciones que representan Seiscientos setenta mil pesos moneda nacional para cada uno, de los cuales integran en este acto la suma de ciento sesenta mil pesos nacionales cada uno; don Bernardo Luis Calderón, suscribe Cinco mil trescientas acciones que representan Quinientos treinta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de ochenta mil pesos nacionales; don Constantino Carballo suscribe cuatro mil acciones, que representan Cuatrocientos mil pesos nacionales, de los cuales integra en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Walter Schumann, suscribe Tres mil setecientas acciones que representan Trescientos setenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos nacionales; don Carlos Federico Markstahler suscribe Un mil quinientas acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto la suma de setenta y cinco mil pesos nacionales; don Serafín Fernández suscribe Un mil doscientas cincuenta acciones, que representan Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto, la suma de cincuenta mil pesos nacionales y los señores don Brunero Lupidi, Constantino Jesús Quiroga y don Enrique Federico Jorge Schimpke, suscriben cada uno Quinientas acciones que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integran cada uno la suma de Veinte mil pesos nacionales, todo lo que forma un total de Cincuenta mil acciones que representan Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal alcanzando lo que se integra en este acto a la suma de dos millones de pesos nacionales, en la proporción anteriormente establecida y abonadas con el activo y pasivo de la sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al siguiente balance general. Balance General de "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Activo fijo. m$n. m$n. a) Inmuebles. Un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, noventa y tres. Amortizaciones. Doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro, cuarenta y uno. Un millón seiscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve, cincuenta y dos. b) Maquinarias Un millón ciento diez y nueve mil ciento setenta y tres, ochenta y dos. Amortizaciones. Quinientos veinte y un mil doscientos uno, veinte y tres. Quinientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, cincuenta y nueve. c) Herramientas. Ciento veinte y seis mil setecientos veinticuatro, treinta y cuatro. Amortizaciones, ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, setenta y cuatro. Treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, sesenta. d) Muebles y Utiles. Ciento cuarenta y dos mil noventa y tres, veintisiete. Amortizaciones. Cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, treinta. Ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, noventa y siete. e) Modelos y Matrices. Cuatrocientos ochenta y un mil catorce, treinta y ocho. Amortizaciones. Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, veintisiete. Doscientos veinte y siete mil quinientos diez y nueve, once. f) Instalaciones. Ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, treinta y ocho. — Amortizaciones. Sesenta y cuatro mil doscientos diez, ochenta y seis. Ciento treinta mil quinientos cuarenta y siete, cincuenta y dos. — g) Rodados; Ciento ochenta mil novecientos setenta, cuarenta y seis. — Amortizaciones. Sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco, cinco. Ciento quince mil cuatrocientos cinco, cuarenta y uno. — h) Títulos y acciones. — Tres mil trescientos. Dos millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco, setenta y dos. — Activo disponible; a) Caja y Bancos. Doscientos cuarenta y seis mil ochenta y siete sesenta y dos. — Activo exigible: a) Depósitos en garantía. Tres mil trescientos setenta y cinco. — b) Doc. a cobrar. Un millón setecientos catorce mil doscientos sesenta, veintinueve-menos; doc. Descont. Un millón trescientos diez y nueve mil cuatrocientos, treinta y cuatro setenta y nueve. Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco, cincuenta. — Transporte: pesos trescientos noventa y ocho mil doscientos, cincuenta. — Pesos. Tres millones ciento tres mil cuatrocientos noventa y tres, treinta y cuatro. — Transportes. Trescientos noventa y ocho mil doscientos, cincuenta. Pesos. Tres millones ciento tres mil cuatrocientos noventa y tres, treinta y cuatro. — c) Ctas. Ctes. Clientes. Un millón quinientos treinta y ocho mil quinientos diez y nueve, ochenta y ocho. — Préstamos personales. Once mil novecientos ochenta y tres, diez. — d) Deudores varios. Trece mil doscientos setenta y uno, noventa. Un millón novecientos sesenta y un mil novecientos setenta y cinco, treinta y ocho. — Activo circulante, a) Mercaderías en Depósito: Seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco, diez. b) Mercaderías en fabricación: Un millón ochocientos noventa y seis y mil setenta, treinta. — c) Materiales y repuestos; Dos millones ochocientos sesenta mil quinientos setenta y nueve, diez y nueve. Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, cincuenta y nueve. Activo nominal: a) Marcas y Patentes: Cuatro mil novecientos uno. — b) Concesiones: Ciento treinta y un mil quinientos. — Amortizaciones: Veinticinco mil doscientos. Ciento seis mil trescientos. — c) Gastos refección oficinas: Quince mil novecientos cincuenta y seis, cuarenta. — Amortizaciones: Tres mil ciento noventa y uno, veintiocho. Doce mil setecientos sesenta y cinco, doce. Ciento veinte y tres mil novecientos sesenta y seis, doce. — Activo transitorio: a) Gastos adelantados: Doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y seis, cuarenta y cinco. — Total del activo, pesos: Diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco, ochenta y ocho. — Pasivo no exigible, a) Capital. Dos millones. — b) Reserva legal: Ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta, cuarenta y cuatro. — c) Reserva ley once mil setecientos veintinueve: Quinientos sesenta y un mil catorce, noventa y ocho. Dos millones setecientos veinte y siete mil novecientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos. — Pasivo especial, a) Cuenta de socios, Doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y dos, treinta y seis. —b) Anticipos a cuenta de pedidos: Dos millones doscientos once mil setenta y cinco. Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete, treinta y seis. — Transporte: Cinco millones doscientos veinte y dos mil setecientos ochenta y dos, setenta y ocho. Transporte: Pesos cinco millones doscientos veinte y dos mil setecientos ochenta y dos, setenta y ocho. — Pasivo exigible. Corto plazo: a) Proveedores. Novecientos noventa y cuatro mil trescientos dos, siete. — b) Acreedores, varios. Un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos veinte. — c) Documentos a pagar: Trescientos catorce mil novecientos dos, setenta y seis. — d) Descubiertos Bancarios. Cuarenta mil. — e) Cuentas corrientes. Clientes: Ciento diez mil doscientos noventa y dos, cero dos. Dos millones novecientos diez y nueve mil ochocientos diez y seis ochenta y cinco. Pasivo exigible. Largo plazo: a) Acreedores Hipotecarios. Trescientos cincuenta y cinco mil. b) Acreedores por terrenos. Setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho; c) Instituto Nacional de Previsión Social. Aportes Leyes Jubilatorias (artículo veintinueve) Ley catorce mil doscientos treinta y seis. Un millón quinientos cincuenta mil ciento ochenta y tres, treinta y seis. Un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, treinta y seis. — Pasivo transitorio: a) Remuneraciones. Sueldo anual complementario. Impuestos Gastos a pagar del ejercicio, setecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, ochenta y nueve. Total del Pasivo: Diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y cinco ochenta y ocho. — Sexto: Se aclara que con los aportes detallados en el punto "quinto", cada uno de los socios respectivamente: a) Ha integrado de manera total la décima parte de las acciones que ha suscripto, las que pertenecen a cada uno de ellos en plena propiedad y deberán serles entregadas y b) Han efectuado con el saldo de sus respectivos aportes, una entrega a cuenta de la integración del noventa por ciento restante de las acciones que han suscripto. — Séptimo: Constituir el Directorio que para el primer ejercicio se compondrá de cinco miembros, en la siguiente forma: Presidente señor Manuel María Carballo y Directores los señores don Constantino Carballo; don Santiago Antonio Carballo; don Hugo Alberto Carballo y don Bernardo Luis Calderón; Síndico Titular al señor don Walter Callejas y Síndico Suplente al señor don Walter Schumann, todos con mandato duradero hasta la próxima Asamblea General que los reelija o sustituya. — Octavo: Autorizar a dos cualesquiera de los miembros del Directorio para que en forma conjunta, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos sociales, y la autorización para que la Compañía funcione como sociedad anónima, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia en esta Acta y en los estatutos sociales, como asimismo para que suscriban la escritura pública de protocolización correspondiente a la constitución definitiva de la Sociedad, y soliciten a las autoridades administrativas que corresponda la inscripción de los documentos constitutivos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. No teniendo nada más que agregar, los comparecientes dan por terminada la presente acta de constitución provisoria de la Sociedad Anónima, "Carballo y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Leída que les fué se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos don Mario A. Chiesa y don José Ramón Tortosa, vecinos, mayores de edad, y hábiles y de mi conocimiento perosnal, doy fe. — M. Carballo. — C. F. Markstahler. — S. A. Carballo. — C. Carballo. — Serafín Fernández. — Constantino Jesús Quiroga. — Brunero Lupidi. — M. Schimke. — H. Carballo. — B. L. Calderón. — W. Schumann. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: José R. Tortosa. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos veintiuno, del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números: cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez correlativos al setecientos trece y el presente, cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez y siete, todos serie N., que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Carballo — del — millón - clientes - mil. Vale. — J. A. Martínez. — Dr. José Agustín Martínez, escribano." — Estatutos de "Carballo y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Carballo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales y/o representaciones que en cualquier momento podrá establecer en el país o en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Objeto social. — Artículo tercero; La Sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Industriales; Fabricación de maquinarias y herramientas para uso industrial y agropecuario, y especialmente, la fabricación de maquinarias para el envasamiento de bebidas y líquidos en general. Igualmente podrá fabricar artículos para el hogar, rodados y repuestos; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; y c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las formas permitidas por la ley. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carballo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y continuar sus negocios sociales a cuyo fin tomarán a su cargo todas las operaciones que la misma realice a partir desde el primero de octubre del corriente año, asimismo podrá operar dentro y fuera del país por sí sola o asociada a terceros, su nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación; comisión o cualquier otro carácter, ya sea invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, así como también, toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que a juicio de sus órganos representativos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en la ley, y en los estatutos que se aprueban para la sociedad. — Capital y Acciones. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinticinco series de diez mil acciones cada una, ordinarias y/o preferidas, emisibles en la oportunidad y condiciones que fije el Directorio al decidir su emisión. Emitida la primera serie de acciones las series sucesivas deberán guardar las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como autorizado, sino un capital de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones, sean ellas ordinarias o preferidas (lo que deberá hacerse mediante escritura pública, abonándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio e informando de todo ello a la Inspección General de Justicia), la emisión o emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integradas, como mínimo el diez por ciento de su valor. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad y demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Toda acción ordinaria conferirá derecho a un voto, excepción hecha de las cinco primeras series de acciones ordinarias, cuyas acciones conferirán derecho a cinco votos en las asambleas. Las cinco primeras series de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, se encuentran suscriptas e integradas en el cuarenta por ciento de su valor. El Directorio, determinará oportunamente en qué fechas y condiciones los suscriptores completarán dicha integración. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos — Artículo quinto: Las acciones preferidas que se emitan, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, tendrán las preferencias que determine el Directorio, las que consistirán en un dividendo fijo acumulativo que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución, participando en el resto de las utilidades sociales. El dividendo fijo de las acciones preferidas serán del ocho por ciento y su rendimiento total no podrá exceder del veinte por ciento, al sumársele la participación que se hubiese asignado a las mismas en el resto de las utilidades sociales. Se fija para

las acciones preferidas, una prima de rescate y|o liquidación de hasta un diez por ciento. Estas acciones no conferirán derecho a voto, salvo lo prescripto en el artículo dieciséis para el caso de que los dividendos estuvieran impagos. — Artículo sexto: En caso de emisión de acciones por el Directorio los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones a emitirse. Dicha circunstancia se les hará saber mediante publicaciones efectuadas de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto diecinueve mil noventa y nueve, del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Debentures. Artículo séptimo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures en el país o en el extranjero, con sujeción a las disposiciones de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y en las condiciones que el mismo determine. — Administración y Fiscalización. Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco o siete miembros, accionistas de la misma y fiscalizada por un síndico, todos los cuales, así como el síndico suplente, reelegibles indefinidamente, serán designados por la asamblea general por períodos de un año y con mandato duradero hasta la próxima asamblea general que los reelija o substituya. En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los directores restantes, de acuerdo con el síndico, elegirán el o los reemplazantes, con mandato hasta la primera asamblea general. — Artículo noveno: Para el caso de ausencia o impedimento transitorio de cualquier director, éste podrá hacerse representar en el Directorio para asuntos determinados por un apoderado, que sea director de la sociedad, instituído tal mediante escritura pública, de cuyos actos aquél quedará directamente responsable en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. En este caso, el apoderado no concurre a la formación del quórum establecido para poder funcionar válidamente el Directorio, pero formado éste, el apoderado tiene voz y voto por sí y por el Director que representa. En el supuesto de que el Directorio no acordara la conformidad para la designación de apoderado y si lo cree conveniente, podrá proceder en la forma prevista en el artículo séptimo, última parte, con la diferencia de que la actuación del reemplazante, cesará automáticamente al reincorporarse al Directorio el miembro reemplazado. — Artículo décimo: Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el Directorio nombrará de su seno el presidente, quedando los demás miembros como vocales, quienes desempeñarán sus funciones, por toda la duración de sus mandatos. — Artículo décimo primero: El Directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. Para la constitución del quórum es necesaria la presencia de tres de sus miembros si el Directorio fuera compuesto de cinco miembros y de cuatro cuando el número de directores fuera de siete, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos de directores presentes. Las reuniones serán presididas por el presidente o por el director que al iniciarse la sesión designe para tal fin el Directorio, si se tratase de ausencias casuales de aquéllas. Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto y debe voto para caso de empate. — Artículo décimo segundo: Para ser director se requiere ser propietario, como mínimo, de cincuenta acciones ordinarias integradas de la sociedad, las que deberán quedar depositadas en la caja de la sociedad en garantía del desempeño de sus funciones y hasta tanto la primera asamblea general apruebe sus gestiones no pudiendo las mismas ser enajenadas ni gravadas en forma alguna, durante dicho lapso. — Artículo décimo tercero: La retribución de los directores y síndicos será fijada por la asamblea general que los elija o sustituya, no pudiendo destinarse a dichas retribuciones más del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo cuarto: Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente conjuntamente con un director, pudiendo el presidente delegar sus funciones mediante escritura pública, en otro de los miembros del Directorio, quienes serán los ejecutores de las resoluciones del Directorio; b) Administrar libremente la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, leyes y decretos del país, que no sean privativos de la asamblea general, sin excluir aquéllos que hagan indispensable poder especial, en los términos de los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan aquí por reproducidas; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano, de Londres y América del Sud, de Italia y Río de la Plata, Francés del Río de la Plata, Español y del Río de la Plata, Holandés Unido, y cualquier otro establecimiento bancario oficial, particular, o mixto, de la Argentina o del Extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar todo contrato de sociedad y contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la misma represente, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados nombrar apoderados o factores con facultades especiales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales; d) Importar maquinarias, equipos, herramientas, etc., como asimismo, las materias primas que sean necesarias para los productos que elabore, y exportar estos últimos, dentro de las normas, legales vigentes, registrar, adquirir o de cualquier modo contratar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, pudiendo explotarlas, registrarlas, transferirlas, gravarlas o enajenarlas a cualquier título, conferir y aceptar representaciones comerciales e industriales del país o del extranjero, comprar o suscribir acciones de otras sociedades; e) Disponer de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de estos estatutos todo lo relacionado con la emisión de las series de capital, sean acciones ordinarias o preferidas. Si la emisión fuera de acciones preferidas, deberán llenarse todos los recaudos que prescribe el artículo quinto de estos estatutos; f) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria; g) Nombrar y remover gerentes y empleados, determinar sus funciones y fijar sus sueldos y gratificaciones, determinar las comisiones o gratificaciones para aquellas personas que realicen trabajos o funciones accidentales o transitorias para la Sociedad, todo con imputación a gastos generales, como asimismo podrá fijar habilitaciones sobre las utilidades de la Sociedad, para su personal permanente; h) Podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, en el país o en el extranjero, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía y en las condiciones que pactare, ya sea dentro de la República Argentina y en el extranjero; celebrar contratos de arrendamientos corrientes y por más de seis años; locación de servicios, abrir cuentas corrientes bancarias o particulares, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto y emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; i) Preparar los balances y las memorias, así como los inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas; j) Concovar a Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el Código de Comercio y extraordinarias dentro del plazo de diez días de solicitado por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, fijando el orden del día; k) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales por medio de su Presidente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, deberán ser firmados por los que ejerzan la representación legal de la Sociedad. Estos podrán sin embargo, conferir poderes especiales a una sola persona que represente a la Sociedad en determinados asuntos o gestiones, previamente especificados por ellos mismos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, teniendo el Directorio las más amplias facultades, acordadas por las leyes y estos Estatutos; l) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos previstos por estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacione con el objeto social. De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y disposiciones contenidas en el Decreto-Ley número mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis las que pidan accionistas con derecho a ello, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente por cinco y tres publicaciones diarias sucesivas en el Boletín Oficial, las que comenzarán respectivamente, diez y ocho días antes del fijado para la realización de las Asambleas. Los accionistas que quieran intervenir en las mismas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha de celebración de la Asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo décimo sexto: Presididas por el Presidente del Directorio, o en ausencia de éste o de su apoderado, por el accionista que la misma Asamblea determine al iniciarse el acto. Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, cualquiera sea el capital representado, con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán siempre por la mayoría de votos presentes, inclusive para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, rigiendo para estos casos el quórum anteriormente establecido. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo las acciones con cinco votos, emitidas según el artículo tercero de estos estatutos. Las acciones suscriptas, ordinarias o preferidas, parcialmente integradas, gozarán del derecho de reunirse con otros accionistas hasta completar la integración, a los efectos del derecho de voto en las asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta poder dirigida al presidente. Los tenedores de acciones preferidas, que no hubieran cobrado íntegramente sus dividendos durante un año, tendrán derecho a intervenir en las asambleas, concurriendo a la formación del quórum y con derecho a un voto por cada acción integrada. Al iniciarse la asamblea, ésta designará un accionista para que se desempeñe como secretario de la misma y dos para que firmen el acta correspondiente. El presidente y el secretario de la asamblea formarán la junta escrutadora. — Balances. Utilidades y Fondo de Reserva Legal. Artículo décimo séptimo: El treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas correspondientes, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance aprobado, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Pago de las remuneraciones establecidas para los directores y síndicos; c) Pago de todo dividendo correspondiente a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas. — Además, si el dividendo fuera acumulativo, éste deberá ser abonado sin intereses por la mora con las ganancias del año subsiguiente, con prelación a cualquier distribución autorizada en el inciso siguiente de este artículo, si llegare el caso de que no fueran cubiertas con las utilidades líquidas y realizadas del ejército; d) Pago de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias, en la cantidad, forma y época, de pago que determine la Asamblea, si esta no dispusiera dar a este fondo remanente cualquier otro destino autorizado por estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para pago de dividendos futuros. — Artículo décimo octavo) Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados desde la fecha en que se dispuso su pago, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo noveno) La disolución de la Sociedad tendrá lugar a la expiración del término fijado en estos Estatutos o en los otros casos expresamente previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad su liquidación se efectuará por la comisión que para tal fin designe la misma Asamblea Extraordinaria, quien con la asistencia del Síndico, llenará su cometido de acuerdo a las norma legales en vigencia y a las condiciones, plazos y normas que determine la misma Asamblea, siempre que no se opongan a las legales. — El producto neto que resulten, después de cubierto el pasivo y abonados todos los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad; a) El capital integrado de las acciones preferidas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias, a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzara para serlo totalmente; c) Los dividendos atrasados y corridos correspondientes a las acciones preferidas y d) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en los beneficios de acuerdo a las condiciones establecidas al emitirlas. — Interpretación de los Estatutos. — Artículo vigésimo) Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial sobre la materia. — Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos Estatutos con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días de producido el desacuerdo. — H. Carballo. — C. F. Markstahler. — S. Carballo. — C. Carballo. — Serafín Fernández. — Constantino Jesús Quiroga. — Brunero Lupidi. — E. Schimpke. — M. M. Carballo. — B. Calderón. — W. Schumann. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Manuel María Carballo, Carlos Federico Marksthaler, Santiago Antonio Carballo, Constantino Carballo, Serafín Fernández, Constantino Jesús Quiroga, Brunero Lupidi. Enrique Federico Jorge Schimpke. Hugo Alberto Carballo, Bernardo Luis Calderón y Walter Schumann, habiendo sido las mismas puestas en mi presencia y ser la que usan habitualmente en todos sus actos. — Conste J. A. Martínez. — Dr. José Agustín Martínez. — Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Abr. 1956. — Vistos el Expediente número 6.825|956 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y el dictamen de la Inspección General de Justicia: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, el Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previa cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Carballo y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financieraa constituída en esta Capital el 9 de diciembre de 1954, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y siete vuelta (77 vta.), noventa y cuatro (94) a noventa y cinco (95) y cien vuelta (100 vta.) y la salvedad indicada a fojas ciento y uno vuelta (101 vta.) para el art. 15. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance, de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37). — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 7.563". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido de manifiesto en el expediente número cero seis mil ochocientos veinte y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación y bajo el número siete mil seiscientos noventa y uno, uno, cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, dependiente de dicho Ministerio, de que doy fe, como que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores dón Francisco E. Gramajo y dón Mario A. Chiesa, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. M. Carballo. — B. Calderón. — Tgo.: Bramajo. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos cincuenta y siete del Registro Ciento ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en quince sellos de Ley de tres pesos nacionales cada uno números: Un millón cuarenta y seis mil ochenta y uno, Novecientos noventa y seis mil cuatrocientos diez, Novecientos noventa y seis mil cuatrocientos once, Novecientos noventa y seis mil cuatrocientos doce, Novecientos noventa y seis mil cuatrocientos trece, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y uno, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y tres, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y cuatro, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos. Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y tres, Un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y cuatro, Un milón sesenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco, Un millón sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, Un millón sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, Un millón sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres y Un millón sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, todos de la serie O., los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Agustín Martínez. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 896.— e.31|7-Nº 14.552-v.31|7|56

ORTIZ

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIAIRIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Escritura número doscientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano Juan Alberto Garicoche, adscripto al registro de contratos públicos número trece de esta Capital y testigos al final expresados, comparecen: don Gonzalo Arsenio Barquin, casado; don Gonzalo Alberto Barquin, casado; don Santiago Eduardo Barquin, casado; doña María Elena Barquin de Pereda, casada; doña Delia Carmen Barquin, soltera; doña Amelia Rosa Ortiz, soltera; doña Hortensia Edelmira Ortiz, soltera; don Fernando Oscar Tanoira, soltero; don José Alvarez, casado; doña Rosa Barquin de Ortiz, casada, y don Luciano Pereda, casado, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco constituyeron la sociedad denominada "Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" para continuar con los negocios de la sociedad "Grandes Panaderías Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Ciudad entre los señores doña Rosa Barquin de Ortiz, doña Amelia Rosa Ortiz y Barquin, doña Hortensia Edelmira Ortiz y Barquin y don Gonzalo Arsenio Barquin, según escritura de fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Ciudad H. S. Medina, al folio ciento setenta del registro ciento noventa y uno de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente, por instrumento privado de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos se retiraron de dicha sociedad la señora Rosa Barquin de Ortiz y las señoritas Hortensia Edelmira Ortiz y Barquin y Amelia Rosa Ortiz y Barquin, incorporándose como socios don Gonzalo Alberto Barquin, don Santiago Eduardo Barquin, doña María Elena Barquin y doña Delia Carmen Barquin, inscribiéndose el mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos cuarenta y cinco, al folio trescientos veintiséis del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto de dicha sociedad y la autorización para el funcionamiento de la misma como anónima, por expediente que lleva el número siete mil ochocientos veintidós|uno|mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto, dictóse a fojas sesenta y dos el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Na-

cional. Buenos Aires, veintiséis marzo mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos a que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en ésta Capital el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez vuelta (diez vuelta), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (cincuenta y uno) a cincuenta y cuatro vuelta (cincuenta y cuatro vuelta) y cincuenta y nueve y vuelta (cincuenta y nueve y vuelta), debiendo en el artículo séptimo (fojas cincuenta y uno vuelta) después de la palabra "cada" agregar "emisión de acciones o" y en el artículo veintiocho (fojas cincuenta y tres vuelta) donde dice "cada acción" agregar "ordinaria" y a continuación del primer párrafo añadir "Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el supuesto establecido en el artículo cuarto". En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y nueve (treinta y nueve) a cuarenta vuelta (cuarenta vuelta). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. L. Landaburu. Decreto número cinco mil quinientos veintiocho". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", continuadora de los negocios de "Grandes Panaderías Ortiz" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas cuatro a diez vuelta del mencionado expediente administrativo, que lleva el número cuatro mil novecientos cuarenta y ocho|año mil novecientos cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación y el número siete mil ochocientos veintidós|uno|mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los comparecientes ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatutos de "Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Capítulo I. Denominación, domicilio y duración. Artículo primero: Con la denominación de "ORTIZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo II. Objeto de la sociedad. Artículo tercero: Industriales: Mediante la producción y elaboración de todo producto del ramo de confitería, panadería, fábrica de galletitas y anexos, efectuando toda clase de negociaciones industriales de construcción de hornos de panadería, fabricación, montaje y reparación de máquinas de todo tipo, repuestos y materiales de toda clase vinculados a los ramos antes indicados. Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, referentes a la compraventa, representación, consignación, importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías, maquinarias y materias primas, especialmente en el ramo de confitería, panadería y explotación de Hoteles, Restaurantes, Bares y afines. — Inmobiliarias: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento o transferencia de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales se emitirán en forma que su numeración sea correlativa. De estas acciones las veinte mil primeras se denominarán clase A, con derecho a tres votos cada una. Las acciones restantes se denominarán clase B, con derecho a un voto o preferidas sin voz ni voto, según lo resuelva el Directorio y se emitirán en su totalidad o por partes, cuando éste lo decida, el que además estará facultado para fijar la época, forma de pago y demás condiciones. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del diez por ciento anual que podrá ser acumulativo o no, pagadero con utilidades líquidas y realizadas, gozando de prelación a las demás acciones pra el caso de liquidación y tendrán derecho a voto en las mismas condiciones que las acciones de la clase B, durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago del dividendo fijo asegurado. — Artículo Quinto: Una vez totalmente suscripto el capital autorizado e integrado por lo menos el diez por ciento del mismo, podrá aumentarse por resolución de una asamblea general de accionistas y hasta un máximo del quíntuplo del mismo, fijando en cada oportunidad el tipo de acciones y condiciones de emisión, debiendo en cada caso procederse a elevar a escritura pública la pertinente resolución, su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días y comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones podrán ser en orden sucesivo o simultáneo en series de cien mil pesos moneda nacional cada una y deberán ser pagadas en su diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante en la forma y condiciones que el Directorio considere más conveniente o la Asamblea, en su caso, llenándose los requisitos legales correspondientes y las disposiciones de la autoridad administrativa respectiva, haciéndose saber a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes contados desde la última publicación. — Artículo Séptimo: Cada emisión de acciones o aumento del capital autorizado podrá realizarse, además de otras, por las tres formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constatación de su desafectación y aprobación por Asamblea General de accionistas con las correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Balance General aprobado, en cuanto sea legalmente permitido, excedente que se demostrará mediante procedimiento establecido por la legislación vigente y por las normas técnicas aplicables en cada caso, previa aprobación de la correspondiente Asamblea General de accionistas; c) Por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derecho que adquiera la Sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones que para tales fines se emitan, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: A quienes suscriban acciones no integradas totalmente, se les entregará un certificado nominativo provisorio en el que se registrará el pago de las cuotas que se vayan efectuando. Una vez totalizado el pago de las acciones, el certificado de referencia será canjeado por las acciones que correspondan. — Artículo Noveno: El suscriptor de acciones que incurra en mora, deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento sobre las sumas que adeude, por cada mes de mora en el pago, y en el caso de que ésta llegue a los seis meses, queda autorizado el Directorio a proceder a la venta de sus acciones en la forma prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El Directorio deberá seguir un procedimiento uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo Décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos. — Artículo Undécimo: Las acciones serán impresas, indivisibles, numeradas por orden sucesivo y llevarán la firma de dos Directores Titulares y del Síndico Titular, manuscritas, pudiendo emitirse en títulos de una, diez, cincuenta y cien acciones según lo resuelva el Directorio. — No se reconocerán más que un solo propietario por cada acción y un solo propietario por cada título. — Artículo Duodécimo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriutas, títulos, créditos, contratos, inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio, dándose la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y de un máximo de siete directores. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos, sobrevenidos a cualquiera de los directores, el Síndico designará al accionista o accionistas que los reemplace, quienes actuarán hasta las próximas asamblea general. — Para ser elegidos directores se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, las que serán depositadas en la caja de la sociedad a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del Director que las depositán y no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Vice Presidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente establecer. — Los miembros del Directorio durarán dos años en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores serán reelegidos. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico o para atender dentro de los diez días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Vice Presidente, o en su caso por el Director designado al efecto por los presentes. — El Directorio no deliberará con validez sino con los siguientes quórums: a) Si estuviera compuesto por tres miembros, con la asistencia de dos de ellos; b) Si estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros, con la asistencia de tres de ellos y c) Si estuviera compuesto de seis a siete miembros, con la asistencia de cuatro de ellos. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones del Directorio se adoptarán con el voto de dos de sus miembros si estuviera compuesto por tres Directores y con el voto de la mayoría de los presentes en cualquiera de los otros supuestos. — De lo que se resuelva se levantarán actas que firmarán el Presidente o quienes lo reemplacen y los demás Directores presentes en la reunión. — El que presida tiene voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Noveno: La firma social podrán ser usadas indistintamente por cualquiera de los miembros del Directorio para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presdiente o del Vice Presidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrá solicitar concesiones de toda clase de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo o el activo y pasivo, fondos de comercio de establecimientos comerciales o industriales, realizar explotaciones forestales y agropecuarias y sus derivados en campos propios o de terceros, en participación o de cualquier otro modo; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, con adminstración autónoma o no, pudiendo asignarles o no capital determinado; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones y determinar sus atribuciones; e) Resolver la emisión de acciones y debentures, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o empleados de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y la propuesta de Distribución de Utilidades; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser tratados por ésta; l) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los Artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) En General; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Vigésimo. — Los Directores titulares representan a la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio puede conferirse a un tercero. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Vigésimo Primero. — Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — En tales casos, sus honorarios serán fijados por el Directorio con la imputación a gastos generales y con cargo a rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice. — Artículo Vigésimo Segundo. — El Directorio podrá con la intervención del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinada en los mismos, pero siempre que tengan relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Artículo vigésimo tercero. — Anualmente en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles. — Capítulo V. — Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. — Artículo vigésimo cuarto. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo quinto. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso acordar la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio fijará la Orden del Día para las Asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluídos en el Orden del Día. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la Asamblea. Artículo Vigésimo séptimo. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán presentar en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgarán un recibo que servirá de entrada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo octavo. — Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, con excepción de las denominadas Clase A. que tendrán derecho a tres votos. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el supuesto establecido en el artículo cuarto. — Los accionistas mediante carta poder podrán hacerse representar por mandatario. — Artículo Vigésimo noveno. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro en que será necesario el quórum que el mismo estipula en el Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales será necesario el voto favorable por lo menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas con el número de tenedores de acciones o mandatarios de los mismos que concurran, aún en los casos que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la convocatoria para segunda Asamblea se publicará en el Boletín Oficial durante tres días con anticipación de ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo Trigésimo. — La Asamblea General de accionistas legalmente constituída, y sus resoluciones legalmente adoptadas representan la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sus resoluciones serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — Capítulo VI. — Balances, utilidades, liquidación. — Artículo Trigésimo primero. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de setiembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas de la Dirección General Impositiva. — Los beneficios realizados y líquidos que resulten de cada balance anual, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la retribución del Directorio y del Síndico. — La suma correspondiente al Directorio será repartida entre los Directores en la forma que ellos

determinen por mayoría. — c) El importe correspondiente para cancelar los atrasos que pudieran existir en el pago del dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas. — d) La suma necesaria para pagar el dividendo fijo asegurado en cada ejercicio a las acciones preferidas. — e) El saldo se aplicará a pagar el dividendo de las acciones ordinarias. — Los dividendos acordados se pagarán cuando el Directorio lo resuelva, dentro de los ciento ochenta días de aprobación del Balance General por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, de la fecha fijada para su pago prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad. — Artículo Trigésimo segundo. — Al disolverse la sociedad, el Directorio con la intervención del Síndico procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores. — Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, la comisión repartirá el remanente, si lo hubiera en la siguiente forma: a) Se pagará, el capital de las acciones preferidas. — b) Se pagará el capital de las acciones ordinarias. — c) El saldo, previo pago de los dividendos acumulativos que se encuentren impagos, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias y preferidas a prorrata de los aportes integrados. — Capítulo VII. — Disposiciones generales y transitorias. — Artículo trigésimo tercero. — En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Paso a transcribir el balance corriente de fojas treinta y nueve a cuarenta vuelta del mencionado expediente administrativo, cuyo tenor es el siguiente: "Grandes Panaderías 'Ortiz' S.R.L. — Balance General al treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Activo. — Caja cincuenta y ocho mil seiscientos once con treinta y seis. Bancos veintisiete mil ciento noventa y cinco con sesenta y uno. Deudores varios novecientos noventa mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta y seis. Depósitos en Garantía seiscientos treinta y tres con treinta y seis. Materias primas setenta y cinco mil ochocientos sesenta con setenta y siete. Material Empaquetamiento treinta y nueve mil setenta con ochenta. Combustibles y Lubricantes tres mil cuatrocientos sesenta y seis con veinte. Mercaderías noventa y nueve mil doscientos diez con ochenta y dos. Envases Varios ocho mil ochocientos setenta y cuatro. Materiales Varios diez mil ochocientos ochenta y cinco con cuatro. — Recuperación Bolsas Exazúcar tres mil doscientos ocho, con veinte. Propiedades pesos quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos con sesenta y siete. Amortización anterior cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con siete. Amortización actual cinco mil ochocientos, cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con siete, quinientos cuarenta y seis mil ciento siete con sesenta. Máquinas y Herramientas doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y dos con cuatro. Amortización anterior sesenta y cinco mil treinta y uno con catorce. Amortización actual, sesenta y cinco mil treinta y uno con catorce, ciento setenta y tres mil ciento sesenta con noventa. Instalaciones Anexo Las Heras cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres con quince. Amortización anterior sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con noventa y cinco. Amortización actual cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y uno, ciento seis mil novecientos sesenta y uno, con veintiséis, trescientos diecisiete mil ochocientos once con ochenta y nueve. Instalaciones Anexo Canning doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis con cuarenta. Amortización anterior treinta y nueve mil doscientos cuatro con catorce. Amortización actual veinticinco mil setecientos dieciséis con sesenta y cuatro, sesenta y cuatro mil novecientos veinte con setenta y ocho, ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco con sesenta y dos. Autos y Camiones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta con noventa. Amortización anterior ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta con noventa. Amortización Actual cincuenta y dos mil, doscientos veintinueve mil novecientos cuarenta con noventa, ciento treinta y dos mil. Muebles, Utiles e Instalaciones trescientos noventa y siete mil cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro. Amortización anterior ciento veintisiete mil trescientos cinco con sesenta y ocho. Amortización actual veinticinco mil ciento setenta y nueve con trece, ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta y uno, doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con sesenta y tres. Reparaciones Inmuebles Alquilados sesenta y ocho mil quinientos. Amortización Actual trece mil setecientos, cincuenta y cuatro mil ochocientos. Reparaciones Inmuebles cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco. Amortización Actual nueve mil seiscientos setenta y cinco, treinta y ocho mil setecientos. Total del Activo pesos tres millones diecisiete mil doscientos ochenta y tres con treinta y seis. — Pasivo. — Acreedores varios un millón doscientos cuatro mil quinientos cuarenta y siete con noventa. Obligaciones a Pagar dos mil seiscientos treinta y cinco. Cuentas Fiscales y Sociales noventa y siete mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y siete. Sueldos y Gastos a Pagar setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco con treinta. Acreedores Hipotecarios doscientos sesenta mil. Acreedores Prendarios ochenta y ocho mil, un millón setecientos treinta mil novecientos setenta y nueve con setenta y siete. Fondo Reserva Ley once mil setecientos veintinueve doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y uno con setenta y cinco. Amelia Ortiz pesos cincuenta mil, Hortensia Ortiz cincuenta mil, Fernando Oscar Tanoira cuatro mil, José Alvarez ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho con noventa, Rosa Barquin de Ortiz sesenta y cuatro mil doscie[ntos] catorce con once. Luciano Pereda diez mil, Gonzalo Arsenio Barquin cuenta capital setenta y cinco mil, Gonzalo Alberto Barquin cuenta capital veinte mil, Santiago Eduardo Barquin cuenta capital veinte mil, María Elena Barquin cuenta capital veinte mil, Delia Carmen Barquin cuenta capital veinte mil, Gonzalo Arsenio Barquin cuenta reserva legal siete mil quinientos, Gonzalo Alberto Barquin cuenta reserva legal dos mil, Santiago Eduardo Barquin cuenta reserva legal dos mil, María Elena Barquin cuenta reserva legal dos mil, Delia Carmen Barquin cuenta reserva legal dos mil, Gonzalo Arsenio Barquin cuenta reserva especial setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro, Gonzalo Alberto Barquin cuenta reserva especial dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con siete Santiago Eduardo Barquin cuenta reserva especial dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con siete. María Elena Barquin cuenta reserva especial dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con ocho, Delia Carmen Barquin cuenta reserva especial dieciocho mil quinientos cuarenta y dos con ocho, Gonzalo Arsenio Barquin cuenta particular ciento veintinueve mil noventa y cuatro con cuarenta y dos, Gonzalo Alberto Barquin cuenta particular setenta y dos mil setecientos setenta con sesenta y tres, Santiago Eduardo Barquin cuenta particular setenta y seis mil setecientos setenta y seis con cuarenta y seis, María Elena Barquin cuenta particular setenta y cuatro mil seiscientos noventa con ochenta y ocho. Delia Carmen Barquin cuenta particular sesenta y seis mil ciento treinta y ocho con cuarenta, un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con ochenta y cuatro. — Total del Pasivo, pesos tres millones diecisiete mil doscientos ochenta y tres con treinta y seis. — Carlos M. González Fischer. — Carlos M. González Fischer, Contador Público Nacional, Tomo XII, folio cuarenta y cinco, Doctor en Ciencias Económicas, Tomo II, folio setenta y ocho. — G. Barquin, Gonzalo A. Barquin, S. E. Barquin, M. E. Barquin, D. C. Barquin, Amelia Ortiz, Hortensia Ortiz, Fernando Tanoira, Rosa B. de Ortiz, José Alvarez. Luciano Pereda". — El acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a tres vuelta de dicho expediente dice así: "Acta constitutiva de "Ortiz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local de la calle Corrientes número tres mil trescientos setenta los señores: Gonzalo Arsenio Barquin, nacido en Santander - España, el veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, casado con Carmen Ortiz, comerciante, domiciliado en Corrientes tres mil trescientos setenta y dos, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, hijo de Santiago Barquin y de Adelaida Fernández; Gonzalo Alberto Barquin, nacido en la Capital Federal —Argentina—, el dos de abril de mil novecientos veintitrés, casado con Marta Amalia Tanoira, comerciante, domiciliado en Las Heras dos mil cuatrocientos dieciséis, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, y Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y uno, D. M. número dos, hijo de Gonzalo Arsenio Barquin y de Carmen Ortiz; Santiago Eduardo Barquin, nacido en la Capital Federal —Argentina—, el veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado con Angélica Ortiz, comerciante, domiciliado en España novecientos cuarenta y seis —Castelar, Provincia de Buenos Aires—, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y cuatro, D. M. dos, y Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete, hijo de Gonzalo Arsenio Barquin y de Carmen Ortiz; María Elena Barquin, nacida en la Capital Federal —Argentina—, el treinta de abril de mil novecientos veintiséis, casada con Luciano Pereda, comerciante. domiciliada en Corrientes tres mil trescientos setenta y dos —Capital—, con Libreta Cívica número trescientos treinta y cinco mil cuarenta, y Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos diecinueve mil ciento setenta y seis, hija de Gonzalo Arsenio Barquin y de Carmen Ortiz; Delia Carmen Barquin, nacida en la Capital Federal —Argentina—, el cinco de junio de mil novecientos treinta, soltera, comerciante, domiciliada en Corrientes tres mil trescientos setenta y dos, Capital, con Libreta Cívica número dieciséis mil doscientos veintiséis, y Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, hija de Gonzalo Arsenio Barquin y Carmen Ortiz; Amelia Rosa Ortiz, nacida en la Capital Federal —Argentina—, el trece de agosto de mil novecientos trece, soltera, comerciante, domiciliada en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, Capital, con Libreta Cívica número tres millones nueve mil mil trescientos diecinueve, y Cédula de Identidad expedida por la Policaí de la Capital Federal número un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce, hija de Alberto Ortiz y Rosa Barquin; Hortensia Edelmira Ortiz, nacida en la Capital Federal —Argentina—, el veinticinco de mayo de mil novecientos quince, soltera, comerciante, domiciliada en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, Capital, con Libreta Cívica número tres millones nueve mil trescientos dieciocho, y Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince, hija de Alberto Ortiz y Rosa Barquin; Fernando Oscar Tanoira, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, soltero, empleado, domiciliado en Las Heras dos mil cuatrocientos dieciséis, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y ocho, D. M. dieciséis, y Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos diecinueve, hijo de Manuel Tanoira e Hipólita Cardoso; José Alvarez, nacido en Celanova, Orense —España—, el veintiuno de junio de mil novecientos quince, casado con Elvira Rodicio, comerciante, domiciliado en Canning dos mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Cap. Federal número dos millones doscientos doce mil novecientos trece, hijo de Castor Alvarez y Consuelo Rodríguez; Rosa Barquin de Ortiz, nacida en Santander —España—, el ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, viuda de don Alberto Ortiz, comerciante, domiciliada en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro, hija de Santiago Barquin y Adelaida Fernández; Luciano Pereda, nacido en Horna, Burgos —España—, el veinte de agosto de mil novecientos veintiuno, casado con María Elena Barquin, comerciante, domiciliado en Corrientes tres mil trescientos setenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos veintiuno, hijo de Eleuterio Pereda y Teodosia Otaojy; con el objeto de formalizar la constitución de una sociedad anónima que continuará los negocios de "Grandes Panaderías Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven: Primero) Declarar constituída la Sociedad "Ortiz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, cuyo texto, firmado por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo) Emitir las primeras veinte mil acciones ordinarias al portador, denominadas "Clase A" y por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional dos millones) cuya suscripción e integración se realiza de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalo Arsenio Barquin suscribe cinco mil cuatrocientos cuarenta acciones (cinco mil cuatrocientos cuarenta), o sea un capital de Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos cuarenta y cuatro mil): Gonzalo Alberto Barquin suscribe dos mil cien acciones (dos mil cien), o sea un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos diez mil); Santiago Eduardo Barquin suscribe dos mil cien acciones (dos mil cien), o sea un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos diez mil); María Elena Barquin suscribe dos mil cien acciones (dos mil cien) o sea un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos diez mil); Delia Carmen Barquin suscribe dos mil cien acciones (dos mil cien) o sea un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos diez mil); Amelia Ortiz suscribe mil acciones (mil) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien mil); Hortensia Ortiz suscribe mil acciones (mil) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien mil); Fernando Oscar Tanoira suscribe ochenta acciones (ochenta) o sea un capital de ocho mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ocho mil); José Alvarez, suscribe dos mil seiscientas acciones (dos mil seiscientas) o sea un capital de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos sesenta mil); Rosa Barquin de Ortiz suscribe mil doscientas ochenta acciones (mil doscientas ochenta) o sea un capital de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento veintiocho mil); y Luciano Pereda suscribe doscientas acciones (doscientas) o sea un capital de veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional veinte mil), lo que hace un total de veinte mil acciones (veinte mil). Los señores Gonzalo Arsenio Barquin, Gonzalo Alberto Barquin, Santiago Eduardo Barquin, María Elena Barquin de Pereda y Delia Carmen Barquin integran el cincuenta por ciento del capital suscripto con el haber que cada uno de ellos posee en su calidad de socios en la Sociedad "Grandes Panaderías Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance de transferencia practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tomando del mismo la totalidad de los saldos de las cuentas respectivas de cada uno denominadas "Cuenta Capital Social", "Cuenta Reserva Legal" y "Cuenta Reserva Especial" y parte de sus respectivas "Cuenta Particular" hasta completar la integración del cincuenta por ciento del capital suscripto, totalizando los siguientes importes: Gonzalo Arsenio Barquin, doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos setenta y dos mil): Gonzalo Alberto Barquin, ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento cinco mil); Santiago Eduardo Barquin, ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento cinco mil); María Elena Barquin de Pereda, ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento cinco mil); y Delia Carmen Barquin, ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento cinco mil). En cuanto a los restantes constituyentes hacen su integración del cincuenta por ciento del capital suscripto tomando los importes correspondientes de sus respectivas cuentas con saldos a su favor según lo registra el balance de transferencia citado más arriba y por los importes siguientes: Amelia Ortiz, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil); Hortensia Ortiz, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cincuenta mil); Fernando Oscar Tanoira, cuatro mil pesos moneda nacional (cuatro mil pesos moneda nacional); José Alvarez ciento treinta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento treinta mil); Rosa Barquin de Ortiz, sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional sesenta y cuatro mil); y Luciano Pereda, diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional diez mil). En consecuencia, el capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional dos millones) queda integrado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón); tercero) Aceptar la transferencia del activo y pasivo de "Grandes Panaderías Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuada por sus socios en este acto, como aporte de la sociedad que se constituye, tomando como base para dicha transferencia el balance practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que en copia firmado por todos los constituyentes se agrega como anexo a la presente. En consecuencia la sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de "Grandes Panaderías Ortiz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al balance citado a cuya fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se retrotraen los efectos de esta constitución, entendiéndose que las operaciones realizadas o que se realicen en adelante a nombre de "Grandes Panaderías Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se efectuarán por cuenta y orden de la Sociedad Anónima. — Cuarto) Expresar que los saldos acreedores que tienen los accionistas en sus respectivas cuentas corrientes acreedoras del citado balance no redituarán interés alguno a favor de los titulares. — Quinto) Elegir el primer Directorio, el Síndico Titular y el Síndico suplente, designándose por unanimidad Directores Titulares: Gonzalo Arsenio Barquin, Gonzalo Alberto Barquin y Santiago Eduardo Barquin; Directores Suplentes: José Alvarez y Luciano Pereda; Síndico Titular: Carlos Echeverría y Síndico Suplente: Fernando Oscar Tanoira. Los mandatos de estos Directores subsistirán hasta la primera Asamblea Ordinaria de accionistas que se realice de acuerdo con las normas estatutarias, la que elegirá las nuevas autoridades. — Sexto) Autorizar a los señores Gonzalo Alberto Barquin y Carlos Echeverría para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, soliciten ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, con facultades para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia; solicitar al Poder Judicial la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios. Queda, así, constituída la sociedad "Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", para cuya comprobación se libra la presente acta, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — G. Barquin. — G. A. Barquin. — S. E. Barquin. — M. E. Barquin. — D. C. Barquin. — Amelia Ortiz. — Hortensia Ortiz. — Fernando Tanoira. — José Alvarez. — Rosa B. de Ortiz. — Luciano Pereda". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente administrativo relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué, ratificándose en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo Antonio Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sobrerraspado: "constituyen, Barquin, que, Industrial, o, que, del, Boletín, miembros, respectivas, perjuicio, que, anterioridad, setenta, setenta, Elena, quinientos, Tanoira, transferencia" - Vale. — Testado: mil. No vale. — G. Barquin, — G. Barquin. — S. E. Barquin. — M. E. B. de Pereda. — D. C. Barquin. — Amelia Ortiz. — Hortensia Ortiz. — Fernando Tanoira. — J. Alvarez. — Rosa B. de Ortiz. — Luciano Pereda. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoché. — Es copia auténtica de su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Ortiz Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" expido este primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Raspado: Héctor Fernández Marelli - Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.31|7-Nº 16.326-v.31|7|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MOTORCEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre el Ingeniero Pedro Forti italiano, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2361, mayor de edad, y "Saofi, S.A. Operaciones Financieras Industriales", representada por el Sr. Esteban

Sebok, argentino, viudo, domiciliado en la calle Mendoza 2361, mayor de edad; declaran y convienen: Primero: Que ambos son socios únicos de MOTORCEA, S.R.L., cuyo capital actual es de Un Millón de Pesos M|Nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1952, bajo el Nº 1107, al folio 337, Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aumentar el capital social hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 2.000.000 m|n.), cuyo aumento de Un millón de pesos m|nacional ($ 1.000.000 m|n.) es suscripto en la siguiente forma: Ingeniero Pedro Forti, Quinientas veinte (520) cuotas, por valor de Quinientos veinte mil pesos m|n. ($ 520.000 m|n.), y "Saofi, S.A." Cuatrocientas ochenta (480) cuotas, por valor de Cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. ($ 480.000 m|n.). — Se deja constancia que ambos socios han integrado el 65,3278 % de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: a) mediante la capitalización de la reserva facultativa que por doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.) se constituyó en el balance general practicado al 30 de septiembre de 1955; b) mediante la capitalización de los aportes efectuados por ambos socios en cuenta corriente, por la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 453.278.— m|n.) según resulta del balance general practicado al 30 de Septiembre de 1955, y el que debidamente verificado por los auditores, Sres. Price, Waterhouse, Peat & Co., con fecha 10 de abril de 1956, se agrega al presente. —

El saldo será oblado en la forma y en los plazos que exigirá la gerencia de la sociedad. — Tercero: Ambas partes declaran que ratifican y mantienen las demás estipulaciones del contrato social. — Firmado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.31|7-Nº 15.088-v.31|7|56

IDEAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante Nº 15, se hace saber por un (1) día que, por acto privado de fecha diez y ocho de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, el señor José Mariz Volpe cede, vende y transfiere a la señora Susana Altet de Ibáñez y al señor Félix Emilio Valenzuela, por partes iguales, las cincuenta (50) cuotas de capital de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que posee en "IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — El|l.: a cargo del Juzgado Nº 5 y Nº 15. Valen. — Luis E. Camps, secretario.

$ 20.— e.31|7-Nº 15.161-v.31|7|56

FIRMENICH HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Aumento de Capital Social. — En Buenos Aires, a los veinte y seis días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Armando Alberto Firmenich y Ricardo Manuel Firmenich únicos integrantes de "FIRMENICH HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 (cuatro) de enero de 1952 (mil novecientos cincuenta y dos), bajo el Nº 34 (treinta y cuatro) al folio 178 (ciento setenta y ocho) del libro 22 (veinte y dos) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero. — Ampliar el capital social hasta la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), es decir que se le aumenta en la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), que se integran totalmente en el acto mediante la capitalización de las cuotas particulares de los socios y la revaluación parcial, bienes que integrán el Activo Fijo de la Sociedad. — Segundo. — Mantener sin modificación alguna el resto de las cláusulas de contrato social, en virtud de que el aumento social se efectúa por partes iguales entre los dos socios quedando en consecuencia los señores Armando Alberto y Ricardo Manuel Firmenich, titulares de doscientas cincuenta cuotas sociales un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos. — Bajo las dos cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Alberto Firmenich. — Ricardo Manuel Firmenich.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 44.— e.31|7-Nº 15.151-v.31|7|56

HAKLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Hary Klein, argentino, casado, domiciliado en calle Yerbal 2539 de esta Ciudad, Berta Schatzberg de Klein, rumana, casada, domiciliada en calle Yerbal 2539 de esta Ciudad y Siegbert Lewy, alemán, casado, domiciliado en calle Pasteur 538 de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios de la razón social "Hary Klein Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 31 de octubre de 1951, bajo el número dos mil setecientos setenta y cinco, al folio setenta y cinco del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo resuelven cambiar la denominación de la sociedad de que se trata, la que girará en lo sucesivo bajo el rubro de "Hakle Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando la cláusula primera del contrato constitutivo de la sociedad redactada así: Primera: Bajo la denominación de "HAKLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Quedando todas las demás cláusulas del contrato sin modificación y en todo su vigor, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: H. Klein. — Berta S. de Klein. — Siegbert Lewy.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 15.098-v.31|7|56

LINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquin Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos: doña Antolina Borrego de Fernández, viuda; doña Nélida Fernández, soltera, y doña Celia H. Fernández, soltera, todas argentinas, mayores de edad y domiciliadas en Ayacucho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento diez, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y, supletoriamente, por las pertinentes disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal actualmente en la calle Callao mil setecientos noventa y siete, pudiendo cambiar el mismo, establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, comercialización y venta, importación y exportación de artículos de vestir y afines para damas y bebés. Además del preindicado objeto social específico, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad comercial y|o civil lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y, de no mediar oposición por parte de algún socio, con noventa días de anticipación a su vencimiento, en cuyo caso deberá notificarse esa decisión por telegrama colacionado, la sociedad quedará prorrogada automáticamente a su vencimiento por cinco años más, y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antolina Borrego de Fernández: doscientas cincuenta cuotas; Nélida Fernández: ciento veinticinco cuotas; y Celia H. Fernández: ciento veinticinco cuotas. Se encuentran integradas el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en mercaderías, útiles, instalaciones, etc., según inventario adicional a este contrato, que los socios firman de común acuerdo, comprometiéndose a aportar el saldo en efectivo cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo determinen. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y Balance General, para establecer las ganancias o pérdidas de la sociedad en el ejercicio respectivo. Los Balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y amortizaciones de práctica, se repartirán entre los socios proporcionalmente al monto de sus aportes suscriptos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las ganancias. — Séptima: Salvo los casos especiales en que la ley requiere la unanimidad, todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. — Octava: La dirección, representación y administración social estará a cargo de todos y cada uno de los socios en forma indistinta, quienes tendrán, en la misma forma, el uso de la firma social, la que podrá ser empleada para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple corriente, fijando precios y formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias extrayendo total o parcialmente dichos depósitos o valores, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal o privado, creado o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero, conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones a crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir, g). Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición de emplear la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Novena: Los socios, de común acuerdo, y según la situación económica-financiera de la sociedad, podrán retirar una cantidad, que se fijará en su oportunidad, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Décima: Los socios se reunirán por lo menos dos veces por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, rubricado, que se llevará a tal efecto. — Undécima: En caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes quedan facultados para adquirir la parte de la sociedad correspondiente al socio que se retira o fallecido, por el valor que arroje el Balance General que deberá practicarse dentro de los veinte días de ocurrido el hecho, determinando los valores de común acuerdo, y el capital y las utilidades del socio que se retira o fallecido se entregará al mismo o a sus derecho-habientes, según el caso, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera dentro de los treinta días de practicado el balance e inventario antedicho, sin interés. El socio que se retira o los herederos del mismo, en caso de fallecimiento, no podrán reclamar mayor cantidad que la que figura en los libros de la sociedad. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que llegara a producirse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia, disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte; los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero, el que, en caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado por el señor Juez de Comercio, quien presidirá sus deliberaciones, y que en caso de discordia entre los primeros fallará de acuerdo a su criterio, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios en forma conjunta, con los mismos derechos y obligaciones que rigen en el presente contrato. Si se diera el caso de venta total o parcial de los bienes sociales, en igualdad de condiciones con terceros, tendrán preferencia, como compradores, los socios. — Décima Cuarta: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y constituyen domicilio, tanto a los fines extrajudiciales como a los del artículo doce del Código de Procedimientos, en los enunciados en el encabezamiento de este contrato. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, firmando de conformidad en un ejemplar, a los efectos de su inscripción en Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r.: "junio" - "Celina" - "Celina". Todo vale. — S|r.: 'Novbre.". Vale. — Antolina B. de Fernández. — Nélida Fernández. — Celia H. Fernández — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

Nota: Por auto de fs. 7, se modifica la publicación ordenada, por cinco días, para que se realice por un día. Conste. — Buenos Aires, 18 mayo 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 188.— e.31|7-Nº 15.189-v.31|7|56

APPEL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiocho días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Francisco Appel, que firma "F. Appel", con domicilio en la calle Francia 935, Comodoro Rivadavia, Alfredo Grau, que firma "Grau", domiciliado en la calle Urquiza 2782, Florida FNGBM. y Eduardo Weiss, que firma "E. Weiss", con domicilio en la calle O'Higgins 974, Florida FNGBM., todos casados, de nacionalidad alemana, mayores de edad, resuelven constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "APPEL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano 271, 6º piso, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y|o de establecer sucursales y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. Su duración será de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Después de cinco años de duración, cualesquiera de los socios puede pedir la disolución de la Sociedad, denunciándolo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de representaciones, la compra y venta de materiales y mercaderías, incluso su importación, exportación y fabricación, y todo cuanto se relacione con esta clase de actividades. Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad que concede el artículo tercero de la Ley 11.645, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales lícitas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales y que queda totalmente integrado en este acto con mercaderías, muebles y útiles según inventario que se acompaña. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de sociedad, representación, distribución, fabricación, comercialización, importación, exportación y asesoramiento comercial, técnico o industrial; adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales y con el Banco Central de la República Argentina; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o privado; aceptar u otorgar prendas, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad y tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: La dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, designados gerentes por este instrumento, quienes actuarán en forma indistinta cualesquiera de ellos con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el 30 de junio de cada año, época en la que se efectuará un balance e inventario general. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de su presentación a los socios, se considerarán definitivamente aprobados. Las ganancias líquidas se repartirán en la siguiente forma: el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital social. Seguidamente, para el o los socios que viajaren, se fijará una parte de la utilidad, cuyo monto será establecido anualmente por mayoría y según las circunstancias. El remanente se distribuye por partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas sin previo consentimiento por escrito de los otros socios. — Octava: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios-gerentes con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25% del capital, o cuando así lo resuelvan los socios de mutuo acuerdo por cualquier otro motivo. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces resolverán la continuación de la sociedad o su disolución. En el primer caso, darán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás. En caso de disolución, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o representantes el aporte de capital del socio premuerto o incapaz. Si continuaren en las mismas actividades, abonarán además una llave del negocio, cuyo monto se fijará anualmente por acuerdo entre los tres socios y que se asentará en el libro de actas. Esta llave también es pagadera en correspondiente proporción a un socio saliente, siempre que éste no continúe en las mismas actividades. Si así lo hiciere, no le corresponderá resarcimiento alguno en concepto de llave. El eventual deseo del socio saliente de hacerse cargo de ciertas representaciones de la sociedad, tendrá que negociarse entre todos los socios. Los pagos se efectuarán en forma escalonada y dentro de un plazo no mayor de dos años. — Décima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, facultándoseles para designar árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo, que deberá producirse dentro de los treinta días de aceptar el pago, será inapelable. Todas las resoluciones que aclaren o amplíen este contrato serán registradas en el Libro de Actas. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada ut-supra. — F. Appel. — Grau. — E. Weiss. — Sobrerraspado y entre líneas: "parte de la utilidad", vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Alejandro Labcugle, secretario.

$ 148.— e.31|7-Nº 15.177-v.31|7|56

I. T. A. - INDUSTRIA TERCIADOS Y AFINES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 938. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Mario Magni, italiano, Ricardo Antonio Ogueta, y José María Ondruy, ambos argentinos, todos casados, mayores de edad, domicilia-

dos en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos setenta, noveno piso, de Capital Federal, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el primero lo hace por derecho propio y los otros dos, en nombre y representación de "Nord Sud Argentina Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora", según lo justificarán más adelante y dicen: Que el primero de los comparecientes y la Sociedad Anónima representada por los otros dos, son únicos socios componentes de "I. T. A. - INDUSTRIA TERCIADOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano Carlos A. Blousson, al folio quinientos noventa y uno del Registro doscientos setenta y uno cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de julio del mismo año, bajo el número mil noventa y siete; folio trescientos sesenta y uno libro diecinueve de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. De común acuerdo ambos socios han resuelto elevar el capital de la sociedad de Quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos de igual moneda, mediante la capitalización parcial de las sumas que ambos socios mantienen en cuenta corriente y que figuran en el pasivo exigible de dicha sociedad, según así surge del balances general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco una copia del cual debidamente firmado por las partes se agrega a esta escritura y se transcribirá más adelante. Los representantes de Nord Sud Argentina Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora manifiestan que esta resolución fué aprobada por el Directorio de su representada según acta del dos de abril del corriente año, que también se copiará al final de esta escritura. En consecuencia, los comparecientes en el carácter que invocan dan por elevado el capital de "I. T. A. - Industria Terciados y Afines Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, y consecuentemente reformado el artículo quinto del contrato social el cual queda redactado en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios tendrán preferencia en la proporción de sus aportes a cualquier aumento de capital, los que deberán ser decididos por unanimidad. El capital social de un millón de pesos moneda nacional se integra en la siguiente forma: a) Quinientas cuotas por Nord Sud Argentina Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora de las cuales doscientas cincuenta cuotas representan el capital aportado al constituirse la sociedad y las doscientas cincuenta cuotas restantes las integra totalmente mediante la capitalización de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que dicha sociedad mantiene en mayor cantidad en cuenta corriente en "I. T. A. - Industria Terciados y Afines. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Quinientas cuotas por el doctor Mario Magni de las cuales doscientas cincuenta, representan el capital aportado al constituirse la sociedad y las doscientas cincuenta cuotas restantes, las integra totalmente mediante la capitalización de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que dicho socio mantiene en mayor cantidad, en cuenta corriente, en "I. T. A. - Industria Terciados y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Agregan que a los efectos de la contabilización pertinente prestan su conformidad para que se practiquen las anotaciones necesarias a fin de llevar a la práctica la presente resolución y solicitan del escribano autorizante, se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. La personería de los señores Ogueta y Ondruy surge de los siguientes documentos: a) De los estatutos que se encuentran integramente transcriptos junto con su reforma al folio Setecientos ochenta y cuatro, de este Registro Protocolo corriente y en lo pertinente dicen así: "... Artículo uno: Bajo la denominación de Nord Sud Argentina S. A. Comercial Importadora y Exportadora queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ... — Artículo dos: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno de la Nación que autoriza su existencia y aprueba sus Estatutos. ... Artículo cuatro: Para la realización de su objeto podrá la Sociedad, efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluyen especialmente ... g) Tomar participación ... permanente en ... sociedades industriales o comerciales ... de responsabilidad limitada ... aprobando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente ... Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad ... Artículo cinco: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional formado por doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en ocho series de veinticinco mil pesos moneda nacional, cada una ...

Artículo diez: La administración de la sociedad, estará a cargo del directorio que se compondrá de tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General .... Artículo doce: Los directores serán elegidos por la Asamblea general y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de continuar su mandato hasta tanto se les haya designado reemplazante por la Asamblea General... Los directores suplentes serán elegidos anualmente por la Asamblea General. — Artículo trece: Los miembros del directorio podrán ser reelegidos sin limitación alguna. — Artículo catorce: En la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente... Artículo diez y siete: Son atribuciones del directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios. f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales... Artículo veintiuno: La firma social, estará légalmente constituída en la siguiente forma: a) Por la firma del presidente o su reemplazante en todos los escritos o actos ante las autoridades judiciales o administrativas; b) En todos los demás actos por la firma de dos miembros del directorio o en ejercicio... El directorio podrá conferir autorizaciones... para determinada clase de asuntos a uno de sus miembros... facultándolos para representar y obligar a la Sociedad procediendo individualmente con su sola firma... Artículo treinta y siete: El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Directores titulares: Dr. Juan C. Mosciaro; Fernando Elerhorst y Pedro M. Caamaño. Directores suplentes: Florencio Sacchi y Guillermo Caamaño. Síndico titular; Miguel Ciruzzi y Síndico suplente, señor Emilio Rodríguez. — Artículo... Departamento de Justicia, Buenos Aires, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Nord Sud Argentina S. A. Comercial, Importadora y Exportadora constituída en esta capital, el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve... Ortiz. — Jorge E. Coll. — ...Inscripto en virtud del primer testimonio así: Buenos Aires, 14 de febrero de 1940. Nº 87, folio 398, libro 4, tomo A. del Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y sello. — Carlos A. Blousson. ...Testimonio. Acta de la primera asamblea general extraordinaria de accionistas. En Buenos Aires veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en primera convocatoria... bajo la presidencia de su titular Dr. Juan C. Nosciaro, y estando presentes seis accionistas todos por sí, representando el total del capital suscripto de la sociedad y con derecho... El señor Presidente manifiesta a la asamblea que en vista de la intensificación de los negocios comerciales, de la sociedad propone se aumente el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional lo que es aprobado por unanimidad de votos. Punto segundo: Reforma del Estatuto. Propone el Presidente de la Asamblea la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 31, y 35... Artículo 3º) El objeto de la sociedad es la explotación de negocios, industriales y comerciales... explotación de obrajes forestales y participar en la consitución y funcionamiento de otras sociedades con objetos iguales o análogos... Artículo 5º) El capital social autorizado e fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, formado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las series una o ocho de la emisión anterior a esta reforma serán canjeadas, por acciones nuevas de las series una y dos ...Dichas emisiones se harán saber a los accionistas por edictos durante tres días en el Boletín Oficial... Las séries de acciones serán numeradas consecutivamente y serán emitidas cuando lo resuelva el directorio... con lo que terminó el acto siendo las 11 horas. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Nicolás Colángelo y Humberto Colamarino, accionistas... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. Visto el Expediente Nº 1.747|51... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21, del decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, ...la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Nord Sud Argentina S. A. Comercial Importadora y Exportadora por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1950. ...Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 5.896...

Buenos Aires, 26 de julio de 1951. Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos ochenta, al folio trece del libro cuarenta y nueve tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Lucio R. Meléndez. Elección de miembros de directorio que resulta de la asamblea del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, copiada al folio treinta y dos vuelto y treinta y tres, del libro correspondiente y en lo pertinente dice: "Acta de la 15ª Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Nord Sud Argentina Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora en su local social calle Corrientes 316, 6º piso, escritorio 650, bajo la presidencia del director titular señor José María Ondruy con asistencia del Inspector de Justicia doctor Roberto Olivero, y encontrándose presentes 8 accionistas uno en representación y siete por sí, representando un capital de 170.000 m$n. y con derecho limitado a 1.330 votos, según constancias en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas corrientes, a fs. 17. El Presidente de la Asamblea declara legalmente constituída la misma, siendo las 9,45 horas. Acto seguido se entró a considerar la Orden del día, cuyos puntos son los siguientes ...Determinación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes y síndicos. Informa el señor Presidente de la Asamblea, señor Ondruy, que siendo el deseo del directorio aumentar el número de sus miembros, propone aumentar a cinco los directores titulares. En consecuencia y luego de un amplio debate se designan dos nuevos directores titulares por el término de dos años, recayendo su nombramiento en las personas de los señores ingenieros Eduardo V. Mazzini y Ricardo A. Ogueta. Ambos designados por unanimidad de votos. Para los cargos de directores suplentes, y por el término de un año la asamblea designó por unanimidad de votos, a los señores ingenieros Alejandro J. Larrive y Alberto G. Mariñelarena. Y para los cargos de síndicos titular y suplente por el término también de un año, la asamblea elige por unanimidad de votos a los señores Contador Público Roberto Mariñelarena y don Carlos F. Höchfeld. — F. Sacchi. — A. Mariñelarena. — R. Olivero. — J. M. Ondruy. "Y de la asamblea del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, copiada al folio treinta y cuatro vuelto y treinta y cinco del mismo libro y que copiado en lo atinente a dicha elección dice: "Acta de la 16ª Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Nord Sud Argentina Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora en su local social calle Corrientes 316 6º piso escritorio 650 bajo la presidencia del vicepresidente de la Sociedad, Ingeniero Guillermo Hinckeldeyn y encontrándose presentes 9 accionistas todos por sí, representando un capital de m|n. 177.000 y con derecho limitado a 1.280 votos, según constancias en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas corriente a fs. 18. El Presidente de la Asamblea declara legalmente constituída la misma siendo las 18,30 horas. Acto seguido se entró a considerar la Orden del Día, cuyos puntos son los siguientes: Punto primero: Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 30|6|55. Entrados a considerar la memoria el Inventario y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955, que se hallan transcriptos a fs. 113 a 115 del libro de Actas de Directorio y a fs. 60 a 64 del Libro de Inventarios de la Sociedad suprimida su lectura por ser conocidos los textos de los citados documentos fueron aprobados por unanimidad de votos .. Punto segundo: Designación, de directores y Síndicos. El Presidente de la Asamblea informa que deberá designarse tres directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes señores doctor Juan C. Mosciaro, Guillermo Hinckeldeyn y José María Ondruy, dos directores suplentes por el término de un año en reemplazo de los salientes señores Alejandro J. Larrive y Alberto J. Mariñelarena y además síndicos titular y suplente. Luego de un cambio de ideas entre los accionistas se aprobó por unanimidad la siguiente designación: para los cargos de directores titulares por el término de dos años, fueron reelegidos los miembros salientes; para los cargos de directores suplentes por el término de un año a los señores Mario Magni y Víctor Enrique Giannino Prati, y para los cargos de Síndicos titular y suplente fueron reelectos los salientes señores Roberto Mariñelarena y Carlos Hockfeld. ...Mario Magni. ...O. H. Colamarino. — G. Hinckeldeyn ...

Acta de directorio del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno por la que se resolvió emitir la tercera serie de acciones que textualmente copiada dice: "59ª Reunión del Directorio. En Buenos Aires a 20 días del mes de julio de 1951, reunido el directorio de Nord Sud Argentina Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora en su local social calle 25 de Mayo Nº 306, 2º piso bajo la presidencia de su titular Dr. Juan C. Mosciaro, con asistencia del Ingeniero Guillermo Hinckeldeyn y del síndico de la Sociedad Sr. José María Ondruy; se abrió el acto siendo las 10 horas. El señor Presidente da cuenta que con fecha de hoy, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio la modificación de los Estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de octubre de 1950. Dicha inscripción se realizó bajo el Nº 580 folio 13, libro 49, tomo A., de Estatutos Nacionales. Agrega el señor Presidente que de acuerdo con lo previsto en el acta del 4 de mayo de 1951, el directorio ha admitido suscripciones provisorias de capital a cuenta de la 3ª serie y que estando cumplido como ha quedado expresado, el trámite de inscripción corresponde que el Directorio resuelva la emisión de la serie 3ª de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|u. Después de un cambio de ideas se resolvió emitir dicha serie 3ª; confirmar como definitiva la suscripción de $ 26.000 m|n. nominales en 260 acciones hechas por los señores Mazini, Richtel, Hinckeldeyn y Larrive por $ m|n. 5.000; 5.000; 8.000 y 8.000 respectivamente. Se deja constancia de que el impuesto fiscal por el aumento de capital, hasta de $ 1.000.000 ha sido abonado al otorgarse la escritura de modificación de estatutos en fecha 24|5|51 por ante el escribano señor Carlos A. Blousson. Se deja igualmente constancia que está en este acto presente, la totalidad de los tenedores de acciones ordinarias, y que manifiestan que renuncian al derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales en prueba de lo cual firman también esta acta. Con lo que terminó el acto siendo las 17 horas. — J. M. Ondruy. — Masini. — Hoefeld. — Richtel. — Mosciaro. — Larrive. — G. Hinckeldeyn" Acta de directorio del dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por la que se resolvió emitir las series cuato y cinco de acciones que integramente copiada dice: "64ª Reunión de Directorio. En Buenos Aires, a diez y seis días del mes de octubre de 1953, reunido el Directorio de Nord Sud Argentina, S.A. Comercial, Importadora y Exportadora en su local social calle Corrientes 316, 6º piso, bajo la presidencia de su titular Dr. Juan C. Mosciaro, con asistencia del vicepresidente señor Guillermo Hinckeldeyn y del director señor Alejandro J. Larrive, se declaró abierto el acto siendo las 15 horas. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: 1º Emitir las series 4ª y 5ª en acciones ordinarias dejando constancias que se cuenta con suscriptores por el saldo de la serie 3ª y para cubrir con exceso las series 4ª y 5ª. 2º Publicar avisos por tres días en el Boletín Oficial a los fines del derecho de preferencia de los accionistas que deberá hacerse valer dentro de los 8 días de la última publicación. 3º Dejar constancia de que el impuesto de sellos, está pago hasta la suma de $ 1.000.000.— en el acto de la escritura pública de modificación de estatuto otorgada con fecha 24 de abril de 1951, ante el escribano señor Carlos A. Blousson. 4º Comunicar esta resolución a la Inspección General de Justicia remitiendo copia del acta y un ejemplar de los avisos publicados. No habiendo más asuntos a tratar, se levantó el acto siendo las 15,30 horas. Entre líneas: "hasta", vale. — G. Hinckeldeyn. — A. Larrive. — J. Mosciaro." — Acta de Directorio del dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis por la que se autorizó la presente operación y se autorizó a los señores Ogueta y Ondruy para actuar en nombre de la sociedad y que integramente transcripta dice: "70ª Reunión de Directorio. En Buenos Aires, a dos días del mes de abril de 1956, reunido el Directorio de Nord Sud Argentina, S.A. Comercial, Importadora y Exportadora en su sede social calle Corrientes Nº 316, 6º piso, escritorio 650, bajo la presidencia del vicepresidente en ejercicio de la presidencia ingeniero Guillermo Hinckeldeyn, y con la asistencia de los directores señores José María Ondruy, ingenieros Eduardo M. Mazzini y Ricardo A. Ogueta, y del síndico titular Sr. Roberto Mariñelarena, se abrió el acto siendo las 10 horas. Luego de un cambio de ideas entre los directores presentes, se resuelve por unanimidad: 1º) Autorizar la modificación del contrato social I.T.A. Industrias Terciados y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la que se aumenta el capital social de esa empresa en la suma de 1.000.000.— m|n. 2º) Designar a los señores Ricardo A. Ogueta y José María Ondruy, para que en forma conjunta y en representación de Nord Sud Argentina S.A.C.I. y E. suscriban juntamente con el doctor Mario Magni, ambos socios de I.T.A., S.R.L., la respectiva escritura de aumento de capital referida en el primer punto. 3º) El aporte de $ 250.000.— m|n. que corresponde a esta sociedad en el aumento de capital aprobado lo efectuará mediante la capitalización del crédito que tiene en cuenta corriente en I.T.A., S.R.L. hasta la concurrencia de dicha suma. No habiendo más asuntos a tratar se levantó el acto siendo las 10,30 horas. Corregido: "dos", vale. — J. M. Ondruy. — R. Ogueta. — Massini. — G. Hinckeldeyn. — Mariñelarena." — Es Copia Fiel, doy fe. Así la otorgaron previa lectura que les di se ratificaron de su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don César Salgueiro y don Américo Daverio, vecinos y hábiles, doy fe. — Mario Magni. — Ricardo Ogueta. — J. M. Ondruy. — César Salgueiro. — Américo Daverio. — Hay un sello. Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y ocho del Registro número doscientos cuarenta y seis a mi cargo. Para la sociedad "I.T.A. Industria Terciados y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta; un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno; un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos; un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres; un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro; un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco; un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis y el presente un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan Seta. — Certifico: Que al folio novecientos treinta y ocho del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo y agregada a la escritura de fecha dos de junio corriente, otorgada por "I.T.A., Industria Terciados y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consta el estado de cuentas corrientes de los socios de la referida sociedad al día treinta y uno de marzo pasado, resultando que el doctor Mario Magni tiene un saldo a su favor, de trescientos setenta y cuatro mil noventa y tres pesos con 25/100 y Nord Sud Argentina, Sociedad Anónima, trescientos cinco mil doscientos noventa y dos pesos con 65/100 de igual moneda, suscribiendo dicha constancia, en su carácter de únicos socios, el dicho doctor Mario Magni y los señores Ricardo Antonio Ogueta y José María Ondruy, ambos como representantes de Nord Sud Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, y en su carácter de contador el señor Roberto Mariñelarena, Contador Público Nacional, matrícula ciento diez, tomo décimo. Expido el presente para ser agregado a las actuaciones de rigor para la inscripción de la citada escritura en el Registro Público de Comercio. Conste. Buenos Aires, junio trece de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. Juan Seta.

Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 504.— e.31|7-Nº 15.209-v.31|7|56

HECTOR E. ANGRIMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos, los señores: Don Héctor Eusebio Angrimán, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Prosperi, argentino, comerciante, y don Antonio Manuel Chavarría, casado en primeras nupcias con doña Adelina Gumersinda Fernández, argentino, comerciante, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, y

de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "HECTOR E. ANGRIMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio legal actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, de esta Capital, cuyo objeto principal es la explotación forestal de montes de madera, estacionamiento, depósito, aserraje, compraventa, consignación, importación y exportación de maderas de toda clase constituída originariamente entre ellos y los señores Gabriel Alfonso José Prosperi y don Hugo Prosperi, por un plazo de veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta, y un capital de Un millón de pesos moneda nacional, según consta en la respectiva escritura pública de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí al folio cuatrocientos dos de este Registro doscientos ocho. Que posteriormente y con motivo del retiro de los socios señores Gabriel Alfonso José Prosperi y don Hugo Prosperi que les transfirieron sus cuotas de capital por valor de Quinientos mil pesos moneda nacional se modificó la cláusula cuarta, según así consta en la respectiva escritura pública pasada ante mí con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro. Que por último, por escritura de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada también ante mí al folio mil quinientos veintinueve de este Registro, resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de Dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. Que los testimonios de las citadas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos veintiuno, folio setenta y cuatro, Libro diecinueve: con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil seiscientos setenta y tres, folio trescientos ochenta y seis del Libro veinticuatro, y con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número veintinueve, folio ciento noventa del Libro veintisiete, respectivamente. Y los señores Héctor Eusebio Angrimán y don Antonio Manuel Chavarría, continúan diciendo: Que han resuelto, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aumentar el capital social a la suma de Seis Millones de pesos moneda nacional de curso legal y además modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de la Sociedad y agregar una nueva cláusula, la Décima Quinta, y por tanto, las cláusulas tercera, cuarta y quinta del citado contrato y la nueva cláusula décima quinta quedan redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional dividido en Seis mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado totalmente por ambos socios por partes iguales. Como consecuencia de lo expuesto el actual momento del capital en Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional que hacen los socios por partes iguales se integra totalmente en la siguiente forma: Ochocientos mil pesos moneda nacional que se han transferido de la cuenta "Socios-Reserva para aumento de capital" a la cuenta "Capital" y tres millones de pesos moneda nacional que es el valor en derechos y acciones sobre boletos de compraventa de un inmueble en la Provincia de Misiones y de una embarcación y en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, que incorporan los socios. Todo ello ha sido transcripto en los libros rubricados de la Sociedad en la indicada fecha del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el título de gerentes quienes en todos los actos de la Sociedad podrán actuar y firmar conjunta, separada o indistintamente, teniendo en consecuencia indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Héctor E. Angrimán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan exceptuados los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos, deberán llevar la firma conjunta de los dos socios: Comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles o agrarias o cualquier otra clase de gravámenes o de derechos reales, asociarse con personas o sociedades y dar o tomar dinero en préstamo. Sin embargo, para los trámites, actos y operaciones bancarias, detalladas en la siguiente cláusula quinta, ante los Bancos oficiales o los Bancos particulares será válida la firma de una cualesquiera de los gerentes, a cuyo fin podrán suscribir indistintamente toda clase de documentación para el buen desenvolvimiento de la Razón Social. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en fianzas a favor de terceras personas fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques y toda clase de embarcaciones, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos y efectuar permutas, hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, incluso hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos; adquirir, transferir y ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación y fletamento, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona o sociedades; conferir poderes especiales o generales para todo lo cual podrán cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio de cualquiera de los Gerentes, con la sola excepción establecida en la cláusula cuarta que antecede, cuantos documentos recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La sociedad podrá asimismo por intermedio de cualquiera de los Gerentes con la sola excepción establecida en la promencionada cláusula cuarta, pero cuya excepción no rige en el orden Bancario como se consigna en dicha cláusula, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras Provincias y demás Instituciones Bancarias oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos en descubierto o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de caja de ahorros o plazo fijo, efectuar depósitos bancarios, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. Los gerentes representarán a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías, Entidades Autárquicas o descentralizadas, Aduanas y demás oficinas públicas de todo el país ya sean nacionales, provinciales o municipales. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pues los Gerentes, indistintamente con la sola excepción establecida en la cláusula cuarta, tienen amplias facultades para cumplir los fines de la Sociedad y efectuar en consecuencia todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ella. — Décimo Quinta: Los contratantes, declaran que esta sociedad podrá ser transformada cuando así lo decidan, en Sociedad Anónima o en otra Sociedad del tipo jurídico que la Ley permita al tiempo de su transformación. Las demás cláusulas quedan confirmadas. Leída y Ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Marcelo Roberto Medina y don Julio Ersehen, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor E. Angrimán. — Antonio M. Chavarría. — Tgo.: M. R. Medina. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con la matriz de la escritura de modificación de Contrato de Sociedad, que bajo el número Quinientos sesenta y tres pasó ante mí, y queda en el Registro Doscientos ocho, doy fe. — Para la Sociedad y su Inscripción, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del: 0. Un millón ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y dos, al presente, inclusive. O. Un millón ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay sello: M. A. Orgeira. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 216.— e.31|7-Nº 15.173-v.31|7|56

GRANDE HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Bartolomé Grande, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero 369; Emilio Jorge Grande, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3383, y Segundo Rafael Grande, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante 222, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GRANDE HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gallo 353 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo o instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de hortalizas, legumbres y frutas, como así también su envasamiento en forma natural y/o en conserva. La enunciación precedente es solamente explicativa pudiendo la sociedad de común acuerdo entre los socios dedicarse a otras actividades afines o no con las indicadas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del siguiente contrato. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, después del tercer año de actividad o existencia, dentro de los noventa días, contados desde la fecha de aprobación del inventario y balance general correspondiente a cada ejercicio, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a los otros socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripta por los socios por partes iguales. Los socios integran sus cuotas según surge del balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios en forma individual con el carácter de gerentes. No podrá emplearse la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes firmarán precediendo su firma individual con un sello con la denominación social. En su carácter de gerentes podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes con o sin garantías girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto; conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades judiciales, nacionales y provinciales y municipales; comparecer en juicio por sí o por apoderado con todas las facultades legales. Adquirir, gravar, y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarios. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y en general verificar cuanto sea necesario a los fines sociales, dado que la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general el 31 de diciembre. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que resulten, una vez deducidos las amortizaciones técnicas que correspondan se distribuirán o serán soportadas por partes iguales. Previamente se destinará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades a la constitución del fondo de reserva legal. Del saldo que resulte, una vez deducidos los retiros del año, se distribuirán por partes iguales. Los balances si no son observados dentro del plazo de noventa días se considerarán aprobados. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de dos mil pesos (m$n. 2.000.—) moneda nacional, sin perjuicio que de común acuerdo los socios retiren a cuenta de utilidades en cualquier momento. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total de algunos de los socios, los restantes podrán optar por: a) tomar a su cargo el haber del socio causante cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado a la fecha de fallecimiento o incapacidad total y se abonará en la forma siguiente: el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo y el saldo en tres cuotas iguales suscribiendo pagarés a 90, 150 y 210 días de la fecha sin interés o b) continuar los negocios sociales incorporando a los representantes o sucesores, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación, no rigiendo en tal caso la facultad de la cláusula quinta (5ª) pudiendo no obstante revisar la contabilidad y hacer las observaciones que le acuerda la cláusula séptima (7ª). En el caso del inciso b) del presente artículo, la representación o sucesión no tendrá derecho al sueldo asignado a los socios según el artículo 8º (octavo) rigiendo en cambio la última parte del mismo, es decir que podrá retirar a cuenta de utilidades. — Décimo: Los socios se reunirán cuando algún asunto requiera la expresión documentada de la voluntad de los mismos y por lo menos una vez por año en oportunidad de la aprobación de los balances generales. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas que a sus efectos se llevará rubricado. En prueba de conformidad y ratificándose de su contenido las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Bartolomé Grande. — Emilio Jorge Grande. — Segundo Rafael Grande. — Test.: "Marino", no vale. — Test.: "autorizante", no vale. — E|l.: "Marelli" y "Nº 19" y "suscripto", vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 136.— e.31|7-Nº 15.210-v.31|7|56

STANDARD MOTOR Co.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis M. Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ORC-Reg.: 334. — Fº 1135. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoslavo; Celindo Campo, casado, italiano; Manuel Rodríguez Vila, casado, español y Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino, domiciliados en la Avenida Gaona número tres mil seiscientos treinta y siete, de esta Capital; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que son únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad establecida en esta Capital, denominada "STANDARD MOTOR Cº, S. R. L.", que se rige por los siguientes instrumentos: a) La sociedad se constituyó, en su origen, por los cuatro comparecientes y, además, por los señores Joaquín Quinteiro Vázquez y Donato Chiarella, por documento privado de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta, por un plazo de cinco años, a contar desde esa fecha y prorrogable por otros cinco años más, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, cada una, aportadas por los socios, en la siguiente proporción: el señor Vouxanovitch, cuarenta y cinco cuotas; el señor Campo, treinta y cinco cuotas; el señor Quinteiro Vázquez, cuarenta y cinco cuotas; el señor Chiarella, veinticinco cuotas; el señor Fernández, veinticinco cuotas, y el señor Rodríguez Vila, veinticinco cuotas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, al número mil setecientos sesenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, también por documento privado, los socios citados en el punto anterior, resolvieron aumentar el capital social a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de diez cuotas de mil pesos, cada una, integradas en su totalidad por el socio, señor Donato Chiarella, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al número tres mil noventa, al folio ciento sesenta y cinco del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, por instrumento privado, el señor Chiarella cedió y transfirió las treinta y cinco cuotas de capital que tenía, a los señores Campo, Fernández y Rodríguez Vila, en la proporción de diez cuotas al primero; trece cuotas al segundo y doce cuotas al tercero, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, al número doscientos tres, folio doscientos tres, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por instrumento privado, los socios citados en el punto a), a excepción del señor Chiarella, aumentaron el capital social a la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de quince cuotas, integradas: ocho cuotas por el señor Rodríguez Vila, y siete cuotas por el señor Fernández, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, al número mil doscientos cuarenta, folio cuatrocientos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por instrumento privado, el señor Vázquez, cedió y transfirió las cuarenta y cinco cuotas de capital que tenía, en la siguiente proporción: al señor Campo, doce cuotas; al señor Vouxanovitch, once cuotas; al señor Rodríguez Vila, once cuotas, y al señor Fernández, once cuotas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el nueve de septiembre de mil novecientos y cincuentra y tres, al número mil ochocientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos diecinueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión y de la indicada en el punto c), la Sociedad quedó reducida a los socios, señores Vouxanovitch, Campo, Rodríguez Vila y Fernández, quienes en el mismo acto aumentaron el capital social a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de quince cuotas, integradas: tres por el señor Campo; cuatro por el señor Vouxanovitch; cuatro por el señor Rodríguez Vila, y cuatro por el señor Fernández, quedando cada uno, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos, cada una, totalmente integrado; y f) Por último, por escritura de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante mí, al folio quinientos treinta y cinco, de este Registro a mi cargo, los comparecientes, elevaron el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que pertenece a los socios por partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, a cada socio. Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, al número mil seiscientos diecisiete, folio trescientos veinticinco, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y Segundo: Que vienen por este acto a modificar el contrato de sociedad, ampliando el objeto de la misma, aumentando el capital social y prorrogando el plazo de duración. — Las modificaciones se relacionan con los artículos segundo, tercero, cuarto, séptimo y octavo del contrato originario, indicado en el párrafo a) en la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de un establecimiento mecánico y efectuar trabajos y construcciones navales, en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, así como la importación y exportación de mercaderías y productos en general y representaciones. — La Sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso; permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás modalidades qeu fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartás orgánicas de tales Instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales; g) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria; h) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fi-

ces, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en veinte años a contar del once de julio de mil novecientos cincuenta. — Artículo Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos, cada una, que ha sido totalmente integrado por los socios, en partes iguales, correspondiendo a cada uno, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, equivalente a doscientas cincuenta cuotas. — Este importe resulta del aumento que efectúan los comparecientes, por la suma de quinientos mil pesos y por partes iguales, o sean ciento veinticinco mil pesos, todo moneda nacional, cada socio; tiene efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, y proviene de la capitalización de las utilidades y cuentas particulares contabilizadas en los libros de la Sociedad, conforme resulta del balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de todos los socios indistintamente a quienes se designe Gerente, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en garantía a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. En todo acto jurídico que tenga por objeto la constitución, adquisición, transmisión o modificación de derechos reales, sobre bienes muebles o inmuebles, en general, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los Gerentes, indistintamente. El artículo octavo, del contrato de origen, queda modificado en el sentido de que se suprime la prohibición de comprar o vender inmuebles, gravarlos o constituir cualquier derecho real sobre los bienes muebles de la sociedad; actos que podrán realizarse en la forma indicada precedentemente. Quedan subsistentes y en todo su vigor, todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de origen y sus modificaciones y ampliaciones, en cuanto no se opongan a lo establecido en este instrumento. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla en todas sus partes, en los respectivos caracteres que invisten. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Laureano Cora, vecinos y hábiles, doy fe. — F. Raúl Fernández. — M. Rodríguez Vila. — G. Campo. — A. Vouxanovitch. — Tgo.: F. Notario. — Tgo.: Laureano Cora. — Está mi sello. Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente, en cuatro sellos nacionales de tres pesos, cada uno, números: ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta, al presente, serie D, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: Rodríguez — Público — Fernández — Rodríguez — mil — tomar — Veinte años — proviene — designa Gerentes — con — conjuntamente — F — cuatro — vale. — Longinos Plaza. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 244.— e.31|7-Nº 15.082-v.31|7|56

ERIC L. SCOTT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Ricardo Zoraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Eric Lorenzo Scott, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, y don Oscar Simón Heidanowski, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, ambos domiciliados en la calle Charcas tres mil sesenta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "ERIC L. SCOTT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas número tres mil sesenta, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales, oficinas o establecimientos comerciales en el interior y|o exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, compraventa de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y|o demás bienes muebles y semovientes, pudiendo además realizar operaciones inmobiliarias, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y representar casas de comercio y|o fábricas del país y del extranjero y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Tercero: El Capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Eric Lorenzo Scott, un mil ochocientas cuotas que representan un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Oscar Simón Heidanowski, doscientas cuotas que representan un capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios integran totalmente su aporte de capital, en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que figuran en el inventario suscripto por los otorgantes, que en copia se agrega a la presente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis o sea hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez de este contrato. — Quinto: La duración, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo del socio señor Eric Lorenzo Scott, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades, debiendo suscribir bajo la fórmula Eric L. Scott Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma precitada, el gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, derivadas de su carácter de gerente y las que le acuerda el artículo diez y seis de la ley de la materia, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto y sin limitación alguna. Podrá asimismo realizar toda operación bancaria, prendaria o cambiaria con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. El gerente no podrá comprometer a la Sociedad en firma a favor, ni en garantías de terceros, salvo que estas últimas estén vinculadas a los negocios sociales. Tendrán poder suficiente para promover querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y demás actos y contratos relacionados con el objeto social. Sexto: La Sociedad llevará contabilidad legal y anualmente al treinta y uno de mayo, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, pudiendo además los socios, por mayoría de votos, crear reservas voluntarias o fondos de previsión que juzguen convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para los impuestos a los réditos. Dentro de los tres meses posteriores de cada ejercicio, los socios deberán firmar en prueba de conformidad el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por acta. — Séptimo: Las ganancias líquidas del ejercicio, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias y las amortizaciones, serán distribuidas en la proporción de un ochenta y cinco por ciento y quince por ciento para los socios señores Eric Lorenzo Scott y Oscar Simón Heidanowski, respectivamente. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La Asamblea de socios, por mayoría de votos podrá, si así lo considera conveniente, fijar asignaciones mensuales al gerente en compensación de su trabajo personal y con imputación a gastos generales, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de actas. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea, a iniciativa de cualquiera de ellos y cuando fuere necesario, citándose con quince días de anticipación por telegrama simple dirigido a los socios o sus representantes, y labrándose acta de lo resuelto en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones se adoptarán por mayría de votos del capital, salvo las previstas por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que sólo podrán adoptarse válidamente por el voto favorable de las cuotas que representen el ochenta por ciento del capital social. En las asambleas los socios podrán hacerse representar por otro socio o tercera persona, mediante carta poder. En caso de resolverse un aumento del capital social, los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos en proporción a su actual suscripción. — Décimo: Con anterioridad al vencimiento del plazo contraactual, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, preavisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación.

— Décimo primero: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso, los herederos del socio fallecido tendrán opción para incorporarse a la sociedad, previa unificación de su representación ante la misma o de ejercer el derecho de receso. Dicha opción deberá ejercerse dentro de un plazo de tres meses a contar del fallecimiento, quedando entendido que en caso de no ser notificada la opción en forma auténtica por todos los herederos a los demás socios dentro de este plazo, se considerará que optan por el derecho de receso. — Duodécimo: En caso de haber ejercitado el derecho de receso cualquiera de los socios o sus herederos, en forma expresa o tácita, conforme a los artículos precedentes, los socios Scott y|o Heidanowski, tendrán la primera opción para adquirir las cuotas del saliente. — Décimo tercero: En caso de no hacer uso ninguno de los socios de la primera opción de adquirir las cuotas del saliente, el o los socios restantes podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital social y pago del haber del socio saliente; c) Por la incorporación de nuevos socios por transferencia de las cuotas del o de los socios salientes. En todos los casos en que haya que pagarse el haber de un socio saliente al mismo o a sus herederos, dicho pago deberá hacerse en seis cuotas semestrales, con más el interés anual vigente en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, sobre los saldos deudores, siendo facultativo del obligado al pago, reducir dichos términos si así le conviniere. — Décimo cuarto: En todos los casos de retiro o fallecimiento de uno o más socios y de optar los herederos por el derecho de receso, se determinará el monto de su haber mediante un Balance General que se practicará a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en los artículos diez y once y en el que los bienes que forman el activo social se computarán de acuerdo a su valor actual de plaza. Tanto a los herederos como al socio saliente no se le computará valor alguno por el concepto de llave de negocio a fin de determinar el capital. — Décimo quinto: En caso de liquidación total, ésta se practicará por el socio gerente y en caso de impedimento de éste, por el o los liquidadores que designe la asamblea por mayoría de votos. — Décimo sexto: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, debiendo las partes de antemano designar a la vez un tercer árbitro que laudará en el caso de que los árbitros amigables componedores no se pongan de acuerdo. El fallo del tercer árbitro será inapelable. Los árbitros amigables componedores y el tercer árbitro, deberán laudar sobre los puntos en discordia dentro de los quince y treinta días de la fecha de la aceptación de sus cargos, respectivamente. Finalmente, consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Felipe Carballo y don Wenceslao Tomás Petry, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eric Scott. — Oscar Heidanowski. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: W. T. Petry. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su original que pasó al folio quinientos cuarenta y nueve y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno numerados: un millón doscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.31|7-Nº 15.182 v.31|7|56

BRIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, del suscripto, publíquese el presente edicto por un día:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre doña Estela Lucía Alfonzo de Löbel, argentina, casada, domiciliada en Juncal 2170, Dpto. 20 y don Fermín Eleta, argentino, casado, con domicilio en Independencia 4093, piso 4º, Dpto. 17, ambos mayores de edad, acuerdan formar una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "BRIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de 1956. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra y venta de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, su importación y exportación, al por mayor y menor, al contado o a crédito. — Cuarta: El domicilio social se constituye en la calle Belgrano 2593 de esta Capital, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Quinta: El Capital social lo compone la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos en dinero efectivo por el señor Fermín Eleta y Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos en total que aporta la señora Alfonzo de Löbel según el inventario y balance de valores que corre por cuerda separada y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Rodolfo Löbel, gerente designado por conntrato el que tendrá una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional o en la que en más señalaren los socios de común acuerdo, pudiendo por otra parte dedicarse a otras actividades extrañas al objeto de esta sociedad. Las facultades del gerente son amplias y todas las conducentes al mejor desempeño de su función, pudiendo en nombre de la sociedad: abrir cuentas bancarias, firmar letras y avalarlas, realizar descuentos y redescuentos, comprar y vender al contado con las condiciones que mejor estimare, obligar a la sociedad por todos y cualquier acto social, comprometerla en fianzas, cauciones, y garantías, tomar y despedir personal, representar a la sociedad ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal, representarla en juicio con facultades para transar, demandar o contestar demandas, denuncias y querellas, pudiendo para todos los actos de su gestión otorgar poderes tan amplios como los que el mismo gerente tiene. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — De las ganancias obtenidas se retraerá el porcentaje de ley a los efectos del fondo de reserva; el remanente será dividido por partes iguales entre ambos contratantes. — Octava: El socio señor Eleta percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o representantes del incapaz tomarán las cuotas del fallecido o incapaz, continuando el giro de la sociedad. — Décima: Los contratantes, para toda divergencia que se planteara con motivo del presente contrato, renuncian al juicio de árbitros y amigables componedores, sometiéndose en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. — Sobre-raspado: avalarlas — Vale. — Estela Lucía Alfonzo de Löbel. — Fermín Eleta. — E. L. "Del suscripto" Vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 96.— 31|7-Nº 15.150-v. 31|7|56

REFO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen ante mí, escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Bernardino Slamovits, que manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias por sentencia judicial, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil novecientos noventa y dos; don Orlando Scarinci, casado en primeras nupcias, argentino, de treintinueve años de edad, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y ocho, y don Ramón Teodoro Celestino Ferrer, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Viamonte número mil quinientos veinte y uno, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el contrato mercantil de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: Entre los comparecientes, con efecto retroactivo, al primero de junio del corriente año, queda constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de: "REFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar el ramo de compra-venta de repuestos y accesorios para automotores, y sus anexos, comisiones, consignaciones, y representaciones en general, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resolvieren emprender. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Viamonte número mil quinientos veinte y uno, pudiendo ser trasladado a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la indicada fecha primero de junio del corriente año, con la salvedad, que transcurridos que sean tres años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, preavisando a sus consocios por telegrama con una anticipación de noventa días, siempre a partir de los tres años, pudiendo coincidir en todo caso tal retiro con el fin del ejercicio anual, estipulándose que en este caso de retiro del socio, sus haberes conforme al último balance, más su derecho por llave, que se fija en el artículo décimo tercero del presente contrato, le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, y consecutivas con más el interés bancario del día. — Por voluntad unánime de los socios el término de este contrato podrá ser prorrogado con aumento del derecho de llave, en favor del socio Bernardino Slamovits, que éste estipulara. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una que los socios suscriben en las proporciones siguientes: don Orlando Scarinci: ciento cincuenta cuotas representativas de Ciento cincuenta mil pesos nacionales, don Bernardino Slamovits, cuatrocientos cincuenta cuotas representativas de Cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, y don Ramón Teodoro Celestino Ferrer: diez cuotas representativas de diez mil pesos nacionales. — Las cuotas de los señores Scarinci y Ferrer, quedan integradas con mercaderías, y las del socio señor Slamovits, en el valor del negocio, su llave, muebles, y útiles, y mercaderías, que aporta a la sociedad, como se dirá más adelante, todo de acuerdo al inventario que por separado suscriben los socios. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y de tal manera tendrán las más amplias facultades, para el cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, en favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de las usuales, las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio, quedando asimismo facultados, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución Bancaria, Oficial o Particular, comprar, vender, permutar o gravar cualquier inmueble de la sociedad, operár a crédito, girar, con o sin provisión de fondos, otorgar y revocar poderes generales, o especiales, constituir derechos rea-

les, sobre inmuebles, y cancelarlos con la salvedad que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Queda convenido que para el caso de representación de la sociedad, ante las Oficinas Públicas, y sus dependencias nacionales o provinciales, Instituto de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Caja Nacional de Previsión para Empleados, cobrar y percibir cualquier suma en favor de la sociedad, endoso de cheques para depósitos bancarios, actuar en juicio ante los Tribunales, y Autoridades competentes, y meros trámites administrativos, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de mayo, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, se practicará el Balance General, de las utilidades líquidas, y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y previas deducciones necesarias, para cubrir el fondo para previsiones sociales, el remanente se adjudicará entre los socios en las proporciones siguientes: Bernardino Slamovits, cincuenta y cinco por ciento; Orlando Scarinci: treinta y cinco por ciento, y Ramón Teodoro Celestino Ferrer: diez por ciento. — En iguales proporciones se adjudicarán las eventuales pérdidas que resulten. — De las utilidades que anualmente corresponda a cada socio, el cincuenta por ciento se llevará a su respectiva cuenta particular, y el cincuenta por ciento restante, se llevará a una cuenta especial, con destino a aumentar el capital social. — Séptimo: Practicado el balance general, el mismo será puesto de manifiesto ante los socios, por un plazo de quince días, transcurrido el cual, si el mismo no fuere observado, se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Mensualmente para sus gastos personales, los socios podrán retirar las siguientes sumas: don Bernardino Slamovits, y don Orlando Scarinci: Cinco mil pesos nacionales, cada uno, y don Ramón Teodoro Celestino Ferrer: dos mil pesos nacionales. — Noveno: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo necesario para el mejor logro de su objeto, y se prestarán recíproca cooperación en las tareas, que de común acuerdo se fijen, pudiendo asimismo los socios Orlando Scarinci, y Bernardino Slamovits, intervenir por cuenta propia en otros negocios de cualquier índole. — Por su parte el socio señor Ferrer, deberá dedicar a la Sociedad, todo su tiempo y no podrá dedicarse a otros negocios, ajenos o similares, del que es objeto el presente contrato, y percibirá un sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Décimo: Para el caso de que alguno de los socios resolvieran efectuar mayores aportes de capital, así podrá hacerlo, pero sin que ello, importe modificar la proporción de la distribución de las utilidades. — Para el caso de que los negocios sociales, requieran ayuda financiera, los socios con la conformidad expresa de los demás componentes, podrán hacer depósitos en sus cuentas particulares, en cuyo caso, los mismos les redituarán el nueve por ciento de interés anual. — Décimo Primero: Las cuotas sociales, podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, a la sociedad, sin la conformidad expresa de los consocios que representen la mayoría de cuotas capital. — Para retirar su capital, y llave proporcional del negocio, el socio que lo desee, deberá ofrecer primeramente sus cuotas en venta a los socios restantes quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas, en las condiciones establecidas en los artículos tercero y décimo tercero de este contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de hecho de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos que unifiquen su representación, o el curador del incapaz, en su caso, tendrán los derechos del socio prefallecido o incapaz, pero sin uso de la firma ni atribuciones administrativas, pudiendo legalmente solicitar en cualquier momento el retiro del derecho de llave del negocio, y capital, para quedar definitivamente separado de la sociedad, conforme a las condiciones inherentes que se mencionan en los artículos tercero, undécimo y décimo tercero, del presente contrato. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, y para el caso de que alguno resolviere retirarse, en las condiciones previstas en este contrato, el nombre de la razón social, o sigla adoptada, no se cambiará y quedará a cargo del o de los socios que resuelvan continuar con el negocio, fijándose un valor de llave del negocio para la vigencia del contrato, en la forma siguiente: cuando fuere para determinar el haber del socio, señor Scarinci: trescientos mil pesos nacionales, y cuando fuere para determinar el mismo concepto para el señor Ferrer: cien mil pesos nacionales. Para el socio Sr. Slamovits, no se le asigna valor llave para los tres primeros años, pero transcurridos que sean estos tres primeros años, hasta la expiración del plazo de cinco años, se establece su valor en doscientos mil pesos nacionales. — Décimo Cuarto: Será motivo de disolución anticipada de la sociedad, si producido que fuere algún balance general, el mismo demostrase una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación y disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo de aquello o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare, incurrirá en una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en favor de la otra, que deberá abonar dentro del plazo de diez días de producido el mismo. — Décimo Sexto: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma, los socios Gerentes en forma conjunta. — Décimo Séptimo: En cumplimiento a la obligación de aporte de capital, por parte del socio señor Bernardino Slamovits, por el presente acto declara transferido en pleno dominio y propiedad, a la sociedad de que se trata, el negocio de compra-venta de repuestos y accesorios automotores, de la calle Viamonte número mil quinientos veinte y uno, con todas sus instalaciones, muebles, y útiles, que constan en el inventario que se suscribe por separado. — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial, y El Noticioso, cuyos comprobantes, se anexan a la presente, se justifica haber cumplido con los requisitos legales, declarando las partes, no haber existido oposición de terceros. — Igualmente con el certificado expedido por la Dirección de Créditos Prendarios, y por la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles de acuerdo al artículo veintidós de la ley número catorce mil doscientos treinta y seis, que también se agrega a la presente, las partes justifican haber cumplido con tales extremos, y en el sentido de que los muebles aportados, no reconocen prendas con registro. — Bajo las condiciones expuestas las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani, y don Eugenio Marcolín, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — B. Slamovits. — Orlando Scarinci. — Ramón Ferrer. — Eugenio Marcolin. — E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta y seis, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Refo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis, y el presente doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: en, aumentar, acatare, suscribe, setenta. Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Hon. $ 4.370.—.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 294.— e.31|7|-Nº 15.211-v.31|7|56

FYMAC
(Compañía Americana Mercantil y Financiera)
SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Don Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal dos mil doscientos sesenta y dos, doña Bárbara Weidenberg de Behrends, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Serrano dos mil doscientos ochenta y ocho, doña Martha Herdith Behrends, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Serrano dos mil doscientos ochenta y ocho, todos de esta Capital y don Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins mil cuatrocientos uno de Florida, partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, establecen lo siguiente: Cláusula Primera: Don Francisco Antonio Aramburu, titular de quinientas cuotas de capital de FYMAC (COMPAÑIA AMERICANA MERCANTIL Y FINANCIERA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez y nueve de mayo del mismo año bajo el número quinientos veintisiete, al folio cuatrocientos veintiuno del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada y su modificación del veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta el diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuarenta y cinco al folio doscientos ochenta y uno del tomo diez y ocho del mismo libro, vende cuatrocientas noventa de esas cuotas a doña Bárbara Weidenberg de Behrends, por el cuarenta por ciento de su valor nominal o sea por la suma de diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto de la nombrada y por la cual otorga carta de pago y asimismo vende a doña Martha Herdith Behrends sus otras diez cuotas, también por el cuarenta por ciento de su valor nominal, o sea por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que recibe de manos de la nombrada, dándole carta de pago. En virtud de esas ventas, el señor Aramburu transfiere a las compradoras y en la proporción de lo adquirido, la totalidad de los derechos y acciones que le competen en la referida sociedad, de la cual se retira formal y definitivamente, renunciando a su calidad de gerente de la misma. El señor Enrique Behrends otorga su expresa conformidad a esa transferencia de cuotas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Segunda: Quedando integrada la sociedad por don Enrique Behrends, doña Bárbara Weidenberg de Behrends y doña Martha Herdith Behrends, se establece que para el funcionamiento de la sociedad continuarán rigiendo los ya mencionados contratos, con las modificaciones que a continuación se indican para los artículos que respectivamente se enumeran: Artículo primero: Se sustituye el nombre del señor Francisco Antonio Aramburu por el de las nuevas socias. — Artículo segundo: Se sustituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por la de cien mil pesos moneda nacional. — Artículo tercero: Se sustituye el nombre del señor Aramburu por el de las nuevas socias, dejándose constancia de que las cuotas correspondientes al nombrado se encuentran totalmente integradas y que pertenecen a razón de cuatrocientos noventa a doña Bárbara Weidenberg de Behrends y de diez a doña Martha Herdith Behrends. — Artículo cuarto: Se sustituye su texto actual por el siguiente: "La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por don Enrique Behrends y doña Bárbara Weidenberg de Behrends, con todas las facultades mencionadas en los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquier otros que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Las facultades de la gerencia incluyen las de negociar y obligar a la sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional". En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del presente convenio, uno para el señor Aramburu y otro para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose al Doctor Hugo Oscar Verdi para tramitar esa inscripción. — Francisco Antonio Aramburu. — Bárbara Weidenberg de Behrends. — Martha Herdith Behrends. — Enrique Behrends.

En Buenos Aires, 11 de julio de 1956. —Alberto Zambrano, secretario.

$ 104.— e.31|7-Nº 15.162 - v.31|7|56

CURUTCHET, OLIVERA Y GIRALDEZ
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 22 de junio de 1956, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Guillermo A. Cabanius, se realizaron los siguientes actos, todos ellos relacionados con la sociedad CURUTCHET, OLIVERA Y GIRALDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: I) Cesión, venta y transferencia con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955, de cuotas de un mil pesos cada una, valor nominal, a saber: de Raúl Curutchet a Ricardo Vicente Giraldez de cien cuotas, por su valor nominal de cien mil pesos; de Carlos Ernesto Olivera a Luis Curutchet, doscientas cuotas por su valor nominal de doscientos mil pesos; a Guillermo Carlos Edo, treinta cuotas por su valor nominal de treinta mil pesos; a Luis María Blas Giraldez, veinte cuotas por su valor nominal de veinte mil pesos; a Francisco Martinelli, treinta cuotas por su valor nominal de treinta mil pesos; a José Gervasio Giraldez, treinta cuotas por su valor nominal de treinta mil pesos; a cada uno de los señores Fernando García, Guido Cadel, Mario Francisco Antonio Branda, Pedro Marcos Nadín, José Antonio Bustelo, Valentín Cadel, Pedro Bressan, Danko Kuzmanic y Santiago Tibaldi, diez cuotas por su valor nominal de noventa mil pesos en conjunto. — II) Renuncia de los señores Luis Curutchet y Carlos Ernesto Olivera al cargo de gerentes, para el cual fueran designados en el acto constitutivo de la sociedad. — III) Modificación de las cláusulas cuarta, quinta y séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Curutchet, mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos; Carlos Ernesto Olivera, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos; Raúl Alberto Curutchet, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; Ricardo Vicente Giraldez, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; Guillermo Carlos Edo, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Luis María Blas Giraldez, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Francisco Martinelli, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; José Gervasio Giraldez, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Fernando García, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Guido Cadel, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Mario Francisco Antonio Branda, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Pedro Marcos Nadín, diez cuotas, o sean diez mil pesos; José Antonio Bustelo, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Valentín Cadel, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Pedro Bressan, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Danko Kuzmanic, diez cuotas, o sean diez mil pesos y Santiago Tibaldi, diez cuotas, o sean diez mil pesos. Este capital es integrado por los socios en maquinarias muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que figuran detalladamente en el balance que se tomó de base para la constitución de la sociedad y al que se remiten. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. La firma social será la personal de un gerente puesta al pie de la leyenda "Curutchet, Olivera y Giraldez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados gerentes los socios señores Raúl Alberto Curutchet y Ricardo Vicente Giraldez. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el veinte por ciento para bonificaciones al personal de empleados y capataces; el remanente, previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Luis Curutchet, el treinta y tres por ciento; Carlos Ernesto Olivera, el diez y nueve por ciento; Raúl Alberto Curutchet, el diez y nueve por ciento; Ricardo Vicente Giraldez, el diez y nueve por ciento; Guillermo Carlos Edo, el uno y medio por ciento; Luis María Blas Giraldez, el uno por ciento; Francisco Martinelli, el uno y medio por ciento; José Gervasio Giraldez, el uno y medio por ciento; Fernando García, el medio por ciento; Guido Cadel, el medio por ciento; Mario Francisco Antonio Branda, el medio por ciento; Pedro Marcos Nadín, el medio por ciento; José Antonio Bustelo, el medio por ciento; Valentín Cadel, el medio por ciento; Pedro Bressan, el medio por ciento; Danko Kuzmanic, el medio por ciento y Santiago Tibaldi, el medio por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Tanto, el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio; no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. Continúan diciendo los comparecientes que las demás cláusulas sociales subsisten vigentes con todo su efecto y valor legal.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Gastón F. Llanada, secretario.

$ 124.— e.31|7-Nº 15.157 v.31|7|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizte, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el señor Horacio Francisco Luis Farina, poseedor de cien cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, con domicilio en la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 1534 al folio 473 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación igualmente registrada el 25 de Abril de 1952 bajo el Nº 716, al folio 322 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cede las mismas al Señor José Dibos Valdeavellano, peruano, casado mayor de edad, hábil para contratar y domiciliado en la calle Parral 737 de esta Capital Federal. El monto de esta cesión importa la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares del mismo tenor a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: F. L. Farina. — J. D. Valdeavellano. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 36. — e.31|7-Nº 15.112-v.31|7|56

REPARTEX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Salomón Loketek, Carlos (Chelman) Podolsky, Natalio Berman y Celia Yolanda Shalom, únicos componentes de REPARTEX S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Marzo de 1952, bajo el número 466 al Folio 285 del Libro 21 y modificada con fechas 21 de Junio de 1954 bajo el Número 292 al Folio 348 del Libro 25 y 31 de Mayo de 1955 bajo el Número 526 al Folio 64 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1956 lo siguiente: — Primero: Incorporar a la misma al Señor Mordko Loketek, polaco, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Olaya 1144, Capital, quien adquiere Cien cuotas (100) de capital en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000). Cincuenta (50) cuotas a la Señora Celia Yolanda Shalom, que de esta manera se desvincula completamente de la presente sociedad y Cincuenta cuotas al Señor Salomón Loketek, abonando en este acto en dinero efectivo el importe correspondiente sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: En consecuencia el Señor Mordko Loketek se incorpora a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los demás socios y en carácter de socio gerente y participando en las utilidades y pérdidas en la proporción que a la fecha tenía la Señora Shalom, o sea en un veinte por ciento (20 %), prestando su conformidad todos los socios. — Tercero: Los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato inscripto con fecha 21 de Junio de 1954 en lo que respecta a la opción para solicitar la disolución de la sociedad la que en lo sucesivo y a partir del presente ejercicio podrá ser efectuada noventa (90) días antes del cierre de cada ejercicio anual, teniendo opción él o los demás socios a hacer uso de lo establecido en la cláusula octava del contrato original del 28 de Marzo de 1952. — Cuarto: El socio Mordko Loketek, en carácter de socio gerente tendrá a igual que el señor Salomón Loketek el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los socios Señores Podolsky y Berman. Las demás cláusulas de los contratos expresados continúan vigentes en cuanto no se opongan a las del presente, firmándose en prueba de conformidad en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: C. Y. Shalom. — Salomón Loketek. — M. Loketek. — N. Berman. — C. Podolsky. S. R.: "1", vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 64. — e.31|7-Nº 15.170-v.31|7|56

GRAN SUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Félix Carlos Bombarolo, argentino, con domicilio legal en la calle Igualdad número 1120, Jorge Osvaldo Calvo, argentino, con domicilio legal en la calle Guardia Nacional Nº 1740 y Miguel Cocca, argentino, con domicilio legal en la calle Catamarca Nº 977, los tres de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para ... convienen en celebrar este contrato de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y bajo el régimen de la Ley Nº 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "GRAN SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3842 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El presente contrato se celebra por el término de diez años a partir del primero de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos del presente convenio. — Este contrato podrá renovarse por períodos iguales siempre que no fuera denunciado por alguno de los socios seis meses antes del vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garage, venta de nafta y aceites y estación de servicio de engrase y lavado existente en Juan Bautista Alberdi Nº 3842 y también podrá dedicarse a atención mecánica, venta de repuestos para automotores, cubiertas y cámaras para los mismos y toda clase de accesorios y elementos inherentes a dicho ramo y compraventa de coches nuevos y usados. — Cualquier otro renglón que desearan explotar dentro de la sociedad, podrán resolverlo por asamblea de socios, dejando constancia en el libro de actas correspondiente. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de pesos 250.000.— moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), divididos en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que están suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Félix Carlos Bombarolo, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, m$n., de lo cual ya ingresó pesos ciento veinte mil moneda nacional, faltándole integrar treinta mil pesos moneda nacional. — El señor Jorge Osvaldo Calvo y el señor Miguel Cocca están suscriptos con cincuenta cuotas cada uno o sean cincuenta mil pesos cada uno de lo cual ya integraron treinta mil pesos cada uno, faltándoles integrar veinte mil pesos a cada uno. — El capital que le falta aportar a cada socio se obligan a integrarlo a la sociedad, en el término de noventa días de la fecha. — El total del capital realizado o sean ciento ochenta mil pesos, está totalmente compuesto de maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, llave del negocio, según inventario firmado en la fecha y que forma parte de este convenio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Félix Bombarolo quién ejerce las funciones de gerente general y tendrá uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios. — El gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que ésta, sin autorización de los otros dos socios. — Tampoco puede firmar garantías ni fianzas a favor de terceros por sí mismo o en nombre de la sociedad. — En caso de ausencia o enfermedad del gerente, la administración pasará a cargo del señor Jorge Osvaldo Calvo en forma provisoria. — Los socios no gerentes tienen derecho a la revisión de la administración por intermedio del contador de la sociedad. — Sexto: El 28 de febrero de cada año se practicará el inventario y balance general, tomando los valores de costo y las amortizaciones de activo fijo permitidas por las Leyes Impositivas. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas respectivamente en la cuenta particular de cada socio, en la proporción del capital aportado por cada uno. — El 5 o|o de las utilidades deberá destinarse a la creación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital suscripto. — Los balances se considerarán aprobados si no han sido observados dentro de los 30 días de finalizado el ejercicio comercial. — Las utilidades acreditadas sólo podrán ser retiradas por los socios cuando la situación del negocio así lo permita y lo que retire un socio autorizará a los otros a efectuar retiros proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes pueden continuar con las actividades de la firma, previo balance general a la fecha del fallecimiento para determinar las utilidades o pérdidas que correspondieran a los herederos. — La liquidación a los mismos se hará en tres años en cuotas iguales trimestrales con 8 o o de interés anual capitalizado. — La participación que por concepto de llave pudiera corresponder a los herederos se hará sobre la fijada en el último balance practicado. — Si los socios que quedan no quisieran continuar con las actividades, la sociedad se considerará disuelta poniéndose en venta el fondo de comercio o disponiendo la liquidación de los bienes de la misma. — En caso de divergencias entre los socios, la mayoría de votos resolverá la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma aplicando los procedimientos antes mencionados. — Octavo: Los tres socios se obligan por igual a dedicar durante doce horas por día su atención personal en las actividades del negocio, no pudiendo ocuparse en actividades ajenas a la sociedad y si esto no se cumpliera por cualquier circunstancia podría llegarse a la disolución de la sociedad aplicando la cláusula anterior. — Noveno: Consideraciones generales: a) Las cuotas de los socios son intransferibles a terceros, pero pueden ser transferidas entre sí de común acuerdo expresado en el libro de actas. b) Los socios no tienen asignados sueldos para el desempeño de sus tareas, pero pueden retirar mensualmente con cargo a la cuenta particular de cada uno, mil quinientos pesos el socio Félix Bombarolo y mil doscientos pesos los socios Jorge Osvaldo Calvo y Miguel Cocca separadamente. c) Si los socios lo creyeran conveniente la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República, constituir hipotecas particulares u oficiales, realizar operaciones bancarias, solicitar créditos y descuentos de documentos en los Bancos Nacionales o particulares, sus agencias o sucursales. d) Cualquier situación imprevista en este contrato podrá resolverse de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y su reglamentación respectiva. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a cumplir este convenio fielmente, conforme a derecho y en prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, abril 25 de mil novecientos cincuenta y seis. — F. Bombarolo. — J. O. Calvo. — Miguel Cocca.

Buenos Aires, julio 6 de 1956. e|l. Nº 15 vale. — Luis E. Camps, secretario.

$ 184.— e.31|7-Nº 10.384-v.31|7|56

MOTO-TECNICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre "Automóviles Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad inscripta el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil ochenta y dos, folio doscientos noventa y ocho, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas el 14 de Octubre de 1954, bajo el Nº 2635, folio 46, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la inscripta el 15 de Octubre de 1954, bajo el Nº 2.642, folio 47, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la inscripta el 22 de agosto de 1955, bajo el Nº 2.108, folio 493, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Chile 1241, Capital Federal, representada en este acto por don Manfredo Rohr, por una parte; y por la otra los señores don Ismael Abelardo Villarroel, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 1568; Alberto Creixell, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguay 382, Capital; Teresio Dafarra, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Bucarelli 910, Capital Federal, y don Pedro Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fitz Roy 1939, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: Razón Social. — Queda constituída la Sociedad "MOTO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Chile 1241, de esta Capital, o donde la Sociedad lo fije en lo sucesivo. — Segunda: Duración: La Sociedad se contrata por el término de Diez Años a partir desde el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fecha a la que retrotrae el presente; pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato al quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, o en igual fecha de los bienios posteriores, a condición de notificar tal resolución por medio fehaciente, con una anticipación mínima de seis meses. — No haciéndose uso del derecho de rescisión en las fechas fijadas, el mismo no se readquiere sino por el transcurso de un nuevo bienio, salvo lo dispuesto en la cláusula décima séptima y la cláusula vigésima primera. — No obstante, don Alberto Creixell podrá retirarse de la Sociedad dentro de los ciento veinte días a contar desde la fecha, notificándolo a sus consocios en forma fehaciente; pero vencido el plazo indicado, caducará dicha facultad y entrará a regir el principio general señalado en la primera parte de esta cláusula. — Tercera: Objeto. — El objeto de la sociedad será el de reparaciones de automotores en general, en todos sus aspectos. — También podrá emprender cualquier clase de operaciones comerciales e industriales, que se convenga de común acuerdo entre los socios — Cuarta: Capital Aportes. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 24.000), dividido en veinticuatro cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), que se suscriben por los socios en la proporción siguiente: "Automóviles Chile, S. R. L.", doce cuotas, equivalentes a doce mil pesos moneda nacional. Cada uno de los cuatro socios restantes suscriben tres cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el Balance que se acompaña suscripto por los socios. — Quinta: Como aportación suplementaria a la Sociedad, el socio "Automóviles Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facilita a la misma el uso sin cargo de la parte apropiada del local de la calle Chile 1241, así como de las maquinarias y herramientas detalladas en inventario anexo suscripto por los socios, y que igualmente se considera parte integrante del presente contrato. — La sociedad no se halla obligada a pago alguno por el uso de estos bienes, ni se computará ninguna amortización por desgaste; no obstante, la Sociedad responderá por el buen uso de los mismos, considerándose como un gasto imputable a ganancias y pérdidas las reparaciones y reposiciones requeridas por las mismas, Primas de Seguro, así como las indemnizaciones que hubieran que abonarse a su propietario por extravío o inutilización, sea cual fuere su causa determinante, incluso caso fortuito o fuerza mayor. — A los efectos de determinar estas eventuales indemnizaciones, el inventario arriba citado contiene una valuación de los bienes, que las partes aceptan a todos los efectos indemnizatorios. — La Sociedad no podrá disponer de los bienes comprendidos en el presente artículo a ningún título, salvo el uso normal en el local en que se encuentran actualmente. — Sexta: Facultades de la Sociedad. — La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras Sociedades, inclusó de Responsabilidad Limitada. — Séptima. — Gerentes. — Forma Social. — Serán Gerentes de la Sociedad don Manfredo Rohr (en representación de Automóviles Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada); don Ismael Abelardo Villarroel y Teresio Dafarra, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual, según lo establecido en las cláusulas octava y novena del presente, siendo responsables por su actuación. — La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad, agregado a la firma personal de uno o de dos de los Gerentes, en sus casos. "Automóviles Chile, S. R. L." queda facultado para designar otro Gerente, en reemplazo de don Manfredo Rohr, si así lo considera conveniente. — Octava: El Gerente, don Manfredo Rohr actuando juntamente con otro de los Gerentes ya indicados, tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la Sociedad intervenga, sin limitación alguna. — En tal sentido podrán realizar operaciones ordinarias y no ordinarias como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones exportaciones y operaciones con cualquier Banco, oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todos otros papel de negocios; podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar poderes, delegando todas o partes de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — Novena: Actuación Judicial y Administración: — Un solo de los Gerentes indistintamente, actuando sea en forma separada, conjunta o alternativamente, representará a la Sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere convenientes al mejor desempeño de sus mandatos sin limitación alguna. — De igual modo y con idénticas facultades serán representadas las Sociedades en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. — En igual forma será finalmente representada la Sociedad para retirar talonarios de cheques, o para endosar éstos u otros valores para su depósito. — Quedan constancias que la enumeración de estos artículos, así como la del precedente es meramente enunciativa, y de ningún modo limitativo. — Décima: En caso de ausencia, incapacidad o enfermedad del señor Rohr, por resolución consignada en el libro de actas, la representación será válidamente ejercida por los otros dos gerentes en forma conjunta, por plazo que se fijará sin perjuicio de la facultad otorgada a "Automóviles Chile, S. R. L." en el último párrafo de la cláusula séptima. — Undécima: Balance: Anualmente, al treinta de junio, u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnara dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se considerarán como ingresos, exclusivamente los importes facturados por prestaciones de servicios, con exclusión de la colocación y ventas de repuestos conforme los expresados en la cláusula décima cuarta. — Se considerarán como gastos los sueldos de los gerentes, cuando éstos los perciban conforme al artículo décimo cuarto; las reparaciones o reposiciones de máquinas y|o herramientas empleadas por la Sociedad y que pertenezcan a ésta o a "Automóviles Chile S. R. L.", las primas de seguros por los mismos bienes los gastos de materiales, combustibles y demás elementos que sean suministrados por la Sociedad como complemento de la prestación de servicios, con exclusión de luz eléctrica, y fuerza motriz, que es a cargo de "Automóviles Chile S. R. L." — Décima Segunda: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: "Automóviles Chile S. R. L.", el treinta por ciento (30 o|o). — El remanente, o sea el setenta por ciento (70 o|o) por partes iguales entre los cuatro socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción siguiente: "Auotmóviles Chile S. R. L.", el diez por ciento (10 por ciento). — El remanente, o sea el noventa por ciento (90 o|o), por partes iguales entre los cuatro socios restantes. — Décima Tercera: — Con excepción de "Automóviles Chile S. R. L.", los socios restantes dedicarán toda su atención y tiempo a los negocios sociales; y salvo lo indicado en la cláusula décima quinta y|o acuerdo en contrario, fuera de la Sociedad no podrán dedicarse en forma habitual a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con las de ésta, bajo la penalidades del artículo trescientos del Código de Comercio. — La Sociedad podrá retribuir a los Gerentes que efectivamente le presten servicios, con imputación a Gastos Generales hasta Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—) mensuales, salvo acuerdo en fijar otras sumas mayores o menores; no considerándose prestaciones de servicios la sola integración de la firma conjunta requerida en la cláusula octava. — En cuanto a "Automóviles Chile S. R. L." no podrán dedicarse particularmente a la reparación de automóviles, salvo idéntico acuerdo. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales en la forma que se convenga de común acuerdo, con cargos a sus cuentas personales. — Décima Cuarta: Los socios Villarroel, Creixell, Dafarra y Pérez podrán realizar por su cuenta la compra venta de repuestos para automóviles, como complementos de la actividad como taller mecánico de la sociedad, colocándolos en coches reparados por éste. — Se entiende que la colocación de repuestos en coches reparados en el taller forma parte de los derechos de estos socios, sin perjuicio de que la prestación de servicio debe ser facturada al cliente de que se trate. — Cuando la utilidad obtenida por estos socios en la venta de repuestos superase el treinta por ciento (30 o|o) del precio de venta, el exceso deberá ser incorporado a los ingresos sociales. — Para el mejor control de estas sumas, la facturación de repuestos su compra, así como su cobro y pago se harán en los libros de la Sociedad, abriendo una cuenta especial que se titulará "Compra-Venta repuestos" o similar y cuyo producido pertenecerá a los socios citados, pudiendo disponer del mismo a voluntad. — No obstante, para el pago de repuestos comprados no podrán emplearse fondos sociales, sino fondos propios de estos socios, o utilidades no retiradas por los mismos. — Décima quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de sus consocios. — Décima sexta: Además de los libros de comercio, la Sociedad llevará un libro de Actas rubricado, donde se registrarán las decisiones y acuerdos que se adopten. — Décima séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, tanto sus herederos como los socios restantes, podrán rescindir anticipadamente y en todo momento el contrato social, previa notificación fehaciente en tal sentido a los otros socios y|o herederos en sus casos, con seis meses mínimo de anticipación. — Continuando en la Sociedad, los herederos o sucesores unificarán su representación, y se subrogarán al socio fallecido en todos sus derechos y deberes, pero no tendrán facultades de administración ni el uso de la firma social. — El precitado derecho de rescisión anticipada sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de seis meses de producido el evento. — Con posterioridad, regirán las cláusulas comunes. — Décima octava: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores don Manfredo Rohr, o la persona que designe "Automóviles Chile S. R. L.", juntamente con don Teresio Dafarra y subsidiariamente el otro Gerente, en los casos y con las facultades señaladas en los artícolos ocho, nueve y décimo. — Se practicará previamente un remate privado entre los socios, para adjudicar los bienes. — En cuanto al resto del Activo y Pasivo, se realizará y o cancelará a la brevedad posible, distribuyéndose el remanente como corresponda. — La diferencia entre el producto de la liquidación y el capital y reservas libres de la sociedad, se considerará utilidad o pérdida común, y como tal será distribuída. — Décima novena: En caso de disolución parcial de la sociedad se determinará el haber del socio separado o de sus sucesores por su valor de libros, con más la proporción de reserva legal, sin reconocerse suma alguna por llave del negocio, o valores similares. — Dichos haberes serán cancelados dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la fecha de separación. — Vigésima: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, o de la separación de la misma de "Automóviles Chile S. R. L.", se reintegrará de inmediato a ésta los bienes y dependencias cuyo uso ha cedido según lo establecido en la cláusula quinta. — Asimismo, los otros socios, por sí o por terceros, no tendrán en el futuro, sin el consentimiento de "Automóviles Chile S. R. L." el derecho de permanecer y|o entrar en el local y|o dependencias cuyo uso se ha cedido, sin perjuicio de resolver en común lo relativo a la liquidación de la Sociedad. — No haciéndose así —cualquiera sea la causa— deberán abonar al cedente la suma de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) diarios en calidad de pena, hasta tanto den cumplimiento a lo precedentemente estipulado, con independencia de los otros derechos y acciones que puedan corresponder a "Automóviles Chile S. R. L.", por lo convenido en esta cláusula y leyes en vigor. — Vigésima primera: En caso de disolución del socio "Automóviles Chile S. R. L.", la Sociedad continuará en el uso de los bienes y local hasta la expiración del bienio que se encuentra en transcurso, pudiendo los liquidadores rescindir el contrato en tal fecha con el aviso previo fijado en la cláusula segunda. — En caso de que Automóviles Chile S. R. L., fuese desalojado del local que ocupa, siempre que el mismo no sea locado posteriormente por ninguno de sus componentes, o que la locación no se transfiera a esta Sociedad o a alguno de sus socios, podrá rescindir cualquiera de las partes el presente contrato. — Vigésima segunda: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los mismos, o respecto de puntos no previstos, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. — No haciéndose así, será arbitrador único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga, en cuyos casos serán competentes los jueces de la justicia ordinaria de la

Capital Federal. — Vigésima tercera: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio debidamente notificado a los otros socios. — Vigésima cuarta: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — S| raspado "italiano-séptima, y la cláusula vigésimo primero — agregado — cuarta — todo vale. — Entre líneas "serán". Vale. — Firmado: A. Creixell. — Pedro Pérez. — T. Dafarra. — M. Rohr. — Ismael A. Villarroel. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 380.— e.31|7-Nº 15.116-v.31|7|56

PROMOTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Enzo Luis Baratella, italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Heiguera tres mil trescientos cincuenta y siete, ingeniero Luis José Vasallo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paseo Colón mil ciento setenta y uno, el doctor Edgardo María Hilaire Cháneton, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lima mil cuatrocientos veinticinco, y Héctor Serafín Granda, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en el Pasaje La Marea mil seiscientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal, resuelven dejar constituida una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Bajo la denominación de "PROMOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad que funcionará con arreglo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones de este documento. — Artículo segundo: La Sociedad cuyo domicilio legal será la Capital Federal, de la República Argentina, calle Paraguay Nº 577, se dedicará a: Primero) Realizar investigaciones, asesoramiento y diligencias de carácter técnico, científico, económico y legal. Segundo) Comerciar por cuenta propia o ajena, pudiendo a esos fines vincularse temporaria o permanentemente con otras personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; Tercero) Exportar o importar, por cuenta propia o ajena toda clase de productos y mercaderías; Cuarto) Organizar estudios, estadísticas, monografías y encuestas que puedan contribuir al mejor conocimiento de los problemas de interés general vinculados al objeto de la Sociedad; Quinto) Promover y contratar la propaganda y publicidad de establecimientos comerciales e industriales en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, valores, constituir prendas como acreedora o deudora, hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente, adquirir y aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por más de seis años y de locación de servicios, ser cedente o cesionaria, de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar y vender establecimientos comerciales, industriales, rurales, fondos de comercio, o adquirir participaciones en los mismos: formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean de carácter colectivo, en comandita simple o por acciones de capital o industria, cooperativas o anónimas, o transformar la sociedad motivo de este contrato en cualesquiera de las arriba mencionadas, que regían actualmente el Código de Comercio, o que fueren creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponda, como también formar parte de la administración y dirección de esas sociedades dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a particulares y/o entidades de cualquier clase, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y otras instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto o por cuenta de terceros; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro; ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar otros documentos de crédito público o privado y demás papeles de comercio, solicitar, registrar marcas de fábrica y de comercio, sus inscripciones y transferencias, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, obtener métodos o procedimientos de fabricación o elaboración; preparación y/o elaboración de mercaderías, productos y maquinarias de toda clase, e instalar sus plantas de fabricación o elaboración; conceder representaciones a terceros de dichos productos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de cualquiera de los fines previstos en el objeto social, como asimismo comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse la presente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una y ha sido integrado por los asociados por partes iguales e invertido en la forma de que da cuenta el balance adjunto. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta Seiscientos mil pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de mil pesos, las que serán ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el Capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por el Gerente Doctor Edgardo María Hilaire Cháneton, el que tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, ejecutando todos los actos relativos al objeto de la sociedad, según el mismo ha quedado establecido en los artículos segundo y tercero. El gerente además podrá: a) Representar a la Sociedad ante todos los Ministerios Nacionales y Provinciales creados o a crearse, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Flota Mercante del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias, y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal y ante las entidades autárquicas, incluso ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — b) Realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás casas bancarias existentes en esta República Argentina, toda clase de operaciones bancarias existentes en esta República Argentina, toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, negociar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto y solicitar los correspondientes permisos previos de cambio que se necesitan para el desarrollo de las operaciones sociales, adquiriendo o enajenando, según los casos, las divisas provenientes de los negocios que realice la sociedad. Debiendo entenderse que esta enunciación es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Artículo Octavo: El gerente gozará del sueldo, habilitación o ventajas que establezcan por unanimidad la Asamblea de socios y no podrá so pérdida del empleo y pago de los daños y perjuicios a que hubiera lugar, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. — Artículo Noveno: Queda igualmente prohibido al Gerente salvo autorización unánime de la Asamblea de socios, realizar por cuenta propia operaciones similares a las que constituyen el objeto de la sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Artículo Décimo: Los socios tendrán amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: El treinta de junio de cada año se realizará un Balance General para determinar las Ganancias y Pérdidas, quedando dichos Balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva.

Hecha la deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieran efectuar como amortizaciones, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes. Los Balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales quedarán automáticamente aprobados si no se hubiera presentado observaciones por escrito y en forma auténtica. El primer Balance se practicará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Décimo Segundo: Las cuotas de cada uno de los socios o sus herederos no podrán cederse a terceros o extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Artículo Décimo Tercero: De toda resolución que interese a la sociedad, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas y los acuerdos que se tomen se llevarán a cabo con la presencia de los tres socios, quienes deberán firmar el acta correspondiente; cualquier socio podrá hacerse representar por una carta poder.

Mensualmente, o en el momento que fuere necesario, si así lo dispusiera la Gerencia, los socios celebrarán reunión. — Artículo Décimo Cuarto: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, las cuotas que le corresponden serán adquiridas por los socios restantes en proporción al capital suscripto. El importe del capital integrado por el socio que se retirase, más las utilidades a balance al día del retiro, serán devueltas por la sociedad en tres semestres sucesivos, devengando dicho importe hasta su cancelación un interés del seis por ciento anual sobre el saldo deudor. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar la sociedad y en tal caso, deberán los sucesores estar representados por una sola persona, quien tendrá en la sociedad las facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. No haciéndose uso de esta opción, vale decir, si no desearen continuar con los negocios sociales, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán, previo balance general, exigir de los socios restantes el pago del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Los socios restantes tendrán prelación para adquirir esa parte por el monto que establezca el balance, acrecida con la utilidad hasta el momento de la opción. En este caso, el pago se hará en seis cuotas bimestrales, firmándose los pagarés correspondientes. — Artículo Décimo Sexto: En caso de procederse a la disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de dos de los socios pudiendo éstos designar uno o varios liquidadores. En tal forma dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Enzo Luis Baratella, Ingeniero Luis José Vasallo, Doctor Edgardo María Hilaire Cháneton y Héctor Serafín Granda. — S|R.: "Luis José" - "Luis José" - Vale. — E. L. Baratella. — Luis J. Vasallo. — Héctor S. Granda. — E. Hilaire Cháneton. — Entre líneas "Calle Paraguay Nº 577" Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 280.— e.31|7-Nº 15.117-v.31|7|56

ELISEO VAZQUEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre don Eliseo Vázquez, español, casado, domiciliado en Chorroarín número quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, don Luis González, español, casado, domiciliado en Andonaegui número mil setecientos seis, Capital Federal, ambos componentes de la razón social "ELISEO VAZQUEZ Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, al folio ciento noventa y seis, del libro treinta; doña Carmen Fernández de Vázquez, española, casada, domiciliada en Chorroarín número quinientos treinta y cuatro, Capital Federal; y doña Purificación Fernández de González, española, casada, domiciliada en Andonaegui número mil setecientos seis, Capital Federal, ambas por su propio derecho, todos de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Don Eliseo Vázquez, vende, cede y transfiere a doña Carmen Fernández de Vázquez cinco de sus cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una; y don Luis González, vende, cede y transfiere a doña Purificación Fernández de González cinco de sus cuotas de capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas de capital, objeto de esta venta y cesión, son las que los cedentes tienen y les corresponden en la sociedad "Eliseo Vázquez y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta venta se realiza por su valor nominal o sea por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. diez mil), al contado, siendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando los cedentes a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a ellos les correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas que por este acto ceden. — Segundo: Por este mismo acto se conviene modificar la cláusula sexta del contrato social, quedando su redacción en la siguiente forma: "Quedan designados socios gerentes los señores Eliseo Vázquez y Luis González quienes podrán firmar conjunta o individualmente. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Eliseo Vázquez, pudiendo hacerlo el otro socio gerente don Luis González en caso de ausencia o sobreviniendo la incapacidad física del primero de los nombrados; quedando expresamente prohibido a cualquiera de los socios gerentes comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas o garantías de obligaciones de terceros". — Tercero: Se incorpora al contrato societario la cláusula Décimo Sexta con el siguiente texto: "Los socios podrán acordar la disolución de la sociedad en cualquier momento. Cualquiera de ellos podrá pedirla por pérdida del veinticinco por ciento del capital. Al liquidarse la sociedad los socios serán adjudicatarios preferenciales entre las ofertas al mejor postor, que se efectuarán bajo sobre cerrado. Los socios, cualquiera de ellos o terceros, según se convenga, actuarán en la disolución y liquidación". — Leído y ratificado se firma en un solo ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eliseo Vázquez. — Luis González. — Carmen F. de Vázquez. — Purificación F. de González.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 84.— e.31|7-Nº 15.103-v.31|7|56

FRUVINAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor F. Marelli, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Luis Segundo Castro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cerrito 1161, de esta Capital, por una parte, y Aldo Camaño, argentino, casado, con domicilio en la calle Austria 2034, también de esta Capital, convienen celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará FRUVINAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital Federal sin perjuicio de las sucursales y agencias que resuelva establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o ajena o para terceros total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, gravar, crear, explotar, y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores o derechos, celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieros mobiliarios e inmobiliarios que se relacionen directamente con el objeto social y en general practicar cualquier acto lícito de comercio. Asimismo podrá efectuar dentro o fuera de la República toda clase de negocios, operaciones y actos de comercio de industria y de finanza, explotar los ramos de consignaciones, comisiones, representaciones, agencias, administración de propiedades por cuenta propia o de terceros, explotar obrajes, minas, canteras, celebrar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industria y realizar todos los demás negocios que de común acuerdo resuelven emprender los asociados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n. c|l.) cada una, aportados por cada socio en un cincuenta por ciento cada uno. El capital se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado en bienes, muebles y útiles, mercaderías, etc., que se detallan en el balance que por separado firman los socios y que han sido aportados por los mismos en proporción a sus suscripciones. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de diez años a contar desde el día 2 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que se retrotraen los negocios ya iniciados. — Quinto: Se designan gerentes a los socios Luis Segundo Castro y Aldo Camaño quienes usarán la firma de la razón social indistintamente con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, u otros valores, sea por compra, permuta, sesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, gravar o enajenar los bienes sociales, de cualquier naturaleza y especie, pactando en caso de adquisición, o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás instituciones bancarias particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo, letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer total o parcialmente esos depósitos hechos a nombre de la sociedad con la única excepción de que para librar cheques contra instituciones bancarias firmarán ambos socios en forma conjunta. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas.

— g) Constituir, aceptar, o enajenar derechos reales y cancelarios total o parcialmente. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas o que se relacionen con la administración social.

— Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre o día inmediato posterior, si este fuera feriado, se practicarán inventario y balance general del giro social para establecer el resultado obtenido durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios resolvieran practicar en cualquier época. — Los balances se tendrán por aprobados si no se formula oposición dentro de los quince días de practicados. — Séptimo: Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan en cada ejercicio, una vez deducido el cinco por cien-

o para reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital, serán distribuidos entre los socios, en proporción a sus aportes y podrán ser retirados a partir de los treinta días siguientes a la aprobación del balance. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cada socio podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales las sumas que por mutuo acuerdo determinen, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas personales y se deducirán de los beneficios que les corresponda por balance. — Anualmente se les acreditará o debitará un cinco por ciento de interés sobre el promedio de sus saldos acreedores o deudores, respectivamente, en sus cuentas personales. — Noveno: La sociedad que por este instrumento se constituye se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo al inventario y balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de la sociedad que gira bajo el rubro de Castro y Camaño, con la enseña "Früvinac", constituida por los señores Luis Segundo Castro y Aldo Camaño, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seiscientos diez y siete al folio ciento setenta y cuatro del libro cincuenta y siete de Contratos Privados. — Décimo: Las decisiones de importancia que adoptaran los socios, se hará constar en un libro de actas rubricado a tal efecto. — Undécimo: Si durante la vigencia del contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, el otro tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades líquidas de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará, en diez cuotas anuales sin intereses. — En ningún caso los herederos del fallecido o incapacitado tendrán derecho a intervenir en las operaciones de la sociedad ni a solicitar su liquidación. Duodécimo: Después de dos años y a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad debiendo comunicar a su consocio con seis meses de anticipación y con telegrama colacionado, el socio restante podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega al socio saliente, del haber que le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo con el balance, que se practicará a tal efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas sin intereses y documentadas con pagarés. — Décimo Tercero: En todo cuanto no haya sido provisto en el contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, designada una por cada parte y la tercera por los mismos arbitradores dentro de los cinco días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable causando ejecutoria. — Bajo las catorce cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato y dan por constituída la sociedad de que se trata, en fecha ut-supra. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 208.— e.31|7-Nº 15.058-v.31|7|56

CASA KHANTY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha 23 de junio de 1954 los señores Esther Baruh de Habif y Elías Habif, cedieron respectivamente las quinientas y mil cuotas de capital que cada uno de ellos tenían en la sociedad "CASA KHANTY, S. R. L." a los ya socios de la misma señores Nssim Behar y Marcos Behar, en la proporción de setecientas cincuenta cuotas para cada uno de dichos señores. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 20.— e.31|7-Nº 15.059-v.31|7|56

RETORCEDURIA TEXTIL AUSTRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 a mi cargo, se hace saber por un día que los señores José Weinschelbaum, Ana S. de Stuhlman y José León Pérez, venden, ceden y transfieren el total de ciento veinte cuotas de un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional, de "RETORCEDURIA TEXTIL AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Sebastián Antonio D'Aversa, Elio Oscar Rossomando y Ernesto Aquiles Fermín Bedaumine, por la suma de noventa mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, desde cuya fecha se hacen cargo exclusivo los compradores. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 20.— e.31|7-Nº 15.134-v.31|7|56

LANIFICIO SAN PEDRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante Nº 15, se hace saber durante un día que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Martín E. Buasso, con fecha 21 de mayo de 1956, don José Rufino Picallo, cedió a don Romeo Teresio Mario Nani, veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que le correspondían en el capital social de "LANIFICIO SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de 4.000 m$n. — Entre líneas: secretaría del autorizante. Vale. — e./l. Nº 15. vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 16.— e.31|7-Nº 15.133-v.31|7|56

VITAFRAX ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de abril de 1956, el señor Luis Marino Persozzi, vende, cede y transfiere a la sociedad comercial "Percossi y Compañía" la totalidad de sus mil doscientas treinta y nueve cuotas sociales de cien pesos cada una, que tiene y posee en la sociedad "VITAFRAX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 20.— e.31|7-Nº 15.052-v.31|7|56

CASA STORNI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1956 don Gino Miavallari, vende y transfiere a favor de don Alberto Enrique Emilio Beutin y don Roberto Enrique Beutin, las seiscientas cuarenta cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA STORNI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 505.600 m/n. y por partes iguales a cada uno de los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, haciéndose constar que el señor Roberto Enrique Beutin, ingresa a la sociedad. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 24.— e.31|7-Nº 15.125-v.31|7|56

MELODIAS MUNDIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 76. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiséis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se mencionarán, comparecen: los señores Wallace Downey, norteamericano, con domicilio real en ciento dieciséis Central Park South, de la ciudad de New York U.S.A., y don Vicente Florencio Arnaud, argentino, domiciliado en la calle Maipú doscientos treinta y cinco de la ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formar una sociedad comercial conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Wallace y Downey y Vicente Florencio Arnaud se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada con domicilio o asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MELODIAS MUNDIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tiene por objeto el ejercicio de la industria editorial y del comercio musical en todo el territorio de la República y, por extensión, llegado el caso, en el extranjero. Puede así imprimir, grabar, importar, exportar, alquilar y vender discos, obras y ediciones musicales en general; adquirir, ceder y administrar derechos de autor, ya sea de su propio repertorio o en representación e interés de terceros; ejercer la representación de firmas editoras de todas partes del mundo. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento por la sola voluntad de una de las partes, previo aviso a la otra con seis meses de anticipación. — Quinta: Fíjase el capital social en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado en la proporción de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional por cada socio, en dinero efectivo. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. No pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad por uno de los socios sin la conformidad del otro. Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles y los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. Cada cuota equivale a un voto. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios, asumiendo éstos el carácter de "gerentes", con facultad para usar la firma y representar a la sociedad, conjunta, separada o alternativamente uno u otro, con todas las facultades y limitaciones que fija la ley de la materia, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar la firma social en garantía o en beneficio de terceros. Ambos socios deberán obrar de mutuo acuerdo y en casos de urgencia, actuando uno cualquiera de ellos, dentro o fuera del país, podrá firmar convenios "ad referendum" del otro socio, utilizándose para ello la vía más rápida de comunicación. — Octava: Mientras los socios sean dos, las decisiones en todos los casos deberán ser tomadas por unanimidad. Estando constituída la sociedad por más de dos socios, las resoluciones, para ser válidas, deberán ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Si este número no se alcanza en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que en la primera, y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta cualquiera sea la porción del capital representado. — Novena: Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares llevados completamente al día en la sede social conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el primero de enero y fenece el día treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre la fecha de constitución de la sociedad y el día treinta y uno de diciembre del mismo año. — Décima: Todos los años en la segunda quincena de enero se someterá a los socios los resultados del ejercicio y forma de distribución de utilidades, exhibiéndose durante quince días el balance y el inventario del ejercicio vencido, los que se considerarán aprobados si dentro de ese plazo no fueren observados. — Décima Primera: De los beneficios líquidos realizados en cada ejercicio anual, deducción hecha de las amortizaciones y cargas sociales, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento se destinará a un fondo de reserva especial o previsión y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de muerte o interdicción de uno de los socios la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, con los herederos o derechohabientes del socio muerto. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha de común acuerdo entre ambos socios gerentes, aún en el caso de que los socios fueren más de dos, pudiendo, en cualquier caso, delegarse recíprocamente la facultad de liquidar la sociedad uno sólo, indistintamente. — Décima Cuarta: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio podrá el otro socio o socios requerir inventario judicial en el negocio y sobre los valores de la sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto en la cláusula décima. — Y Décima Quinta: Para la ejecución de este contrato y para cualquier dificultad que se suscite en la sociedad o entre las partes, éstas se someten a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los tribunales de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero, incluso el federal, y fijan domicilios especiales en la misma sede social, donde serán hechas a los socios todas las notificaciones sociales. Bajo las quince cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato y previa lectura y ratificación de su contenido, firman ambos comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Tomás Massino y don José Martínez Nodar, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha ocho del actual, bajo el número veinticinco. — Wallace Downey. — V. F. Arnaud. — Tgo.: Tomás Massino. — Tgo.: José Martínez Nodar. — Está mi sello. Ante mí: Alberto M. Gómez Serón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Melodías Mundiales" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero novecientos noventinueve mil ochocientos treintidós al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.) Alberto M. Gómez Serón. Hay un sello que dice: Alberto M. Gómez Serón - Escribano Público. — Legalización: Certifico que don Alberto M. Gómez Serón es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. (Fdo.) Juan B. Reynal O'Connor. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Juan B. Reynal O'Connor es Secretario de éste Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Cámara 1ª de Apelación del Depto. de la Capital - La Plata.

Buenos Aires, julio cuatro de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.31|7-Nº 15.105-v.31|7|56

LOPEZ VEIRAS E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Alejandro López Veiras, español, casado; Ricardo López Martínez, argentino, soltero y Alejandro López Martínez, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilios en la calle Rivadavia 3480 de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro LOPEZ VEIRAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia 3480, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y en especial a papeles y derivados. — 3º) Negocios: Además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y/o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, comprar y vender mercaderías, derechos, acciones, permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas, fueran menester, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — 4º) Operaciones bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás instituciones de crédito existentes en el país o que se crearen, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos cualquier clase de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etc. — 5º) Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos los dos primeros años preavisando por lo menos con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado a los socios restantes, los cuales tendrán opción a comprar su participación, venderla a terceros o liquidar la sociedad. — 6º) Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por un mil quinientas cuotas aportados por don Alejandro López Veiras; doscientas cincuenta cuotas representando veinticinco mil pesos moneda nacional por don Ricardo López Martínez y doscientas cincuenta cuotas representando veinticinco mil pesos moneda nacional por don Alejandro López Martínez. Los bienes aportados por los socios contratantes están detallados en el balance firmado en la fecha por todos ellos. — 7º) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Alejandro López Veiras, quien en este acto es designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social, firmando individualmente debajo de la denominación social "López Veiras e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones a título gratuito ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — 8º) Mandato: Además de los actos y contratos a que se hacen referencia en las cláusulas 3ª y 4ª, el socio gerente, tendrá la más amplia facultad para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública, Bancos nacionales, provinciales y privados, así como también ante toda institución oficial o particular. — 9º) Libro de actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por todos los socios. — 10º) Balances: Anualmente al treinta y uno de mayo, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. Los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días desde que estuvieran terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — 11º) Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes, se destinará cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio. — 12º) Pérdidas: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resultan las pérdidas aludidas. — 13º) Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación se practicará en forma conjunta por todos los socios, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiera en concepto de capital y utilidades. Si alguno o algunos de los socios desearen continuar con la explotación del negocio, tendrán opción para comprar las cuotas de capital más utilidades al o a los socios salientes, en base a un balance con valores a la fecha de la disolución, en el cual no se considerará como activo, valor alguno en concepto de "llave". En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del nueve por ciento anual.

— 14º) Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran con valores de inventario a la fecha del fallecimiento. El pago a favor de la sucesión será efectuado, salvo acuerdo en contrario, en doce cuotas bimestrales iguales con interés del nueve por ciento anual. En caso contrario la sociedad quedará terminada de hecho; los herederos del socio fallecido o incapaz designarán su representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social, y a repartir lo que resulte luego de cubierto íntegramente el ... — 15º) Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ... ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. En ningún caso se considerará valor alguno como "llave" del negocio. — 16º) Divergencias: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con los sucesores, o con los representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo de ese tribunal será inapelable. — 17º) Firmas: En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresado, extendiéndose el original en papeles sellados Nº O 266254, O 266255 y O 266256. Alejandro L. Veiras, A. López, Ricardo L. Martínez. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 15.109-v.31|7|56

CEMFIB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Hugo Francisco Campanelli, soltero, argentino, don Marcelo José Raimondo, casado, argentino, y don Domingo Juan Raimondo, casado, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y vecinos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera; Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CEMFIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con comicilio en la calle Gallardo número doscientos cincuenta y siete de esta ciudad sin perjuicio de las sucursales que puede establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero, estableciéndose desde ya una fábrica en la calle Combet número ciento cincuenta y uno de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización del fibrocemento y afines. Asimismo podrá importar y exportar todo producto vinculado a su industria. — Tercera: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio don Hugo F. Campanelli ciento sesenta y siete cuotas, o sea ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; el socio don Marcelo José Raimondo ciento sesenta y siete cuotas, o sea ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional y el socio don Domingo Juan Raimondo ciento sesenta y seis cuotas, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional. El capital es aportado en maquinarias y otros bienes, según el inventario practicado por separado, suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años. Ningún socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pero a cada uno de ellos le asiste el derecho de retirarse de la misma a partir del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. La decisión de retirarse debe ser comunicada a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan lo contrario. — Quinta: La sociedad pagará al socio saliente los importes siguientes: a) El valor de su parte en el capital social; b) El saldo de su cuenta particular por utilidades; c) La parte que le correspondiere del fondo de reserva legal y de toda otra reserva que se hubiere constituído a la fecha; y d) Las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. — Los importes indicados serán abonados al socio saliente en cinco cuotas trimestrales de igual monto, pagadera la primera tres meses después de aprobado el balance practicado al efecto; estas cuotas devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por todos los socios. Pero para obligar a la Sociedad deberá llevar la firma del socio don Hugo F. Campanelli conjuntamente con la del socio don Marcelo José Raimondo, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, ceder, cancelar o liberar derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigo, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquier socio lo solicitare, se practicará un balance general al día treinta de diciembre de cada año el que deberá ser aprobado por unanimidad. — Las ganancias líquidas que arroje cada balance se repartirán en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance practicado al efecto, en tal caso se aplicará lo dispuesto en la cláusula Quinta. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios de acuerdo a este contrato. — Novena: Todo cuanto no esté previsto y que interese a la Sociedad, será resuelto por acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el cual se consignarán estas resoluciones y cuantas otras se adoptaren para regular el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En lo no previsto en este contrato se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra enunciados. — Firmado: Hugo F. Campanelli. — Marcelo J. Raimondo. — Domingo J. Raimondo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 188.— e.31|7-Nº 4.932-v.31|7|56

HERFEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ... días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: José Felman, argentino, casado, con domicilio en la calle Gutenberg 4021; y la señora Aída Nivoroskin de Felman, argentina, casada, con domicilio en la calle Gutemberg 4021, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. El presente contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se mencionan a continuación. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de HERFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Gutenberg 4021, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Una vez transcurridos dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato, en la cláusula séptima. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de relojería y joyería en general, al por mayor y la venta y comercialización al por mayor y menor, pudiendo los socios dedicarse a cualquier otra rama del comercio sin limitación alguna, como ser: comisiones, representaciones, etc. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto de la siguiente forma: el socio José Felman en bienes por un total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional que integra mercadería, rodado, útiles de oficina; la socia Aída Nivoroskin de Felman, ingresa su parte en mercaderías por un total de treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerente, con uso indistinto de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y en consecuencia podrán, para la sociedad, comprar y vender bienes, muebles e inmuebles y toda clase de valores y realizar cuantos actos y gestiones fueran menester para la mejor defensa de los intereses y derechos de la sociedad. Queda prohibido a los socios el uso de la razón social en operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizar en cualquier momento. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. De las utilidades líquidas que resulten se separará el 15 % para formar el fondo de reserva legal, el resto será distribuído entre los socios por la parte proporcional al capital que hubieren aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, es de facultad del sobreviviente o capaz, continuar el giro social con los herederos o representantes legales de aquél, unificando personería y los que gozarán de los mismos derechos, deberes y obligaciones. En caso de no aceptar este temperamento, el superstite realizará un balance general al día del hecho acaecido, y todo lo que en concepto de capital y utilidades les correspondiere, le será abonado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales. El mismo sistema se utilizará para el reintegro de capital en caso de retiro de un socio previsto en la cláusula segunda. — Octava: Para el caso de duda o divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable.

— Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Herfel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme a derecho, y firmado de completa conformidad, en lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Felman. — Firmado: Aída Nivoroskin de Felman.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 116.— e.31|7-Nº 15.198-v.31|7|56

KORAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 571. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los siguientes señores: don Bruno Pisaneschi, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Clara Peri, domiciliado en la calle Margarita Weild número mil doscientos veintidós de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; don Silvano Pisaneschi, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Francisca Hernández, domiciliado en la calle Margarita Weild número mil doscientos veintidós, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta ciudad; don José Farnós, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Francisca de Paula de la Rosa, domiciliado en la calle Avenida San Martín número dos mil ochocientos noventa de esta Capital; don Carlos Caloni, argentino, contador público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana Francisca Simonini, domiciliado en la calle Piedras número ochocientos noventa y siete de esta ciudad; don Alberto José Farnós, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos noventa de esta ciudad; y don Adolfo Vicente Mazza, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Biondini, domiciliado en la calle La Selva número cuatro mil treinta y nuevo de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha bajo la denominación de "KORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad que tendrá por objeto la fabricación, importación y exportación, compraventa, consignación y representación de repuestos para bicicletas, automotores y máquinas en general, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna en todos los rubros afines. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, es de diez años, a partir de la fecha, fijándose su domicilio legal en la calle San Martín número cincuenta, quinto piso, escritorio ciento tres de esta Capital, sin perjuicio del que pueda fijarse posteriormente y de las sucursales, agencias o filiales que puedan instalarse en el país y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) El socio Bruno Pisaneschi, sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos, totalmente integradas en maquinarias, motores y materia prima, de acuerdo al inventario practicado y que firmado por los socios se incorpora al presente contrato; b) El socio Silvano Pisaneschi, sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos, totalmente integradas en maquinarias, de acuerdo al citado inventario; c) El socio José Farnós, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos, de las cuales integra en este acto diez cuotas, debiendo integrar las treinta cuotas restantes de sus utilidades o, en su caso, con aporte personal; d) El socio Carlos Caloni, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos, de las cuales integra en este acto diez cuotas, debiendo integrar las treinta cuotas restantes de sus utilidades o, en su caso, con aporte personal; e) El socio Alberto José Farnós, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos, de las cuales integra en este acto cinco cuotas, debiendo integrar las quince cuotas restantes de sus utilidades o, en su caso, con aporte personal; f) El socio Adolfo Vicente Mazza, veinte cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos, de las cuales integra en este acto cinco cuotas, debiendo integrar las quince cuotas restantes de sus utilidades, o en su caso, con aporte personal. — Queda establecido que las cuotas pendientes de integración por los socios aludidos, deberán integrarse dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha en la forma indicada. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios Bruno Pisaneschi y Alberto José Farnós, quienes revestirán el carácter de gerentes, correspondiendo al primero entender en la parte técnica y al segundo en la parte comercial, sin perjuicio de la colaboración conjunta en las actividades administrativas. — Las firmas deberán siempre ser precedidas por la denominación social para todos los actos, no pudiendo usarse en prestaciones gratuitas o para rubros ajenos a los fines sociales. — El gerente Bruno Pisaneschi, podrá firmar conjuntamente con los socios José Farnós y/o Carlos Caloni; y el gerente Alberto José Farnós podrá hacerlo conjuntamente con los socios Carlos Caloni, Silvano Pisaneschi y Adolfo Vicente Mazza indistintamente. — Entre los socios, se establece la siguiente distribución de trabajo: Los socios Bruno Pisaneschi y Silvano Pisaneschi, atenderán todo lo relativo a la parte técnica y producción de la fábrica, percibiendo por sus trabajos una compensación conjunta del cinco por ciento sobre el importe de las ventas netas. — Los socios José Farnós, Alberto José Farnós y Adolfo Mazza se encargarán con todo lo relativo a la comercialización de la producción, percibiendo por sus trabajos una compensación del tres con cincuenta por ciento, uno por ciento y uno por ciento respectivamente sobre las ventas netas.

— El socio Carlos Caloni tendrá a su cargo lo relativo a financiación en general ante los Bancos y el contralor contable de la firma, asignándose una compensación por estos trabajos del dos por ciento sobre las ventas netas. — Los porcentajes de compensación establecidos para los socios precedentemente, se imputarán a gastos generales. — Los gerentes podrán, dentro de sus facultades administrativas: a) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y extraerlos total o parcialmente; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos nacionales o extranjeros dentro o fuera del país con sujeción a sus leyes o reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o personal; c) Conferir poderes generales y especiales que sean necesarios; d) Otorgar y firmar escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos inherentes a los fines de la sociedad y en general, realizar todos los actos propios que, conforme al Código Ci-

vil y al Código de Comercio, corresponden a este tipo de sociedades. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y un balance del ejercicio social, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación de saldos que podrán realizarse cuando se estime oportuno. — Dentro de los treinta días de realizado el balance anual, los socios tendrán derecho a formular sus observaciones al mismo, transcurrido dicho término, el mismo se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previas las amortizaciones pertinentes, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y un cinco por ciento para responder a posibles quebrantos originados por el cumplimiento de las leyes de Previsión Social. — El excedente de ganancia, será distribuído entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiera, también en la misma proporción. — Los socios podrán, de común acuerdo, retirar mensualmente sumas de dinero a cuenta de sus ganancias. — Si el total de lo retirado al cierre de cada ejercicio es mayor a las ganancias que le correspondan, la diferencia será prorrateada en relación a las respectivas comisiones asignadas a los socios sobre las ventas netas. — Sexta: Si uno o más socios desearen retirarse de la sociedad, sólo podrán ejercer este derecho después de transcurrido un año de duración del presente contrato, debiendo comunicarse esa decisión a la sociedad con una anticipación mínima de noventa días, con obligación de ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes podrán adquirirla en la misma proporción de sus aportes de capital. — Producido el retiro, se abonará al socio saliente su parte de capital que tuviera integrado con más las utilidades que le correspondieren, o, en su caso, deduciendo la pérdida que correspondiera, todo, liquidado a la fecha de su retiro, no computándose en ningún caso valores algunos por llaves, insignias comerciales, marcas o patentes. — Dicho pago se realizará en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más un siete por ciento de interés sobre lo adeudado, pagadera la primera cuota a los treinta días del retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado en la forma ya establecida; o b) Por incorporar al o a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, con la condición de que los mismos unifiquen su personería en un solo representante. — Los saldos acreedores o deudores por integración de capital o en cuenta corriente, devengarán un interés del siete por ciento anual. — Todas las resoluciones de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado a ese efecto. — Séptima: Se conviene que los productos de la firma serán identificados con la marca "Beral", de propiedad del socio José Farnós, estimándose su valor en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para el caso que la sociedad decida adquirirla. — Octava: Todas las decisiones sociales, salvo los casos de mayorías especiales exigidas por la ley de la materia y el Código de Comercio, serán adoptadas por simple mayoría de votos de los socios. — El socio que realice actos contrarios al interés social de la firma, podrá ser excluído de la misma por el voto de los socios que represente las dos terceras partes del capital integrado. — Novena: Vencido el plazo social si los socios desearen continuar con la firma, deberán comunicarse recíprocamente su decisión en tal sentido con seis meses de anticipación a la expiración del contrato y asentar esa decisión en el libro de actas. — Si uno o varios de los socios no desearen continuar en la sociedad, los restantes podrán decidir por la adquisición de las cuotas de aquéllos o por la rescisión definitiva del contrato. — Décimo: A todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el fijado como domicilio legal de la sociedad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Dentro de las cláusulas expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman los comparecientes junto con los testigos del acto, que lo fueron don José Pedro Balocchio y don Pascual Spinelli, de este vecindario, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Bruno Pisaneschi. — Silvano Pisaneschi. — J. Farnós. — Carlos Caloni. — Alberto José Farnós. — Adolfo Mazza. — Tgo.: José Balocchio. — Tgo.: P. Spinelli. — Está mi sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y uno del registro ciento setenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad se expide el presente testimonio en cinco sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochenta y un mil ochocientos setenta y uno al un millón ochenta y un mil ochocientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 264.— e.31|7-Nº 15.164-v.31|7|56

MANUFACTURA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los socios componentes de la firma MANUFACTURA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los señores Feliciano Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Camarones 5636; Abdona Albina Díaz de Casal, argentina, casada, domiciliada en la calle Guardia Nacional 2419; Carlos F. Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones 5640; Luis A. Sálomon, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo 340; Ana Lifsitz de Trajtman, argentina, casada, domiciada en la calle Espinosa 659; León Saks, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona 1343, todos de esta Capital, hábiles para contratar, de común acuerdo, han celebrado en esta Sociedad los siguientes actos: a) Los señores Feliciano Martínez, Abdona Albina Díaz de Casal, Carlos F. Vega, Luis A. Salomón, Ana Lifsitz de Trajtman, León Saks, quedan incorporados en la Sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956 con todos los derechos y obligaciones del contrato social: b) Se aumenta el capital social con el aporte de los nuevos socios en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando el capital social en quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Se modifican los artículos tercero, quinto y sexto del Contrato Social, que todos manifiestan conocer y aceptan en todas sus partes, que regirán de la siguiente manera: Artículo Tercero: El Capital social se aumenta por este acto en la suma de trescientos mil pesos moneda legal, quedando por lo tanto constituído en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados de la siguiente manera: Pedro Enrique Martínez, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Eleodoro Manuel Martínez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Trajtman, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Gregorio Trajtman, sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Ana Lifsitz de Trajtman, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Alberto Salomon, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal; León Saks, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Feliciano Martínez, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Abdona Albina Díaz de Casal, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos F. Vega, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido efectuados y resultan del Balance e inventario que se acompaña y forma parte de este contrato. — Artículo Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día 31 de diciembre en cuya fecha se practicará los balances generales de la misma, bajo la responsabilidad de los socios administradores. d) Las utilidades que resulten previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y demás fondos que se establezcan para leyes sociales serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Pedro Enrique Martínez, Eleodoro Manuel Martínez, Guillermo Trajtman y Gregorio Trajtman, ya sea conjunta, separada o alternativamente debiendo firmar debajo de la denominación comercial Manufactura de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus firmas particulares y sólo en actos que conciernen a la administración y dirección de la Sociedad. — En prueba de conformidad y quedando los restantes artículos del contrato original y sus posteriores modificaciones subsisten y con todo su valor legal, firman las partes con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Feliciano Martínez. — Guillermo Trajtman. — Abdona Albina Díaz de Casal. — Eleodoro Manuel Martínez. — Carlos F. Vega. — Gregorio Trajtman. — Pedro Enrique Martínez. — León Saks. — Luis A. Salomon. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.31|7-Nº 15.094-v.31|7|56

ALEJANDRO G. MINTZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Guillermo Mintz, argentino, casado, domiciliado en la calle López y Planes Nº 1039, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Jorge R. Carracedo Roger, argentino, viudo, domiciliado en la calle Charcas Nº 4000 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALEJANDRO G. MINTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo 1202, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es: a) Continuar la explotación del negocio de farmacia y perfumería sito en la calle Cangallo Nº 1302 denominado Farmacia Mintz. — b) La explotación integral del ramo de farmacia y afines, directamente por la sociedad, o por cuenta de terceros o asociada con terceros; la compraventa de farmacias, laboratorios y perfumerías y su financiación y dirección técnica o administrativa a título oneroso, como asimismo cualquier otra actividad que de común acuerdo convengan los socios, pudiendo dedicarse además a la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de julio de 1956. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alejandro G. Mintz 480 cuotas por un valor de $ 480.000.— y el señor Carracedo Roger 20 cuotas por un valor de $ 20.000.— totalmente integradas en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, todo ello de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: Se designa Gerente General de la sociedad con el uso individual de la firma social y con las más amplias facultades de dirección técnica y administrativa al socio Alejandro G. Mintz, pero no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la sociedad podrá: patentar y registrar marcas y nombres y propiedad de productos de farmacia, medicinales, perfumería y tocador, específicos, sueros y vacunas, laboratorios y fábricas de perfumes; adquirir y transmitir la propiedad y el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellos; concurrir a licitaciones oficiales o particulares; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada, y en general realizar todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de los negocios sociales, sin excepción ni limitación alguna dentro de lo lícito. — Séptima: Cada año, el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales el que será considerado por los socios dentro de los quince días siguientes. De las utilidades resultantes se apartará el 5 o.o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital después de constituídas las previsiones para impuestos y cargas sociales; el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social, designación de gerentes o su remoción, y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales y que deban adoptar los socios, será necesaria unanimidad de votos. De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de ambos socios quienes una vez realizado el activo y cancelado el pasivo distribuirán previamente lo que corresponda a cada socio por saldo a su favor en las cuentas particulares y finalmente el capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios el socio sobreviviente o capaz deberá, dentro de los diez días de producido el hecho, hacer una oferta a los herederos o representantes del incapaz quienes de inmediato deberán unificar la representación, para la adquisición de la parte de capital del socio fallecido o incapaz, los que tendrán el privilegio de adquirir la parte del capital del socio sobreviviente o capaz igualando la oferta a cuyo efecto deberán contestar dentro de los diez días de recibida la misma. La oferta se hará sobre la base de un precio por cada cuota social y en el caso de no ser contestada en el plazo estipulado se considerará que ha sido aceptada la oferta del socio sobreviviente o capaz. En cualquiera de los dos supuestos el adquirente de las cuotas sociales abonará a la otra parte el importe correspondiente en dos años mediante cuatro cuotas iguales y consecutivas que ganarán el siete por ciento de interés anual. Mientras no se haya liquidado totalmente la deuda la parte vendedora de las cuotas sociales tendrá acceso a la contabilidad y derecho a vigilar la marcha de los negocios pero no tendrá ingerencia alguna en la dirección del establecimiento. — Undécima: Durante los primeros doce meses los socios no podrán efectuar retiro alguno. Las utilidades del primer ejercicio se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, y los retiros posteriores, cuyo monto se resolverá de común acuerdo, lo serán a cuenta de las utilidades. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, agotados los medios conciliatorios y siempre que la solución no se halle prevista en el presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo del árbitro tercero o de los dos árbitros en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes, desde ya, renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga, a cuyo único efecto las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo sus domicilios especiales el señor Carracedo Roger en el indicado al comienzo y el señor Mintz en Cangallo 1202 en esta Capital. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — A. Mintz. — J. R. Carracedo Roger.

Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.31|7-Nº 15.101-v.31|7|56

EXIMCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, por secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de mayo de 1956, entre D. Horacio Arturo Attanasio, argentino, casado, con domicilio en la calle Callao Nº 782, 2º piso y D. Osvaldo José Saporiti, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Rodríguez Nº 7860, de la localidad de Banfield: ambos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EXIMCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lima Nº 507, esc. Nº 2, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cuarenta años. Después del quinto año y al final de cada ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. b) A negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos agropecuarios, metalúrgicos, madereros, textiles, de la construcción y para el hogar, así como industrias anexas y complementarias. c) A operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedad o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. d) A la compra-venta, construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencias o futuras en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá hacer operaciones financieras, comerciales e industriales que se relacionen con sus propósitos principales, así como equipar, armar o poseer buques o embarcaciones de cualquier clase, pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas y, en general, todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social asciende a doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Horacio Arturo Attanasio, cien cuotas y Osvaldo José Saporiti, cien cuotas. Las cuotas han sido, asimismo, totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías y muebles de acuerdo con el inventario practicado en la fecha, el que ha sido firmado de conformidad por los socios y en el cual se han atribuído a los bienes sus valores reales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, que tendrán el uso de la firma social separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley Nº 11.645, incluso las que especifica el artículo 1881 del Código Civil, sin otra limitación que la de conferir poderes generales en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente incorporará un nuevo socio en el término de sesenta días; caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Octava: En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a jueces arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los nueve puntos precedentes con arreglo a derecho, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — Osvaldo José Saporiti. — Horacio Arturo Attanasio. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120 — e.31|7-Nº 15.085-v.31|7|56

TRANSMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Antonio Juan Sacco y Gustavo Indalecio Losada, argentinos, comerciantes, domiciliados respectivamente en Lavalle 2905 y Concepción Arenal 4155, Capital Federal, convienen: Primero: Dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "TRANSMOTOR". — Durará veinte años. — Su domicilio será en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña 852, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: Su objeto será dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, inmobiliarias, importaciones y exportaciones. — Tercero: El capital social será de pesos 1.000.000.- (un millón de pesos moneda nacional de c|l.), dividido en cuotas de $ 1.000.- (mil pesos moneda nacional de c|l.), cada una, integrado con los bienes que se detallan en el balance inventario adjunto y cuyos valores han sido fijados teniendo en cuenta los de plaza para elementos iguales. Le corresponden al se-

ñor Antonio Juan Sacco 600 (seiscientas) cuotas, y al señor Gustavo Indalecio Lozada, 400 (cuatrocientas) cuotas. — Cuarto: La administración estará a cargo de dos gerentes con las más amplias facultades —salvo las limitaciones a indicarse a continuación— y podrán operar en todos los Bancos, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires. Cuando se trate de cheques, avales, obligaciones de cualquier naturaleza, hipotecas o contratos, deberán actuar y firmar juntos ambos gerentes. La representación de la Sociedad, a los efectos judiciales, incluso la absolución de posiciones y reconocimiento de firmas, estará a cargo exclusivamente de un gerente designado especialmente a este y único efecto. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las pérdidas y ganancias se distribuirán conforme cuotas de capital. De las utilidades líquidas se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal. — Sexto: La voluntad de los socios se asentará en un Libro de Actas. Por simple mayoría de votos podrá resolverse: a) Convocar reuniones de socios b) Remover a los gerentes sin necesidad de dar causa. c) Fijar reservas generales, especiales o extraordinarias. d) Disponer el aumento o la reducción de capital. e) Disponer cualquier reforma del contrato. — Séptimo: En caso de transferencia, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, a su propia opción, podrán decidirse por continuar en la sociedad con iguales obligaciones y derechos, u optar por el retiro, debiendo liquidárseles partición por el valor matemático que resulte del balance que especialmente se hará a ese efecto, el que se ceñirá a las normas de los generales que hasta entonces se hayan efectuado. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios y|o la Sociedad, que debiesen ser motivo de decisión judicial, será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias previstas por el Código de Procedimientos. — Se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 15.145-v.31|7|56

TALLERES METALURGICOS SENDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Galer, argentino, domiciliado en la calle Méjico cuatro mil trescientos ochenta y uno y Luis Garfinkel, polaco, con domicilio en la calle Boyacá ochocientos treinta y tres, ambos casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social TALLERES METALURGICOS SENDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Boyacá ochocientos veinte y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos nueve, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de común acuerdo resuelven aumentar el capital social de cien mil pesos a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar las cláusulas tercera y quinta, las que quedan redactadas del siguiente tenor: Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en partes iguales: Don José Galer, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean mil setecientas cincuenta cuotas y don Luis Garfinkel, ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean mil setecientas cincuenta cuotas, aportadas íntegramente en máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, según balance practicado por las partes y se acompaña por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios para cuyos actos quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social, siendo el cargo específico del señor José Galer, el de la administración y la del señor Luis Garfinkel, el de la dirección, ejecución de la parte técnica y fabricación, teniendo ambos socios las facultades que les confiere la ley. Bajo las dos cláusulas que anteceden queda modificado el contrato social originario quedando las demás cláusulas con toda su fuerza y vigor, firmando en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra. — José Galer. — Luis Garfinkel.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.31|7-Nº 15.217-v.31|7|56

ERCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 25 de junio de 1956, se ha producido en la sociedad ERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, modificándose por lo tanto el artículo cuarto que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que son aportados por los socios en la siguiente proporción: Heriberto Cahn, veinticinco (25) cuotas y Emma Milman de Cahn, veinticinco (25) cuotas. — Estos aportes han sido integrados totalmente según balance que se acompaña y que firman las partes de conformidad.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 28.— e.31|7-Nº 14.897-v.31|7|56

ARLANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría número veinte, se hace saber por el término de un día, que por contrato de fecha 29 de junio de 1956 las señoras Raquel Regina Krunsky de Covo, Paulina Covo y Krunsky de Pitchon y Estela Isa Covo y Krunsky de Cohen, en su carácter de sucesoras del señor Salomón Covo, han transferido las 120 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que éste tiene en "ARLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su parte en el fondo de reserva legal en la siguiente forma: al señor Isaac Koen, setenta y tres cuotas y parte proporcional en el fondo de reserva legal; al señor Bert Andjel, treinta y tres cuotas y parte proporcional en el fondo de reserva legal y al señor Enrique Covo, catorce cuotas y parte proporcional en el fondo de reserva legal. — Y que en virtud de dicha cesión las cedentes se apartan totalmente de "Arlana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado: entre veinte y se no vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 32.— e.31|7-Nº 14.915-v.31|7|56

ARCO-EXPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Gregorio Trajtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 3678 y Guillermo Trajtman, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 764, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas a saber: Artículo Primero: Dejar constituída una Sociedad que girará en plaza bajo la razón social "ARCO EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, importacion y exportación, de todo artículo comestible al por mayor, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los bienes toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o de bancos, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas establecidas o que se establezcan en el futuro conforme a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos vigentes. — Dar y tomar bienes en locación y formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Lambaré 980 de esta Ciudad de Buenos Aires o donde posteriormente lo fijare la Sociedad quedando facultado para establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde el 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sin embargo después del segundo año podrá disolverse la misma, debiendo el socio que deseara retirarse comunicar su resolución por telegrama colacionado, con tres meses como mínimo de anticipación al cierre del ejercicio que corresponde a ese año. — Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Gregorio Trajtman quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional: Guillermo Trajtman quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y demás efectos que se menciona en el inventario firmado y que forma parte del presente contrato. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, separada, conjunta o alternativamente, quienes tendrán el cargo de gerentes con las más amplias facultades y podrán fijarse remuneraciones por sus gestiones que se fijarán oportunamente con constancias en el libro de actas y con cargo a Gastos Generales. — Artículo Sexto: El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado de los negocios el que deberá ser firmado por los integrantes de la Sociedad. — Si no fuera observado dentro de los sesenta días de su confección, producirá su aprobación automática. — Las utilidades líquidas que se determinarán previa deducción de las reservas legales y facultativas, el remanente se distribuirá por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De conformidad firman las partes un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados arriba. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 88.— e.31|7-Nº 15.095-v.31|7|56

S. E. L. A.

SOCIEDAD EXPORTADORA LANAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores don Roberto Román Fanton y don Raúl Ernesto Cuello, ambos de nacionalidad argentina, de estado civil casados y con domicilio en la calle Balcarce número doscientos veintiséis, quinto piso, únicos integrantes de "S. E. L. A.", SOCIEDAD EXPORTADORA LANAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número un mil setecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos veintinueve del Libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y regida además por la modificación de su contrato constitutivo, también efectuada por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y nueve, al folio sesenta y ocho del Libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen por este acto y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de junio de este año mil novecientos cincuenta y seis, que vienen a elevar el capital originalmente fijado en la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, siendo dicho aumento de Dos millones ochocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, aportado en idéntica proporción de Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios nombrados e integrado totalmente, tomando dichos valores de los saldos a favor respectivamente de los mismos, de sus también respectivas cuentas particulares en la mencionada sociedad, de acuerdo con el Balance al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, suscripto por todos los socios y debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Manuel Fernando Asorey, cuyo balance se considera parte integrante del presente convenio, habiéndose resuelto además ampliar el plazo de duración del contrato social hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que en base a lo manifestado y con las modificaciones detalladas precedentemente, el contrato social, queda redactado y se regirá en lo sucesivo, por las siguientes cláusulas: Primera: Continúa constituída la Sociedad que se rige por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que gira en la plaza bajo el rubro de "S.E.L.A.", Sociedad Exportadora Lanas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y|u oficinas en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad continúa siendo la compra-venta de lanas sucias y|o lavadas, tops, blousses, lanas tipo peladero, semilavadas, fibras textiles, algodón, la manufacturación de las mismas y de sus desperdicios. — Se seguirá operando tanto en el mercado interno como en exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro rubro que tenga relación con frutos del país en general, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones; como asimismo financiar y|o asociarse a otras empresas comerciales e|o industriales. — Tercera: La vigencia del presente contrato queda limitada hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Roberto Román Fanton un mil quinientas cuotas o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y al socio don Raúl Ernesto Cuello un mil quinientas cuotas o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital social ha sido totalmente integrado, originalmente de Ciento dos mil pesos moneda nacional fué aportado en mercaderías, según consta en el contrato constitutivo, anteriormente mencionado, siendo elevado a tres millones de pesos moneda nacional, tomándose el aumento de dos millones ochocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, en idéntica proporción de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios nombrados de los saldos a favor respectivamente de los mismos, de sus también respectivas cuentas particulares en la sociedad, de acuerdo con el balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, suscripto por ambos socios y que debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Manuel Fernando Asorey, se considera parte integrante del presente convenio. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso indistinto de la firma social, suscribiento para todos los actos de la sociedad con sus firmas personales, debajo de la leyenda: "S. E. L. A." Sociedad Exportadora Lanas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto por inaplicables. — La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros, comprendiendo al mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de plaza y del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de la misma o al tiempo de su liquidación; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales y de particulares, especialmente con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y|o negociar, de cualquier modo en los bancos de la República, letras de cambio, pagarés giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, ministerios, municipalidades, aduanas y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas;

h) Percibir toda suma de dinero, dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos de marcas y patentes, j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación del libro "Mayor" y auxiliares del mismo que deberán ser practicados mensualmente y que deberán considerar y firmar en prueba de conformidad todos los socios. —

Los referidos balances mensuales, así como el balance general anual, se transcribirán en un libro rubricado denominado: "Balances". — A los efectos del balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los valores del activo disponible, efectivo y bancario, deberán constar fehacientemente por arqueo de caja y verificación de la cuenta bancaria; b) Los valores del activo circulante, se inventariarán físicamente, estableciéndose siempre el precio de costo; c) Sobre el activo fijo, si lo hubiere, se aplicarán en concepto de amortizaciones los coeficientes fijados o que fije en el futuro la Dirección General Impositiva; d) Cualquiera sea el resultado estimado del ejercicio económico, se creará la cuenta: "Fondo Previsión Leyes Sociales" y a ella se le acreditará la reserva de previsión para despido del personal que autorice la mencionada Dirección General Impositiva, procediéndose en un todo de acuerdo a sus normas y directivas. —

Practicadas las amortizaciones respectivas y reservas mencionadas, se deducirá un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporcin. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, a efectos de determinar la situación patrimonial del socio fallecido o incapacitado, siendo optativo del socio sobreviviente o capacitado adquirir las cuotas de capital, al valor nominal del socio fallecido o incapacitado. — En este caso, el socio adquirente de las cuotas de capital del socio premuerto o incapacitado, abonará a los herederos o representantes legales en cuatro cuotas semestrales, de igual importe, en dinero efectivo, a contar de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o judicial, con más un interés del ocho por ciento anual. Los créditos que tuviera el socio fallecido o incapacitado en la sociedad, provenientes de su cuenta particular y lo que pudiera corresponderle proporcionalmente en la reserva legal, serán abonados a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en la misma forma y plazo fijados precedentemente. En el supuesto caso, que el socio fallecido o incapacitado tuviera saldo deudor en la cuenta particular en los libros de la sociedad, le será deducido de sus respectivas cuotas de capital. Si el socio sobreviviente o capacitado optara por continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán éstos unificar su

personería, designando a uno de ellos para que con amplios poderes actúe en representación de los mismos, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, sea por voluntad expresa de los socios o por finalización del contrato, la sociedad continuará sus operaciones hasta la finalización de las que se encuentran pendientes con el aditamento: "en liquidación", actuando en tal caso como liquidadores, en forma conjunta, ambos socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, o en caso de liquidación, será resuelto por amigables componedores, árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y los cuales nombrarán un tercero para el caso de empate, siendo su fallo inapelable, renunciando los socios expresamente a recurrir a la vía judicial. — Décima: Ambos socios quedan plenamente autorizados a continuar en sus actividades comerciales, particulares o profesionales, actuales o futuras, sin limitación alguna, debiendo dedicar a la sociedad todo el tiempo libre que dispongan una vez cumplidas sus obligaciones particulares a que se refieren precedentemente. — Décima Primera: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiéndolo de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Roberto Román Fantón. — Raúl Ernesto Cuelio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 288.— e.31|7-Nº 15.096-v.31|7|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional, Dr. Norberto S. Albissetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR HASSI O HASSID.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.112-v.13|8|56

Núm. 2

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días a GUSTAVO ALFREDO LAMM, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de Ernesto Helmut Scherzer, sobre adopción de Cristina Ana María Lamm, bajo apercibimiento de designarle como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.103-v.6|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12 del Dr. Juan Alfredo Casaubon, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORINA ENRIQUETA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORIÑA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORIA MARTINEZ de LAGOS.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.066-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a AMBROSIO SALVADOR, comparezca a estar a derecho en los autos "Ambrosio Salvador sobre ausencia con presunción de fallecimiento, promovidos por su esposa doña María Rosa Barberio. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 12.— e.31|7-Nº 17.206-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a MARIA SELLARO, comparezca a estar a derecho en los autos "Sellaro María sobre ausencia con presunción de fallecimiento", promovidos por su esposo don Francisco Javier Sabino.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 12.— e.31|7-Nº 17.205-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA HAUBIDET de FURTADO.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.192-v.13|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PARODI de GONZALEZ.

Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.201-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de CARRETERO.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.215-v.13|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BIANCHI de MONTI.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.209-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días, a herederos y acreedores de "CALCAGNO MIGUEL".

Buenos Aires, julio 23 de 195.. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.075-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 16), llama y cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA D'ANDREA de MANFREDI.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.170-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LADISLAO PAKUSO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.31|7-Nº 1.220-v.13|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VIARNEZ o BEARNEZ o VIERNEZ.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.204-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, secretaría 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ROSENBAUM de SCOROFITZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.162-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA RATTO de MALATTO.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.114-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA TERRIZZANO de GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.116-v.13|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ENCARNACION ARGUELLO de REUSMAN.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.124-v.13|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ARAUJO de TADEO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.236-v.13|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL de PAZ.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.064-v.12|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de JUAN IRIRAT o IRIART y ARAINTY. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.079-v.13|8|56

Núm. 13

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO o ELEFTERIOS CASTRUNIS. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.187-v.13|8|56

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra y secretaría número 41, se hace saber que en autos "BERNICHAN DE SORRONDEGUI LEON JAIME, s|concurso civil", se ha fijado la audiencia del 6 de agosto próximo, a las 15 horas para que en junta general de acreedores se proceda a la verificación de créditos, citándose a los interesados bajo apercibimiento de estar a lo que se resuelva por la mayoría de los acreedores asistentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 24.— e.31|7-Nº 17.149-v.1º|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Nº 15) (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO VECCHI o LUCIANO ROMUALDO VECCHI y LAURINDA PERLA VECCHI de ARIAS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.074-v.13|8|56

Núm. 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ARLIA de ACQUAVELLA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.225-v.13|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAVALIERI de BALBI. Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.221-v.13|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ADRIAN MARIA JOSE BECQUEREL o HENRI CHARLES ADRIEN MARIE JOSEPH BECQUEREL. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.135-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19) secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIGNOT. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.232-v.13|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AVALLE. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

e.31|7-Nº 1.213 s|p.-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita a herederos y acreedores de don ERNESTO ULECIA, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.226-v.13|8|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama por el término de 5 días, a contar de la primera publicación al prófugo ROQUE JORGE CHIARINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 41. Enrique Escalante Echagüe, secretario.

e.31|7-Nº 1.205 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del Dr. Ernesto González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a contar de la primera publicación al prófugo GENEROSO GALELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 41. — Enrique Escalante Echagüe, secretario.

e.31|7-Nº 1.210 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.224 s.p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.225 s.p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA SEFERINA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no le hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.

e.31|7-Nº 1.219 s|p.p.-v.6|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Abel M. Reyna, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO BUKLER, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo aper-

cibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, planta baja. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.31|7-Nº 1.198 s|p|p.-v.6|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.
e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Se cita, llama y emplaza por cinco días a RUPERTO SEGUNDO GAMBOA MORALES (a) "El Chileno", chileno, de 51 años, viudo, posero, procesado por homicidio alevoso y por precio y hurto simple en concurso real, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2485, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 4º piso. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Rodolfo Emilio Parodi, secretario.
e.31|7-Nº 1.201 s|p|p.-v.6|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SALES y de doña ANTONIA CASTILLO Vda. de SALES.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — A. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.217-v.6|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NECKOWSKI.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.100-v.6|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO LAZZON o LAZZARA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
e.31|7-Nº 1.212 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MARIA MORENO y doña MARIA MAZZA de MORENO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.090-v.6|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don CARLOS LANDRO para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.31|7-Nº 1.211 s|p.p.-v.2|8|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.31|7-Nº 1.206 s|p.p.-v.6|8|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SARA CREVENNA o SARA CREVENNA de DEVITT.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.31|7-Nº 1.218 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA CARDOZO.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.093-v.6|8|56

J. A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.145-v.6|8|56

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber a don JULIO HORACIO URTUBEY y CARLOS MARIA ESTEBAN JAUREGUI, por el término de tres días, que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio Horacio Urtubey y Carlos María Esteban Jáuregui, sobre cobro ejecutivo de $ 6.375.- m|n., S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Autos y vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado —art. 42 de la ley 11.924—, mando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo el honorario del letrado y del apoderado del actor en setecientos setenta y trescientos pesos m|n. respectivamente. Notifíquese por cédula y al señor Defensor de Ausentes. — Héctor Quesada Zapiola". — El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Por ... notifíquese la sentencia dictada a fs. 49 vta. al demandado, por edictos que se publicarán por el término de tres días en el "Boletín Oficial". ... — H. Quesada. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 96.— e.31|7-Nº 17.175-v.2|8|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por dos días a don ALTER SAFRANCHIK y don CARLOS ALBERTO CARRON POMBO, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "Brusco de Faggioli Dominga c|Safranchik Alter y otro, s|desalojo, artículo 19 ley 13.581", bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los defienda.
Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 24.— e.31|7-Nº 17.101-v.1º|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO DELUCCHI.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.194-v.6|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FRANCISCO FERRARI.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.087-v.6|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON FRYDMAN.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.113-v.6|8|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVENCIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.235-v.6|8|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO PARDAL y NERE LOPEZ de PARDAL. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.188-v.6|8|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA SARRALANGUE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.217-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CAMPOLUCCI o CAPOLUCHE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.216-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.215-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CONTARINI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.31|7-Nº 1.214-s|p.p.-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DIPASQUALE o DI PASQUALE de TRICARICO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.140-v.6|8|56

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, hace saber por el término de tres días a MARCHESE RODRIGUEZ & CIA., que en el juicio que les sigue Tecnovas S. R. L., sobre cobro de pesos, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, 16 de septiembre de 1955. — Y visto.... Fallo: Condenando a Marchese Rodríguez & Cía. a pagar a Tecnovas S. R. L., la suma de Cuatro mil treinta y nueve pesos m|n. con más sus intereses desde el día de la notificación de la demanda y costas. (Art. 221 Cód. Ptos.), todo dentro del término de diez días. — Regulo los honorarios del letrado de la actora, doctor Héctor Anatole Franco, en la suma de doscientos cincuenta y seis pesos m|n., y los de su letrado apoderado doctor Germán Alvarez, en la suma de Setecientos doce pesos m|n. y los del perito contador señor Ceferino José Rotella, en la suma de Doscientos diez y siete pesos m|n. — Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. — Miguel Oscar Llanos, ante mí, Juan Carlos Marenco.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 72.— e.31|7-Nº 17.133-v.2|8|56

Núm. 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GIESEN de RICARDO ROCAMORA y ALFONSO o ALFONSO AARON o ALFONSO ARON RICARDO ROCAMORA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.072-v.6|8|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO BIFARO. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.056-v.6|8|56

El Juez a cargo del Juzgado 30, Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO BELINGERI de DE CICCO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.159-v.6|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOGIOVINE. — Buenos Aires Junio 25 de 1956. — Ricardo de Abelleyra Victorica, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.144-v.6|8|56

Núm. 35

Raúl J. de Chapearouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TRINIDAD NATIVIDAD BENEDITO de OLIVAR o TRINIDAD BENEDITO de MAFFIA o TRINIDAD BENEDITO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.147-v.6|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANA PULLES DE VILLANO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.237-v.6|8|56

Núm. 37

Por disposición del doctor Carlos Molina Portela (h.), (Juzgado Nacional de Paz Nro. 37), se hace saber a los señores ABEL RUIZ MORENO y GREGORIO ECHEGARAY que en los autos ejecutivos entablados por don Israel Kupperchimidt, se les cita por el término de tres días a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Arturo Gigena, secretario.
$ 36.— e.31|7-Nº 17.057-v.2|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por tres días a don ANGEL MARCHI o MACCHI a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue Josefina Peralta, por desalojo, bojo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Roberto J. Ponssa, juez.
$ 36.— e.31|7-Nº 17.171-v.2|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 12

Liberto Rabovich, Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza al señor representante legal del Pro-Teatro Israelita Argentino KUNST BINE, para que comparezca dentro de las 48 horas al Juzgado aludido, sito en la calle Talcahuano Nº 490, piso 3º, Capital Federal, a estar a derecho como corresponda en el juicio de tercería caratulado "Teatro Corrientes S. R. L. c/Gregorio Litinsky", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Lisandro L. Videla, secretario.
e.31|7-Nº 1.200 s|p|p.-v.2|8|56

Núm. 21

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Alfredo Córdoba, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, en los autos: "WEISS JOSE c/C.A.C.E., S. R. Ltda s/édictos", cítase a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de la Ley 12.948, a fin de que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, junio once de 1956. — Francisco Silvano, secretario.
e.31|7-Nº 1.199 s|p|p.-v.2|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: R. LERNER y COMPAÑIA, ha sido disuelta totalmente, según documento privado de fecha veintidós de junio de 1956. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 12.— e.31|7-Nº 17.216-v.31|7|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por acto público de fecha 28 de junio de 1956, pasado por ante el escribano Marco Uman, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro "VIUDA de SCHERMA e HIJOS", en mérito de la transferencia de su activo y pasivo a la sociedad "Casa Scherma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 48.— e.31|7-Nº 17.151-v.2|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el escribano Sevéro Currao, con fecha 5 de abril de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "LUTTER y BELLO", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Edmundo Rodolfo Lutter. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 36.— e.31|7-Nº 17.065-v.2|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 20, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 28 de junio de 1956 se ha disuelto totalmente con efecto retroactivo al 1º de mayo próximo pasado la sociedad colectiva industrial y comercial que giraba en plaza, bajo la denominación y rubro social de "DOMINGO HERMANOS" dedicada al ramo

lo hotel, empresa de construcciones, sus derivados y afines, con asiento principal en la calle Gallo 1637, Capital Federal, que integraban los señores Juan Domingo, Alejandro Domingo y Jorge Domingo, retirándose de la sociedad los señores Alejandro Domingo y Jorge Domingo, y haciéndose cargo de activo y pasivo el restante socio señor Juan Domingo. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.31|7-Nº 17.119-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría número 19, del suscripto, se hace saber por un día que según contrato de fecha 22 de mayo de 1956 ha quedado disuelta la sociedad "DAL POGGETTO, FORTES y MALENCHINI". — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 13.— e.31|7-Nº 17.118-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 20, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1956, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, bajo el rubro "LUIS LENTINI", dedicado al ramo de construcciones con sede en la calle Danel 1544, Capital Federal, que integraban los señores Luis Lentini, Francisco Antonio Lentini y Angel Roque Lentini, retirándose el señor Luis Lentini y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Antonio Lentini y Angel Roque Lentini. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.31|7-Nº 17.121-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día que la sociedad "VAINER y COMPAÑIA", ha quedado disuelta con fecha 31 de diciembre de 1955 habiendo pasado a ser propiedad del socio Moisés Vainer (que firma Mauricio Vainer), la marca Aurora y el establecimiento de la calle Galicia 1463|69; quien se hace cargo del 56 ¼ % del activo y pasivo de la sociedad y cuyo patrimonio transferirá a la "Manufactura de Artefactos para el Hogar 'Aurora'. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Los socios señores Samuel e Isaac Vainer, han pasado a ser propietarios del establecimiento sito en Balcarce 450, Ruta 8, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y de las demás marcas registradas por "Vainer y Cía.", haciéndose cargo del 43 ¾ % del activo y pasivo de la sociedad, cuyo patrimonio ha sido transferido a "Vainer I. C. A., Industrial, Comercial Argentina". — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24.— e.31|7-Nº 17.104-v.31|7|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Artigós, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLA CATALA.

Posadas, julio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.238-v.13|8|56

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE C. MAGLIO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio 1064-G. que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio) bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 6 del infrascripto, doctor José María Sánchez. — La Plata, 14 de junio de 1956. — José María Sánchez, secretario.

e.31|7-Nº 1.203 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor B. A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don FRANCO BERGAMINI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, setiembre 15 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario. — La Plata, mayo 4 de 1956. — Horacio Borgallo, secretario.

e.31|7-Nº 1.204 s|p.p.-v.2|8|56

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Nacional de Mercedes, provincia de Buenos Aires, doctor Juan Alberto Ralfo, cítase por el término de tres días a don JUAN CARLOS D'AGOSTINO, a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación Argentina, sobre cobro de pesos (Expte. Nº 13.393), por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente el señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado. — Secretaría, junio 15 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.31|7-Nº 1.205 s|p.p.-v.2|8|56

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, doctor Manuel A. Tiscornia, se cita y emplaza al señor LIBORIO RUSCICA para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Industria y Comercio) por cobro ejecutivo de pesos (Expte. número 17.188), bajo apercibimiento de nombrarle defensor al señor Defensor Oficial. — Secretaría 26 de junio de 1956. — T. Pedro Alegría Cáceres, secretario.

e.31|7-Nº 1.207 s|p.p.-v.2|8|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto A. Tieghi, Secretaría Nº 24 del doctor José M. Monclá, hace saber por 10 días que en autos "LUZAR, MANUEL c|SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR - s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquial y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Julián Balbín hoy Nº 1368, en Villa Udaondo, partido de Morón, edificado en el lote 10 A, de la manzana o fracción 8, que es, a su vez, parte lote 10 de plano anterior, midiendo 50 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo. Desocupada, según manifestación del demandado, con base de $ 135.087.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.178-v.13|8|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, rematará el martillero Eladio R. Alvarez, en Moreno 1441, el viernes 3 de agosto, 18 hs., 10 muebles en madera lustrada, para radio y tocadiscos, nuevos, mod. varios, por 3 días autos "ALVAREZ CARLOS c| FALCO JUAN J. y otro s| ejec.". Orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. César García Belsunce, Juzg. 28. — Comisión 10 o|o. Más infs. 38-7647 y 43-9658. — Dr. Marcos Volonté, secretario. — Buenos Aires, julio 26 de 1956.

$ 36.— e.31|7-Nº 17.231-v.2|8|56

JUDICIAL: Una máquina de coser industrial, marca "P.E.A.F.F.", con motor eléctrico y 200 kilos de algodón aproximadamente, en 12 fardos, rematará el martillero A. Castellanos Esquiú (h.), en la calle Tucumán 1439, el 8 de agosto a las 14.30 horas. — Sin base, haciéndose saber por tres días por orden del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Julio A Kemmeter, en autos "MOURAHORSKY MENDEL contra ZUKERMAN AARON, sobre cobro". — Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36. — e.31|7-Nº 17.084-v.2|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35º, Doctor Raúl de Chapeaurouge en los autos "SIMON, DIEGO contra VITELLO, VICENTE, s|embargo preventivo", el martillero Filomeno L. Franza, rematará el día 3 de agosto de 1956, a la hora diecisiete, en la calle Tucumán Nº 1439, donde se exhiben, una heladera eléctrica "Orlando" de cuatro puertas de madera, con motor "General Electric", modelo 5 X,C 49, A B 222 C X' y una máquina cortadora de fiambres "Filizola" Nº 31213. — Sin base, al mejor postor, pago al contado y comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 32. — e.31|7-Nº 17.089-v.1º|8|56

JUDICIAL: Inmueble Jaramillo 3468 e| Superí y Conde. — Base $ 28 700. Terreno que mide: 8m48 de frente N. O., 8m28 de contrafrente S. E., por 47m37 costados S. O. y 43m42, costado N. E. — El domingo 19 de agosto a las 15 horas, s|el mismo. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Aiblsetti, en autos "LANFRANCONI DE FENOCHIETO, JOSEFINA MARIA LUISA y otros c|PEGORARO, OCTAVIO SANTIAGO, ejec. saldo de precio", que tramita por ante la Secretaría del Doctor Santo S. Ferré (h.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. B. Oficial y el Cronista Comercial. — Juan Cruz Vidal, Sarmiento 643. — T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Santo S. Ferré (h.), secretario.

$ 160. — e.31|7-Nº 17.068-v.13|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 53, hace saber por diez días en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS, S. A. c/CABOULI ALBERTO", ejecución, el martillero Luis G. E. Sope, a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. Moldes 2432, departamentos 1, 2 y 3, cada uno consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y en alto una habitación y terraza. Moldes 2436, casa de tres dormitorios, comedor, sala, baño, cocina y w.c. (En altos al frente un piso en construcción). Edificada en el lote 4, manzana N, mide 8m66 por 35m. en sus costados. Superficie cubierta 316 mts. — Base retasada $ 245.353.70. — El 14 de agosto, a las 16 en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nº 29.064. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.122-v.13|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

DEZETA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el Art. 7 de los estatutos sociales, avísase a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 5 de junio de 1956, ha resuelto la emisión de veinte series que forman cuarenta mil acciones ordinarias por un valor total de $ 4.000.000.— m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional).

Esta emisión se realiza en razón del aumento de capital de uno a cuatro millones de pesos moneda nacional, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 1955.

Las acciones suscriptas podrán ser pagadas en cuotas del diez por ciento (10 o|o) cada una, la primera de ellas en el momento de la suscripción. Para la suscripción serán preferidos los accionistas actuales en proporción a las acciones que posean, debiendo hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 84.— e.31|7-Nº 17.234-v.2|8|56

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468, 6º, Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de: 1º) dos (2) series de 2250 acciones ordinarias A, de cinco votos cada una, por $ 225.000.— cada serie y un total de 4.500 acciones de $ 100.— cada una por $ 450.000.—; 2º) cuatro (4) series de 3.500 acciones ordinarias B, de un voto cada una, por $ 250.000.— cada serie y un total de 10.000 acciones de $ 100.— cada una por $ 1.000.000.— y 3º) una (1) serie de 500 acciones preferidas A 6 ½ o|o acumulativo por $ 50.000.

Todas estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

Los señores accionistas que tienen prioridad conforme al artículo 4º del estatuto social podrán hacer uso de ese derecho hasta el día 18 de agosto de 1956, en las siguientes proporciones: a) 2,333 acciones ordinarias A en circulación dan derecho a suscribir una (1) de las nuevas acciones ordinarias A; b) 21,3593 acciones ordinarias A dan derecho a suscribir una (1) de las nuevas acciones ordinarias B; c) 2,1034 acciones ordinarias B dan derecho a suscribir una (1) acción nueva del mismo tipo y d), acciones preferidas A 6 ½ o|o acumulativo anual dan derecho a suscribir una acción nueva del mismo tipo.

La suscripción se efectuará a la par y se tomará en la oficina de la sociedad de la calle Reconquista 468, 6 piso, izquierda, contra presentación del cupón Nº 6 de las acciones ordinarias A y B y cupón Nº 5 de las acciones preferidas A 6 ½ o|o y deberá quedar totalmente integrada antes del 18 de septiembre próximo.

Para la liquidación de fracciones se procederá según la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 1º de enero de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.31|7-Nº 17.142-v.2|8|56

TRAFIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º del Estatuto Social, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 23ª a 37ª inclusives, que comprenden 15.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una a la par. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esas series hasta 15 días corridos después de vencida la última publicación de este aviso, debiendo abonar el 10 o|o del importe suscripto, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. — El Directorio.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.132-v.2|8|56

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 24 del corriente se aprobó el aumento de capital a m$n. 4 000.000.— facultando al Directorio llamar a suscripción. — El Directorio.

$ 36. — e.31|7-Nº 17.077-v.2|8|56

NEREO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 7.846

Comunícase a señores accionistas, la emisión serie segunda y tercera, acciones ordinarias por un total nominal de $ 1.000.000.— m|n. cl. — Conforme artículo 6º estatuto, comunicar opciones suscripción a gerencia sociedad, calle Maipú 725, piso 1º, escritorio 4. — El Directorio.

$ 36. — e.31|7-Nº 17.088-v.2|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: Carlos Amador Blanco y Nicolás Omar Blanco venden a Juan Caporalini y Domingo Tito Vallacco, su negocio en el ramo de estación de servicio y taller mecánico, sito en AVENIDA RIVADAVIA 10424 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.091-v.6|8|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2601, al señor Manuel Lourido. Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Bautista Salvador Vila.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.173-v.6|8|56

Los integrantes de la razón social "Casa Domínguez" de Domínguez y Cía., hacen saber por cinco días que han vendido a los señores Noé Osvaldo Luis Della Vedova y Roberto Fattori el negocio de "alquiler de adornos para fiestas y fábrica de toldos", ubicado en la calle ALMAFUERTE Nº 696, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.128-v.6|8|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan: Que Manuel María Ballius, Alberto Felipe Ballius y Juan Manuel Ballius venden a Manuel Villamil su negocio de garage y estación de servicio sito en la AVENIDA MONTES DE OCA número 787 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.166-v.6|8|56

Establecimientos Bodega Privada Sociedad en Comandita por Acciones. Avisa al comercio que vende su depósito y trasvasamiento de vinos, elaboración de vinos, depósito y venta de bebidas en general por mayor, sito en la calle ALSINA 2762, Capital Federal, a los señores Rubén Julio García y Mario Rótolo Cennane Reclamos de ley y domicilio de las partes, Francisco Acuña de Figueroa Nº 1337, Capital, T. E. 86-9827.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.176-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Gerardo Rochicchio transfiere en venta a su socio señor Serafín Martínez, con activo y pasivo a cargo del comprador, la parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de confitería, bombonería, fábrica de masas y sandwiches, denominado "La Orquídea", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 2248, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.202-v.6|8|56

Capra y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Calderón Nº 3216, T. E. 53-6668, Capital, avisan que la señora Rosario Bracchita de Mamus vende al señor Raúl Adler el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle ASUNCION Nº 5112, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.

e.31|7-Nº 16.140-v.6|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 30|7|56.

Por cinco días. F. Bande, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Moscu Florentino Mandon, domiciliado en Corrientes Nº 1845, 4º p. J, Capital Federal, copropietario del bar sito en AVDA. DE LOS CORRALES 7499, Capital Federal, cede y transfiere la quinta parte que tiene y le corresponde en dicho negocio al señor Norberto Máximo Luise, domiciliado en Carhué 2409, Capital Federal. Reclamos de ley en Picheuta 1350, Capital Federal.

e.31|7-Nº 15.393-v.6|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|7 al 24|7|56.

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "Santa Julia", sito en AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3526, Capital, que el señor Oscar Roberto Porras realizaba a favor del señor Cósimo Felipe Fuda (en comisión). Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.210-v.6|8|56

"C"

Se hace saber que Vicente Dominici vende a Rubén Odulio Sampietro y Ernesto César Sampietro, su taller metalúrgico de la calle CONDARCO Nº 1885. Bs. As. — Reclamo de ley ante los martilleros F. Fraiese y Cía. Cuenca 2250, Capital.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.071-v.6|8|56

Ramón Kreiman, avisa al comercio que vende a don Daniel Kreiman, el taller de confecciones de camisas de su propiedad ubicado en la calle CORTINA 1612. — Reclamos de ley escribano Arón Sajnin, Lavalle 1546, 5º piso E.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.078-v.6|8|56

Luis J. Alonso, martillero público, con Of. "Proventas", en la calle Carlos Calvo 1780, Dto. 1º, Capital, avisa que el se-

ñor Rodolfo Federico Camera, vende su negocio, de venta de artículos para el hogar, denominado, Camera, Organización de Ventas, sito en la calle CANGALLO 996, 2º piso, Capital, al señor Patricio Duhalde, quien continuará con las mismas actividades. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.082.v.6|8|56

Miguel Espósito y Ernesto Odierna, con domicilio en Corrientes Nº 2531, 1er. piso, C. Federal, venden a Manuel, Alejandro y David Aronowicz, con domicilio en Corrientes Nº 2533, C. Federal, el hotel alojamiento denominado "Hotel Corrientes", sito en la calle CORRIENTES Nº 2531, Capital Federal, sin hacerse cargo los compradores de pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley, escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán Nº 941, 5º piso, C. Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.126-v.6|8|56

Roberto D. Gómez, balanceador, ofic. Corrientes 2768, of. 10, al comercio avisa: Que Gustavo Julio Durand vende a José Antonio Andrés y Georgelina Durand de Andrés, su negocio tienda y mercería sito CABILDO 4352, Capital, domicilio de partes y allí reclamos de ley.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.156-v.6|8|56

José Durante, hace saber que vende al señor Ramón Solar el taller mecánico de su propiedad sito en la calle CENTENERA 1899, Cap., de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 por cinco días. Reclamo de ley, José Durante, calle Centenera 1899, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.109-v.6|8|56

Enrique I. Olmos, martillero público, de la organización José Freire con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: Que los señores Santiago Chavarti y José Muñiz venden al señor José Costafreda su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CNEL. RAMON L. FALCON Nº 6302, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.117-v.6|8|56

"D"

Por cinco días. Se avisa al comercio en general que don Carlos Barsanti, con negocio de tienda y mercería ubicado en la calle DEFENSA Nº 1463, Capital Federal, lo transfiere a la razón social "Barsanti y Bugallo" (sociedad mercantil colectiva en formación), de la cual pasa a formar parte conjuntamente con el señor Héctor Victorio Bugallo, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo. Reclamos en término, estudio jurídico Juan Carlos Morchón, Suipacha 576, piso 4º, esc. Nº 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.241-v.6|8|56

"E"

Se hace saber por cinco días que el negocio de pieles sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 560, propiedad de "Select, S.R.L.", integrada por Fanny Faierstein de Weksler, Juana Weksler de Weksler, y Jorge León Nemirovsky, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se domicilia en Suipacha 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley, escribanía Maier, Lavalle 1334, piso 3º, 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.230-v.6|8|56

"I"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Adelina Sánchez vende a Humberto Antonio Del Vacchio su lechería, sita en IBERA 2987, domicilio ambos. — Reclámos ley mis oficinas.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.083.v.6|8|56

"J"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Manuel García García vende a Aníbal Omar Ballestrero el negocio de casa de pensión, sito en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo ley mismo negocio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.081.v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Lazzaro vende a Andrés Pérez, su negocio de taller mecánico, sito en la calle JUJUY 1180 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.150-v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Mario y Silvia del Carmen Díaz de Gómez, venden a Emilia vda. de Lucini, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 1640 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.152-v.6|8|56

Jorge Prato avisa al comercio que ha vendido su negocio de taller de repusaje sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 5899, Cap. Fed., al señor Eugenio Lazzari. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.239-v.6|8|56

"M"

Al comercio: Se avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", la razón social Mec-Arg, Mecánica Argentina, S. R. L., con domicilio en la calle Corrientes 1668, transfiere su establecimiento mecánico sito en la calle MERCEDES 1557 de la Capital Federal a Televel, S. A. y señores Anselmo Bottazzini y Franco Mazzia, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley 11.867, estudio del doctor Jorge Miguel Morás, calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 601|2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.31|7-Nº 17.183-v.6|8|56

Avisa, Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", T.E. 62|3411, que por su intermedio el señor Hugo Pariso Vuotto vende al señor Nicolás Munno su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle MARMOL Nº 219, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.061.v.6|8|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención el señor José María Peralta venderá libre de toda deuda y|o gravamen su establecimiento comercial en el ramo de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" ubicado en la calle MONTES DE OCA 695, Capital, a los señores Modesto Alvarez, Jorge Néstor Echeverría y Andrés Jordan. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamaciones término de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.213-v.6|8|56

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio, avisan: El señor Urbano Vinuesa vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle MATHEU Nº 233, piso 3º, de esta misma Capital, al señor José Luis Serani y la señora Hebe Pettachi de Serani. Reclámos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.220-v.6|8|56

"N"

Alfonso Alvarez García, escribano público, avisa que Aquiles García o García Romano, vende su fábrica de sillas, sita en la calle NAZCA Nº 4508 esq. VALLEJOS a Angel Camilo Aprigliano. — Reclamos de ley en mis oficinas, Suipacha 576, piso cuarto, oficina 1, Capital. — Vendedor, Nazca 4508, Capital.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.099.v.6|8|56

"P"

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito en esta Capital, calle PIEDRABUENA Nº 3301, vendedor Julio Esteban Lambert, compradora, Josefa Otilia Alvarez. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio del vendedor.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.060.v.6|8|56

Se hace saber por el término de ley que don Domingo Parisi, vende a don Alberto Manuel Gerez y don Domingo Piccolo, el negocio de carnicería, sito en la calle PIEDRABUENA Nº 5014, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Roque Sáenz Peña Nº 615.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.108-v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Jorge Nicolás Lola, vende a José Miguel Martínez y Jesús Viña, su negocio de fiambrería, sito en la calle PERU 1092 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.153-v.6|8|56

Se avisa al comercio que, el señor José Carlos Mosquera, dueño conjuntamente con el señor Víctor Erdman Mantej, del negocio del ramo de "Máquinas para Oficina", denominado "Cía Calculators", sito en la calle PERU Nº 793, piso 1º, oficina 13, de esta Capital Federal, vende la parte mitad indivisa a la señorita Enriqueta Isabel Camisa, quien conjuntamente con el señor Víctor Erdman Mantej, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.148-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, que el señor José Triguero efectuaba a favor del señor Guido Escipión Domingo Soave. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.203-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, que el señor Guido Escipión Domingo Soave efectuaba a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Rey Cabanas. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.207-v.6|8|56

"Q"

Mario Alfredo Angulo, con domicilio en 15 de Noviembre 1235, avisa que ha vendido su negocio de librería y editorial, sito en la calle 15 de NOVIEMBRE 1149 de esta Capital, a don Celestino Eugenio Cabaleiro, domiciliado en Lima 1891. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.085.v.6|8|56

"R"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fotografía, denominado "Tann", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 6283 a los señores Manuel Alvarez y Juan Carlos Soliño. — Reclamos de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dalmira Solís de Moffatt.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.179-v.6|8|56

"S"

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. (40) 4864, que el señor Manuel Nieto, vende al señor Plácido Alvite, su parte mitad indivisa del negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Porvenir", sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 860. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.160-v.6|8|56

Reiter Hermanos, domiciliados en Corrientes 2164, avisan por 5 días que venden libre de mercaderías y de gravámenes a Baruh Levy, domiciliado en Estados Unidos 1114, su filial con venta de artículos de punto denominado "La Casa de los Pullovers", sito en la calle SARMIENTO Nº 851. — Reclamos por el término de ley en el estudio del martillero público y corredor interviniente, don Humberto S. P. Santo, Avenida Cabildo Nº 2269, 1º "A".

$ 60.— e.21|7-Nº 17.094.v.6|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho que en esta plaza giraba como "Establecimiento Mecánico Ego", ramo reparaciones mecánicas, con domicilio en la calle SANTO DOMINGO número 3160, de esta Capital, compuesta por los señores Humberto Gianfelici, Quirino Torresan y Gildo Vecchio, por retiro del socio Humberto Gianfelici, los señores Torresan y Vecchio, se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma y girarán con el mismo rubro y como sociedad de hecho. — Reclamos en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.185-v.6|8|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones, que el señor Alfredo Camino vende a las señoritas María Gumersinda Díaz y Filomena Díaz, el negocio de su exclusiva propiedad de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SAN BLAS Nº 3913, de Buenos Aires. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara 3150, en Buenos Aires.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.182-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días, que el negocio de peletería en esta Ciudad, calle SUIPACHA Nº 517, propiedad de Pieles Ocean S. R. L., integrada por Carlos Isaac Weksler y Pedro Weksler, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la calle Suipacha Nro. 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maier, Lavalle 1334, piso 3º - 30, Capital Federal.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.198-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor José Triguero transfirió en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Julián Carmelo Rey Cabanas, su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado dentro del local del "Bar Sarmiento", calle SARMIENTO Nº 1502 esquina PARANA, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.200-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días que el negocio de pieles y modas, sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 630, propiedad de "Pieles y Modas Splendid" S. R. L., integrada por Carlos Isaac Weksler, Sara Buhacoff de Fiksman y Juana Weksler de Weksler, será transferido como aporte de capital a "Weksler Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Suipacha 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maier, Lavalle 1334, piso 3º - 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.228-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días que el negocio de peletería, sito en la calle SUIPACHA Nº 438, de esta Ciudad, propiedad de "Peletería Suipacha S. R. L.", integrada por Samuel Weksler y Sofía Weksler de Dubrovsky, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Suipacha 438, Capital, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maier, Lavalle 1334, 3º, 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.227-v.6|8|56

"V"

Pereira Cabral y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Güemes 4019, Capital, avisan que la señora Esperanza Argibay de Ghiglia vende libre de toda deuda o gravamen a la señorita Graciela Virginia Alvarado el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VEDIA Nº 2637. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.092.v.6|8|56

Ida Sella, vendió a Delia Dumas, el negocio de peluquería para damas, sito en la calle VENEZUELA 2402, Capital, donde las partes constituyen domicilio, y deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.240-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días, que el negocio de peletería sito en esta Ciudad, calle VIAMONTE Nº 853, propiedad de Nicolás Goldvarg, será transferido como aporte de capital a "Weksler Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en Suipacha 438, Capital, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maier, Lavalle 1334, 3º, 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.229-v.6|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE
(Socorro Mutuo)

Buenos Aires, julio 19 de 1956.

Compañero afiliado:

De acuerdo a lo que establece el art. 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1956, en el local de la calle Guevara 464, de ésta Capital, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la Comisión Revisora de cuentas e informe de Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte. — Jorge Moreno, secretario.

Artículo 42 del estatuto. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 3,60 e.31|7-Nº 17.195-v.31|7|56

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES
Secretaría: Solís 1154
T. E. 23 - B. Orden 5664 - Bs. Aires

Muy señor nuestro.

La Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles, con domicilio legal en la calle Solís 1154, Capital; con personería jurídica, acordada por el Superior Gobierno, ruega se sirva publicar en el Boletín Oficial, la siguiente Orden del Día: Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de agosto a la hora 15 y 30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Organo de Fiscalización, ejercido el 1º de julio de 1955 al 30 de junio de 1956.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

3º Designación de tres asociados para constituir la C. de Escrutinio.

4º Elección de cinco miembros titulares para integrar la C. Directiva en reemplazo del señor Martín Ferreyra, Vice-Presidente que termina su mandato, del Secretario Joaquín C. Alemán por término de mandato; del Protesorero Sra. Carmen S. Manrique por terminar, y los Vocales Baldomero Molina y Gerarda Ramírez que terminan su mandato; y cinco Vocales suplentes, en reemplazo de las señoras María Salveti, Dominga de Molina, Emilia de Proazi, Josefa de Rugero y Francisco Roncero; que terminan su mandato de dos integrantes del Organo de Fiscalización, en reemplazo de Simón Plaús y de Patricio M. Gutiérrez que terminan, y dos suplentes del mismo Organo, en reemplazo de Sara F. Sustaita y de Miguel Sanitate que terminan.

Sin más saludamos atte. — Francisco Zotomayor, presidente; Joaquín C. Alemán, secretario.

$ 3.60 e.31|7-Nº 17.174-v.31|7|56

"C"

COOPERATIVA DE GOMERIAS
Producción, provisión, distribución de neumáticos y afines Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: De acuerdo con lo dispuesto por nuestro Estatuto social, se convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el día 21 de agosto de 1956 a las 20 horas, en el local de la calle Pozos 1614 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Excedentes y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1956.

3º Consideración de la situación institucional, económico-financiera de la Sociedad, su liquidación y nombramiento: a) Comisión Liquidadora; b) Síndico.

4º En caso de no resolver su liquidación, renovación parcial del Consejo de Administración: a) Renovación de una Comisión Escrutadora; b) elección de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Santiago Rappazzo, César Carbajal, Mauricio Savransky y Alfredo Julio Montesano, que han terminado su mandato de cinco vocales suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Grecco, Miguel Hoijenberg, León Resnicoff, Ignacio Carbone y Sergio Díaz, que han terminado su mandato, de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Sigler y León Savransky, que han terminado su mandato.

5º Designación de dos socios para que aprueben el acta de la Asamblea y la firmen juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, julio de 1956. — Eduardo Santiago Rappazzo, presidente; Martín Ricardo Bazet, secretario.

Transcripción del Art. 32 del Estatuto

Artículo 32. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 280.—e.31|7-Nº 17.086-v.6|8|56

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Expediente Nº 401

De acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 8 de agosto p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.31|7-Nº 17.105-v.2|8|56

CIRCULO MEDICO DEL NOROESTE
Secretaría: Lavalle 3584 - Buenos Aires
T. E. 86 - 6507

Buenos Aires, julio 25 de 1956.

Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, invitamos a usted a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar en la sede del Círculo Médico del Noroeste, situada en la calle Lavalle 3584, el día 8 de agosto, a las 21 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 asambleístas para firmar el acta.

2º Aprobación de las memorias y balance al 30 de abril de 1956.

3º a) Elección de 10 vocales suplentes por dos años; b) Elección de 3 revisores de cuentas, por 1 año; c) Elección de 3 delegados titulares y 3 delegados suplentes al consejo federal, por dos años; d) Elección de 4 miembros del tribunal de honor, por un año.

$ 28.— e.31|7-Nº 17.189-v.31|7|56

"D"

"DON JORGE" S. A.
Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5981
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956 a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Viamonte 759, piso 1º, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

2º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el Art. 8º de los Estatutos.

3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el Art. 15 de los Estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 160.—e.31|7-Nº 17.076-v.6|8|56

"L"

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
Reconquista 533 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el Decreto - Ley Nº 1.793|56 y el Decreto Nº 5.367|56, para esta asamblea y para el futuro. — El Directorio.

$ 140.— e.31|7-Nº 17.214-v.6|8|56

"P"

PROTECCION MUTUA DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CAP. FEDERAL
Rodríguez Peña 1131 — T. E. 42-3538

La Protección Mutua de Médicos Municipales de la Capital Federal comunica a sus asociados que el día 31 de julio del cte., en su local social Rodríguez Peña 1131 a las 21 horas realizará la Asamblea Anual Ordinaria para considerar la Memoria y Balance General y renovación parcial de las autoridades de la Comisión Directiva. Se ruega puntual asistencia — Dr. Alberto Bisatti, secretario.

$ 1,60—e.31|7-Nº 17.063-v.31|7|56

"S"

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A. AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Mendoza - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 468, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar conocimiento del decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Sociedad a reducir el capital suscripto y realizado.

2º Vigencia de los convenios firmados el 26 de mayo 1954.

3º Autorización al Directorio para la escrituración de las tierras que se adjudican en virtud de los convenios.

4º Autorizar al Directorio la emisión de acciones preferidas y fijar las condiciones de las mismas, y su canje por acciones ordinarias.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Julio M. Juncosa Seré, presidente.

$ 140.— e.31|7-Nº 17.143-v.6|8|56

SAN ANTONIO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº 4516

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 10º y 11º de los estatutos.

2º Emisión de v$n. 7.000.000.- en acciones ordinarias.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12 de los estatutos.

$ 100.— e.31|7-Nº 17.177-v.6|8|56

SARAFIAN HERMANOS, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de agosto de 1956, a las 12 horas, en el local de Larrea 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de la compra del activo y pasivo de Sarafian Hnos., S. R. L., mediante pago con acciones de la sociedad.

3º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jorge Sarafian, presidente.

$ 140.— e.31|7-Nº 17.212-v.6|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI (L. E. 4.479.215. D. M. Bs. As., clase 1934), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.520|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.25|7-Nº 4.035 s|p|p.-v.7|8|56

Ministerio de Ejército

COMANDO 2ª REGION MILITAR

Cesando en las actividades la proveeduría de este Comando con fecha 15|VII|56, se emplaza por el término de 10 (diez) días a todos los acreedores de la misma, a presentar su resumen de cuenta a dicha fecha.

$ 120.— e.25|7-Nº 16.438-v.7|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIO BENEDICTO PIERINI.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.368-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALBERTO JUAN JOSE (MICHEL ALBERT JEAN JOSEPH) o JEAN JOSEPH MICHEL IBARNEGARAY o YBARNEGARAY o JUAN YBARNEGARAY. — Buenos Aires, julio diecisiete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.830-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SABBATIELLO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 15.868-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado uno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GALIZZIA, secretaría tres. — Buenos Aires, julio seis de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.740-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VIQUEIRA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.770-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA LUISA PISSARELLO DE NICOLINI. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.659-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JULIAN GARCIA o PEDRO JULIAN GARCIA GARIBAY o PEDRO GARCIA GARIBAY o PEDRO JOSE JULIAN GARCIA GARIBAY. — Buenos Aires, Julio diez de 1956. — Santo S. Faré, secretario

$ 80.— e.18|7-Nº 15.301-v.31|7|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARRUFO GIL. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 15.632-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría número 2), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ARTURO ODDONE y MARIA JOSEFA ODDONE de REBELLO. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.24|7-Nº 16.138-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NACHMAN GRYNBERG. — Buenos Aires, julio once de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 15.571-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto Santiago Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TUCCI. — Buenos Aires, 13 julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 15.485-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nro. 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ y VICENTE GONZALEZ BARCIA. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 14.456-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO FERRARI. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 15.461-v.1º|8|56

El Sr. Juez de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3, del suscripto, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NICOLAS AGUSTIN SANGUINETI o ENRIQUE SANGUINETI. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 15.270-v.31|7|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ELENA GARCIA de PAZ TUTOR, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo, Nº 2, Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.850-v.10|8|56

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, por Secretaría 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE TERZOLI.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.876-v.10|8|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5. cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.787-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la señora ORFELINA MARTINA ASUNCION CORDOBA de CAMPOS, a estar a derecho en autos que le sigue don José Campos, sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.408-v.31|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERONIMO SABINO.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.423-v.7|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días, y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ PERNAS.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.332-v.7|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOLONTE de RONCORONI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 16.009-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CLARA PARRELLO DE PARRELLO. — Buenos Aires, julio de 1956 — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 15.570-v.1º|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN RAUL CARRIZO.

Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.843-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEANDRO LOPEZ o LEANDRO LOPEZ ABENTE. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.647-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACOBA DIESTRE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.576-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOFREDO JAKOB o JUAN LEONARDO CRISTOFREDO JAKOB. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.518-v.8|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PICCININI.

Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

e.25|7-Nº 1.167 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de ROMAGNOLI, secretaría 7. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.161-v.6|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA PETRONA CENTANARO de JANNUZZI. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.786-v.2|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional Civil, doctor Guillermo Borda, hace saber por tres días, en los autos "DOMINGO PABLO y ANGELONI de DOMINGO PALMIRA s|tutela dativa", que se ha autorizado la adición del apellido Domingo a la menor María Clara.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 24.— e.30|7-Nº 17.025-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de HOMERO PANAYOTON CHRISTIDES o HOMERO CHRISTIDES o HOMERO CRISTIDIS.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
e.27|7-Nº 15.775-v.9|8|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|7 al 2|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CARBONE DE ROSSI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.735-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VICTORIA PAULA ANGLADA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario
$ 80.— e.27|7-Nº 16.732-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.721-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON QUINTANA.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.805-v.9|8|56

El Juez doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA o JUANA SIFREDI o SIFREDI de CARDANI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.481-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE MACCHI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.435-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS GARDEVICH o GERDEVICH.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
e.25|7-Nº 1.164 s|p.p.-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME ANTONIO FACUNDO GASOL. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.234-v.6|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEANDRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.215-v.6|8|56

El Juez, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA REBORA de HOURCADES. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.219-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS LAFAILLE. — Buenos Aires, 17 julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.017-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de HOMERO PANAYOTON CHRISTIDES o HOMERO CHRISTIDES u HOMERO CHISTIDIS. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.20.7-Nº 15.775-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL NO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.630-v.1º|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de NARCISO GACIAS. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.435-v.1º|8|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA FRANCISCA CAVIGLIA de DABOVE. Secretaría Nº 12. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.589-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL VICENTE DEFEO NUÑEZ. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.333-v.31|7|56

Guillermo Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ZAMORA (Secretaría 10). — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.309-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ARTURO STUART BOWER (Secretaría Nº 11). — Buenos Aires, 10 de Julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.886-v.31|7|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps (Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIVERT.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.053-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría número 14, llama durante diez días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN MARTIN MOLINARIO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.786-v.9|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores, de doña ALICIA ROSA MARIA MOLLARD de BES.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.770-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SILVESTRE de DEMAESTRI. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.634-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR TOMAS ALLENDE.— Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.614-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don, BENJAMIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.546-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO PEDRO BIANCHI.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.457-v.7|8|56

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, llama por diez días a acreedores y herederos de don JUAN PELLEGRINO, cuyo juicio sucesorio se tramita ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.456-v.7|8|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NAVATTA. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.976-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CIOTTA. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.006-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL MINUCCI y CATALINA ROSA o ROSA CASANO de MINUCCI. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.872-v.3|8|56

Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS COLOMBO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.025-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roque Luis Claps, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO PEREZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.779-v.2|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EDMUNDO CONY. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Octavio Bunge, secretario
$ 80.— e.20|7-Nº 15.675-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS LA ROSA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.732-v.2|8|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del firmante, cita por diez días a herederos y acreedores de PETRA LAZARO DE CIADAMIDARO o CHIADAMIDADO, o PETRONA CAZZARO o PIETRA LASZARO o PIETRA LAZZARO DE CIADAMIDARO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.652-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL AGUILAR. — Buenos Aires, julio once de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.588-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GUILLERMO SUSINI. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.573-v.1º|8|56

Por diez días, el Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital, doctor Roque L. Claps, cita a herederos y acreedores de ISIDRO PALOMAS o ISIDRO PALOMAS TOMAS. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.566-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 15) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA GONZALEZ DE BARREDO. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Octavio Bunge secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.889-v.31|7|56

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y de MANUELA COSTA DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.416-v.31|7|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.003-v.3|8|56

El Dr. Horacio R. Stegman, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SERE o CARLOS P. SERE.
Buenos Aires, julio 2° de 1956. — L. M. Ambrosione Bosch, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.790-v.9|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de EVA STARETZ. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.812-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGULO de OSA, s|sucesión. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.530-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MONTES de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.493-v.8|8|56

El Dr. Horacio R. Stegmann Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6 de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o ELISA DE BARCHI GHERINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.26|7-Nº 16.572-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MEGGIOLARO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.488-v.8|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO ALDUNCIN. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.384-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMONE. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.343-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de MIRANDA. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.342-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CUZZOLINO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.365-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELESTINO GERPE BLANCO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.25|7-Nº 1.159-s|p.p.-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ BARRO o RAMIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.112-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 16 del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO AMADEO ANGEL CAPURRO. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.158-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegmann (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO GONZALEZ o ALFONSO GONZALEZ CAMBON. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.039-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, por la secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOUSSATCHE. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80. —e.23|7-Nº 16.052-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO MONTERO y ASUNCION ARROYO de MONTERO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.20|7-Nº 13.580-v.2|8|56
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 5|7 al 19|7|56.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acredores de VICENTE FABIANO. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.727-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ERRECALDE. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.560-v.1º|8|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRA FRANCO de GARCIA. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.553-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO MARCELINO ENRIQUE DE ALZAGA UNZUE. — Buenos Aires Julio 12 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.540-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Stegmann (Sec. Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.247-v.31|7|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MASINI o MASINO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 17.01?-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LAGRECA y FELIX ADALBERTO LAGRECA. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.584-v.9|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado

Nº 7, secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CASTRO DE PEREZ y de don RUDECINDO PEREZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.602-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CHANA GITMAN. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONETTI.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.554-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA MARGARITA CAROLINA WEBERS de DAMM.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.505-v.8|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.288-v.7|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALGADO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.289-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACONA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.459-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA DRYSDALE de HOWARD. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.257-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GUERRA. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.890-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA ELENA MILISICH TRIOUL. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.041-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO CODARINI. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.819-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FRANZONE. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.19|9-Nº 15.602-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO PEREZ. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.808-v.2|8|56

El señor Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ENRIQUE VILLANUEVA. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.?12-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO MARINO. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.394-v.31|7|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzado Nº 7, por la Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL SVIGUILSKY. — Buenos Aires, doce julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.454-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Sec. Nº 19 cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO ROTH. — Buenos Aires, seis de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.383-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE JORGE SPERAGGI. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.230-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SALUSTIANO LOPEZ o SALUSTIANO LOPEZ CORTIZAS. — Buenos Aires, Julio doce de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.242-v.31|7|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LEOPOLDO BAROSSI.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.905-v.10|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.670-v.9|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA D'ONOFRIO o DE ONOFRIO de GRIPPO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.589-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COLMEGNA.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.527-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA GALLI de ABRAHAM.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.492-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VARONA de GALLERO.— Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.206-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICICONTE. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.217-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA PINTO DE AGUILAR. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.216-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de REGINA TUIACH de NACINOVICH — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.175-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO COTELO de COUSILLAS. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.869-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PABLO o JUAN CORTESE — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario
$ 80.— e.23|7-Nº 15.054-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN UBALDO CARREA. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.608-v.1º|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA de LUCCA de MONTERATTI o MARIA ANGELICA de LUCCA o de LUCCA y SAPHARRAT. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.505-v.1º|8|56

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRARO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.413-v.31|7|56

El Juez Nac. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MARROCHI. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.482-v.7|8|56

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1956 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.379-v.7|8|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, sec. número 22, a cargo del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de MARIA MAMAN de SZPERUN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
e.25|7-Nº 1.170-s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 9

El Juez doctor Jorge M. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO HARY o PABLO CARLOS ENGELBERTO HARY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.012-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ OTERO.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.893-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ZACARIAS BOSCH.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.894-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CORTON.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.657-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Federico M. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FIORITO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.656-v.8|8|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON SUAREZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.638-v.8|8|56

El señor Juez, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 26, cita para diez días, a herederos y acreedores de EUSEBIO ALEJANDRO BULO y GADEA.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.639-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez), cita por diez días, a herederos y acreedores de ELVIRA ROCHA de HEARNE.
A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.651-v.8|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE SATRIAMO y MARIA LAMORTE de SATRIAMO.
Buenos Aires julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.351-v.7|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALVOSA de AVERSA.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.356-v.7|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedore de ALBERTO GAIG. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.256-v.6|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LUIS MARCELO o MARCELO LUIS LOBOS. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.163-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de Dña. JOSEFINA BRIANT de EIZZI o JOSEFINA BRIANT de PRIORE. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.434-v.1º|8|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SYLVIA ANGELICA GARCIA de CASARES o GARCIA VICTORICA de CASARES.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.307-v.7|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ONDRAEZKA.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Mario Isola secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.455-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOSQUERA. — Julio 17 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.132-v.6.8.56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LORENZO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16,901-v.10|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría doctor Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ANCESCH. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.737-v.9|8|56

El Dr. Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del Dr. Jorge Alberto Cafferata, en los autos "Del Río de García Noemí O. c|García Moratilla M. s|divorcio", cita por cinco días a don MANUEL GARCIA MORATILLA, para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Jorge Alberto Cafferata, secretario.
$ 60.— e.26|7-Nº 16.635-v.1º|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CIRILO POSSE.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.414-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO ABUAF. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.167-v.6|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ROSSI de ALBISETTI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.991-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE BOURROUILH. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.927-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX LUNA VALDES. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.726-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ANDRES MONTARON. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.783-v.2|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PAULINA LASCURIAN DE BORDA. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.728-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CHAJA MENDELBAUM de SZTARKER. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.336-v.31|7|56

Núm. 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de ELIDA ISABEL PINI. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.854-v.10|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días, a herederos o acreedores de don ADOLFO CALIXTO PAGES o PAGES y MOLINAS. Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Cerez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.937-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GODOFREDO BERITICH.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.938-v.10|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por cinco días, a ANDRES LLORET, para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por doña María Elvira Brahim sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.050-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por diez días, a herederos y acreedores de RURIK o RURIK HEBERTO SERRA LIMA.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.994-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL EMILIO ROQUE MARIA QUINTEROS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.996-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría No 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO ALONSO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.494-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por Secretaría número 38, cita a SEBASTIAN CAMPO, por cinco días, para que comparezca en el juicio que le sigue María Inés Sosa, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.26|7-Nº 16.491-v.10|8|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría No 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CHAO o CHAO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.598-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA SCIPIONI de PIANI. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez secretario.
$ 80.— e.19|7-No 15.601-v.10|8|56

Núm. 14

El Juez Dr. Abelleyra, Secretaría doctor Ricchieri, llama a ROSARIO DEAMOS RAMIREZ, por cinco días, en los autos presunc. de fallecimiento que le sigue José González García, para que tome intervención correspondiente o designarse al defensor de ausentes. Art. 18, Ley 14.394.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.041-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO NATALIO MOTTA y CORTI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.016-v.10|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA COLINAS de RAMOS.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.489-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINEZ de ALCALDE viuda de ARES — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.917-v.3|8|56

El Juez Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ENRIQUE JOSE PERELLI. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.743-v.2|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría número 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de LAZARO BOKSER.
Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.010-v.10|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FERRARIS de LABORERO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.756-v.9|8|56

El señor Juez Nacional, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado No 16 en lo Civil, Secretaría No 48 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de POLONIA VICENTA VARISCO de ANDREANI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.536-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA TEDONE de RIGAU. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.952-v.3|8|56

El Juez Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil No 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CANCRINI. — Buenos Aires, Junio 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.714-v.2|8|56

El Juez Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO BORENSZTEIN. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.443-v.10|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de CHIL HOCHMANN. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.326-v.31|7|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44 de Arístides L. F. Rolando, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIA ELENA PUEYRREDON de OLAZABAL. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.420-v.31|7|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAULINA ONETO de FRONTINI y PAULINA MARIA ESTHER FRONTINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.047-v.10|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA TERESA ANGELA o JOSEFA TERESA PEDACCI y CARASSALE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.049-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita y emplaza por cinco días a don LUIS MARCELO FEROLETO, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre divorcio le sigue doña Lina Dell'Immagine de Feroleto, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.780-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría doctor J. Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO del PRADO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.416-v.7|8|56

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, y secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO o FORTUNATO ALFREDO CAMOSSA. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.884-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 46 - Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de ARISTOBULO o ARISTOBULO MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BATTINI. — Buenos Aires, Junio 29 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.780-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE BASILICO de SCILIRONI. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.396-v.31|7|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO CAPURRO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.139-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DASSO. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.943-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de Juan Sobrado. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.745-v.2|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO UBALLES. — Buenos Aires, Julio 2 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.20|7-No 15.662-v.2|8|56

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO NICANOR ASCUNCE. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.354-v.31|7|56

Núm. 18

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENVENUTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.002-v.10|8|56

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil No 18), Secretaría No 52, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE OSCAR de ALLENDE.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.976-v.10|8|56

El señor Juez doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a doña MARIA del CARMEN GIL GONZALEZ, en su carácter de madre del menor Néstor Vicente en los autos que por adopción del mismo promovieran Alejandro Aleson y Juana Bautista Barbieri, comparezca a estar a derecho, por el término de 5 días bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 60.— e.27|7-Nº 13.538-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don PABLO HOYAL.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.26|7-No 16.631-v.8|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO MARINO STROZZA (Secretaría No 54).
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.25|7-No 16.415-v.7|8|56

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil No 18, Secretaría No 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMAGNOLI.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.25|7-No 16.291-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría No 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALLBONA. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 80.— e.24|8-Nº 16.103-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Dr. Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES DI PAOLA de FALENI. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.774-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS REIG. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis Prato, secretario.
e.18|7-Nº 13.415-v.31|7|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4|7 al 11|7|56.

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 18, secretaría número 52 del infrascripto, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA VAZQUEZ de SUAREZ y MATILDE SABINA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.417-v.31|7|56

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 55, llama por diez días, a herederos y acreedores de don JESUS ZUÑIGA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-No 16.608-v.8|8|56

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría No 55, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GONZALEZ de ROJO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-No 16.514-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado No 19, Secretaría No 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA AMELIA VALDETTARO de BARGELLINI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.25|7-No 16.458-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No 18, doctor Antonio Collazo, cita y emplaza a JULIO HERNANDORENA por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por adopción de Julia Noemí Hernandorena siguen Pedro Núñez y Delfina Núñez Camoriano de Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele como Defensor al de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 60.— e.25|7-No 16.281-v.31|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de ESTELA ISABEL o STELLA ISABEL WOLFF de QUESADA. — Buenos Aires julio 17 de 1956 — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.958-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría No 56, cita por diez días a herederos y acreedores de NOVA IANIRI DE CACCIONE. — Buenos Aires, Julio 5 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.19|7-Nº 15.550-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL LOYBER o ISRAEL MOISES LOYBER o GOYBER y de REBECA FREIDENBERG o FREYDENBERG de LOYBER o GOYBER. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.351-v.31|7|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERMENDES VACCARONI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956 — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.228-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FELICIANO MARINONI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario
$ 80.— e.23|7-Nº 15.895-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Juzgado Nº 20, Secretaría No 59) cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO MENDEZ. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.738-v.2|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría No 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO MAZZA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.835-v.2|8|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ELISSALT. — Buenos Aires, Junio 19 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.19|1-Nº 15.531-v.10|8|56

El doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nacional Civil No 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIO TEIJEIRO o DIONISIO TEIJEIRO SALGADO. — Buenos Aires, Junio 19 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.19|7-No 15.551-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LAGOS. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.390-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIETA BEATRIZ TEMPLE de INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.381-v.31|7|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA LETT SEWELL de PEARSON o EMILY PEARSON. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.18|7-Nº 15.385-v.31|7|56

Núm. 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría secretaría número 59, cita por cinco días a doña JUANA. ESTHER MENDIETA, para que se presente a estar a derecho en juicio de adopción de la menor María Esther Mendieta solicitado por Pacífico David y Esmeralda Herminia López de David, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.696-v.2|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FRANZINI de GRECO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Gerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 40.— e.30|7-No 16.844-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CAPELLA.
Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.7[illegible]-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza durante cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CASTINEIRA o JOSE CASTINIEIRA cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nº 1 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 18 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.25|7-No 16.262-v.31|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado No 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ROZADOS de COZZITORTO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.277-v.31|7|56

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado No 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don VICENTE MASTROPIERRO — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — El Secretario.
$ 40.— e.25|7-No 16.285-v.31|7|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Piñado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL GRUSCHETZKY y o SAMUEL GREISCHETZKY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Juan R. Luciar Vera, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.807-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA ESTELA CABANILLAS de CARAMUTTI.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.544-v.1º|8|56

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de OLYMPIA MIGHIR IANDUMIAN de MARKARIAN.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.487-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR MAITA. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.301-v.31|7|56

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGAPITA LUCAS de GOMEZ.

Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.055-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORRIAS de MASSINI.

Buenos Aires, doce de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.032-v.3|8|56

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOFILO ELIAS.

Buenos Aires 18 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.731-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA RIDOLFO DE GENTILE. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.273-v.31.7|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MINAS o MENAS KESHISHIAN o KEMISHAN o KESHISHAN o DISHISHAN. — Buenos Aires, Julio doce de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.859-v.31|7|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDINO CASADO.

Buenos Aires julio 18 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40 — e.30|7-Nº 16.865-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DULCIC.

Buenos Aires, julio 19 de 1956 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.699-v.2|8|56

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MELKI o MELKIS.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.600-v.1º|8|56

El Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4 de esta Capital, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de MARIA IRENE VASQUEZ. — Buenos Aires, Julio 5 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.293-v.31|7|56

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO TURCO y MARIA DOMINGA CAROSELLA de TURCO. Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario

$ 40.— e.26|7-Nº 16.593-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de Dª ROSA AURORA PLA de POGGIONE. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.499-v.1º|8|56

El Sr. Juez Nacional de Paz Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MACEDONIO.

Buenos Aires, julio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 15.501-v.1º|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, se llama por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE TIRRO.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.613-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEONARDO FUSARO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.162-v.31|7|56

Núm. 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO COMBA FREIRE o EDUARDO COMBA.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.035-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FULLONE.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.015-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PRIETO.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.754-v.2|8|56

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 8 de esta Capital, doctor Galli Villafañe, cita por cinco días a acreedores y herederos de don OSVALDO PABLO COLTELLA y FRANCISCA ROSA COLTELLA de MISSAGLIA.

Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.907-v.3|8|56

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA CARMELA PIERRI de PUZIÑO.

Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.7[illegible]-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA BIONDI DE DI FRANCO.

Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.702-v.2|8|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. F. P. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE KRISCIAK, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo Nº 8. — Buenos Aires, Junio 18 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.454-v.31|7|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO PEREZ.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.872-v.3|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PESAOLA.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.859-v.3|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a VICENTE POGGI, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue "Eric Forrest Greene, S.R.L.", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.30|7-Nº 16.942-v.1º|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a JORGE MORO, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue "Eric Forrest Greene, S.R.L.", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.30|7-Nº 16.956-v.1º|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a MIGUEL LACROZE, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue "Eric Forrest Greene, S.R.L.", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.30|7-Nº 16.959-v.1º|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a JOSE HERNANDEZ para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue Eric Forrest Greene, S. R. L., bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.30|7-Nº 16.944-v.1º|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA GIUFFIDA o MARIA GIUFFREDA de VANELLA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.861-v.3|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a JOSE ANASTASI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue don SERGIO SCHUSTER, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 24.— e.27|7-Nº 16.672-v.31|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS MOLINARI.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.587-v.1º|8|56

César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GIL de MARTIN.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.640-v.1º|8|56

Núm. 12

El señor Juez doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARTIN JUAN CAMPI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.868-v.3|8|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita al demandado en autos "TURI TAKEICHI contra CASAREDO TOMAS, cobro de pesos" para que dentro del término de tres días de la última publicación comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Buenos Aires, julio 13 de 1956 — Samuel Sinelni, secretario.

$ 36.— e.27|7-Nº 16.687-v.31|7|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ZEIK o ZELIK BIRFAS.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.537-v.1º|8|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS NAPOLI. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.551-v.1º|8|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de BEATRIZ MALAGUZZI VALERI. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 19, prosecretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.535-v.1º|8|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOREIRA de FOUPERIÑA VILA. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.267-v.31|7|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por tres días a HOLAR S. R. L., a efectos de que comparezca a estar a derecho en este juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Mauricio Rubinstein, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio tres de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 24.— e.30|7-Nº 17.029-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VENERA VITA MULINO DE DEODATO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.931-v.3|8|56

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.775-v.2|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUGENIA KOIBANSKY DE KOLBLE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.048-v.3|8|56

El doctor Conrado Díaz Molina, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PALMICIANO. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Eduardo Molas, secretario

$ 40.— e.26|7-Nº 16.496-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIBERATA CARAVINI de QUEIROLO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.619-v.1º|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BURMEISTER. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.977-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funez Lastra, (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALDO JULIO TRAVERSO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.947-v.3|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILIO FUMAGALLI o ATILIO MAZZINI FUMAGALLI.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.780-v.2|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO ROBERTO FUMAGALLI.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.781-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL EXEQUIEL e MANUEL EZEQUIEL ZELARAYAN. — Buenos Aires, julio 20 de 1956 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.478-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN CUSTODIA BELOSO de PETERSEN. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.370-v.31|7|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HUMBERTO EUGENIO CLAVELES. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.250-v.31|7|56

Núm. 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por seis días a doña JOSEFINA ELENA FREIRE para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que por adquisición de dominio por prescripción treintañal le sigue don Vicente De Carlo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 72.— e.30|7-Nº 16.967-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por tres días a los señores SILVEYRA y BLANCO para comparecer a la audiencia designada para el día 8 de agosto de 1956, a las 13,45 horas, en el juicio seguido por GUILLERMO PADILLA Ltda. S. A. C. e I. bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho de ofrecer prueba.

Buenos Aires, 10 julio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 24.— e.27|7-Nº 16.707-v.31|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZATO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.669-v.2|8|56

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PELEGRINI de GUGLIETTI. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.513-v.1º|8|56

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA SILBERSTEIN o ZILBERSCHTEIN de DOMBER. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.400-v.31|7|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de GITLA TYKOCINSKA de PILCNER y MARIA PILCNER. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.403-v.31|7|56

Núm. 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, se hace saber por tres días que deben comparecer a estar a derecho por ante este Juzgado, los señores MARCOS ZAGARSKY y ROBERTO AMICONI, en el juicio que sobre cobro ejecutivo de pesos les sigue don Armando A. Castañeda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que

los represente. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 36.— e.30|7-Nº 17.052-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALAU. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.020-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA FERREIRA o FERREIRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos P. García, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.744-v.2|8|56

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FAUSTINO GARCIA. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.040-v.3|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ o JOSE PEREZ OTERO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.037-v.3|8|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA ALTERMAN de NIEMAN. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.522-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL JACINTO FORNO o EDUARDO FORNO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.507-v.1º|8|56

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZU. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.297-v.31|7|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por tres días a herederos y acreedores de don CEFERINO LOPEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 24.— e.27|7-Nº 16.824-v.31|7|56

El señor Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALESSIO o ALESIO o ALEJO CALELLO. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Horacio Cornille secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.358-v.31|7|56

El doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PELLEGRINO ROCCO o ROCCO PELLEGRINO. — Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1955. — Horacio Cornille, secretario.
e.18|7-Nº 13.000-v.31|7|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 2|7 al 16|7|56.

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA CATTANEO de DERRA. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.039-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a los herederos y acreedores de VICENTE MAMMANA y CONCEPCION DI BENEDETTO de MAMMANA. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.426-v.31|7|56

Núm. 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BLIGHT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.564-v.1º|8|56

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA GONZALEZ, viuda de PERALTA. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.556-v.1º|8|56

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVINO o SABINO CIRIGLIANO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.557-v.1º|8|56

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO CAPELO o CAPELO LEMA. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.545-v.1º|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA FASCELLO y FASULINO. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.324-v.31|7|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de POMPEYO o ROMERO SANTARELLI. — Buenos Aires, julio trece de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.036-v.3|8|56

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a herederos y acreedores de AGUSTINA ELISA CONSOLI, por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.692-v.2|8|56

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CATALINA HASTORZA de IRIGOYEN. — Buenos Aires, julio 28 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.376-v.31|7|56

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESTEBAN FERRANTE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.713-v.2|8|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAX o MAXIMO BESNER. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.691-v.2|8|56

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MIGUENS. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.25|7-Nº 1.165 s|p|p.-v.31|7|56

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CAMILA BLANCO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.25|7-Nº 1.166 s|p|p.-v.31|7|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIA SERAFINA ATTWELL o LIA SERAFINA ATTWELL de VEYGA.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.939-v.3|8|56

Núm. 31

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELIA ANGELA PROSDOCINI de GIACOBBO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.018-v.3|8|56

El señor Juez, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA GONZALEZ de CANGA o MARIA LUISA GONZALEZ de CANGA. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.910-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO PIERUZZINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.867-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIAN GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.792-v.9|8|56

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a acreedores o herederos de don FRANCISCO ASENJO.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.519-v.1º|8|56

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL DOROTEA LUISA OHRT de CLARFELD, ISABEL OHRT de CLARFELD o ELLY OHRT de CLARFELD.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.540-v.1º|8|56

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA FERNANDEZ de COSSO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.25|7-Nº 1.169 s|p|p.-v.31|7|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GISBERTO LUIS SURIANO.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.549-v.1º|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMIRO CORRALES. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.717-v.2|8|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por diez a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GRAVINO de PRADO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.989-v.10|8|56

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita al señor ALBERTO ROQUE MASCIAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Demetrio Cabrera, Pura Beatriz Cabrera y Héctor Hipólito Cabrera por prescrición y cancelación de hipoteca, por el término de tres días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 24.— e.30|7-Nº 16.922-v.1º|8|56

Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO o IGNACIO DE LOYOLA TAPIE. — Buenos Aires, febrero 29 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.677-v.2|8|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de CONCEPCION PEPEGNA de MORRESI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.23|7-Nº 16.430-v.31|7|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IPPOLITO o IPOLITO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.860-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE o JUAN GOBERITZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.863-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENIGNA LUCIONI de TOMASINI. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Ricardo Martín de Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e. 25|7-Nº 16.323-v.31|7|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PONCIANO FERMIN PACHECO o PACHECO LAVAYEN o PONCIANO PACHECO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.917-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BRUNO VALLELONGA.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.617-v.1º|8|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de JACOBO o JACOBO ISAAC LIBCHABER.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.599-v.1º|8|56

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA SAMITIER de FONDOVILA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.021-v.3|8|56

Núm. 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional Nº 38 en la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTA MARIA o SANTAMARIA. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.914-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO o SANTIAGO PEDRO ALEJANDRO JORDI.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.653-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ARTHAFARRO de MELA. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 15.241-v.6|8|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO LOPEZ o LOPEZ ECHEVERRIA de PEREZ o de PEREZ ARRIETA. — Buenos Aires, 18 julio 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.766-v.2|8|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VILA o VILA de OCAÑA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.676-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MARIA PIETROPAOLO o TERESA PIETROPAULO.
Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.26|7 Nº 16.591-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE SCARFIELLO.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.595-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MARTINI. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.430-v.31|7|56

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO ROBALLOS y ZULEMA TERESA LOZANO de ROBALLOS. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
40.— e.30|7-Nº 16.968-v.3|8|56

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PAPA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.986-v.3|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores del señor CARLOS JOSE LEIDI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.855-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MUIÑA de LOPEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.995-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO BLANCO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.022-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO MARTINEZ ARNAIZ o JACINTO MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.725-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS, JOSE, FRANCISCO, MIGUEL GRIECO y MARIA JOSEFA FILOMENA MATERA de GRIECO o JOSEFA MATTERA de GRIECO. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.724-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA GUILLERMINA o PETRONA GUILLERMA PINO de MILLAN.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.620-v.1º|8|56

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ALVAREZ o VICTOR ALVAREZ GARCIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.446-v.31|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a partir de la primera publicación de este Edicto, al procesado RAFAEL EDMUNDO PONCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 13.284

que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 3º sobre Tucumán. — Secretaría 42, junio 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.26|7-Nº 1.179-v.1º|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario

e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-No 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-No 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle.

Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.16|7-No 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.16|7-No 1.101 s|p.p. v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-No 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FINKELBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO NICOLORICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-No 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FANTIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA YRIS GUZMAN o BLANCA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-No 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO BERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón secretario.

e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ECHAGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO PASTOR MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.072 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO INDRACCOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón secretario.

e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIGUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEVERINO CERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y violación dom., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMERO RUBEN CARRER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CONSTANTINO DI LAUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|7-No 1.079 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESLAO DUBANIEWIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO JOFRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIQUEL ANGEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo co las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ITALA P. de DI PAOLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, [illegible] de junio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.

e.25|7-Nº 1.175 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed., doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GALVARINO y ARNOLDO HENRIQUEZ GODOY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Rafael Cullen secretario.

e.25|7-Nº 1.176 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN JEROCHIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.

e.25|7-Nº 1.177 s|p.p.-v.31|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a SERGIO RAUL REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Guillermo Suaya, secretario.

e.25|7-Nº 1.154 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JULIO ARMANDO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49 — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Guillermo Suaya, secretario

e.25|7-Nº 1.155 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a JAIME GERMAN SEGURA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de junio de 1956 — Guillermo Suaya, secretario

e.25|7-Nº 1.156 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días, a ELISEO VAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.25|7-Nº 1.157 s|p.p.-v.31|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco día, a ANGEL SOFIA y a JORGE DAVID PUGA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en la presente, causa Nº 22.969, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|7-Nº 1.172 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BENITO ABELARDO GUTIERREZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 23.033, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|7-Nº 1.173 s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde le primera publicación del presente, a LAZARO ALFREDO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO ROSEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA, causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGLESIAS SOUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|7-Nº 1.158-s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS VICTORIO PUPPIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|7-Nº 1.174-s|p.p.-v.31|7|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO CALIXTO LAZZARI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 15 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.180-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOEL PUKHOLC, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy junio 15 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.181-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a BRASILINO PALETA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 19 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.182-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCO CISCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 19 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.183-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM LERER, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy junio 19 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.184-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo LUIS MANUEL RUIZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy 19 de junio de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.185-v.1º|8|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación ANTONIO MIERES para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.186-v.1º|8|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por estafa RODOLFO FERNANDO FREYTES para que se presente les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As., junio 18 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.187-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ALFREDO YANKILLEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 14 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.188-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOLORES DONOZO y MARIA DONOZO a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, hoy, 13 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.189-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CONSTANTINO FELIX CAPPA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 13 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.190-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMADEO CONTRERAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 13 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.191-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a GUILLERMO TAPIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 13 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.192-v.1º|8|56

Por orden señor Juez Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por estafa MIGUEL VAZQUEZ MILLAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.193-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JUAN ROJAS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy 12 de junio de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|7-Nº 1.194-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE FREIJO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 11 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.195 s|p|p.-v.1º|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SIMON KOPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 11 de junio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|7-Nº 1.196 s|p|p.-v.1º|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y empleza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES JUAN FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.26|7-Nº 1.197 s|p|p.-v.1º|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 58, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo: OSCAR FELIPE COSIMANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, abuso de arma y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|7-Nº 1.160-s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO PEREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así lo lo hiciere. — Secretaría 58, hoy, junio 25 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|7-Nº 1.161-s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ADOLFO PEREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy, junio 25 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|7-Nº 1.162-s|p.p.-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO AVELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. —

e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE IGNACIO PITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|7-Nº 1.086 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AGUSTIN GIMENEZ TORO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.390.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|7-Nº 1.082 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.10|7-Nº 1.083 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ILLOS o ILLES y a JORGE IONOS para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extradición, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 11 de junio de 1956. — Francisco J. D'Albera, secretario.

e.26|7-Nº 1.178-v.1º|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 10

El Juez doctor Manuel Barroso, cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ALBA. — La Plata, Mayo 30 de 1956. — José Atilio Milanta, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 15.895-v.3|8|56

El señor Juez Dr. Francisco Antonio Ocampo, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DALLAGIOVANNA. — Carlos A. Billourou, secretario. — La Plata, 28 de Mayo de 1956.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.968-v.3|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

El doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 6, cita por cinco días a CHARLES (CARLOS) REDVERS ROBERTS DICKASON para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue Dimec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre cobro

ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.316-v.31|7|56

El doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6), cita por 5 días a AZUCENA ESPERANZA MUX, comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Roque Siverino, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para representarla. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.381-v.31|7|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nro. 4, secretaría Nº 10 del autorizante a dispuesto lo siguiente: Se cite por el término de cinco días a la firma BRAYCO, BRADLEY Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Compañía Aseguradora Argentina, S. A de Seguros Generales, por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 80 Cod. de Proc.) si así no lo hiciese. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.836-v.2|8|56

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días que la junta de acreedores de la firma GAMATEX, S.R.L., se postergó para el 31 de julio, a las 14 horas. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.449-v.31|7|56

Núm. 5

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por dos días, que en el juicio: "RIEL-ARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" s|liquidación sin quiebra, se ha resuelto hacer saber el estado de distribución practicado en autos, con el apercibimiento de aprobarlo si no se formulara observación en el plazo perentorio de ocho días, a contar de la última publicación y se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: Al letrado de la deudora seis mil pesos; al síndico ocho mil pesos; al escribano inventariador tres mil pesos; a la liquidadora tres mil quinientos pesos y al letrado apoderado de la liquidadora tres mil quinientos pesos.

Buenos Aires, 16 julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 32.— e.30|7-Nº 16.978-v.31|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, D. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que se ha postergado la junta de acreedores que debía realizarse el 24 de julio para el día 5 de setiembre, a las 14 horas, fijándose como plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos el que vence el día 14 de agosto. La medida se ordena en las autos de convocatoria de acreedores de EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES, S. R. L., que tramitan en el Juzgado y Secretaría de referencia. — Buenos Aires, julio diecinueve de 1956. — Luis E. Campos, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.661-v.1º|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, en los autos "TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/quiebra", hace saber por cinco días las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Autos y Vistos: ..."declárase en estado de quiebra a la firma Tranquilino F. Graziano y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada y de acuerdo con lo que resulta del acta de fs. 789|791 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 52, Inc. a) de la citada ley, desígnase liquidador al Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido. Atento a lo informado por el Sr. síndico y teniendo presente la limitación impuesta al criterio del suscripto por el Art. 53 de la Ley 11.719, fíjase como fecha de cesación de pagos la del día 1º de abril de 1953. Líbrense oficios al señor Ministro de Comunicaciones a fin de que se sirva ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, la que deberá ser remitida al liquidador y abierta por éste en presencia del socio gerente o del suscripto, en su ausencia y entregada la que fuere meramente personal y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición general de bienes de la deudora. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, bajo la responsabilidad y las penas que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichas prestaciones de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la firma, conforme a lo establecido por el Art. 72, de la citada ley, previo inventario que practicará el escribano don Máximo A. Soler, quien antes de cumplir su cometido deberá aceptar el cargo ante el actuario, debiendo luego del inventario proceder a la clausura del local de la fallida. Hágase saber el presente auto, con transcripción del mismo, por medio de edictos que se publicarán por el término de ocho días en el Boletín Judicial y El Libertador y ofíciese a los señores Jueces de esta Capital. Dése vista al señor Agente Fiscal en turno a los efectos de que tome la intervención de que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente de calificación de conducta de la fallida a cuyo efecto intímese al Sr. síndico a fin de que dentro de tercero día de notificado acompañe a Secretaría copia de su informe, debiendo a la vez expedirse respecto a la calificación que en su concepto merece la actividad mercantil de la deudora. Hágase saber al liquidador y escribano designados, que en cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las Acordadas de la Excma. Cámara de fechas 6 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. Notifíquese. — Repóngase las fojas — C. J. Varangot "Buenos Aires, septiembre 25 de 1954. Autos y Vistos: Téngase presente la renuncia formulada y desígnase liquidador en reemplazo del renunciante a don Dante Spagnuolo y Sra., quien previa aceptación del cargo ante el Actuario procederá a llenar su cometido. — C. J. Varangot". — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y a los mismos efectos del auto de fs. 972 primera parte señálase la audiencia del día 10 de agosto, a las 14 horas, debiendo publicarse edictos como está ordenado a fs. 793 por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, dejándose sin efecto la designación efectuada al diario El Libertador por las razones expuestas precedentemente. — Luis María Pomés." — Se hace saber que dicha audiencia es a efectos de someter a la consideración de los acreedores la iniciación de las acciones de simulación con respecto a la finca de la calle Medrano 570, mencionadas en el informe del síndico. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.27|7-Nº 16.684-v.2|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 18, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de D. EDUARDO BANEGAS, habiéndose fijado el día 30 de julio de 1956, a las catorce horas, para que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 5 días presenten al Síndico Contador D. José Pérez Larrea, Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 3er. piso, Of. 1. los justificativos de sus créditos e intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario

e.23|7-Nº 16.050-v.23|7|56

e. 26|7-Nº 16.050-v.1º|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial durante los días 24-25|7|56.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, por ante Secretaría del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, se dictó convocatoria de acreedores de CHAIO Y LEVI, SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en Defensa 900, Capital Federal, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de cuarenta días ante el síndico Sr. Abraham Jitric, domiciliado en Loria 238, Capital Federal, habiéndose señalado el día dos de octubre de 1956, a las 14 horas, a efecto de la realización de la junta, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.014-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21 a cargo del Escr. Gastón F. Llantada, se hace saber por cinco días que ha sido declarado en quiebra HAYDEE CUENCA DE MUÑOZ con fecha 22 de diciembre de 1954 habiéndose fijado la fecha de la Audiencia para la junta de acreedores el día 5 de septiembre de 1956, a las 15 horas. El síndico designado es el señor José Leopoldo Adilardi, con domicilio legal en Avda. Montes de Oca 817, 4º piso B., a quien deberán remitirse los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.788-v.2|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: en los autos: "Santa Clara, Agrícola y Ganadera, S. R. L., sobre convocatoria". — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que se han cumplido las exigencias del artículo 10 de la Ley 11.719, declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de SANTA CLARA, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y conforme a los artículos 13 y 89 de la misma ley, resuelvo: fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico que resulte designado en la audiencia del día 13 de julio próximo, a las 15 horas, lo que se anunciará en el tablero del Juzgado, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley; señalar el día 7 de setiembre próximo, a las 15 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número; declarar intervenida la contabilidad del convocatario e intimar a éste con la prevención del artículo 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas, los libros de su contabilidad, a fin de que el Actuario cumpla con las disposiciones del Inc. 4, del citado Art. 13, los que luego les serán devueltos; publicar edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial y "Jurisprudencia del Trabajo", haciendo conocer este auto, edictos que deberán ser publicados por el convocatario dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de dárselo por desistido de su petición; ordenar la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Héctor Fernández Marelli". — Se ha designado Síndico al doctor Francisco Guillermo González, con domicilio en Reconquista 533, piso 4º. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.26|7-Nº 16.538-v.1º|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha declarado la quiebra de "REKOB TALLERES GRAFICOS, S. R. L.", nombrándose síndico al contador Aníbal Noguera, y se fijó el término de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos señalándose la audiencia del día 28 de agosto de 1956, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la Junta correspondiente, la que se celebrará con el número que asistiere, intimando a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad fallida, los pongan a disposición del Síndico, prohibiendo se hagan pagos o entregas de efectos del fallido. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.26|7-Nº 16.183-v.1º|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2, a cargo del doctor Joaquín C. Serra, Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, se cita, llama y emplaza a la firma PRIETO VALENTIN, para que, dentro del término de seis días, que serán contados desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, el señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, junio seis de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario L. Chichizola, secretario.

e.25|7-Nº 1.163-s|p.p.-v.1º|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA CARMEN BRUNELLI DE ORTIZ, sucesorio.

Formosa, julio 5 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.890-v.10|8|56

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BASILIO WOZNIUK, sucesión. — Formosa, Julio 19 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.562-v.8|8|56

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN OTTO ZACHERT.

Posadas, (Misiones), julio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.20|7-Nº 16.903-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIOW.

Posadas, (Misiones), julio 10 de 1956 — Clotilde Elisa Pigerl, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.891-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ALBERTO POUJADE. — Posadas, junio 29 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.618-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TABAREZ o TAVARE. — Posadas, julio 13 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.550-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, hace saber por cinco días que en los autos sucesorios de don ISIDRO GARCIA se ha promovido información tendiente a probar que Paulina Sosa de García es la misma persona que Paulina Riquelme de García. — Posadas, julio 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.553-v.1º|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días, a herederos y acreedores de BASILIO STEIMACH MIELNICOW.

Posadas, Misiones, abril 13 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.716-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de IMANUEL o EMANUEL SCHONBERGER. — Posadas, julio 10 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.337-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANA MATILDE HILDEGARD JOHANSSON de PETTERSON.

Posadas, Misiones, julio 5 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.724-v.2|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos R. Arigos cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO FEZCZUK o CHEWSZCZUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 15.257-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Criminal Nº 1324, año 1954", que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Secretaría, Posadas, 29 de mayo de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

e.10|7|56-Nº 1.066 s.p|p.-v.22|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Magno Omar Pérez cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ATAMAÑUK. — Posadas, Junio 29 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.18|7-Nº 16.256-v.31|7|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO SANCHEZ.

Posadas, abril 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.24|7-Nº 16.122-v.6|8|56

PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor Rojas Pellerano, secretaría civil del doctor Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR MARTINEZ de MON. — Río Gallegos, 17 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.769-v.9|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor Rojas Pellerano, secretaría Civil del doctor Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARISTIZABAL.

Río Gallegos, 12 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|7-Nº 16.178-v.6|8|56

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Germán Sergio Alemán, secretaría del infrascripto, se hace saber por el término de ocho días, que a fs. 168 de los autos caratulados: "RAIMONDI SOC. COM. e IND. s|Pedido de concordato" (Exp. Nº 232, fº 126, año 1954), se ha dictado la siguiente resolución: "General Roca, septiembre 28 de 1954. — Y vistos: El presente juicio Nº 232, folio 126, año 1954, caratulado: "Raimondi Soc. Com. e Ind. s|pedido de concordato", y Considerando: Que atento al resultado de que informa el acta de fs. 155 y sgtes., en que los deudores no han obtenido el número de votos y capital necesarios en ninguna de las dos fórmulas requeridas por la ley, para la aceptación del concordato propuesto, corresponde no hacer lugar al pedido del mismo y, en consecuencia, de acuerdo a lo que disponen los arts. 41 de la Ley 11.719, Resuelvo: 1º) Declarar en estado de quiebra a la firma Raimondi Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la localidad de Cipolletti, Territorio del Río Negro. — 2º) Designar liquidador de la misma al Banco Industrial Argentino, acreedor por mayor capital, decretando el cese en sus funciones del Síndico del concurso, don Antonio Luis Berola. — 3º) Fijar la fecha de cesión de pago, el día 6 de mayo del corriente año 1954 — 4º) Disponer la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, la que deberá ser entregada al liquidador (Art. 53 inc. 1º de la Ley 11.719). — 5º) Intimar a los que posean bienes y documentos del fallido de ponerlos a disposición del liquidador designado, con la prohibición absoluta de hacer entrega a la firma fallida de efectos, todo bajo apercibimiento. — 6º) Disponer la ocupación de todos los bienes de pertenencias del fallido, la que se hará efectiva por el actuario, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley de la materia, y que se cumplirá mediante el correspondiente mandamiento que a tal efecto se librará. — 7º) Decretar la inhibición general de la firma fallida, inscribiéndose la misma mediante oficio que se librará al Registro de la Propiedad, con los recaudos de estilo. — 8º) Disponer la publicación de la presente resolución por el término de ocho días en el periódico "El Amigo" de la localidad de Allen, Río Negro, y "Boletín Judicial", de la Capital Federal. — 9º) Poner los autos en la Oficina, a disposición de las partes, por el término de cinco días, a los fines dispuestos por el Art. 63 de la Ley 11.719. — 10º) Regular los honorarios del Síndico, señor Antonio Luis Berola, en la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, debiendo publicarse la misma, por el término de tres días, designándose a tal efecto el periódico "El Amigo" (Art. 102 de la Ley 11.719). — Notifíquese, regístrese y repóngase. — Domingo Beltrán Camors, Juez Nacional de 1ra Instancia".

General Roca, julio 1º de 1956. — Luis G. Martínez, secretario.

$ 512.— e.30|7-Nº 16.933-v.3|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

MISIONES

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez. Juicio: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PEDRO DAMIAN CREMADES, hoy su concurso civil de acreedores, ejecución hipotecaria". Rematarán: Domingo 12 de agosto 1956, hs. 11, en Ituzaingó (Corrientes), sobre los mismos terrenos. edicto ocho días. Solares uno y dos, manzana ciento treinta y tres: Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cuatro. Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cinco; Solares uno y dos, manzana ciento ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cuatro: Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cinco; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana seis; Solares uno, dos tres y cuatro, manzana siete; Solares uno, dos tres y cuatro, manzana treinta y seis; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y siete: Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y nueve, todos del Pueblo de Ituzaingó (Corrientes), con superficie total de setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 268.336,40 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. Posadas, Misiones, julio 18 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 256.— e.27|7-Nº 16.791-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por tres días que en los autos "LITMAN MAURICIO S. A. c|FREZZA ANTONIO, s|cobro de pesos", el martillero don Pantaleón Caprioli, rematará en pública subasta, el jueves 9 de agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 7428, sin base y al mejor postor, una heladera, tipo familiar de 1 puerta, marca "Lincoln", eléctrica, metálica, color blanco, en buen estado, y un aparato radio receptor, tocadiscos automático de 3 velocidades, sin marca aparente, en mueble de pie, estilo bargueño, de 2 puertas, en madera enchapada y lustrada. — Exhibición 6, 7 y 8 de julio de 15 a 18 horas. — Venta al Contado — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.799-v.31|7|56

JUDICIAL. — 400 pantallas de vidrio chicas; 1 morza carpintero: 132 arañas de vidrio y bronce: 6 rollos a ambre galvanizado; 5 tambores vacíos de hojalata 20 litros c|uno; dos mesas madera; 1 escritorio madera: 1 lámpara a kerosene; 6 llaves fijas; martillo, tenaza, 2 limas, 1 serrucho cortar hierro 1 espátula, 2 destornilladores; 10 cajas tachuelas; 2 cajas tuercas surtidas; 400 tubos de hojalata incompletos para tanques de cocina a kerosene: 42 cocinas a kerosene chicas, incompletas. — Remataré el martes 31 de julio a las 14.30 hs. en Charcas 4264, donde están depositados — Orden del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14 en el juicio "LA ROCCA VICTOR contra LUCHETTI JUAN A., ordinario mayor". — Publíquese dos días Boletín Oficial y El Avisador Mercantil. — Comisión 10 o|o. — Martillero Andrés Pérez, Humahuaca 3958. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — José Remuñán, secretario.

e.27|7-Nº 15.962-v.31|7|56

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error del Boletín Oficial en las ediciones del 23 al 25|7|56.

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18 del Sr. Alberto Molina Zavalía, hace saber por cinco días, que en autos "MANZANO GERMAN é ISIDORO EDUARDO c|LOIACOMO FRANCISCO s|ejec. hipotecaria", el martillero Amadeo R. Repetto venderá en público remate, el día jueves 9 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Varela número 3742 entre Ferré y Echauri, cuyo terreno es el lote designado y a que se refiere su título con el número dieciséis, manzana K, compuesto de: 8m66 de frente al S.O.; 7m12 en su contrafrente al N.E. y 37m24 en sus costados N.O. y S.O. — Base $ 90.000 m|nal., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — D.G.I. número 29.069 - I.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 100.— e.27|7-Nº 16.704-v.2|8|56

JUDICIAL. — Base $ 1.140, una cocina de lujo "Gendin", completa, funcionando. Orden: Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27). Autos: "RENACIMIENTO S.R.L. c|CERINI CARLOS ALBERTO", ejecución prendaria. El 14 de agosto, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 553, donde se exhibe. Al contado. Comisión: 10 o|o. Remata: Alfredo Calarota Marino (de la Corporación de Rematadores), T.E. 42-8756. — Publicaciones: 3 días.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 36.— e.27|7-Nº 16.701-v.31|7|56

JUDICIAL. — Por mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 47 del autorizante, en los autos "BUCCICARDI DOMINGO y LONGINOTTI EMILIO c|MACHINANDIARENA de BO MARIA TERESA y BO ARMANDO JORGE, ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T.E. 54-2995), rematará el día 13 de agosto de 1956, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el inmueble ubicado en la calle José Hernández Nº 1718 al 1740 esquina Arribeños, con todo lo edificado y plantado a su suelo; lote B, manzana 21, compuesto de 18m16 de frente al N.E. por 42m43 de fondo y frente al N.O. Base m$n. 290.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio veintitrés de 1956. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 16.650-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serántes Peña, a cargo del Juzgado número 9, se hace saber por 3 días en los autos: "MICHELOTTI de PRANDI JOSEFINA c|MUNICH PARANA y otro s|ejecución de alquileres", que: el martillero Sr. Nedo Pedro Codevilla el día jueves 2 de agosto, a partir de las 15 horas, en el local de la calle Paraná Nº 332, rematará: instalaciones del mismo, mesas, sillas, sillones, ventiladores, heladeras, conservadora de helados, heladeras mostrador, compresores, cortadora de fiambres, máquina para café express, máquina de coser, caja de hierro, armarios metálicos, arañas, platina, batería y utensilios de cocina, además de muchos otros bienes embargados en autos que pueden ser vistos y revisados en el citado local de la calle Paraná 332, donde son exhibidos y serán subastados. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

$ 72.— e.27|7-Nº 16.693-v.31|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que el martillero Romeo Víctor Sívori, en los autos "BENCICH MAXIMILIANO, BENCICH JUAN MARIA y otros c|SIMSOLO ISAAC, s|cumplimiento de contrato y escrituración", rematará el sábado 4 de agosto a las 16 horas, sobre la misma: Un lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Pcia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Castelar, designado como lote 14 de la manzana 30, frente a la calle Las Barrancas entre las de Alberto Leloir y Fernando H. Matera, que mide 18 mts. de frente por 38.75 mts. de fondo o sea una superficie de 697.50 m2.; linda al N.O. con la calle Las Barrancas; al N.E. con el lote 13, al S.E. con parte del lote 16 y al S.O. con el 13. Base $ 7.230.72 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 120.— e.27|7-Nº 16.747-v.2|8|56

JUDICIAL. — Una patente de invención Nº 94.850 sobre "Dispositivo de acoplamiento de motor a explosión en vehículos de chasis a cuadro", rematará el martillero Alejandro Mugica el día 8 de agosto a las 16 horas en el local sito en la calle Azcuénaga 1296, capital. Sin base y al mejor postor, haciéndose saber por tres días por orden del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, Secretaría del Dr. Zambrano, en autos "CASA SCHUSTER S. A. contra DUCARD MANUEL sobre prenda". Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.752-v.31|7|56

JUDICIAL. — Máquina de escribir Olivetti Lexinkon de 90 espacios Nº 39.891. Máquina de encorchar a mano "W. J. Schumager" s|Nº. Máquina llenadora de seis picos s|Nº. O|Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juzgado Nº 35, en el juicio "GIMENEZ Y MAGALDI c|DI BONA JUAN", ordinario. Sin base, el día 31 de julio en Bdo. de Irigoyen 553, a las 16 horas. Comisión 10 %. Seña 30 %. Venta al contado. Remata Benjamín Villafañe Diag. R. S. Peña 832. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y El Tribunal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etcheppareborda, secretario.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.753-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en los autos "L. CACHEDA E HIJOS, S. R. L. contra ESTHER DORA ARTESIANO DE GIRAUDI sobre ejecución prendaria", el martillero señor Olegario Tempone, rematará el día 29 de agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Avda. Parral 643, un automóvil marca Lancia, sedán de cuatro puertas color verde nilo, motor Nº 100 A. 14494 A., patente de la Capital Federal Nº 615140, modelo 1947, con la base del 50 o|o de lo adeudado o sean $ 18.250.— m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diecinueve de julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.761-v.31|7|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "FRIGOR S. A. IND. Y COM. c|HIPOLITO FLORENTINO BATISTA ejec. prendaria", que el martillero José María Licveras rematará públicamente una heladera comercial marca "Centuria", modelo 444 Nº 2436. — Base $ 14.312.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o — El lunes 13 de agosto, a las 14.30 horas, en Juan Bautista Alberdi 5367, donde se exhibe. Inf.: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.762-v.31|7|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7 del señor Heriberto E. Ballerini, hace saber por 5 días que en autos "ECHAVARRI, CELIA MATILDE c|CASABE, ALBERTO MOISES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388 Capital, el inmueble Tucumán Nº 3751|55 edificado en lote "B", que mide 8m6. de frente, por 35m57 de fondo, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros, con base de $ 150.000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.008-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 de doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 10 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Rawson 27-29; edificado en lote designado con el Nº 33, que mide 8m68 de frente al O., por 34m64 de fondo, con base de $ 78.733.33 m|n.; Rawson 41-43, en terreno de 9m02 frente a O., por 34m64 de fondo, base de $ 85.600 m|n. y Rawson 49-51, libre de ocupantes, en terreno de 8m227 de frente a O., por 34m64 de fondo y base de $ 118.900 m|n. En la ciudad de La Plata, lotes 10 y 11, sección 24, parte manzana H. H., midiendo el Nº 10, 8m. de frente al N. E., por 21m25 al N. O., 3m75 al O., 7m25 al S. O., y el Nº 11, 21m25 al N. E. 24m. al S. E., 21m25 al S. E. y 30m24 al O., base de cada lote $ 9.500 m|n., teniendo como linderos al N. E., calle 37, antes 31, al O., Diagonal 105 y al S. E., parte lote 12 y lote 9 de su misma manzana. — El día 8 de agosto, a las 15.20 hs., en San Martín 388, Capital, se venderán los inmuebles de calle Rawson y el domingo 26 de agosto, a las 15,30 hs. sobre los mismos, los lotes de La Plata. — Escrituras como condición de venta ante el señor José M. Paolucci. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 280.— e.30|7-Nº 17.006-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, secretaría del autorizante, en los autos "SACCOL S. A. C. I. c|BELTRAN TEODORO LOUGE, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Máximo Castro procederá a la pública subasta en la calle Alvarez Jonte 4020 el jueves 2 de agosto próximo a las 10 y 30 horas de una heladera eléctrica para uso familiar, marca Saccol, modelo 222 ... Nº 2.956, completamente equipada, sin base y al mejor postor, al contado comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 48.— e.30|7-Nº 17.043-v.1º|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, GERMAN c|BUGALLO, RAUL FRANCISCO y JOSE VICTORINO s|ejecución hipotecaria" los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, 3 fracciones ubicadas en El Talar, Part. de Las Conchas, lotes E., F., y G., fracciones "B", midiendo cada una; e) 40m60 frente al N. E., 52m04 al S. y 32m55 al N. O.; f) 62m96 al S., 40m60 al S. O. y 43m75 al N. O., y lote g), 16m05 frente al S. E., 43m55 al S., 93m90 al S. O. 43m75 al N. O. y 127m50 al N. E., base en block $ 72.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Ricchert, secretario.

$ 200.— e.30|7-Nº 17.007-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 5 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente los muebles, enseres y objetos, detallados en el inventario obrante de fs. 165 a fs. 231 de autos; como asimismo un automóvil "Opel Kapitan", modelo 1938, patente Capital 504556, motor 2542, hallándose lo a venderse en la calle Rawson 49|51. — La venta se realiza sin base, percibiendo los martilleros el importe íntegro de las adquisiciones y el 10 o|o de comisión, efectuándose la subasta el día 25 de agosto, a las 15 horas, y excluyéndose de la misma los objetos determinados en autos. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.001-v.3|8|56

JUDICIAL. — 3 lotes de terreno en esta Capital Federal, edificados, para fábricas o depósitos, lotes 30 31 y 32 de la manzana 11, con frentes a la calle Miranda entre las de Segurola y Sanabria. — Lotes 30 y 31, calle Miranda Nros. 4447 al 51 que mide cada uno de ellos 10mts. de frente al S. E por 41m77 de fondo (superficie 1.035,40 mts 2) con todo lo edificado Ad-Corpus. — Lote 30 linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda, al N. O., con lote 13: N. E., con lote 31 y al S. O., c|lote 29 y fondos de lotes 22 y 23: lote 31: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda; N. O. c|fondos lote 12; S. O. lote 30 y N. E. lote 32 y fondos del 4; base en block $ 367.979.25 m|n. D. G. I. Nº 29.118. — Lote 32, calle Miranda antes sin número, hoy Nros. 4429 y 4431, que mide 10 mts. de frente S. E., por donde linda c|calle Miranda; 41m77 costado S. O., donde linda c|parte lote 31; 10 mts. cntfte. N. O., donde linda c|parte lote 4 y 41m97 en s|otro cost. N. E., donde linda con lote 23 y fondos del 3, con todo lo edificado Ad-Corpus. — Base $ 137.990,12 m|n. D. G. I. Nº 29.117 — Rematará el martillero Eladio R. Alvarez el domingo 12 de agosto a las 16 hs. sobre los mismos. — 8 o|o a cuenta de los precios. — 3 o|o comisión. — Ventas al contado, ordenadas por el señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rafael M Demaría, Juzg. 20; secretaría 60, en autos "LEBEAUD de GUGLIERI BENIGNA y otros c|SALA PEDRO NERO y SALA DANTE FRANCISCO s|ejec. hipotecaria". Por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.051-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría autorizante, en autos "KAYSER OTTO s sucesión", que se ha designado al martillero Luis P. Oliver, para rematar sin base, al contado y al mejor postor en Conesa 2550, bienes inventariados, elementos y materiales para fabricación de perfumes, muebles, útiles y la marcas registradas "Guyka" y "Quina Bardana", en vigencia, el 2 de agosto a las 15 horas. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 36.— e.27|7-Nº 16.784-v.31|7|56

JUDICIAL: Por disposición del doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18 Secretaría Nº 52, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en los autos "DE NICOLAY, MATILDE c. BASSO DE GODIN, IRENE, LISBELLA y otra, cobro hipotecario", se hace saber por el término de 10 días, que los señores Peña y Cía. y Vicente Stivale rematarán la finca: Adolfo Alsina 1635 entre Caseros y Avellaneda, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 8,66 metros de frente S E por 36,50 metros de fondo. — Nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Manzana 44, Parcela 12. — Consta de hall, comedor, 1 habitación, cocina, cuarto de baño y patio. En altos buhardilla y sótano. — Base: $ 40.900.— m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El jueves 9 de agosto a las 16 hora en nuestro hall.

Planos e informes a nuestras oficinas, San Martín 232, T. E. 33-7698, Peña y Cía. y Vicente Stivale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200 — e.27|7-Nº 16.711-v.9|8|56

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, hace saber por cinco días que en los autos: "MAZZUCHELLI LUIS c|RADAN, MATEO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Osvaldo Arcapalo venderá en pública subasta, la finca en Villa Martelli, Ptdo. Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, calle Laprida 4203, esq. Ameghino, edificada en el lote 9 manzana I. que mide: 8m48 frente S. E. sobre Laprida; 4m24 ochava al E.: 20m98 frente N. E. sobre Ameghino: 23m98 costado S.O. y 11m43 al N.O. Superficie 269m.c59. Edificio de material de reciente construcción, se compone de una planta con amplio salón para negocio; con 4 vidrieras, sótano, 2 baños y cocina. — Con entrada independiente y comunicándose también con el negocio, tiene vivienda con cochera, zaguán, hall, comedor, 2 dormitorio, baño instalado, cocina y patio. — Tiene agua corriente, luz eléctrica, afirmados pagos y hay servicios públicos de teléfonos. — Situada a 8 cuadras Avda. Mitre y equidistante Avda. Gral. Paz. — Servicios de colectivos, líneas 19 y 267 al frente y a una cuadra. — Base $ 55.000.— contado. — El domingo 5 de agosto próximo, a las 15.30 horas, sobre la misma propiedad. — El comprador deberá abonar en el acto del remate, en efectivo, el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — Más informes en secretaría u oficina del martillero: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º H., T. E. 34-3328. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 180.— e.26|7-Nº 16.630-v.1º|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Julio P. Gerez, se hace saber por cinco días que en los autos "FRESIA, JOSE HUMBERTO LUIS contra LEONIDAS CONSTANTACOPOULOS s|ejecución hipotecaria", el martillero Ernesto José Ballvé Sardá, subastará públicamente el día 2 de agosto a las 15 horas, en sus oficinas ubicadas en la calle Maipú 631, piso primero, el departamento horizontal sito en esta Capital Federal, calle Ayacucho 2171|73 departamento 3, piso primero, entre las calles Posadas y Av. del Libertador Gral. San Martín, libre de ocupantes compuesto de hall, living comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño, cocina, pieza de servicio, water-clossedt, y entrada de servicio, superficie cubierta 73 metros cuadrados, 61 decímetros cuadrados y los 6,54 % partes indivisas de las cosas comunes. Base $ m|n. 70.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Ernesto Ballvé Sardá. Maipú Nº 631, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 120.— e.26|7-Nº 16.521-v.1º|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31 del Dr. Jorge A. Cafferata, hace saber por cinco días que en los autos "DVOSKIN, ABRAHAM JAIME c|WEICMAN, JOSE s|hipotecario", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá públicamente el día domingo 5 de agosto, a las 14 horas, sobre el mismo inmueble, sito en el Part. de San Martín, provincia de Buenos Aires, pueblo José Ingenieros, con frente a la calle Marcelo T. de Alvear Nº 974 entre Nerón y Picchi, edificada en el lote número quince de la manzana ochenta y seis o LVIII, compuesto de: 9m50 de frente al S.E., igual medida en el contrafrente al N.O. y 23m37 en cada uno de sus costados S. O. y N.E. o sea una superficie de 222 m.c. 01, con la base de $ 20.000 m|n., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, veintisiete de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 100.— e.25|7-Nº 16.363-v.31|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "BARELLO de OR-

TELLI ALBINA c|MOLFINO de ARCE ROSA, s|cobro hipotecario", que se ha designado al martillero señor Tomás Enrique French Rovira, para que venda en pública subasta, el día 10 de agosto a las 16 horas, una propiedad ocupada por el esposo de la demandada, ubicada en la calle 3 de Febrero 4527, entre Arias y Deheza, con las siguientes medidas: Frente S.O. 8,66 mts., costado N.O. 24.03 metros, costado S.E. 21,93 mts. y contrafrente N.E. 8,89 mts. Total: 199,01 mts.2. Remate, en 25 de Mayo 311. Base de venta: $ 37.375.- al contado, seña y cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y acto remate. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 100.— e.25|7-Nº 16.407-v.31|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 del Dr. Alfredo Argañarás (h.), se hace saber por diez días que el martillero señor Antonio M. Zamudio, subastará públicamente el día 13 de agosto de 1956, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Marcos Sastre Nº 5468, entre las de Moliére y Virgilio, edificada en terreno de m 8,66 de frente al Nord-Oeste por m. 22,91 de fondo, lindando por el frente con la calle Marcos Sastre, por el contrafrente parte del lote veintisiete; por el costado Nor-Este con lote ocho y por el Sud-Este, lote seis y parte del lote tres. — Base: $ 22.062.50 m|n., al mejor postor. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Se hace constar que existe una segunda hipoteca por $ 30.000.— Venta ordenado en autos: "CERRATO, ALFONSO c|MUSOLINO, DOMINGO Y OTRA". — Ejecución hipotecaria". — Informes en Secretaría y oficina del martillero, Corrientes 311 5º piso, T. E. 32-4363.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 280.— e.25|7-Nº 16.400-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "BERNARDO, JOSE MARIA c/MARRARO, CARMELO s/sucesiones, s/división de condominio", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate el día jueves 9 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje Arizona Nº 4770 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, edificado en el lote dos, manzana B, compuesta su extensión de: 8m66 de frente al N. O. por 17m46 de fondo costado N. E.; 14m88 en el S. O. teniendo en su contrafrente al S. 9m03. — Base $ 50.000.— m|n. al contado. La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentra el inmueble. La deuda del pavimento en su frente será totalmente a cargo del comprador. D.G.I. Nº 29.051|L. — Se exigirá el 8 o|o de seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diez y nueve de julio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.25|7-Nº 16.378-v.7|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "BERNARDI DE SANTI HERMENEGILDO c|NATRIELLO GEREMIAS sobre cobro hipotecario", el martillero David F. García venderá en pública subasta y al mejor postor, el día 5 de agosto de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, una finca ubicada en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Sáenz Peña Nros. 1520|24, entre Julio A. Roca y Centenario, edificada sobre el lote Nº 21 de la manzana 25, compuesto de 8,66 m. de frente al Este, por 19,93 m. de fondo, con superficie de 172 m. 59 dm. cuadrados. Base $ 44.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto. Totalmente desocupada. Informes: Sarmiento 1750, Capital, T. E. 40-0384; y Luis Viale 392, San Antonio de Padua (fte. estación), T. E. Merlo 362.

Buenos Aires, julio dos de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 100.— e.25|7-Nº 16.786-v.31|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, hácese saber por diez días que en los autos CARMO S. R. L. c|MAECK FELIPE, cobro ejecutivo, el martillero don Jorge J. Polfranceschi rematará el día 8 de agosto, a las 17 horas, en Tucumán Nº 1439, Capital, una finca situada en La Lucila (partido de Vicente López), calle De Benedetti Nº 1657, lote 7 de la manzana 4. Indicación de catastro VIG 36, parcela 7. Superficie del terreno 312 m.2. Base de venta $ 55.333,32. Reconoce una hipoteca de $ 100.127,12 a favor de la Caja Nacional de Previsión Social. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 16.260-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 19, se hace saber por diez días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. v|NESTOR HUGO Y JULIO ARMANDO MAYOU y BENVENUTO, sobre cobro hipotecario", el martillero Sr. Carlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Isabel La Católica Nº 205 entre las de Martín García y Villafañe de esta Capital, de las siguientes medidas: 17.01 mts. de frente al Este; 35,51 mts. al costado Sud; 5.78 mts. de contrafrente al Oeste y 37,24 mts. al Norte. Superficie 404 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados. Base $ 700.000 m|n. al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, sobre la misma. Con inquilinos.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 240.— e.25|7-Nº 16.261-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, hácese saber por cinco días que en los autos SUAREZ ANTONIO s|sucesión, el martillero Jorge J. Polfranceschi rematará el día 8 de agosto, a las 16.30 horas, en Tucumán Nº 1439, Capital, una finca situada en Florida (partido de Vicente López), calle Estanislao del Campo Nº 687. Edificada sobre un terreno de 171 m.2 que consta de hall, 2 habitaciones, baño y cocina. Circ. 111, manzana 22, parcela 21. Se entrega libre de ocupantes. Base de venta, $ 5.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 100.— e.25|7-Nº 16 266-v.31|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "ARIAS, EMILIO contra REYES de TARRICO, SARA DOLORES", cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad Avenida de los Incas 2341, ubicada en Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno designado en el plano de subdivisió. con el número uno, formado por el lote "A" y parte del lote "B" de la manzana B. de un plano anterior, que mide: 11 metros 34 centímetros de frente al Sud, sobre la Avenida de los Incas antes calle América, 12 metros 90 centímetros en el contra frente al Nord Oeste, lindando con fondos del lote F. y parte del lote E. ambos del plano anterior por 27 metros 65 centímetros de fondo al Este lindando con más terreno de su manzana y 21 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el lote 2 del plano de subdivisión o sea resto del lote B. anterior formando una superficie de 288 metros 7 decímetros cuadrados; Nomenclatura Catastral Circunscripción V; Sección C., Manzana 234, Parcela 12; Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 2521, Registro del Partido de Morón; la que rematará el domingo 12 de agosto de 1956, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, con la base de venta de $ 147.150.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Datos en Mansilla 3019, Dep. 3º y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 400.— e.23|7-Nº 15.908-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Nº 14). Secretaría Dr. A. Riccheri Nº 40, se hace saber por siete días en autos "FOPPA, LUIS F. L. T. c|GEMIGNANI, EMILIO s|hipotecario", que el martillero Francisco Franco, con domicilio en Espinosa 1405, subastará el día 5 de agosto de 1956 a las 15 horas la finca sita en la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Sargento Cabral 1418 entre las de Anatole France y O'Higgins, lote 11 de la manzana 11. Mide 11 metros de frente por 14,44 de fondo, con una superficie de 158,66 m2. Base $ 35.000. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. En la misma finca el día indicado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 140.— e.23|7-Nº 15.849-v.31|7|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Zenon J. Santillán, en los autos "PRESTIA SALVADOR, sucesión", los martilleros designados, procederán a rematar los siguientes inmuebles: Pasaje sin nombre Nº 120 (lotes 7 y 8). Av. Díaz Vélez 3850. Galpón de material para industria, escritorio y W.C. Terreno 274 m.c. Base de venta: m$n. 54.098,66 (2|3 partes de la tasación). Pasaje sin nombre Nros. 121 123|125 (lotes 5 y 6). Av. Díaz Vélez 3850. Planta baja: local, casa de 6 habitaciones, 2 baños y cocina. Planta alta: gran salón moderno, escritorio, placard y 2 baños. Terreno: sup. 311,52 m.c. Base de venta: m$n. 146.218,66 (2|3 partes de la tasación). Salguero Nº 142. Casa compuesta de sala, 7 habitaciones, baño y cocina. Terreno: sup. 214 m.c. Base de venta: m$n. 70.000 (2|3 partes de la tasación). El domingo 5 de agosto, a las 15.30 hs. (sobre Pasaje Sin Nombre Nº 120) y 16 hs. (sobre Salguero 142) Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 360.— e.23|7-Nº 15.866-v.3|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez, hace saber por 5 días que en los autos BENJAMIN MENDEZ, su sucesión, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 5 de agosto del corriente año, a las 16 horas, sobre el mismo, el terreno ubicado en esta Capital, calle Oliden esquina La Rosa, lote 1, manzana B, que mide: 9m38 al S.O. frente a Olíden por 25m70 al N.O. frente a La Rosa. Base: las dos terceras partes de la tasación judicial o sea m$n. 32.946,66, al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Bs. As., 19 de julio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.480-v.1º|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos caratulados "GRACIANO JOSE c| GALASSO DE GULLI CARMEN, GULLI DE PETITTO ANTONIETA, GULLI SANTIAGO y GULLI CARMELO sobre cobro ejecutivo de pesos", el martillero Luis Benegas, procederá a rematar en pública subasta y mejor postor el día domingo 12 de agosto de 1956, a las 15 horas, sobre la misma, las diez catorce avas partes indivisas de la propiedad sita en esta Capital, calle Cafayate Nº 1321, entre las de Pizarro y Zelada, construída en terreno que mide: 8,66 mts. de frente al NE. por 25 mts. 98 cm. de fondo, lindando su frente al NE. por la calle Cafayate, por el fondo con el lote 21, por el NO. con el lote 24 y su contrafrente del 2º y por el SE. con el lote 26, pertenece a la Parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción 1ª edificada en el lote 25 de la manzana N. inscripta en el Registro de la Propiedad en la zona Sud, tomo 1532, folio 26, bajo el Nº 80.856 (medidas ad-corpus). Base $ 7.333,32 m|n. (2|3 partes de su tasación) venta al contado. Seña y a|c. de precio 8 %. Comisión 3 %. (En dinero efectivo).

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Esc. Pedro M. Otaño, secretario.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.848-v.3|8|56

JUDICIAL: Camioneta Rural: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por 3 días que en los autos NILVE ROBERTO S. c| CHULAK HNOS. y RAIJ sobre ejecución prendaria, que el martillero Horacio Mansilla Derqui, rematará una camioneta Rural marca Chevrolet 4 puertas motor Nº 104.442, patente Capital Federal 314.307 y en el estado que se encuentra, la que podrá ser revisada en el garage de la calle San Luis 2799, donde se efectuará el remate el día 16 de agosto de 1956, a las 16 horas. Base $ 50.000 m|n. Condiciones de venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — S|R: 20: vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.869-v.1º|8|56

JUDICIAL. — Desocupado. Chalet en Las Barrancas, partido de San Isidro, calle Manuel A. Aguirre 688 entre Juan Díaz de Solís y Vicente López y Planes, edificado en el lote 19 de la manzana VIII, que mide 12m18 de frente al S.O., 7m64 de contrafrente N.E. por 39m45 de fondo; superficie 391,72 ms. cs. Base pesos 147.500 m|n. El viernes 10 de agosto, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas, Bdo. de Irigoyen 284. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, secretaría del Dr. Octavio Bunge, en el juicio VARANGOT ALEJANDRO contra WEGELIN DE GOTTSCHEWSKI JOHANNA MARIA y otro, ejecución hipotecaria. El inmueble se encuentra habitado por el deudor y será entregado libre de ocupantes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Martillero Juan B. Scévola. — Publíquese 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 16.502-v.8|8|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "PALOMBA DE REBERT, ISABEL JUANA c|ZUNINO ANDRES s|ejecución hipotecaria". Los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una fracción de campo con todo lo edificado, plantado y de cualquier modo adherido al suelo, ubicada en el cuartel 3º del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, denominado Est. Haras "La Victoria", designada en el plano que cita su título con las letras E, B y C, con las medidas y linderos allí expresadas y con las siguientes superficies: fracción "E": 84 hás., 63 áreas, 2012 dm.2; fracción "B": 17 hectáreas, 60 áreas, 45 centiáreas; fracción "C" 16 hectáreas, 72 áreas, 43 centiáreas. Superficie de las tres fracciones: 118 hectáreas, 96 áreas, 09 centiáreas, 12 dm.2. Base $ 850.000. El jueves 9 de agosto, a las 16 horas, en el hall de la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio once de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 230.— e.26|7-Nº 16.525-v.8|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7 a cargo del Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por seis días que en los autos: "ADROVER RAFAEL MARCH", s|quiebra que se tramita por la secretaría a cargo del Dr. Ricardo Eastman, autorizante, ha sido designado el martillero Sr. Alfredo van Gelderen, domiciliado en la calle Sarmiento 643, esc. 820, para que venda al contado la finca ubicada en esta Capital, calle Estrada 458|60, zona Sud. Parroquia San Carlos Sud, circunscripción 6ª, edificada en el lote 15 de la manzana E. compuesto de 8 mts. de frente sobre la calle Estrada; 8 mts. 11 centímetros en el contra frente Sud; 13 mts. 63 centímetros de fondo en el costado Oeste y 14 mts. 95 centímetros en el costado Este y compuesta de: hall, sala, 3 dormitorios, baño instalado con supergás, cocina, garage chiquita y terraza. La venta se realizará ad corpus y al contado con la base de $ 85.000 el domingo 5 de agosto a las 15 horas, en la misma propiedad. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 168.— e.26|7-Nº 16.584-v.2|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría del doctor Luis Emeterio Rodríguez, se hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados "MICHEL JOSE c|SERVERA JUAN (concurso) s|cobro hipotecario ha sido designado el martillero público don Cipriano Cambiasso para subastar la propiedad situada en esta Capital, calle Lascano Nº 5092 entre las de Bermúdez y Cervantes. — Base $ 30.000. — Remate el domingo 5 de agosto a las 15 horas en la misma propiedad. — Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Mayores informes en la secretaría actuaria o en mis oficinas, Rivadavia Nº 7862. — D. G. I. 29.063. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.913-v.3|8|56

JUDICIAL. — Garay 1560 y Av. Olivera 251. Garay 1560, edificada en terreno que mide 7m015 frente por 20m78 fondo. — Base de venta $ 43.100.—; Av. Olivera 251, edificada en terreno que mide 3m99 frente a Olivera, 19m74 frente a Checoslovaquia, 6m. en ochava, 23m25 costado S. y 4m63 costado O. Base de venta $ 85.100. — Ad-Corpus. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess, secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, a propuesta de partes, en el expediente "RODEIRO TANOIRA MANUEL s|ab-intestato". — Rematarán el martes 14 de agosto a las 16 en Florida 239. — 8 o|o cuenta de precio 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., 8 días Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 128.— e.30|7-Nº 16 941-v.3|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, se hace saber por 3 días que el martillero Alberto Arecco, rematará el 6 de agosto a las 18,00 hs., en Tucumán 1439, un grabador de dos velocidades "Thornes", tipo T. 153 Nº 114; 1 tocadiscos y un mueble minipiano enchapado, de acuerdo a lo ordenado en autos: "MILLET S. R. L. c|MISAR S. R. L. s|ejec.". Sin base y al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 36.— e.30|7-Nº 16.955-v.1º|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, Juzgado Nº 19, se hace saber por tres días que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día 2 de agosto a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhiben, una máquina de cortar suela, Paralela Nº 3562; una máquina de coser tipo industrial, marca "Singer" número G 561716 para calzado con motor acoplado en funcionamiento y usadas una máquina de rebajar contrafuerte sin número ni marca visible. Autos: "DI RADO ITALO c|LAMAER S. R. L.". Expedientes Nros. 87.496 y 87.497. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956 — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.30|7-Nº 16.940-v.1º|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, se hace saber por diez días que los martilleros señores Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., venderán en sus escritorios, Av. Libertador Gral. San Martín 750, de esta Capital, el día martes 31 de julio, a las 15 horas, una fracción de campo denominado "El Ipitua", ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Las Heras, próximo a la estación Plomer (F.C.N.G.B.), perteneciente al juicio "IRIGOYEN de ARBELBIDE, GRACIANA, su testamentaría", en seis lotes, a saber: Lote 1º: con superficie de 66 has., 63 as., 27 cas., en el que se incluye una casa habitación de mampostería, galpón, tinglado y molino con un tanque de 500 litros, otro de 2.500 y un tercero australiano y bebedero: Lote 2º: con 72 has., 13 as., 85 cas., 2.800 cms.2 en el que se incluye una construcción de barro: Lote 3º: 46 has., 17 as., 71 cas., 9.500 cms.2: Lote 5º: 38 has., 33 as., 70 cas.; Lote 6º: 72 has., 43 as., 50 cas., 8.025 cms.2, y Lote 7º: 7 has., 94 as., 50 cas., de acuerdo al plano Nº 41-18-54 del agrimensor Mario De Marco, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires. — Base para todos los lotes $ 1.500 m|n. cada hectárea, al contado. — Los lotes se hallan arrendados con contrato iniciado el 1º|6|1947, por 5 años, a los señores Enrique O. Blaschke y Marcelo Hernando, a razón de $ 24 m|n. por hectáreas al año. — El comprador abonará el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del decreto nacional Nº 27.311. — Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1956, por ante mí, el secretario autorizante. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 400.— e.18|7-Nº 15.294-v.31|7|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Rodolfo Abelleyra, hácese saber por 15 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán un campo en Córdoba, Departamento Punilla, Paraje denominado Tanti, compuesto por dos fracciones que a continuación se deslindan: Primera: Según títulos formaba parte de la estancia de Tanti y se sitúa en el extremo Sud de ella, superficie 443 hectáreas 3.676 metros cuadrados, según medición del Ing. Salustiano Yáñez, lindando al S. O. con Río Los Chorrillos; al N. O. en extensión de 574 metros con Zaraté, desque aquí al S. E. 1.605 metros 74, y desde aquí 934 metros 87 al N. E. lindando en estas dos medidas con más campo de la Sociedad, dando esta última dimensión con el punto denominado La Laguna, que es la intersección del Arroyo Toro Muerto con un arroyito que corre de Sud a Norte, y de este punto, Arroyo por medio linda con Federico Roldán hasta dar con campo de Elena Roldán de Peludero, al Este en extensión de 2.731 metros 60, con Lola Roldán de Castillo. — Segunda: Otra fracción lindera a la anterior de 742 hectáreas 8.400 metros cuadrados, lindando al Norte con José Castillo, al Sud Feliciana Arcos de Barrionuevo y Río Chaguaral, al Este Feliciana Arcos de Barrionuevo y Feliciana B. de Roldán y Río El Chorrillo, al Oeste Feliciana Arcos de Barrionuevo, José Castillo, Ramón Bazán y Río Chaguaral. — La venta se realiza en un solo block ordenada en los autos "CELIA ELVIRA MURRAY c| VILLAS DE EL CHORRILLO S. R. L. s| ejecución hipotecaria". — Base $ 91.200.— al contado. — El jueves 9 de agosto, a las 15 hs. en Lavalle 425, Capital. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — En Buenos Aires, a cuatro de julio de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 600.— e.18|7-Nº 15.234-v.7|8|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº 29) hace saber por 10 días que en autos: "ORIA JOSE FRANCISCO y otros contra BOSSONE LEONINO y otro sobre hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 8 de agosto a las quince y treinta horas, en la calle San Martín 388, el inmueble ubicado en Olivos Partido de Vicente López Avenida José C. Paz 3200, edificado el lote "b" de la manzana "J", mide 11m.05 cm de frente por 25 m. de fondo Base 155.000 $ m|n Seña 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 160.— e.18|7-Nº 15.313-v.31|7|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar. Secretaría Nº 43 del Esc. Jorge A. Garriga, hace saber por 10 días que en autos "SPATA, PEDRO y SPATA Agustín c| MALUF, MIGUEL s|cobro hipotecario" los martilleros A. C. Taquini y Cía. designados a pedido de parte, subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en cuartel 8º, partido de Lanús, calle Tacuarí 1067 edificado en lote 17, manzana Nº 12, midiendo 8m66 frente al S. O. por 35m95 de fondo en sus costados, con base de $ 170.000 m|n.

8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio diez de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 160.— e.18|7 Nº 15.312-v.31|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Collazo secretaría del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, en los autos "BRANCA de DESIMONE, VICTORIA CECILIA contra INFANTINO, JOSE s|cobro hipotecario", hace saber por 10 días que el martillero Alfredo A. Pandolfo. venderá en pública subasta el loto de terreno ubicado en el Partido de San Martín, Paraje Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. con frente a calle Alvear entre las de San Agustín y San Ignacio. designado con el Nº 19, manzana 10 que mide: 8m66 de frente al N. E.; 18m43 de fondo costado N. O., 18m04 en el S. E. y 8m67 contrafrente al S. O. superficie 157.92m2. — Base: 11.000.— m|n. al contado. — El domingo 5 de agosto a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 8 % — Comisión 3 %. — Int. Avda. Julio A. Roca 530. 5º, piso, esc. 33. — TE.: 33-8951. — Buenos Aires julio de 1956 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.18|7-Nº 15.332-v.31|7|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del doctor Santo S. Faré (h.), hace saber por diez días que en autos: "MIJALOVICH MAURICIO, su sucesión c|RODRIGUEZ FELLIU EUSEBIO DOMINGO y FONT JOSE MIGUEL, sobre ejecución hipotecaria", el martillero Andrés Atilio Merlino, subastará públicamente el lote de terreno desocupado, ubicado en la calle Amenábar Nº 1662, entre las de José Hernández y Virrey del Pino, que según título lleva el Nº 2 del plano respectivo y mide: 10mts.392 de frente por 41mts.949 en sus costados, teniendo una superficie total de 435,86 mts2. Base $ 251.047 m|n., al contado. Rematará el domingo 5 de agosto, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña, a cuenta de precio 8 o|o y el 3 o|o de comisión. Informes: Lavalle 1438, 6º, T. E. 40-0730. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 240.— e.19|7-Nº 15.600-v.1º|8|56

JUDICIAL. — Casa en Once. Excelente ubicación. Misiones, entre Moreno y Belgrano. Por disposición del Juzgado Civil 18, a cargo del doctor Antonio Collazo, secretaría 52, autos "TIENDA LEON MANUEL LUIS c|CABRERA CEFERINO LUIS, s|cobro hipotecario" se hace saber por diez días que el martillero Vicente Tepedino, rematará el 5 de agosto de 1956, a las 14 horas, en la misma, la propiedad calle Misiones 321|23, entre Moreno y Belgrano, edificada sobre terreno de 8,66 metros de frente por 23,40 metros de fondo y compuesta, planta baja: hall, sala, antesala, 4 habitaciones, cocina, baño, zótano. Planta alta: hall, 7 habitaciones, cocina, baño, terraza. Base pesos 120.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160.— e.19|7-Nº 15.487-v.1º 8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría del Dr. Jorge Funes Lastra, se hace saber por 10 días que en los autos: CASTIÑEIRA CARLOS DOMINGO c|PAGAN QUIROGA FAUSTINO, s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 8 de agosto a las 15 horas en su casa Cangallo 461 la propiedad Nazca 5225|27|31 cuyo terreno mide: 8,66 m. de frente al S.O.; 15,90 m. de fondo en el lado N.O. y 15,91 m. al S.E. Base: $ 417.200. 8 % seña, 3 % comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 16.110-v.6|8|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del doctor José Julián Carneiro, hace saber por diez días que en autos "RAGGIO DE VIVANCO, TERESA MARIA y otro c|SEBOK DE KAIWILL DAISY, s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día jueves 9 de agosto a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311. Cap. Federal, el departamento o vivienda designado con el número nueve, piso octavo del inmueble Av. Callao Nº 1817 con la base de $ 60.850 m|n., al contado, haciéndose constar que el departamento se encuentre ocupado por la familia del deudor. Se exigirá el 8 % de seña y el 3 % de comisión. D.G.I. Nº 28.755|1. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 16.101-v.6|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CANDIDO, ROQUE c|SALAS, ALEJANDRO y otra, s|cobro hipotecario", se ha designado al martillero don Enrique T. Faragasso, para que proceda a la venta en pública subasta de 4 lotes de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones del pueblo Rivadavia, frente a calle Sin Nombre, entre 25 de Mayo y otra Sin nombre, designados con los Nros. 10, 11, 12 y 13 de la manzana "A", que miden: lote 10: 14m. frente NE., igual medida en el contrafrente SO. por 44m67 de fondo costado NO. y 44m65 en el SE. Superficie 625,24 m2. Lote 11: 10m. frente NE., igual medida en el contrafrente SO. por 44m65 fondo costado NO. y 44m64 en el SE., o sean 446,45 m2. Lote 12: 10m. frente NE., igual medida en su contrafrente al SO. por 44m64 fondo costado NO. y 44m62 costado SE., o sean 446,30 m2. Lote 13: 10m. frente NE., igual medida en el contrafrente al SO. por 34m62 fondo costado NO. y 34m61 en el SE., o sean 346,15 m2. con la base de $ 56.166,48 m|n., el domingo 12 de agosto, a las 11 horas, en los mismos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 320.— e.24|7-Nº 16.170-v.6|8|56

de las acciones suscriptas, sin perjuicio de recibir desde ya solicitudes de los señores accionistas interesados, en sus oficinas calle Moreno 1475, 3º piso, Ofic. de acciones, todos los días hábiles, excepto los sábados, de 14 a 17 horas. Estas solicitudes quedarán automáticamente sin efecto por falta de pago en la fecha que fije el Directorio, entrando las acciones correspondientes en el prorrateo del saldo de suscripción. — El Directorio.

$ 144.— e.30|7-Nº 16.991-v.1º|8|56

Compañía ESTANCIAS PULMARI
Limitada, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas, que se han emitido veintitrés mil ochocientas acciones ordinarias de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª por un total de dos millones trescientos ochenta mil pesos, que se ofrecen a la suscripción, con la preferencia que marca el art. 10º de los estatutos. La integración será a la par en el momento de comunicarse la aceptación de la suscripción. La preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.726-v.31|7|56

A L E N C O
S. A. Industrial y Comercial
25 de Mayo Nº 303

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General del 12 de abril de 1956 ha resuelto elevar el capital autorizado a quince millones de pesos m|n. — La resolución respectiva ha sido elevada a escritura pública el 21 de mayo de 1956, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 26 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.749-v.31|7|56

F I R E C H E S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por tres días se hace saber a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de la serie sexta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional. A efectos de ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de dichas acciones por parte de lo dispuesto en el artículo tercero de los estatutos sociales, se acuerda plazo hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.750-v.31|7|56

I G G A M S. A. Ind.
Establecimientos Industriales

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de agosto próximo se comenzará a abonar en efectivo en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220, los dividendos de las acciones preferidas según el siguiente detalle: $ 3,25 m|n. por cada acción preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la sociedad de las series "A" y "B", contra presentación de los títulos respectivos y $ 1,50 m|n. por cada acción preferida del 6 1|2 o|o con participación adicional en las utilidades contra la presentación del cupón Nº 6. Este pago está sujeto a las normas vigentes relativas a la individualización de acciones. Horario de caja de 14.30 a 17.30 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.746-v.31|7|56

H U A M P I
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de la serie 16 al 25, inclusive, de acciones ordinarias clase "A", a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a dicha suscripción, que les confiere el artículo 5º del estatuto social. — El Directorio.

$ 36.— e.27|7-Nº 16.774-v.31|7|56

EMPERADOR S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su reunión del 16 de marzo de 1956, ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias (Nros. 101|120), a su valor nominal, por un total de $ 1.000.000 m|n., y que corresponden al sexto millón de capital autorizado. — El Directorio.

$ 36.— e.27|7-Nº 16.785-v.31|7|56

C. A. F. I.
Sociedad Anónima
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

El Directorio de (C.A.F.I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de agosto de 1956, se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 27 o|o a las acciones ordinarias y el 15 o|o a las acciones preferidas, resuelto por la asamblea del día 16 de junio de 1955 y correspondiente al XIVº ejercicio.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.783-v.31|7|56

L. A. D. E.
Laboratorio Argentino de Especialidades
S. A. Ind. Com. e Inm.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, por tres días, se pone en conocimiento de los accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a. y 9a., series de acciones ordinarias del tipo "A" de 100 pesos valor nominal cada una, por un total de pesos 800.000.—. — Los accionistas tendrán derecho opcional de acuerdo al art. 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.823-v.31|7|56

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.

Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias, Nros. 7; 8; 9 y 10, de 10.000 acciones cada una, de $ 100.— m|n. c|l, valor nominal cada una, con derecho a dividendo, a partir del 1º de octubre de 1956. — Dicha emisión se hace a la par y pagadera al ser aceptada la suscripción. — Los señores accionistas tienen derecho a suscribir una acción de las nuevas a emitir por cada una y media de las que posean, debiendo ejercer su derecho dentro de los 15 días, contando de la última publicación en este Boletín contra presentación del cupón Nº 1, el que después de esa fecha quedará sin valor alguno.

$ 72.— e.27|7-Nº 16.827-v.31|7|56

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 34: 1º de diciembre de 1956 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre de 1956.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 7 de agosto de 1956. En este último lugar y fecha a las 15.30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre de 1956.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar, o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueran aceptadas. — El Directorio.

$ 180.— e.25|7-Nº 16.410-v.31|7|56

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, el capital autorizado de la sociedad fué aumentado de $ 1.890.000.— m|n. de c|l. a $ 3.010.000.— m|n. de c|l. — El Directorio.

$ 120.— e.26|7-Nº 16.637-v.1º|8|56

AVISOS DIVERSOS
ANTERIORES

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
PAGO DE FRACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de julio de 1956 se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 4º Piso, Capital Federal, de 15 a 18 horas, las fracciones de dividendos en acciones correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955. El pago de dichas fracciones se efectuará contra entrega de los certificados emitidos en oportunidad del pago de dicho dividendo en acciones. — El Directorio.

$ 48.— e.30|7-Nº 16.965-v.1º|8|56

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial

En cumplimiento artículo 8º estatutos, hácese saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de junio ppdo., el capital autorizado de la sociedad se ha elevado a m$n. 3.000.000.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.045-v.3|8|56

S. HUISMAN & CIA. S. A. C. I. F.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de los estatutos, y a fin de que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series "H" e "I" por pesos 1.000.000.-, cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.-, valor nominal.

$ 24.— e.30|7-Nº 16.993-v.1º|8|56

"MARINA"
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 15 de marzo de 1956 resolvió la emisión a la par de la serie 5ª de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 200.000 m|n. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en San Martín 195, escritorio 214, Capital Federal.

$ 48.— e.30|7-Nº 16.934-v.1º|8|56

T U P A, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 20 de julio de 1956, ha resuelto la emisión de las series B, C, D y E, del capital autorizado, o sea 8.000 acciones por un valor total nominal de m$n. 800.000. Las acciones suscriptas podrán ser pagadas en cuotas del 20 o|o cada una. Para la suscripción serán preferidos los actores tenedores de acciones, en proporción a las que posean. — El Directorio.

$ 48.— e.27|7-Nº 16.727-v.31|7|56

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475 - T. E. 37-071 - Bs. As.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 25 de julio de 1956, ha fijado las siguientes condiciones para la suscripción de las acciones ordinarias "B" de esta sociedad, emitidas de conformidad a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 11 al 13 inclusive de junio del año en curso:

a) Precio: A su valor nominal, o sea a $ 100.- m|n. c|l. cada acción.

b) Forma de pago: Al contado.

c) Participación en dividendos: Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a contar desde el día 1º de julio del año en curso.

Los señores accionistas tienen el derecho de suscribir una acción por cada 2,63022 acciones que posean, contra la presentación de los respectivos cupones Nº 16 y acreditación de cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley Nº 5148|55, en lo que respecta a la pertinente denuncia de sus tenencias, aclarándose que las nuevas acciones que se emitan por el presente llamado a suscripción no se hallan afectadas por el precitado decreto ley. Los saldos de suscripción se distribuirán entre los interesados a prorrata de sus respectivas tenencias, en las mismas condiciones de precio, forma de pago y participación en dividendos, a cuyo efecto los señores accionistas deberán manifestar en sus respectivas solicitudes de suscripción si desean participar en el prorrateo mencionado y hasta qué monto. El Directorio hará saber oportunamente la fecha de apertura y cierre de la suscripción, así como la fecha de pago

Ley Nº 11.867

REMATES
ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en Lavalle 406, 5º piso A, Capital Federal, comunica que el día 2 do agosto de 1956, a las 14 horas, rematará las maquinarias y existencias de la fábrica de calzados, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 1125, Capital Federal, propiedad del señor José Laureano Onis, domiciliado dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.276-v.31|7|56

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 6 de agosto de 1956, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencia que componen el taller mecánico, sito en SANTA MAGDALENA 346|50, Capital, por orden de Alberto Luis Salmoiraghi, Lázaro Zabala y Roque Di Meo, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.824-v.2|8|56

Ley Nº 11:867

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se comunica al comercio en general que la señora Cecilia Mastache de García, vendió el negocio denominado "Cecilia" ubicado en la AVENIDA SANTA FE número 1725, a la señora María Leonides Rodríguez Díaz, domiciliada en la Avenida Alvear 1807. Las partes constituyen domicilio legal y especial en la Escribanía del señor Juan María Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.896-v.3|8|56

Yaco Saragovi, martillero público, con oficinas en la calle J. Salguero 1863, p. baja C, de esta Ciudad, avisa al comercio en general que el señor José Kohon ha vendido las dos terceras partes indivisas de su negocio de venta de artículos musicales sito en la AVDA. SANTA FE 3988, de esta Ciudad, a los señores Alfredo Gianella y Horacio Viales. Oposiciones en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.886-v.3|8|56

Avisa José Blanco martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención Manuel Martínez y Guillermo Fresno, venden su negocio de restaurant y bar, ubicado AVENIDA GENERAL PAZ Nº 8832, a los señores César Veretti y Rafael Lo-

bato, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley mis oficinas y domicilio de las partes.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.883-v.3|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención los señores Felipe Sáenz, Venancio Taboa, Ricardo Rodríguez y Manuel Vidal, venden a los señores Jacinto Favale y Francisco Guerriero, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 3168, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.849-v.3|8|56

Andrés A. Rivadulla, martillero público, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 3701, avisa, que el señor Francisco Moreno Estevez, vende su negocio del ramo de "depósito de aceitunas y transvasamiento", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3475, al señor Eduardo Rivadulla. Domicilio del vendedor en el mismo negocio, el comprador en la calle Jaramillo Nº 2989, Capital, donde deben interponerse los reclamos de ley.
$ 60.— e.30|7-Nº 15.979-v.3|8|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo número 1390, piso segundo intermediarios en la operación de venta de negocio de almacén y bar, sito en la calle ARENALES número 1100, esquina a CERRITO 1199, vendido por Agustín Romasanta y sucesión de Emilio Pérez a Alejandro García y otros, avisan al comercio en general: Que en los edictos publicados del 20 al 27 de setiembre de 1954 no se publicó la lista completa de compradores, y por tal motivo vienen a rectificar los edictos aludidos y haciendo saber que los compradores del citado negocio son: Alejandro García, Manuel García Huerta, Isidoro Abad, Sixto Sastre, Vicente Barreiro, Herminio García, Carlos García Robles, José Elorriaga y José María Sao Agustín. Lo que se hace público a efectos legales y para general conocimiento.
$ 100.— e.30|7-Nº 16.945-v.3|8|56

Al comercio: Manuel Caamaño, Francisco Barreiro y Ricardo García, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en la calle AVENIDA DE LOS CORRALES número 6602|18, domicilio vendedores, compradores Andrés Costa, domiciliado en la calle Brasil número 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.935-v.3|8|56

Scarcella Grabarnik & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 68, Morón, avisan al comercio en general, que los señores Carlo Bertola y Elso Pasini, venden su negocio de bar, pizzería, heladería, sito en esta Ciudad, calle AGÜERO 804, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Aniceto Anacleto Rogora y Carlos de los Angeles Martins, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.030-v.3|8|56

Escribano nacional don Saúl Copquin, hace saber que don David Schiller y don Salomón León Mioduser, venden a doña Olga María Mulet, el hospedaje denominado "Alojamiento Nueve de Julio", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3108. — Reclamos de ley, en sus oficinas: Corrientes 1393, 5º piso "J", donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.004-v.3|8|56

Se hace saber al comercio, que ha quedado sin efecto la operación de compraventa del negocio de la AVENIDA CABILDO 2325, café y bar denominado "Príncipe", pasada entre Manuel Outomuro, José Outomuro, Manuel Conde, José Fernández y Manuel Puente, como vendedores y Francisco Copra, Francisco Fraschilla y Alfonso Orsi, como compradores; formalizándose una nueva con las mismas personas como vendedores y como compradores los señores Miguel Méndez, José Inamo Osvaldo Confalonieri, Antonio Puraccio, Víctor Luis Oneglia, Nicolás Martín, Estanislao Vodopivec, Víctor Blanco, José María Oliván, Benigno N. Negro Oroz, Jesús García Reguelro, Francisco Coppa, Francisco Fraschilla, Alfonso Orsi, y la S. R. L. Príncipe. Reclamos de ley, por ambas operaciones, al martillero Abundio Miguel, Uruguay 560, piso 2º, oficina 23.
$ 100.— e.30|7-Nº 17.000-v.3|8|56

Bertorelli y Moris, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2659, Dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: Mala Achtenberg vende a Anís Tawil su negocio de venta de carteras, fantasías, confecciones y artículos para damas, sito en AVENIDA SAN JUAN 2849, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.719-v.2|8|56

Avisa Susumu Nakamura vende a Moriyasu Nemoto su negocio de tintorería denominado Tintorería Japonesa, ubicado en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5409, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.779-v.2|8|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Eugenio García, vende a Antonio Diano y Alberto Teodoro Martín su ferretería, pinturería y bazar, sita calle ALVAREZ JONTE Nº 3019. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 40. — e.27|7-Nº 16.710-v.2|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Prudencio Fernández Hermida vende a Jesús Alvarez y José Núñez, negocio despacho de pan, factura y venta de helados, sito AVENIDA QUINTANA 424, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40. — e.27|7-Nº 15.682-v.2|8|56

Avisa Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas calle Uruguay número 654, 8º p., of. 806, T. E. 40-4935, que Luis Merlo, Luis Pedro Perotti Ozino, Pedro Daglio, Alcides María Caballero y Manuel Castro que giran "Merlo, Parotti y Cía.", venden a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonetti que girarán "J. Fernández y Cía.", negocio de restaurant, bar, alojamiento y 5 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA FOREST Nº 581|83, Capital. Domic. vendedores, mismo negocio; compradores, Gaona Nº 1949, Haedo. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.793-v.2|8|56

M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656; T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, la señorita Nelly Olga Pérez, vende su negocio de hotel, denominado "Santa Rosa", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2266, a los señores Antonio Alvarez, José López, Melchor Luis Gómez y Nicolás Solano. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.706-v.2|8|56

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio el señor Isaías Goncharol, vende al señor Florentino López su negocio de composturas de calzado y ventas varias, sito en esta Capital, calle AREVALO Nº 1775, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, reclamo de ley domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041; T. E. 47-8386.
$ 40. — e.27|7-Nº 16.703-v.2|8|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Emilio Nogueira y María Teresa Vda. de Nogueira, venden su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AVENIDA PUEYRREDON 392, piso 1º, a los señores Ricardo Iglesias y Angel Casiroli. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.810-v.2|8|56

Carlos Luis Dadin, procurador y martillero, of. Cangallo 1537, 2º piso "A", avisa que, por su intermedio, los señores Manuel Pazos, José González y Crescencio Emilio González, venden libre de deuda y gravamen, a los señores Rosendo Gumersindo Allo Ramos y Antonio Pose, el negocio de elaboración de pastas frescas y anexos, sito en la AV. GAONA 2421, Capital Federal. Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, domicilio de las partes.
$ 60 — e.26|7-Nº 16.632-v.1º|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, avisan: doña Amelia L. de Cutolo vende a don José Pino el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en AVDA. BELGRANO Nº 2001, Capital, adonde se domicilian los nombrados y se interpondrán los reclamos de ley.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.615-v.1º|8|56

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Werner Tobías vende libre de deuda y gravamen a Manuel Isidro Riaño, Ramón Riaño y Juan Modesto Riaño, negocio de fiambrería y quesería denominada "Don Carlos", instalada en el interior del mercado y frigorífico "Liniers", puestos Nrs. 6|7|8, AVENIDA RIVADAVIA Nº 11520. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.501-v.1º|8|56

Organización Moura, martillero Público, Mendel Mourahovsky, avisa que el señor Marcos Boaknin, vende libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Sarandria" sita en la calle AGRELO número 3599 de esta Capital, al farmacéutico don Gerschko Rosenstein. Esta venta se realiza con efectos retroactivos a la fecha 13 de mayo de 1955. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avenida Belgrano Nº 3030.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial, del 16 al 20 de mayo de 1955, bajo el Nº 22.312.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.577-v.1º|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que López Vázquez, Varela y González, venden a "Hotel Marion S. R. L." (en formación) su negocio de hotel alojamiento, sito en la AVDA. CORRIENTES 1943, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.571-v.1º|8|56

Manuel O. Arredondo, martillero con ofic. en la calle 25 de Mayo 140, esc. "8", T. E. 34-6707. Avisa que: Laura Casares vende su negocio de heladería, pizzería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2561, Capital, a Bautista Ciambarrella y María Angélica Rigamonti, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos y domicilios de las partes mis oficinas.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.269-v.31|7|56

M. Ardaiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Amadeo Laporta, Humberto Laporta y Pascual Laporta, venden al señor Mario Bortot el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en AVDA. FEDERICO LACROZE 4096, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio parte compradora, José P. Varela 3519, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|7-Nº 16.388-v.31|7|56

Hugo Benedetti & Cía., martillero público, oficinas Bdo. de Irigoyen 1653, avisan que Nemecio Pablos vende su negocio de bar, casa de lunch y helados, calle AVDA. CORDOBA 5659, a Torcuato Espinola y Benita Lamas de Espinola. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.385-v.31|7|56

Carlos Juan Jacobi, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Calvo número 1107, Capital, a los efectos de la ley 11.867, hace saber al comercio en general que la sociedad de hecho "Sadrinas y Cohenar", formada por don José León Sadrinas y Daniel Cohenar, con domicilio en la calle Aguirre Nº 750, Capital, dedicados a la explotación de una fábrica de calzado para señora, con domicilio en la calle AGUIRRE Nº 750, Capital, ha quedado disuelta con fecha 30 de junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Daniel Cohenar. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Aguirre Nº 750, Capital.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.441-v.31|7|56

Francisco Menéndez, martillero, Caseros 3587, Olivos, Pdo. de Vicente López, avisa: Que Provence Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don Juan Bautista García, doña Soledad Saez Vda. de Artigas y don Francisco Bataller García, venden, ceden y transfieren el negocio de bar y salón de té, sito en la AVDA. SANTA FE Nº 1465, a los señores José Argibay, Rodolfo Andino, Rodolfo Rodríguez, Alfonso Muñoz y José Luis Violante, quienes girarán en esta plaza, bajo el rubro de Provence Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Constituyen domicilio las partes en Avda. Santa Fe Nº 1465. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 80. —e.25|7-Nº 16.353-v.31|7|56

"B"

Abelardo O. González, martill. públ., hace saber que: Manuel Augusto Almeida vende las tres cuartas partes de su negocio de carnicería y chanchería, sito en el mercado San Telmo, calle BOLIVAR 970, Puestos Nros. 38 y 43, a Benito González, Saturnino Adonis Rodríguez y Dalmiro González Carracedo. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.
$ 40.—e.30|7-Nº 16.880-v.3|8|56

Amello & Salvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 2985|3000, T. E. 97-7111-5394, avisan que el señor Ernesto Héctor Dossi les vende a los señores Roberto Carlos Di Lorenzo y Albor Salas su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle BRAVARD Nº 1182, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.846-v.3|8|56

Comunico al comercio que Jesús Fernández, copropietario del "Hotel Mitre", sito en calle BARTOLOME MITRE número 2018, vende libre de todo gravamen a sus socios José Rodríguez Alvarez y Antonio Fernández Domínguez, su parte en el negocio, con intervención de Mario Juan Trebino, procurador, matrícula 9620, domiciliado Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones en término de ley. Vendedor y compradores constituyen domicilio en Ecuador 1122.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.845-v.3|8|56

Al comercio. Manuel Ruiz & Cía., balancedores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio, el señor Rufino Romar vende libre de todo pasivo el negocio de su propiedad del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "El Progreso", sito en la calle BAUNESS Nº 166|68, a los señores Eriberto Rodolfo Aldaz, Alfredo Broggiolo y Manuel Otero. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.054-v.3|8|56

Se hace saber que el señor Juan Carlos Spada, vende al señor Joaquín Uñac, su negocio de carnicería ubicado en la calle BONPLAND 2262, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.720-v.2|8|56

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurante y bar establecido en calle BOGOTA Nº 1931 esq. TERRERO 312 de esta Capital. Venedores: Agustín Dorsa y Ramón Azor. Comprador: Valentín Fernández, ambas partes domiciliadas negocio. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.515-v.1º|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958, avisan: quedó sin efecto la venta que realizaban Isauro Celso Rodríguez y José Iglesias a Andrés Kusta y Esteban Kusta del negocio de restaurante, sito en la calle BOEDO Nº 2086, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.474-v.1º|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Carlos Antonio Rossi Magnin, vende a Luis Bronte negocio de fiambrería y quesería, calle BOLIVIA 2968, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.569-v.1º|8|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Rosa Serra de Duacastella vende a José Ramón Rodríguez y Claudino Rodríguez el negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BOYACA Nº 613, Capital. Dom. partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.304-v.31|7|56

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que Arie Sonneveldt, transfiere activo y pasivo de importación y exportación, calle BELGRANO Nº 990, a "Arie Sonneveldt S. R. L.", mismo rubro y domicilio. Interviene escribanía Schellemberg, Avda. R. S. Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 40.— e.25|7-Nº 16.327-v.31|7|56

"C"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceides y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Antonio Fernández Villar vende al señor Francisco Bellas Romero el negocio de panadería mecánica denominado "La Francesa" ubicado en la calle CORRALES 3102|6 esquina JOSE MARTI, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.856-v.3|8|56

Fernando Omar Correa, balanceador público, oficina en Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital, avisa Manuel Do Reyes vende a los señores Angel Miguel Larrosa y Pablo Vilemo Cattaneo el negocio del ramo de carnicería y verdulería, sito en la calle COSQUIN Nº 3321, Capital Federal, domicilio de la partes Avenida Emilio Castro Nº 6695, mis oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 16.895-v.3|8|56

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención Román Navarro y Julio Veiga, venden su negocio de café y bar, ubicado en CABEZON Nº 3402 a los señores Jesús Greia y Antonio Couselo, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley, mi oficina y domicilio de las partes.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.882-v.3|8|56

Avisa: Que Sebastián Wolf, vende a Szwarch Erlich, su taller de tornería a revólver, sito en la calle CASTILLO número 227, libre de todo gravamen y deudas, domic. de las partes, recl. de ley, Castillo 227, Capital.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.998-v.3|8|56

Julio Pérez, Julio Rodríguez y Dino Canton, avisan que vendieron a Francisco D. Veneri y Angel A. Veneri, el taller mecánico, chapa y tapicería, sito en la calle 14 DE JULIO 556 de esta Capital, oposiciones de ley, en el mismo negocio que es de las partes.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.915-v.3|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Miguel Félix Alvarez, Valentín Alvarez, Domingo Echeverría y Osvaldo Godoy, venden con activo y pasivo a Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez, sus cuatro décimas partes que comparten con David Vázquez, Alejandro Ramón, Angel González, José Calvo, Idilio Pérez Fernández y José García Rico, del negocio de restaurante y bar: CORDOBA 3601 esquina BULNES, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas. — Nueva firma: David Vázquez, Alejandro Ramón, Angel González, José Calvo, Idilio Pérez Fernández, José García Rico, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.046-v.3|8|56

Gabriel R. A. Brandi, abogado, avisa que Reimundo Ramón Alvarez por documento del 8 de agosto de 1953 vendió a José María Alonso su cuarta parte indivisa en el café y bar sito CENTENERA 2009 esquina COBO. Reclamos Ley 11.867, Corrientes 1309, p. 5, dep. 15.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.759-v.2|8|56

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Rodolfo Babuder vende a Mario Vázquez su tercera parte en el negocio de "casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, chocolatería, venta de helados y cinco mesas en la acera", sito CABILDO Nº 4958, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio "Felipe Sánchez, Angel López y Mario Vázquez". Domicilio de vendedor: Cabildo Nº 4958, Capital; domicilio de comprador: Triunvirato Nº 2936, Capital. Reclamos de Ley 11.867, en mi oficina.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.729-v.2|8|56

Oficinas "Argus" (balanceadores), Lima 187, 4º piso, oficina 5, avisa que Manuel Tristán Cabrera, Ismael Manuel Meana, Juan Antonio Reguero Puerta, Anselmo Pérez, Ricardo Suárez, José Ladavaz, Ramón García Méndez, Leopoldo César Iturbe, Manuel Nazario Meana, Salustiano García Méndez y Ricardo García Méndez, por boleto de promesa de compraventa de fecha 30 de mayo de 1956 y convenios accesorios posteriores, venden el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Liguria", sito en esta ciudad, calle CERRITO Nº 234, libre de toda deuda, a Enrique Jorge Delgado, Eduardo Oscar Sciorra, Jordán Bruno Camilletti, Rafael Felipe Semañuk, Oscar Bagatti, Miguel Silvano Vázquez, Adolfo Fernández, Alberto Brandán, José Antonio Ruberto y Fernando Martínez (sociedad en formación); domicilio de los vendedores en el mismo negocio y de los compradores, en Av. Callao 157, piso 4º, dpto. b. Reclamaciones Ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios.
$ 120.— e.27|7-Nº 16.828-v.2|8|56

Ravelli Hnas. comunican por el término de 5 (cinco) días que venden su negocio de lencería, sito en CURAPALIGUE 1382, Capital, a Juan Abboud Farah. Reclamo de ley, mismo domicilio.
$ 20.— e.27|7-Nº 16.814-v.2|8|56

Se hace saber que Vicente Dominici vende a Rubén Odului Sampietro y Ernesto C. Sampietro, su taller metalúrgico en la calle CONDARCO Nº 1885, Bs. As. Reclamo de ley ante los martilleros F. Fraiese y Cía., Cuenca 2250, Capital.
$ 40.— e.26|7-Nº 16.629-v.1º|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Santiago Víctor Rocca vende a Juan Egildo Garavagno, fábrica de pastas frescas y fiambrería, CORDOBA 5196|200 esquina URIARTE 1195, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.658-v.1º|8|56

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas en calle Moreno 1350, Capital, T. E. 37 - 8993 y 38 - 4070, que Juan Kozel, vende su negocio de hotel, sito en calle CARLOS PELLEGRINI Nº 865, Capital, a Pedro Martín y Aurelio Sainz, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.520-v.1º|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Manuel Gómez, José Aníbal Calzón y Antonio Varela venden a Miguel Félix Alvarez, Domingo Echeverría, Osvaldo Godoy y José Pena Liste, café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, CARLOS PELLEGRINI Nº 327, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.654-v.1º|8|56

E. C. O. M., Estudio Contable, Cangallo 1457, 2º piso, Dpto. 26, avisan que con su intervención, Claudio Manjon & Cía., Soc. Resp. Ltda., venden a Jacobo Saban, su negocio de mercería y fantasías, sito en esta Capital, calle CABILDO 1983. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.541-v.1º|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, hace saber que el señor Luis Seijo vende a los señores Alberto Angel Otero y Alberto Alonso, el negocio de camisería y confecciones que tiene establecido en el local de la calle CASEROS 2960, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en la escribanía, Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.498-v.1º|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, hace saber que Luis Seijo S.R.L. vende a Jaime Rosembaum e Hijos, libre de todo pasivo, el negocio de venta de artículos para hombres que con la denominación de "Casa Rosada" tiene establecido en el local de la calle CASEROS 3013, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía, Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.508-v.1º|8|56

Arredondo y Cassone, martilleros, con ofic. en la calle 25 de Mayo 140, esc. "8", T. E. 34-6707) Avisan que Francisco Javier Pérez y Edelmiro González venden su negocio de despensa sito en la calle CUENCA 2201, Capital, a Antonio Ortega h., libre de multas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes n| oficinas.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.274-v.31|7|56

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficinas en Condarco Nº 4611, Capital, T. E. número 52-9981 y 51-5605, avisan que con su intervención el señor Antonio Chavarri vende libre de toda deuda o gravamen a los señores José Lofredo y Manuel Lema su negocio de despensa sito en esta Capital, calle CARACAS Nº 4427, reclamos términos de ley en mis oficinas donde constituyen las partes.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.311-v.31|7|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorino García vende a Fernando Gerardo Ramos su mitad indivisa del negocio de carnicería calle CANGALLO Nº 1520. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.300-v.31|7|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amadeo Tarbuch, vende a José Amadeo Tarbuch, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle CANNING Nº 1538. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.309-v.31|7|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Taverna vende a Donato Disanti, su negocio carnicería, calle COSSIO Nº 6402. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.305-v.31|7|56

Manuel O. Arredondo, martillero, con ofic. en la calle 25 de Mayo 140, esc. 8, T. E. 34-6707. Avisa que: Antonio Ortega h., vende su negocio en preparación para bar, pizzería, heladería, sito en la calle CUENCA Nº 2201, Capital, a la señora Laura Casares, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley mismo negocio y mis ofic.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.267-v.31|7|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención el señor José Bonabia vende al señor Jacobo Beym su negocio de hotel denominado "Residencial Norte" situado en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 1540. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.320-v.31|7|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Santiago Cándido Pereira, Camilo Sánchez y Mario Sánchez, domiciliados Libertad 1673, dpto. 2, venden a Modesto León, José Alvarez y José Fernández, domiciliados Tres Sargentos 475, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.465-v.31|7|56

Dores, Gasalla y Cía. balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Manuel González, vende a los señores Manuel Trillo y Cándido Canosa, el negocio del ramo de almacén, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle CAMPICHUELO Nº 506, esq. a Dr. J. ARANGUREN. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.403-v.31|7|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., (sucesores de Mayor, González & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Manuel López vende al señor Alfonso Eulogio de la Fuente el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Capital calle CARRASCO Nº 201 esquina a la de BOGOTA, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio comprador y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.428-v.31|7|56

"CH"

Arredondo y Cassone, martilleros, con ofic. en la calle 25 de Mayo 140, esc. "8", T. E. 34-6707. Avisan que se rectifica la publicación del Boletín Oficial de fecha 4 al 10 de marzo de 1955, donde aparecen en calidad de compradores las señoras Julia Carmen Labrador y Aurora Labrador de Liceri y en calidad de vendedor el señor Juan José Nani, del negocio de peluquería y anexos sito en la calle CHENAUT 1970. Aclarándose por el presente edicto que es única compradora Aurora Labrador de Liceri. Reclamos y domicilio de partes n|oficinas.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.275-v.31|7|56

"D"

José Raúl Carbó, martillero público, oficinas Corrientes 980, 9º piso, Capital Federal, avisa. Mario Suárez, vende parte indivisa, que le corresponde en la sociedad "Canton & Cía.", café y bar, calle DIRECTORIO Nº 147, al señor José Celso Segnorile, domicilio constituído en mis oficinas; lugar de reclamos.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.733-v.2|8|56

Se hace saber que José Ricardo vende a Manuel Belchior y Joaquín Gago el negocio de fabricación y reparación de cajones para envases, sito en la calle DEFENSA Nº 832, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Lavalle 556, piso 2º, estudio del escribano Jorge Raúl Viale.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.794-v.2|8|56

"E"

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención José Vila vende su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas ubicado en ERCILIA 5999 esq. LARRAZABAL a la señora Juana R. Villafañe y Amado Ortega libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en el término de ley en mi oficina y domicilio de las partes

$ 60.—e.30|7-Nº 16.885-v.3|8|56

"F"

A. Fernández y Cía. balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital; T. E. 84-2683, avisan que la señora Candelaria Vila de Vargas, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora María Treile, su negocio de casa de pensión, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3122 Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.25|7-Nº 16.299-v.31|7|56

Bernardo Kerschen, vende negocio mercería sito FRANCISCO BEIRO 3894. Capital a Juan Suárez, libre pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Alejandro Magariños Cervantes 3001, Capital.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.453-v.31|7|56

"G"

Abelardo O. González, mart. públ., hace saber que: Mario Gregorio Gillio vende su mitad indivisa del negocio de rotisería y fiambrería, sito en Gral. J. G. DE ARTIGAS 5598 a José Vicente Romeo y Emilio José Cagnassi, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.

$ 40.—e.30|7-Nº 16.879-v.3|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Robino vende a Oscar José María Méndez su negocio de carnicería sito en la calle GRITO DE ASENCIO 3592, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.757-v.2|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital; T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que José Negreira, Juan Martín y Julio González venden a José María Rodríguez y Alfredo Abad, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle GURRUCHAGA Nº 366, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.678-v.2|8|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz Nº 2361, T. E. 78-0500, avisan que se modifican edictos publicados en Boletín Oficial Nº 10.902 de fecha 14 al 21-6-56 y en Noticiero Argentino Nº 43586 de fecha 14 al 19|6|56, en que el señor Manuel Otero vendía al señor José Rodríguez Novoa, negocio de casa de pensión, sito en esta Ciudad calle GURRUCHAGA Nº 2419, operación ésta que queda anulada, realizándose en su lugar la venta del mismo fondo de comercio, de parte del señor Manuel Otero, a los señores Mechislao Estanislao Petrych, Alejandro Harasiewicz y Feliz Kielnaoz. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.387-v.31|7|56

"H"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que: con su intervención el señor Héctor Muin vende al señor Segismundo Budreckis su negocio de restaurante y bar, denominado "Los Vascos", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.—e.30|7-Nº 16.847-v.3|8|56

El doctor Jorge Perichon, actuando como martillero público (matrícula Lº 51, Fº 106, Nº 405, Reg. Públ. Com., Cap. Fed.), con estudio jurídico en Avda. Entre Ríos Nº 937, piso 4º, Capital (T. E. 23-9372), avisa al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que el señor Enrique Leónidas Rivas vende al señor Carlos Emilio Castellví su negocio de librería y anexos, "Rivassplip", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2040, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en término de ley en las oficinas de mi estudio jurídico.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.829-v.2|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Enrique Roberto Pizarro y Federico Luis Pegullo venden a José Ivars, elaboración y venta de pastas frescas, HIDALGO 1736, mercado "San Nicolás", ptos. 21 y 22, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.659-v.1º|8|56

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Luis Canteli, vende al señor Juan García, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ROSETTI Nº 1501, esquina HEREDIA, que tenía con el señor Manuel Canteli, quedando el pasivo a cargo de los señores Manuel Canteli y Juan García. — Reclamos de ley, en el negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.25|7-Nº 13.827-v.31|7|56

Nota: — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 6|7 al 13|7|56.

"I"

Carlos Luis Dadin, procurador y martillero, of. Cangallo 1537, 2º piso "A", avisa que, por su intermedio, el señor Rosendo Gumersindo Allo Ramos vende al señor Marcial Suárez Santos, la parte mitad, de su propiedad, del negocio de elaboración de pastas frescas y anexos, sito en la calle IRIARTE 2228, Capital Federal, que tenía en condominio con el señor Manuel Lema. Reclamos de ley en las oficinas del intermediario, domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.633-v.1º|8|56

"J"

Avisan al comercio, Dora Landau de Levandovsky y Mauricio Levandovsky, que venden y transfieren libre de gravámenes, como únicos propietarios, el negocio de bombonería y licorería, sito en la calle JOSE E. URIBURU 412, Capital, a los señores Gisa Kotliar de Lemelson y Jaime Lemelson. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.768-v.2|8|56

Manuel Martín y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital Federal; T. E. 33-1215, avisan que: Virginia Vázquez Vda. de Argüello vende libre de toda deuda y gravamen al señor José Cobo su negocio de hotel, pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1233 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.673-v.2|8|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220; T. E. 37-4529, avisan que Luis Angel Ruiz, vende a Nélida Rodiño de Bará y Diolinda Bará el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUJUY número 1892, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 15.709-v.2|8|56

Se avisa que don Faysal Khaled Nousfouri domiciliado Jujuy 1376, vende a don Mohamed Toufik Souki, domiciliado en la calle Jujuy 1435, Dpto. 2º, su negocio de bazar, sito en esta Ciudad, calle JUJUY 1276. Reclamos de ley al comprador.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.597-v.1º|8|56

Se avisa al comercio que Ambrosio Simonelli, vende a Bernardo Glimberg, su negocio de casa de pensión, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 2240, Capital Federal. — Reclamos de ley, Reconquista 281, of. 10, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.399-v.31|7|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín 965, T. E. 83-9629, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio de peluquería de caballeros situado en la calle Reconquista Nº 560 de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal calle JUNIN Nº 965, que la señora María Mariño de Petroniro hacía al señor Carlos Alberto Urrutia.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.395-v.31|7|56

"L"

Pedro José Rosa hace saber que ha comprado a Palmiro Buffadossi el negocio de taller de joyería, engarce y pulido, ubicado en la calle LIBERTAD Nº 329, local 28, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo local del negocio.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.832-v.2|8|56

Juan José Isoba y Carlos Corsi en nombre y representación de C. A. V. I. (Compañía Argentina de Industria Metálica) avisan que vendieron a los señores Bruno Mercati y Pedro Galán el negocio de taller mecánico (Fábricas de Molduras Metálicas) sito en la calle LASCANO Nº 6354, Capital Federal. Domicilio ambas partes en escribanía Bonetti - Salta, calle Florida Nº 336 3er. piso, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.592-v.1º|8|56

Santiago Barberis vende a Antonio Galassi el negocio de marroquinería y artículos de sport sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1782, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.608-v.1º|8|56

Con intervención del doctor Odilo Alonso, abogado, Delia Elida Prevettoni, Marta Esther Prevettoni y Clyde Alcira Prevettoni Vda. de González, domiciliadas Manuela Pedraza 1872, Capital, venden a Mercedes Ernestina Subirana, domiciliada Padre Castiglia 82, Boulogne, provincia de Buenos Aires, libre de deuda y gravamen, su negocio de galería de arte, dorados sobre madera y restauraciones, denominado "Galería Alberto Prevettoni" antes "Casa Alberto Prevettoni", ubicado en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 1389. Reclamos de ley al doctor Odilo Alonso, San Martín 491, 2º piso, 7.

$ 60. —e.26|7-Nº 16.621-v.1º|8|56

Nievas del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 2101; T. E. 58-8010, Capital. Avisan que Esteban Havas, vende su negocio de taller mecánico, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 1630, Capital, al señor Julio Nemeth, libre de gravamen y deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.25|7-Nº 16.288-v.31|7|56

Pascual J. Zaffaroni, Dr. en Ciencias Económicas, avisa: que Antonio José Sosa, vende, cede y transfiere la parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "Sosa & Cristalli", con todos sus derechos y obligaciones al señor José Ernesto Cristalli, que se dedica a la fabricación de tejidos de punto marca "Socristex" sita su fábrica y depósitos en la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida General Rodríguez 7224|26 y su administración en la Capital Federal, calle LIBERTAD 745. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Libertad 745, departamento A, planta baja. T. E. 42 - 1095.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.297-v.31|7|56

"M"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Mariano Segundo Cuesta, vende a José María López su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ 3301, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.961-v.3|8|56

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, avisa que con su intervención Edelmiro Covela y Rosa Carballeda de Covela venden, libre de todo pasivo, a Juan Carlos Trimani e Iris Donato de Trimani, su negocio de despacho de pan, sito en la calle MERCEDES Nº 1033. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.023-v.3|8|56

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Santos Evaristo Moreno y Fortunato Gaimarini, venden al señor Miguel Angel Del Castillo, su negocio de copetín y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MATHEU número 133, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.743-v.2|8|56

M. Alvárez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656; T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, vende su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle MAIPU Nº 459, a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinta De Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavetta y Julio Ortensia Tagle. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.705-v.2|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MOLDES Nº 2296|300 esquina OLAZABAL Nº 2706. Vendedores: Cosme Duerto Gaspar y Asunción Capurro de Duerto, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173; comprador, Rosendo Gómez Moure, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.813-v.2|8|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Ildara Ilma Romero de Herrera, vende a Teresa Simoes de D'Agostino y Ana Mastrogiácomo de Simoes, su negocio de librería, juguetería, mercería y anexos, sito en MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 4039, Capital. — Reclamaciones de ley, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.451-v.31|7|56

"N"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4300. T. E. 67-8502, avisa: Mario Vázquez vende a su condómino José Ramón Guerra, su parte indivisa, en el negocio de: "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas" sito NAHUEL HUAPI Nº 5099; haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio: José Ramón Guerra. Domicilio de vendedor: Triunvirato Nº 2936, Capital, domicilio de comprador: mismo comercio. Reclamos de ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.728-v.2|8|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Pérez Penin y Sampietro venden al señor Carlos Susevich su negocio de casa de venta de artículos para deportes, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2199 esq. INDIO Nº 2888, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50-3444.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.610-v.1º|8|56

Adolfo Morando, martillero público, oficinas Francisco Acuña de Figueroa 1337, Capital. Avisa al comercio que Honorino García, vende su tercera parte indivisa del negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle NAZCA Nº 1895, Capital, a los señores José Etelvino Parrondo y Alfonso Fernández, reclamos de ley en el mismo negocio domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.282-v.31|7|56

Se hace saber por el término de ley que Juan Chrzaszcz, vende a Cancio Bindi, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NUÑEZ 1900. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en Grecia 3495.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.373-v.31|7|56

"O"

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficinas en Condarco Nº 4611, Capital; T. E. 52-9981 y 51-5605, avisan que con su intervención los señores Aladino Fernández, Juan González y José Sanmiguel, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Lofredo y Manuel Lema el fraccionamiento de vino y aceites "La Cubana", sito en esta Capital, calle O'BRIEN Nº 1170, reclamos términos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes

$ 60. — e.25|7-Nº 16.506-v.31|7|56

"P"

Sarah Judith Sánchez abogado, con estudio en la calle Florida 259, piso 3º, Esc. 310|11 de Capital Federal, comunica que por su intermedio, Enrique Bomash vende libre de pasivo el negocio de su propiedad en el ramo de marroquinería y composturas de valijas en general ubicado en la calle PARAGUAY Nº 845, de Capital Federal al señor José Roig Colom, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en mi estudio.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.892-v.3|8|56

Al comercio: José Ordóñez comunica que ha vendido al señor Alberto Guillermo Triñanes, su negocio de taller de encuadernación, sito en esta Capital, calle PASAJE ÑANDU 1315, donde constituyen domicilio. Reclamaciones ley en el negocio.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.773-v.2|8|56

Antonio Murro, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, T. E. 63-9932, avisa: Que vendió a los señores Alberto Dell Aquila y Ricardo Hernández el negocio de fiambrería y quesería, propiedad del señor José Rosso ubicado en la calle PEDRO GOYENA 1399 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.758-v.2|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital: T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que María Juana Lapegna vende a Rosendo Cobian su negocio de mercería, sito en la calle PATRICIOS 1893, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.27|7-Nº 16.679-v.2|8|56

Se hace saber que la señora Adelina Saita de Porciuitti, vende a la señorita Aída Renée Elicegui, la parte que le corresponde en sociedad con el señor Miguel Mattioli del negocio de despensa, cerveza y vinos envasados ubicado en la calle PARACAS 357|59, esta venta se hace libre de pasivo y personal y las partes constituyen domicilio legal a estos efectos en las oficinas del martillero público, don Reinaldo Elena Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde se aceptarán las reclamaciones por el término de ley. — Buenos Aires, julio de 1956.

$ 80. — e.27|7-Nº 16.674-v.2|8|56

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: Manuel Pérez Peña, Marcial Núñez y Domingo Romero venden a Hortensio Alvarez, José María Alvarez Fernández, Antonio Neira, Ramiro Neira, Antonio Fernández y Pacífico Pérez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PASEO COLON Nº 843 esq. DR. ANGEL GOLFARINI Nº 201. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.513-v.1º|8|56

Adolfo Morando, martillero público, oficinas: Francisco Acuña de Figueroa Nº 1337, Capital. Avisa al comercio que Felipe Salvio, vende a los señores Honorino García y José Suárez, su negocio de despensa, sito en la calle PAMPA Nº 5083, Capital. Reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.25|7-Nº 16.283-v.31|7|56

Barletta y Cía., avisa al comercio en general que vende libre de todo gravamen y deudas, a los Sres. Aída Stella de Musolino, Guillermo González y Miguel Lojacono, el fondo de comercio sito en la calle PUEYRREDON 2348|50, dedicado al ramo de empresa constructora de obras sanitarias y afines. Aviso de ley, Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1er. piso, dto. 2. — Buenos Aires, Julio 20 de 1956.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.355-v.31|7|56

Los señores don Ricardo Calvelo y María Sara Iglesias venden en favor de los señores don José Manuel Muras y don José Couto, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, situado en la Capital Federal, calle PALPA Nº 2460, y cuyo negocio se denominará "Palpa", libre de activo y pasivo, teniendo los compradores la posesión de dicho negocio desde el 31 de Marzo de 1956. — Reclamos, al Escribano Jorge Barrio Olivares, calle Avenida de Mayo Nº 840, tercer piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.344-v.31|7|56

"R"

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que habiéndose anulado la compraventa del negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, RAFAELA 4601, Cap., que Bautista Scarcella y Roberto Paredes, vendían a Juana Amalfitano Vda. de Bocci e Iole Bocci, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados del 22|6|56 al 28|6|56. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.017-v.3|8|56

Org. A Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Salvador Messina y Nicolás Rella, venden libre de toda deuda y gravamen a Anselmo Mariano Miguel y Luciano Miguel su negocio de restaurant, ubicado en la calle RINCON Nº 498 esquina VENEZUELA Nº 2099 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas, Méjico 1081, T E 37-1806.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.987-v.3|8|56

Se hace saber por el término de ley que Moisés Roberto Ninio y Cía. vende a Calzados Sáenz S.R.L. el negocio de venta de calzados denominado "Calzados Elen" ubicado en RIVADAVIA 8193 de esta Capital. Oposiciones de ley en estudio del Dr. Eugenio Kalejman, Cangallo 1457, of. 58 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|7 Nº 16.771-v.2|8|56

El escribano José González Pagliere, hace saber que don Guillermo Juan Antonio Rafferty, vende a la sociedad comercial colectiva "Palazzo, Iacobacci y Leston", el negocio de lavadero y taller de planchado ubicado en la calle RIO BAMBA 49 al 53. Reclamaciones de ley: Sarmiento 1889

$ 40. — e.27|7-Nº 16.659-v.2|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Moisés Libedinsky vendió al señor Héctor José Toso su negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle RIOJA 812, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.819-v.2|8|56

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 257, 48-8329, que Mario Civitillo y Cía., S.R.L. vende su negocio de artículos eléctricos para el hogar, ubicado en la calle RIO DE JANEIRO 567|9, de esta Capital, a los señores Salvador Graziadio y Juan Carlos Bottaro, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.586-v.1º|8|56

Arredondo y Cassone, martilleros, con oficinas en la calle 25 de Mayo 140, esc. 8; T. E. 34-6707, avisan que Antonio Loguercio vende la tercera parte indivisa que le pertenece del negocio de pizzería, heladería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7932, Capital, al señor Néstor Lucatti, quien se hace cargo del activo y pasivo del vendedor. Reclamos de ley en el mismo negocio y en nioficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.25|7-Nº 16.270-v.31|7|56

Arredondo y Cassone, martilleros, con oficinas en la calle 25 de Mayo 140, esc. 8; T. E. 34-6707. Avisan que Francisco Manuel Suárez vende a Isidro Juan Vergini, Antonio Loguercio, y Luis Morón, el negocio de su propiedad en preparación para pizzería y heladería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7932. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Se publica nuevamente por haberse omitido el nombre de uno de los compradores, según se publicó en el Boletín Oficial del 8|11 al 14|11|55. Reclamaciones de ley, mismo negocio y en ni oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.25|7-Nº 16.272-v.31|7|56

"S"

Angel Grimaldi Parra domiciliado en Niceto Vega 4737 vende a María Susana Pérez de Bonacina y Ermitas Dolores Jares de Lamota domiciliadas en Anchorena 1472, piso 2º, Dep. F., su negocio de cafés y tes "Niteroy" ,de calle SANTA FE 2733. Reclamaciones de ley en Lavalle 1246, piso 2º, Dep. 7. Estudio del Dr. Casas Cordero, abogado.

$ 40.—e.30|7-Nº 16.853-v.3|8|56

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026 que Juan Faustino Zapatero, Feliciano Tajes, Francisco Pérez, Jorge Antonio Zapatero y Manuel Lago que giran Zapatero, Tajes y Cía., Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA 602|06 esq. DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4.211, Capital, a Manuel Rey Silva, José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, que giran Rey Silva, Tajes y Cía. Sociedad de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.—e.30|7-Nº 16.875-v.3|8|56

Fermín Miguez, Junín 346, vende a Ber Zeylicovich, Corrientes 2338, el negocio de modas para señoras de la calle SUIPACHA 340, oposiciones de ley, oficina del escribano David Spanier, Avenida Corrientes 2495, Dto. 2.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.962-v.3|8|56

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Joaquín López Pérez, Evaristo Díaz López y Benigno Gómez, venden, libre de todo pasivo al señor Bruno Likas, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle SEGUROLA Nº 2476. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.024-v.3|8|56

Avisa: Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 8º, of. 806, T. E. 40-4935; que la venta que efectuaban Mario Odino, Varese, Juan Dahez, Juan Machía, Jesús Carballo, Ignacio Alberti y Arrigo Diamantini a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonutti del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Juan", sito en la calle SAN JUAN Nº 3693|99 esq. COLOMBRES, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.820-v.2|8|56

Nieto Hnos., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que ha quedado nula y sin efecto la operación de compraventa del negocio de restaurant y bar, SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2616, ciudad, que los señores Manuel López, José López y José Uzal hacían al señor Javier Gastesi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.642-v.1º 8|56

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital, avisan: José Antonio Martínez, vende sus hoteles sitos en SARMIENTO 1775, piso 3º, departamentos 5 y 6 a Manuel Vázquez, Modesto Pérez y Emilio Taboada. Domicilio partes y reclamos, Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 40. — e.25|7-Nº 16.293-v.31|7 56

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615: T. E. 50-2968, Capital, avisa que el señor Pablo Clobas, vende al señor Juan C. Fernández, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4693, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal en mis oficinas, Arregui 3615.

$ 60. — e.25|7-Nº 16.420-v.31|7|56

Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avenida de Mayo 1 90, 1er piso T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que el señor Julio Fumagalli, vende al señor José Waldman, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRO Nº 1101 esquina LAGUNA Nº 1006 Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.25|7-Nº 16 421-v.31|7|56

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Benítez vende a Antonio Sánchez y Claudio Amador Guerra negocio panadería mecánica y repartos, sito TELLIER 326|30, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes

$ 40. — e.27|7-Nº 16.686-v.2|8|56

Manuel C. Manso & Cía., bal. y mart. públ., casa central Pasteur 223, Capital, avisan que queda sin efecto la venta publicada en el Boletín Oficial los días 2 al 6 de abril ppdo., según recibo Nº 618, correspondiente al negocio de despacho de pan, que los señores Julio Andrés Rodríguez y Antonio Humberto Parisi, vendían a la señora Zulma Lilia Zubeldía de Rosas, sito en TIMOTEO GORDILLO 2093, Capital. Recl. ley n|ofic.

$ 60 —e.26 7-Nº 16.538-v.1º|8|56

Se hace saber por cinco días que Vicente Avena, vende su negocio de boite denominado "Boîte Chaumiere", sito en TRES SARGENTOS 472, al señor Hilario Argentino Miguez. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.25 7-Nº 16.436-v.31|7|56

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T E. 50-2968, Capital, avisa que el señor Juan C Fernández, vende a los señores Osvaldo A. Gorga y Miguel A. Catanzaro su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle TERRADA Nº 3727, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal en mis oficinas, Arregui 3615.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.411-v.31|7|56

"U"

Aguilar, Oreiro y Compañía, hacen saber que Javier Juan Laugier y Estanislao Alfonso Fernández, venden a Simón Mariano Mohorilcevic y María Ester García de Mihorilcevic, el negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle USPALLATA 3900. Reclamaciones de ley ante el escribano José González Pagliere, Sarmiento 1889.

$ 40. — e.27|7-Nº 16 690-v.2|8|56

Pedro P. D. Santoni, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1723, 1er. piso, T.E. 40-5735, avisa que los señores José M. Alvarez, Francisco Santiago, José M. Palacio, Belarmino Prida Cambior, Manuel Diéguez, José M. Rodríguez, Francisco Di Sanzo y José Di Paolo, venden al señor Santos Palavecino el negocio de restaurante, bar, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "El Faro", sito en la calle URUGUAY Nº 357, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones en el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.509-v.1º|8|56

"V"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que José Ramón Prieto, Antonio Ricardo Tapia, Antonio Prieto y Hermenegildo Prieto venden libre de toda deuda o gravamen a Abel Miguel Picchio negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle VIAMONTE Nº 1597|99 esq. MONTEVIDEO, Capital. Dom. vendedores: Libertad Nº 220, Capital. Comprador mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.—e.30|7-Nº 16.873-v.3|8|56

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná número 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Maceira, vende a Saverio Schiariti negocio "venta de comestibles y bebidas envasadas", sito VALDENEGRO Nº 3099 esquina QUESADA, domicilio contratantes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.990-v.3|8|56

Rabade y Cía., hace saber que Juan Ferreri, vende a Norberto Oscar Oliveros el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle VICTOR HUGO 1255, Capital. — Reclamo por el término de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.137-v.31|7|56

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución de la sociedad "Hugo A. Tarnopolsky y Cía., S. R. L.", ramo despachantes de aduana, con domicilio en 25 DE MAYO 158, su activo y pasivo quedará transferido a favor de don Hugo Abraham Tarnopolsky con igual domicilio. Interviene escribanía Schellemberg, Av. R. S. Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.

$ 40.— e.25 7-Nº 16.229-v.31|7|56

"Y"

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-6013 y 3691, que el señor Manuel Roces, vende al señor Valentín Lobeto el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas denominado "La Económica", sito en esta Capital, calle YERBAL número 1074, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.429-v.31|7 56

Ley Nº 11.867. — Don Luis Grajchik, vende en favor de doña Constantina Teresa Beltrame, don Víctor Cukaniw y don Marko Blahowiriw, el negocio de su propiedad, ubicado en la Capital Federal, calle YERBAL Nº 2535, entre las de ARTIGAS y BOLIVIA, dedicado a la venta de artículos de regalos; libre de activo y pasivo. — Reclamos al escribano Jorge Barrio Olivares, calle Avenida de Mayo Nº 840, tercer piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60 — e.25|7-Nº 16.340-v.31|7|56

"Z"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos con oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45 1227 y 1283, avisa: Antonio Dahir y Abde Carim Jure, venden a Etelvino Alvarez, el negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas en general, sito en la calle ZELADA Nº 4695 esquina WHITE, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas

$ 60.— e.25|7-Nº 16.362-v.31|7|56

TERRITORIOS NACIONALES

SAN JUAN

F. Guevara Lynch, escribano público, regente del registro 174 de Capital Federal, hace saber de acuerdo a la Ley 11.867 por el término de cinco publicaciones que Juan March transfiere a la sociedad "Canteras Retamito, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con carácter de aporte de capital, todo el activo y pasivo de su negocio denominado "Cantera y Fábrica de Cal" de Juan March, situado en la localidad de RETAMITO, PROVINCIA DE SAN JUAN. Reclamo de ley en mis oficinas, San Martín 50, ofic. 106, Capital Federal, T. E. 33-0354, donde el señor March constituye domicilio a los fines legales. Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, de nuestra parte, en la edición del Boletín del 23 al 27 de julio.

$ 100.— e.26|7-Nº 16.664-v.1º 8|56

COMODORO RIVADAVIA

Liba Esther Guerrero de Arch vende a María Palavecino de Blanco su comercio de almacén denominado "La Negrita", sito en ALVEAR 1446 DE COMODO-

RO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante escribano Salso oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.330-v.31|7|56

Andrés D. Bretal transfiere a sociedad a constituirse "Bretal Hermanos", su comercio de bazar denominado "El Cóndor", sito en SAN MARTIN 353 DE COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 40.— e.25|7-Nº 16.366-v.31|7|56

NEUQUEN

Avisamos al comercio, que con fecha diez y seis del actual, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Piera y Climent", sita en la calle OLASCOAGA número 461, dedicada a la explotación de los ramos de frutería, verdulería, despensa y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Climent, a quien deberán interponer los reclamos de ley en el domicilio declarado. — Zapala (Prov. Neuquén), 18 de julio de 1956.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.904-v.3|8|56

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que la sociedad "Per & Alessandrini", formada por los señores Juan Per y Nazareno Alessandrini, con el objeto de dedicarse a la venta de repuestos de automotores y taller mecánico, y con domicilio en la AVENIDA ITALIA 99 de VILLA REGINA, RIO NEGRO, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Juan Per. — Reclamos al escribano interviniente, don Eduardo B. Giménez, Sarmiento 137, Villa Regina, Río Negro.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.700-v.2|8|56

Se comunica que el señor Francisco Carlos Kuhn, socio de la sociedad "Perner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de compra y venta de materiales para la construcción de edificios, como también la construcción y venta de las mismas, y domicilio en la calle 24 DE SEPTIEMBRE Nº 125 en SAN CARLOS DE BARILOCHE - RIO NEGRO, ha vendido su parte a los otros dos socios, señores Antonio Perner y Miguel Perner, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la citada sociedad. Reclamos de ley ante el escribano que interviene, Dr. Osvaldo Spoturno, calle Quaglia 177, San Carlos de Bariloche, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.510-v.1º|8|56

PATAGONIA

Ricardo Denholm, domiciliado en BARTOLOME MITRE Nº 297, de Puerto San Julián, Provincia Patagonia, vende su negocio denominado Bar Acrópolis, situado en el mismo lugar, al señor Irineo Villagra. Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 297, donde constituyen domicilio las partes.

San Julián, 9 de julio de 1956.

$ 40.— e.26|7-Nº 16.580-v.1º|8|56

FORMOSA

Macario Ortiz, Cristóbal Ortiz y Leandro Ortiz, únicos componentes de la Sociedad Ortiz Hnos., hacen saber que transfieren a la Sociedad Edroso S. R. L. constituida por Salvador Sticchi y Emilia M. Dieguez, su activo y pasivo comprendida su casa de ramo generales al por mayor y menor establecida en la localidad de CLORINDA, Provincia de Formosa, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini, España 77, Formosa.

$ 60.— e.26|7-Nº 16.568-v.1º|8|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARTES GRAFICAS BODONI
SOC. ANON. IND. Y COM.
Herrera 527 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en el local de la calle Reconquista 533, Piso 4º, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente;

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.- y autorización al Directorio para que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, resuelva sobre la oportunidad, plazo y forma de las emisiones, suscripciones e integraciones de dichos incrementos de capital;

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el decreto ley 1793|56 y el decreto Nº 5367|56 para esta asamblea y para el futuro. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.952-v.3|8|56

ARTES GRAFICAS BODONI
SOC. ANON. IND. Y COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1956, a las 18,30 horas en el local de la calle Reconquista 533, Piso 4º, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.- y autorización al Directorio para que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, resuelva sobre la oportunidad, plazo y forma de las emisiones, suscripciones e integraciones de dichos incrementos de capital;

6º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el decreto ley 1793|56 y el decreto Nº 5367|56 para esta asamblea y para el futuro. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.964-v.3|8|56

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo
"OZA DE LOS RIOS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1956.

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto, a las 16 horas, en la calle Méjico Nº 1660, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio 1956.

3º Propuesta de la Comisión Directiva sobre modificación del artículo 6º, inc. a) de los estatutos sociales, que dirá: "Serán asociados titulares los que pagaren una cuota mensual de dos pesos moneda nacional y reunieran las condiciones del artículo anterior

4º Elección de vicepresidente, tesorero, cinco miembros titulares y nueve suplentes de la C. D. Tres titulares y tres suplentes de la C. Revisora de cuentas y seis titulares para constituir el jurado. — Manuel Vaamonde, presidente; Manuel Mosquera, secretario.

Nota: La asamblea empezará a sesionar media hora después de la señalada con el número de asociados que se hallen presentes de acuerdo al estatuto social. Podrán participar de esta asamblea todos los socios y socias hasta el número 883 inclusive.

$ 10,80 — e.30|7-Nº 16.999-v.1º|8|56

ARGOMIN, S. A.
Capital Autorizado e Integrado
$ 6.000.000 m|n.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Charcas Nº 684 (1º A), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956;

2º Elección de directores para el nuevo ejercicio;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos referente a su admisión en la asamblea.

$ 140 — e.27|7-Nº 16.804-v.2|8|56

ASOCIACION FARMACEUTICA
Y BIOQUIMICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 12 y 17 del estatuto, esta Intervención convoca a elecciones para renovación de Comisión Directiva, para el 4 de agosto de 1956, de 10 a 22 hs., en Bartolomé Mitre 2041. Se convoca asimismo a Asamblea General Ordinaria, para el mismo día, a las 22 hs., con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos socios para firmar el acta.

b) Lectura y aprobación de memoria, balance, cuenta gastos y recursos e inventario, e informes de revisores de cuentas.

c) Validez del acto eleccionario del mismo día.

d) Designación de dos revisores de cuentas.

e) Designación socio honorario al prof. Fortunato Carranza (Perú).

f) Informes sobre celebración Centenario.

e.25|7-Nº 16.448-v.27|7|56
e.30|7-Nº 16.616-v.31|7|56

"B"

BANCO SIRIO LIBANES
DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local, calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Amado Zajur y Elian Azize, que terminan sus mandatos. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.899-v.3|8|56

"C"

COLLAZO & CIA., S. A. Com. e Ind.
Capital: m$n. 10.000.000
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 8 de agosto de 1956, a las 16 horas en el local Perú 375, 4º piso, Capital, a la Asamblea General Ordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los plazos y publicación de convocatorias a asambleas, (Decreto Nº 5.567).

2º Representación permanente de la firma.

3º Informe y consideración de lo realizado en base a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 13 de abril de 1956.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.

5º Fijar remuneración a directores y síndico.

6º Elección de un director en reemplazo del señor José Angel Collazo que termina su mandato.

7º Elección de síndico titular y suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 30 de los estatutos sociales, deberá depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 200.— e.30|7-Nº 16.857-v.3|8|56

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 17º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.

$ 193.— e.30|7-Nº 16.900-v.8|8|56

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.918-v.3|8|56

CLUB DE REGATAS AMERICA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de julio de 1956.

Señor consocio:

De acuerdo con el art. 42 del estatuto, la C. D. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el martes 31 del cte., a las 21 horas, en el local sito en la calle Lima 1697 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con los señores presidente y secretario, la acta de esta asamblea.

2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario, correspondiente al 36º ejercicio.

3º Autorizar a la C. D. para firmar, en representación del club, la escritura de compra del local que ocupa actualmente la secretaría en la suma de pesos 15.800 m|n., con facilidades, de acuerdo con la tasación efectuada por la D. G. Impositiva.

4º Tratar el problema planteado por el aumento de sueldos, etc., al personal (10 o|o ya abonados desde febrero ppdo.) y el que sobrevendrá al reajuste de los convenios e indicar la solución que, a juicio de la asamblea, corresponde.

5º Renovación parcial de la C. D., a saber: a) Elegir presidente por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Eiras, por terminación de mandato; b) Elegir cuatro vocales titulares, por dos años cada uno, en reemplazo de los señores: Ambrosio J. Mazzoletti, Miguel R. Franco, Abelardo Eiras y Remo C. Boero, fallecido el 19|I|56, todos por terminación de sus mandatos; c) Elegir tres vocales suplentes, por un año cada uno, en reemplazo de los señores Juan Iusifidis, Fernando Ubertone y Rubén H. Roulet, por terminación de sus respectivos mandatos; d) Designar tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año cada uno, en reemplazo de los señores Raúl A. Blanco, Humberto Cortopassi y Alberto J. Vera, por terminación de sus respectivos mandatos.

Al rogarle su asistencia a la asamblea, me es grato saludar a Ud. con toda consideración. — Adolfo Eiras, presidente.

$ 156.— e.27|7-Nº 16.681-v.31|7|56

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida Roque Sáenz Peña 625,
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre directivas comerciales y situación financiera de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 del estatuto.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Juan Carlos Aguirre, síndico.

$ 120.— e.27|7-Nº 16.739-v.2|8|56

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.767-v.2|8|56

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas el próximo 4 de agosto de 1956, a las 10 horas, en su local social, Avda. San Martín 3525, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Habiendo cesado en su mandato el actual Directorio, determinar el número de que se compondrá el Directorio y elección de los titulares y dos suplentes, por 3 años

3º Designación de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito expedido por cualquier institución bancaria del país.

$ 160.— e.25|7-Nº 16.444-v.31|7|56

CORPORACION
DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 9 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Para dar cuenta de la compra de 15 hectáreas de terreno en General Pacheco.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

$ 200.— e.19|7-Nº 15.554-v.1º|8|56

CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.

2º Consideración de las medidas adoptadas por el Directorio.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|7-Nº 16.364-v.31|7|56

CAMARA DE COMERCIO
ARGENTINO - POLACA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores asociados, el día lunes 20 de agosto, calle Tucumán 462, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, renovación parcial de autoridades.

$ 60.— e.25|7-Nº 16.470-v.31|7|56

"D"

"DON JORGE"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de agosto próximo, a la hora 15, en el local de la sociedad calle Viamonte 759, piso 1º, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento a los plazos de convocatoria establecidos en el decreto 1.793|56;

2º Modificación de la denominación social, aumento de capital de la empresa y otras reformas estatutarias de detalle;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.27|7-Nº 16.803-v.2|8|56

"E"

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las diez horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la publicidad de los actos sociales, según Decreto (y 1793|55 y Decreto 5.567|56, para esta asamblea y para las futuras.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Informe sobre remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 160.— e.27|7-Nº 16.741.v.2|8|56

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 6.205
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social calle Avda. de Mayo Nº 981 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Reforma de los estatutos (Arts. 3º, 5º, 7º, 22º, 26º, 27º, 31º, 33º y demás artículos relacionados con las reformas proyectadas);

3º Modificación de las características de las acciones ordinarias liberadas a entregar a los accionistas como consecuencia de la capitalización de utilidades resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 13|4|56;

4º Aprobación de requisitos exigidos por el Banco Industrial de la República Argentina relacionados con los créditos otorgados a esta sociedad;

5º Designación de dos personas accionistas o no para tramitar las reformas proyectadas;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.27|7-Nº 16.800-v.2|8|56

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la calle Flor da 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informes del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 240.— e.19|7-Nº 15.593-v.1º|8|56

"EL DESEADO" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 7 de agosto de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades y determinación de los honorarios del Directorio.

4º Consideración del Decreto-Ley 1.793.56.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 14.607-v.2|8|56

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso)

ORDEN DEL DIA·

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio

$ 480.— e.18|7-Nº 15 353-v 7 8|56

"G"

"GUAVIRAVI" SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de agosto próximo, a las 18 horas, en Cangallo Nº 564, 5º piso, para:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificar compra de inmuebles.

3º Modificar el artículo segundo de los estatutos.

$ 80.— e.25|7-Nº 16.467-v.31|7|56

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1956, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e 27|7-Nº 16.784.v.2|8|56

HURLINGHAM S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 del mes de agosto del corriente año en el local social Avda. Sáenz Peña 822, a las doce horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de seis millones de pesos m n. en acciones, las cuales se emitirán de la siguiente forma: tres series (Nros. 96º al 98º) de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y doce series (Nros. 99 al 110º) inclusive de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y quince series de acciones (Nros. 111º al 125º) preferidas al 8 % de interés anual sin derecho a voto.

2º Ratificar la emisión realizada por el Directorio, según acta de fecha 12 de diciembre del año ppdo., y protocolizada por escritura de fecha 26 del mismo mes y año y que fuera observada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Luis A. Cámara, presidente.

$ 450.— e.1|7-Nº 15.590-v 7|8|56

"I"

IRENE S. A.
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
Belgrano 1911|17 - 4º piso A - Bs. Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Irene Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Belgrano Nº 1915, 4º piso A, de esta Capital, el día 6 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y su designación.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.26|7-Nº 16.626-v.1º 8|56

"L"

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Registro Nacional 2.298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de las modificaciones del estatuto, indicadas por la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 100 — e.27|7-Nº 16.742.v.2 8.56

LANAS PREMIER SEDAS
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Los socios Gerentes, tienen el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956, a las 19.30 hs., en el local social, calle Santa Fe 1678, a los efectos de la aprobación del balance general al 31|1|56, elección de gerente para nuevo período, retiros a efectuarse por socios solidarios y distribución de dividendos, de acuerdo al Art 8 del contrato social.

$ 160.— e.27|7-Nº 16.817-v 9|8|56

LEGUMI
S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº 6.333

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.26|7-Nº 16.567 v.1º|8|56

LUIS J. RICHETTOD Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1956, a las 9 horas en el local Uruguay 1037, 5º piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Aprobación del convenio suscripto con Viplastic S. A. Comercial e Industrial, para la venta del activo y pasivo de nuestra sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 120.— e.26|7-Nº 16.637-v.1º|8|56

"LA RECIPROCA"
(Hodie Mihi Cras Tibi)
ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 18.30 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires (2º piso), calle San Martín 137, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 1º de junio de 1956.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.

La Asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 37). — La Comisión Administradora.

$ 19,60 — e.23|7-Nº 15.893 v.31|7|56

"M"

MANUEL GRINSPUN, TONELERA Y MADERERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 25 de agosto de 1956, a las 10.30 horas, en el local social, Godoy Cruz 1540, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad durante su período de formación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.953-v.3|8|56

"O"

OCEANSUR
Sociedad Anónima Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de agosto de 1956, a las 16 horas, en 25 de Mayo 293, 2º piso, escr. 3, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Designar director titular en reemplazo del Dr. Juan R. P. Manzano, que renunció, para completar período hasta el 31 de diciembre de 1957.

3º Designar tres directores suplentes.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|7-Nº 14.407.v.1º|8|56

"P"

PRODIN (S. A. C. I. F.)

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de agosto de 1956, a las 16.30 horas, en el local calle Moreno 376, 5º piso "A", Buenos Aires, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.

3º Elección de dos directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo noveno de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.26|7-Nº 16.479-v.1º|8|56

PLASTINCO, S. A.
Capital Suscripto $ 3.000.000
Ind., Comerc., Financ., Import., Export.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de accionistas, día 4 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Disponer la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|7-Nº 16.468-v.31|7|56

"R"

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria
Lavalle 710, 1º A, 31-3806

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de agosto de 1956, 18 horas, en local social, Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 Código Comercio del 3º ejercicio vencido el 30|4|56.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Retribución Directorio, excediendo 25 % de la utilidad.

4º Distribución utilidades y retribución síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea.

Recuérdase a los accionistas el artículo 15º de los estatutos. — El Directorio.

$ 100.— e.30|7-Nº 16.887.v.3|8|56

"S"

Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina
S. I. F. A., S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Maipú 879, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración mensual por el ejercicio 1956|57 de los directores que desempeñan tareas administrativas en la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.948-v.3|8|56

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se realizará en el local de la sociedad, calle Herrera Nº 2270, Capital, el día 11 de agosto de 1956, a las 10.30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adopción régimen Decreto Ley 1793|56;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e. 30|7-Nº 17.044-v.7|8|56

"S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 4 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director por un período de tres años;

4º Elección de un síndico por un período de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 140.— e.27|7-Nº 16.802-v.2|8|56

S. A. USINAS UNIDAS
(En liquidación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición de los liquidadores de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de agosto de 1955, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la liquidación realizada.

2º Honorarios de los liquidadores.

3º Resolver sobre el destino que deberá darse a los libros y papeles de la sociedad.

4º Nombramiento de dos personas para aprobar y firmar el acta. — Los Liquidadores.

$ 120.— e.25|7-Nº 16.392-v.31|7|56

"T"

"TEXINCO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio p.v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña 105, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio económico terminado el 31 de marzo de 1956; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

e.27|7-Nº 15.762-v.31|7|56

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el título de la sociedad del 20 al 26|7|56.